MSS.
28

Perkins and Heath. — Patent Bordered Steel Plate.

cay

56

3/3/0

[illegible] [illegible] [illegible] for 90 cts.

K. 4.

Papeles varios. mmss.

1º.— Sobre señalamiento de limites de las posesiones Españolas y Portuguesas en la America Meridional = =Estadistica=
2º.— Carta de Tiraboschi &c.= =Literatura=
3º.— Historia=
4º.— Oratoria=
5º.— Comercio=
6º.— Yndustria=

Veanse cada uno en la sig.te portada=

Papeles Varios. Examen de la Historia de America por Robertson, & other Mss tracts, chiefly relating to the two Indies

AMERICA.—Papeles Varios; Sobre la Negociacion, entablada para Tratar del Arreglo y Senalamiento de Limites de la Posesiones Españolas y Portuguesas en America Meridional; Carta de Tiraboschi sobre el Ensayo Historico Apologetico de la Literatura del Abate Lampillas; Examen de la Historia de America por el Dr. Robertson; Discurso Denunciando y Acusando la Obra del Abate Raynal; Ynforme que hizo el Conde de Tepa del Consejo de las Indias sobre el Comercio de Filipinas; Sobre el Establecimiento de ~~Fenexias en~~ Galicia,— *MSS. very neatly written*, in 1 vol. 4to. *bound in calf*, 3*l*. 3*s*.

Tenerias

MSS 28
116268
G.S.

Libro

de varios papeles: comprehende los siguientes

1º Uno sobre la Negociacion entablada para tratar del arreglo y señalamiento de Limites de las Posesiones Españolas y Portuguesas en America Meridional folio 1. hasta el 105.

2º ..... Ydm una Carta del Abate Geronimo Fizaborchi sobre el Ensayo Historico Apologetico de la Literatura del Abate Sampillas f. 107. hta el 131.

3º ..... Exâmen de la Historia de America por el Dr. Robertson con una Carta escrita á aquel por el Conde de Campomanes y su respuesta, y una Orn del Sor. Galvez al Gobernador de la Habana sobre que se impida el embarco de dha obra á la America f. 133.

4º ..... Un Discurso pronunciado en Paris denunciando y acusando la Obra del Abate Raynal f. 193.

5º ..... Un Informe que hizo el Conde de Fepa Del Consejo de Indias sobre el Comercio

de Filipinas f. 211.

6° ..... Y otro papel sobre el establecimiento de Fenerias en Galicia f. 257.

Respuesta

á la Memoria que presentó en 16. de Enero de 1776 el Exmo S.r D.n Franco Inocencio de Souza Coutiño Embaxador de S. M. F. cerca del Rey N. S. relativa á la Negociacion entablada para tratar del arreglo y señalamiento de Limites de las Posesiones Españolas y Portuguesas en America Meridional.

Apendice de Documtos que se citan en la Respuesta.

Carta de acompañamto que precede á la misma Respuesta.

Carta de Acompañamiento

De la Respuesta á la Memoria, que contiene un Extracto ó Analísis de la misma Respuesta.

Ex.mo S.r

Mui S.r mio, Acompaño á V.E. una individual Respuesta á la Memoria que V.E. se sirvió de presentarme en 16. de Enero, como preliminar de la Negociac.n cometida á V.E. y á mi por nuestros respectivos Soberanos, sobre el arreglo de Limites de las Posesiones de las dos Coronas en America Meridional. Lo antiguo de la disputa, la multitud de incidentes acumulados en el discurso de ella, la complicacion de la materia misma, y, en suma, la diversidad de especies que contiene la Memoria de V.E. me han obligado á entrar en prolixa razonam.to haciendo precisam.te voluminosa mi contestacion. Y antes que V.E. se empeñe en la lectura de ella, me ha parecido oportuno compendiarle aquí su contexto, para que enterandose desde luego de su substancia, pueda proceder sin dilac.n á lo que le prescriban las Instrucciones con que se halle.

En los num.os 5. 6. y 7. hago demostracion de q.e los Españoles fueron los primeros Descubridores y Pobladores del Rio de la Plata, y de los terrenos de sus dos orillas, que han pertenecido siempre al Dominio de esta

Corona, como comprehendidos muy dentro de su Demarcacion: pues ni por razon de descubrim.to ó conquista, ni por otro titulo alguno ha tenido nunca Portugal el mas mínimo dro á aquellas Regiones, tan apartadas de la justa extension de sus confines segun la Concordia ajustada en Tordesillas el año de 1494. entre los Reyes Catolicos y el Rey D.n Juan el Segundo de Portugal.

Introduxeronse los Subditos Lusitanos en la Margen Septentrional del Rio de la Plata, por los años de 1680 fundando clandestinamente la Colonia del Sacramento enfrente de la Ysla de S.n Gabriel, en las inmediaciones de Buenosayres; y apenas se supo esta novedad en España, quando el Abad Salcedo, que á la sazon era Enviado de esta Corona en Lisboa, pasó allí el mismo año de 80 reiteradas, bien que inutiles oficios, para que se mandase restituir lo usurpado. Pero entretanto se tuvo noticia de que el Gobernador de Buenosayres, despues de haber hecho en vano varios requerim.tos al de la nueva Colonia, para que desocupase la Plaza, situada en terreno de España, la tomó por asalto, desmantelandola. Resintióse en gran manera la Corte de Lisboa; y, por buena composic.n de la devolucion inmediatam.te de la Colonia, mediante lo estipulado en el Tratado Provisional de 1684, mientras se examinaban los dros de una y otra Co-

xona en un Congreso que se celebró despues en Badajoz y Yelves, sin que hubiese quedado decidida en el la qüestion suscitada acerca de los Paises por donde debia pasar la linea que demarcase unos y otros Dominios, segun lo dispuesto en el Tratado de Tordesillas. Refiero á continuacion como en el año de 1705 fue reconquistada la Colonia en buena guerra, por las armas Españolas, que la conservaron hasta el de 1715, en que el Sr. Felipe V. deseoso de finalizar el ajuste de la paz, la cedió en propiedad á Portugal, por el Tratado de Utrecht del mismo año, con el territorio perteneciente á ella, y con pacto expreso de que S. M. T. no permitiria allí comercio á ninguna Nacion Extrangera. Su Corte de V. E. pretende que aquel territorio debe extenderse á toda la Costa Septentrional del Rio de la Plata; y Yo pruevo á V. E. q. nunca tuvo la Colonia mas distrito que el alcance del tiro de su artilleria, y que este mismo distrito ó territorio, que fué el unico cedido, se entregó con la Plaza de resultas del Tratado de Utrecht, el qual tuvo así puntual cumplim.to por parte del oficial q. entonces era Gobernador de Buenosaires. Pruebo igualm.te que todos sus Succesores han procurado impedir la estension de aquellos precisos limites; bien q.

los Portugueses no hayan desistido de procurar frustrar tal vigilancia, haciendo incursiones en la Campaña para robar ganados y adjudicarse algun Terreno mas; cuyos excesos obligaron á Dn. Miguel de Salcedo, que gobernó á Buenosaires desde el año de 1734. en adelante, á poner en el de 36. sitio á la Colonia, que al fin se convirtio en mero bloquéo y en reducir la guarnicion á contenerse dentro del recinto de sus murallas; con cuyo acto y otros muchos anteriores y posteriores se desechó la pretension que han tenido los Portugueses de adquirir allí mas Territorio que el concedido por el Tratado de Utrecht, y prefixado desde que, en execucion del mismo Tratado, se les entregó la Colonia del Sacramento. En el num.º 8. de mi Memoria, y en los siguientes hasta el 21. inclusive hallará V.E. individualizado y comprobado todo lo que aquí extracto sucintamente sobre el particular. Y al leer V.E. el nº. 22. inmediato, se convencerá de que ningun dro. asiste á Portugal pª. pretender le pertenezcan los Puertos de Montevideo y Maldonado en qs. Jamas permitimos establecerse á sus Subditos, bien que lo intentaron vanamte. antes qs. dhos Puertos se fortificasen.

Habiendo quedado pactado en el Artic. VII.

del Tratado de Utrecht pudiese España ofrecer á Portugal un Equivalente p.r la Colonia, y determinadose y convenidose este en el Tratado de Limites de 1750 con ofrecer en cambio las siete Aldeas del Uruguai, no tubo efecto, sin embargo, el ajuste; pues fué revocado por el Tratado de Anulacion de 1761. Pero como V.E. dice uno y otro asegurando que si S. Mt. F. admitió primero la idea del trueque, y si despues desistió de ella, fue unicam.te por dispensar un duplicado obsequio al Rey mi Amo y abl.e Fernando VI. Hermano de S. Mt. me he visto precisado á contradecir esta asercion desde el num.o 30 hasta el 39 de mi Memoria, y á exponer á V.E. que el interes era recíproco y que si Portugal admitio tan facil.m.te la proposicion de anular el Tratado de Limites, fué p.r q.e deseaba se realizase este caso, pues habia formado de antemano el proyecto de conservar no solo la Colonia, sino tambien varios Pueblos y Fazendas que con motivo del mismo Tratado fué ocupando en los Dominios de España, y hoy retiene todavia, á pesar de haber solicitado desde entonces constantem.te su restitucion mis Gobernadores. Y al concluir este punto, reclamé allí en mi del Rey la devolucion de todos aquellos Paises y de las muchas familias de Indios q.e el

Gen.l Portugues, Comisario pral de limites, Conde de la Bobadela, extrajo de las Misiones Españolas é hizo transmigrar al Brasil valiendose de la proporcion que le dieron p.a ello las dificultades é incidentes ocurridos en la execuz.n del Tratado.

En el n.o 40. y siguientes hasta el 61 inclusive, que destino á explicar mui por estenso los asuntos del Rio Grande de S.n Pedro, convenzo la legitima pertenencia del Rio y sus Comarcas á la Corona de Castilla; la clandestina introduccion de los Portugueses en ellas el año de 1735; el ningun dro con que se establecieron y extendieron en ellas mismas, usurpandolas indevidam.te el año de 37 despues de recibidas las ordenes p.a la cesacion de hostilidades pactada en la Convencion de Paris, y con que las retuvieron hasta el año de 1762, época en q.e recuperó D.n Pedro de Cevallos lo allí usurpado, procediendo á esto aquel General, no durante la paz, y quando los Portugueses deviesen descansar tranquilam.te á la sombra de ella, como asegura V.E, sino declarada ya la guerra entre las dos Coronas; med.te lo qual, dexo yo satisfecho el injusto cargo que V.E. le hace. Pasó allí mismo á rebatir quanto alega V.E. para acreditar que con no haber restituido España las Posesiones del Rio-Grande, há elu-

dido el cumplim.to de los Artículos XXI. XXII. XXIII. y XXIV. del Tratado de Paris de 1763; pues hago patente que tuvo todo el que correspondia, puesto que se restituyó la Colonia del Sacram.to, q.e era la unica Posicion Portuguesa que más armas hubiesen conquistado; por que el Tratado nunca pudo autorizar á su Corte de V.M. para exigir la entrega de Dominios que nunca fueron suyos, y donde solo habian permanecido algun tiempo indebidamente varios Lusitanos intrusos en Paises ajenos, habiendose desentendido largo tiempo los Gobernadores Portugueses de las instancias amistosas que los Exmos Virreyes les habian dirigido, p.a q.e llevasen á efecto la restitucion de lo ocupado. Recuerdo á V.M. el escandaloso suceso del ataque del Puesto de la Banda del Norte en el mismo Rio-Grande de S.n Pedro; la voluntaria amistosa proposicion que S. M. F. mandó hacer al Rey mi Amo, á fin de que se repusiesen las cosas en el estado q.e tenian antes de aquel insulto; la buena fé con que S. M. condescendió en ello, expidiendo las convenientes órdenes; y la reunion que todavia se experimenta del citado Puesto de la Banda del Norte ocupado por las Tropas Portuguesas. Recapitulo sucesivamente los hechos q.e S. E. indica, así en el reconocim.to que el actual

Gobernador de Buenos aires D.n Juan Jph de Vertiz
á fines
salió á practicar el año de 1773, de los Paises que
el Rey habia puesto á su cuidado, como en la solici-
tud que hizo, y medidas que tomó, para que se le res-
tituyesen todos los usurpados por los Vasallos de Por-
tugal: y V.E. advertirá en los num.os 52, 53, 54 y
55 la oposicion formal que encontró Vertiz en
su marcha por los Dominios de su Soberana; el
insulto que experimentó de parte de la Tropa Por-
tuguesa que en ellos se le opuso al unico paso de
un Rio intermedio; y, en suma, los atentados
á que, despues de haber regresado aquel Oficial
á la villa del Rio-Grande de S.n Pedro, se propa-
saron los Portugueses, acometiendo alevosam.te a
la Guardia Española situada de algunos años á esta
parte en las inmediaciones del que denominan Chon-
te-Grande, (insulto anterior á otro reciente execu-
tado en sitio de este mismo nombre) y asaltando
ademas á una partida de Caballeria de la Ciudad de
Corrientes, que acampaba, sin recelo de ser injur-
iada en los mismos Dominios de su Principe.

Despues de referir todos aquellos hechos, rec-
tificando el siniestro aspecto con que los representa
su Corte de V.E. para disuadir las violencias y
hostilidades que en semejantes actos executaron

los Subditos Portugueses contra las Tropas y Paises de S. M., y para aparentar somos nosotros los que obramos irregularm.te, desciendo á rebatir é impugnar en los num.os 57, 58, 59, 60, y 61. las violentas interpretaciones que se dan á Escritos y Documentos que entiendo debiera V. E. haber citado solo p.a convencerse de la moderada y justa conducta de los Comand.tes Españoles en las indicadas circunstancias.

En el n.o 62. insisto en reclamar los varios Paises usurpados p.r los Portugueses; y en el num.o siguiente é inmediatos hasta el 69 exijo en nre del Rey se restituyan otros distintos terrenos de que yo habia omitido hacer particular mencion en el discurso de mi Respuesta á V. E., quales son los Paises que baña el Rio Cuyavá; S.n Fran.co Xavier de Matogroso, y sus Minas; el Pueblo de S.ta Rosa el viejo, y el Fuerte construido á orillas del Rio Igatimí.

Ultimam.te en el n.o 70 y en los restantes; hasta el fin de mi Contestacion desecho algunos de los medios que V. E. propone como preliminares para conseguir el deseado ajuste de las controversias, y propongo a V. E. el unico expediente apropósito para obtener tan importante fin; esto es, exâ-

minar radical y fundamentalmente, y determinar, conforme á observaciones Astronomicas, las verdaderas Demarcaciones de cada una de las dos Potencias, segun lo convenido en el Tratado de Tordesillas, procediendo á las mutuas restituciones q.e de aquella operacion resulten.

Ni á esta Corte ni á la de P.E. queda ya arbitrio alguno decente para escusarse al partido que propongo á P.E: y señalado q.e sean los Estados que legitimam.te pertenezcan á las dos Coronas, manifiesto á P.E. me hallará pronto á empezar á tratar con P.E. del truegue de la Colonia del Sacram.to, el igual ponderá termino á tantas diversiones como ha ocasionado el establecimiento de ella.

Siendo estos los puntos Capitales que toca P.E. en su Memoria, se extiende en satisfacer á ellos mi Respuesta, sin perder de vista ninguna de quantas especies y proposiciones sueltas ofrece el oficio de P.E. Creo que en la totalidad de los largos discursos en que me ha empeñado la naturaleza misma del asunto, hallará P.E. la plena contextacion que se debe á las quatro partes en que divide su Escrito; pues por lo que respecta á la primera, hago patente que los Gobernadores de Buenos Ayres han cumplido siempre los Tratados, sin inno-

rrir en violacion de ellos, y que lejos de haber dado principio á las discordias, ni maltratado á los Subditos Portugueses, fueron estos los que, abusando de la prudencia y moderacion de nuestros Gobernadores, se han obstinado en provocar su largo sufrimiento con dilatada serie de invasiones y usurpaciones de los Dominios del Rey mi Amo, principalmente desde el año de 1679, en que dieron principio á las irrupciones con establecer con Justo titulo la Colonia del Sacramento en la costa septentrional del Rio de la Plata; acreditando la experiencia de casi un siglo que los Portugueses formaron desde aquella epoca, y han seguido constantemente el sistema de multiplicar ambiciosas tentativas, con designio (en gran parte ya logrado) de apropiarse de todas aquellas vastisimas Regiones confinantes con el Brasil, para formar allí un poderoso Imperio, cigual, preponderando en fuerzas, les facilite empresas de mayor entidad, que los incite á adelantar acaso la dirigida idea de acercarse á las mismas minas del Perú, y de predominar algun dia en toda America meridional.

Demuestro despues en satisfacion á la segunda parte de la Memoria de V.E, que si nunca

ofendió ninguno ofender el Rey Fidelísimo los Dominios de S. Mt, no han obrado así los Subditos Portugueses habitantes del Brasil, pues que ellos han devastado, hostilizado y usurpado aquellos Paises, qual si fuesen Estados de un Principe enemigo, y que lo que se suponen obregion dispensados por la Corte de Lisboa á la de Madrid, han redundado siempre en utilidad de aquella.

Convengo con lo que afirma P.E. en la tercera parte de su Memoria, que destina á probar que la principal qüestion del dia, asunto de tantas discusiones, nace de la falta de execuz.n delos Tratados: y siguiendo este solido principio, propongo á P.E. se lleve á efecto el Tratado de Fozdevillas, en cuyo exácto cumplim.to vemos cifrados y afianzados los dros de una y otra Potencia, la devida extension de sus Dominios, y el termino final de las controversias agitadas entre las dos Naciones, y casi prescritas desde que los Portugueses apostaron á las riberas de la America Meridional, despues de descubierta, p.r los vasallos dela Corona de Castilla.

Y concluyo manifestando á P.E. estamos acordes enel principio que sienta en la quarta y ultima parte de su misma Memoria

quando expone el reciproco interes de ambas Cortes en saber quales son los Paises que à cada Potencia pertenecen legitimam.te

Si acaso juzgare V.E. dexo de hacerme cargo en mi Respuesta de alguna de las especies que V.E. toca, y cuya contestacion le parezca esencial, me hallarà pronto à satisfacerle siempre que se sirva de hacermela presente: y paso à reiterar ahora à V.E. mi inviolable obsequio y deseos de que Dios le guê m.s a.s: Ex.mo S.or B.L.M. de V.E. su m.or y mas seguro serv.or: El Marques de Grimaldi = C.e D.n Fran.co Inocencio de Souza Coutiño.

Exmo Sor

I. Mui Señor mio, Son, por cierto, mui estimables las expresiones con que V. E. da principio á la Memoria que en 16. de Enero del corriente año me presentó acerca de las graves disputas de Limites que, desde mui antiguo, versan entre las Cortes de Madrid y Lisboa; cuyos Estados, como confinan en Europa, confinan tambien en America Meridional. Las Posesiones de ambas Potencias en esta ultima Region son las que han dado siempre motibo á las controversias; y el arreglo final de ellas es el que á V. E. y á mi nos confian hoy los Reyes nuestros Amos. V. E. y yo deberemos contemplarnos felices, si conseguimos el logro de una empresa igualmente grata á los dos Soberanos, y de reciproco interes para las dos Naciones.

2. Divide V. E. en quatro partes el asunto del Oficio que me há pasado. En la primera intenta mostrar que los Gobernadores

de Buenosaires dexaron de cumplir unos Tratados, y violaron otros, con el fin de probar V. E. que siempre dieron principio á todas las discordias, y que los Portugueses de aquellos Paises sufrieron con extrema prudencia, en observancia de las ordenes que se les habian comunicado, quantas acciones extravagantes se intentaron contra ellos. Tiene por objeto la segunda manifestar que nunca ofendió, ni quiso ofender S. M. F. los Dominios del Rey; antes bien cedió siempre por obsequio á S. M. en todo aquello que podia serle justamente util. Dirigese la tercera a declarar que la principal qüestion del dia asunto de tantas discusiones, nace unicamente de la falta de execucion de los Tratados celebrados hasta el de Paris puesto que quando sean ellos religiosamente cumplidos por la delicada conciencia del Rey, luego que se le den informes verdaderos, no solo se terminará toda la contienda, sino tambien no podrá suscitarse jamas otra con los mismos Gobernadores. Afirma V. E. en la quarta

y ultima parte de su Memoria, con gran fundamento, que á ambos Monarcas conviene extinguir dichas qüestiones; que los vasallos de las dos Coronas recogerán abundantes y sazonados frutos, asegurada la paz con la ciencia cierta de quales son los Dominios de entrambos Soberanos; y que S. M. F. no solo facilita los medios de que se venga en conocimiento de ellos, segun los Tratados subsistentes, sino que ademas está pronto por obsequiar al Rey, á convenir en aquellas alteraciones, que siendo justas se conformen con el servicio de S. M. F, y con el bien de una perpetua paz y harmonía.

3. Enterado S. M. de quanto expone V. E, me manda satisfacerle segun sus Reales intenciones, como voy á executarlo, áun que sin ceñirme al orden mismo que V. E. observa en sus discursos; pues tal vez me obligará á no seguirle exactamente la estrecha conexion que unos puntos tienen con otros, y el deseo de escusar á V. E. molestas repeticiones. Procuraré

sin embargo, no resulte por contestar proposicion alguna de las de V.E., lisongeandome de que lo conceptuará V.E. así, quando haya acabado la lectura de toda esta Respuesta mia.

1. Para probar V.E. que los Gobernadores de Buenosaires se negaron al cumplimiento de unos Tratados, y violaron otros, principia la primera parte de su Memoria dando por sentado que „ las tierras de „ la Margen Septentrional del Rio de la „ Plata, adonde se estableció la Colonia „ del Sacramento, fueron descubiertas p.r „ los Portugueses Moradores de S. Pablo:r Y aun que, como V.E. no exhibe pruebas que acrediten asercion tan absoluta, pudiera yo dispensarme de molestar su atencion, solo con responderle en terminos igualmente absolutos y generales que aquella afirmativa es incierta, pues una y otra banda del Rio de la Plata pertenecen y han pertenecido siempre á la Corona de España por razon de descubrimiento, conquista, ocupacion y toma de posesion de sus Regiones

no menos que por notorio derecho adquirido mediante estipulaciones del Tratado mas solemne; reflexionando yo, por una parte, que toda disputa debe cesar quando se exponen con evidencia los hechos, y por otra, que conviene disipar desde ahora para siempre qualquier motivo de discordia entre dos Estados confinantes, he juzgado indispensable exponer á V. E. los derechos de esta Corona á los terrenos que Portugal intenta apropiarse, procurando poner en su debida luz la realidad de las cosas para que V. E. lo traslade todo á su Corte, y puedan encaminarse las disensiones subsistentes á un ajuste equitativo segun me dice V. E. lo desea el Rey Fidelisimo.

5. No me detendré en probar á V. E., como pudiera, que los Españoles Vicente Zañez Pinzon, y Diego de Lepe fueron los primeros Descubridores del Brasil, y que tambien fueron Españoles los que descubrieron por tierra el Rio de las Amazonas, ó Marañon, tomando unos y otros posesion formal de todos aquellos Paises en

nombre de los Reyes de Castilla antes que el Portugues Pedro Alvarez Cabral aportase á las costas del Brasil, arrojado de una tormenta; ni menos distraheré á V. E. con la facil demostracion del modo con que los Portugueses se han introducido en el Maranon, usurpandole á su legitimo dueño. Solo si para satisfacer á V. E., me detendré ahora en lo tocante al Rio de la Plata; sin serme licito dexar de significar aquí que los terrenos de una y otra orilla estaban ya descubiertos por Españoles, y sujetos á la dominacion de esta Corona, á quien por tantos titulos pertenecian, antes que hubiese Moradores en la Villa de N. S. Pablo, ni siquiera existiese tal Poblacion Portuguesa. Formose esta á 12. leguas de S. Vicente, tierra adentro, componiendose sus Colonos de los Malhechores que de Portugal se enviaban al Brasil, y aumentandose despues el numero de ellos no solo con los Piratas Holandeses que habian conquistado parte de las Provincias del Brasil, sino tambien con los Bandidos de otras

Naciones, que huyendo del rigor de las Leyes, y llamados del atractivo de la independencia, acudieron como á receptáculo y asilo comun de delinqüentes á aquella Republica, cuya constitucion tenia por unico fundamento la impunidad y el libre exercicio del robo y atrocidades de toda especie. Tomaron los Paulistas por mugeres á las Indias; y cierta propension á ocuparse en valentias sanguinosas nacida de la dureza de entrañas y relaxacion de costumbres, los induxo á emprender por los montes las excursiones tiranicas que denominaron Malocas, con el fin de cautivar Indios barbaros para la cultura de las tierras ajenas que se apropiaban, como para traficar en sangre humana, vendiendolos como esclavos á las personas hacendadas del Brasil. Pero despues de haber despoblado las Comarcas circunvecinas, dieron sobre los Indios de la Provincia del Guaira, ya civilizados y reducidos al Christianismo baxo el dominio de España, obligandolos con sus crueldades á huir donde se libertasen de los Mamelucos, nombre con que se distin-

que comunmente á los Paulistas, los quales no reconocieron sujecion á Potencia alguna, hasta que á fines del siglo pasado y principios del presente los tomó baxo su proteccion la Corona de Portugal, adoptandolos por subditos suyos y nombrando Gobernador que los mandase. Explicado quienes eran los Moradores de S.n Pablo, pasaré a probar a V.E. que los vasallos Españoles fueron los primitivos Descubridores de todo el Rio de la Plata.

6. Sebastian Gaboto, Veneciano que servia a los Reyes Catolicos D.n Fernando y D.a Isabel, navegando de orden de aquellos Principes en continuacion de los Descubrimientos de America, hizo antes que nadie el del Rio de la Plata por los años de 1496, y se internó 600 leguas en el contra sus corrientes. De esta noticia que dió á su regreso á España, resultó se providenciase salieran Juan Diaz de Solis, y Vicente Yañez Pinzon á proseguir aquel descubrimiento, y los de la Costa del Brasil acia el Sur, con orden de no detenerse y si solo reconocer los

Puertos y Paises, para proceder despues á su poblacion. Partieron de Sevilla Pinzon y Solis el año 1508 en dos caravelas: tocaron en el Cavo de San Agustin, y costearon las tierras, desembarcando en los Puertos y Ensenadas, y practicando todas las diligencias correspondientes á la formalidad de los actos de toma de posesion p.r la Corona de Castilla, en cuya forma llegaron hasta casi la altura austral de 40. grados. Desde alli regresaron á España, donde no tardó en saberse el sentimiento que hicieron los Portugueses al entender tan felices progresos; puesto que las dos Naciones se emulaban en intentar nuevas Navegaciones y Descubrimientos, cuya constitucion habia dado motivo dos años antes a los Reyes de Castilla y Portugal para prescribir á sus Vasallos, y prescribirse á sí propios, mediante el Tratado de Tordesillas (de que despues haré particular mencion) los Limites á que cada una de las dos Potencias y sus respectivos Subditos, deberian ceñir sus conquistas. Volvio Juan Diaz de Solis el

año de 1515, despachado con dos Navíos á perficionar los Descubrimientos anteriores; y dirigiendo su rumbo á la Costa del Brasil, pasó al Rio de los Inocentes, y despues al Cavo de la Cananéa, en poco mas de 25 grados, del qual hizo derrota para la Isla de la Plata. Costeo la tierra, y surgió en los parages que daban oportunidad para ello, hasta llegar al Rio de aquel mismo nombre, en una de cuyas Playas murió á manos de los Indios. Retrocedieron las dos Embarcaciones Españolas al cavo de S.n Agustin, donde cargaron de palo de Brasil, y se restituyeron á España, quedando por entonces el Rio con denominacion de Solis, que despues trocó por la de la Plata. El año de 1526 prosiguió los Descubrimientos Sebastian Gaboto arriba citado. Surgió en la Isla de los Patos, de cuyos Naturales fue bien acogido; y navegando por las aguas del Rio de la Plata encontró á poco mas de 30 leguas una Isla que denominó de San Gabriel. Internose en el Rio de San Salvador, distante 20. leguas al Norte de la Colonia del Sacramento: y en la misma Costa

fundó un Fuerte con el nombre de Sancti-Spíritus, cuyas ruinas aun hoy subsisten. Reconoció succesivamente varios parages hasta introducirse en el Rio Paraguai, del qual tomó solemne posesion, como de todos aquellos Paises, por la Corona de Castilla. Y, principiados yá con formalidad los Establecimimientos, pasó á promoverlos y á poblar D. Pedro de Mendoza con titulo de Adelantado de aquellas Provincias el año de 1535. Llegó Mendoza al parage donde fundó la Ciudad de Buenosaires, y consumidos todos los mantenimientos, resolvió su regreso a España; pero antes de tomar esta determinacion, enbió al Capitan Juan de Ayolas con tropa y embarcaciones á que recorriendo el Rio de la Plata, procurase adquirir víveres. En esta diligencia se alargó Ayolas tánto, que navegó mas de 400 leguas, y murió en la empresa. Tomóla á su cargo Domingo de Irala, que, ganando la gente de los buques, fundó la Ciudad de la Asumpcion del Paraguai;

con cuya noticia dispuso el Emperador Carlos V. en el año de 1540 pasase al Rio de la Plata con nombramiento de nuevo Adelantado Albar Nuñez Cabeza de Vaca. Llegado que fué este célebre Caudillo a la Isla de Santa Catalina, de la qual tomó solemne posesion, formó el proyecto de hacer viage á Buenosaires por tierra. Providenció antes enviar parte de su gente por el Rio de la Plata en un Navio, que no pudiendo tomar Puerto alguno de las margenes del Rio por la oposicion de los Indios, surgió y se mantubo algun tiempo en la Isla de Martin Garcia. Albar Nuñez Cabeza de Vaca habia emprendido en el interin su determinado viage por tierra, que efectuó en la forma siguiente: Entra, en las inmediaciones de la Isla de Santa Catalina, por el Rio Itabucú, á 20 leguas de aquella Isla; desembarca en los Terrenos Septentrionales del Rio de la Plata con gente de armas, y despues de haber atravesado grandes montañas y varios Rios

que encontró en 100 leguas de País desierto, hasta descubrir las primeras poblaciones que llaman del Campo, habitadas de diversas Naciones, todas comprehendidas en el nombre general de Guaranies, y de haberlas reducido a trato, obediencia y comercio, denomina á aquella tierra Provincia de la Vera; y cortando finalmente en Canoas la corriente del Rio de la Plata, pasa á la Banda Austral á exercer su Gobierno de Buenosaires. Siguieronse otros muchos Españoles, que fueron extendiendo las Colonias, y afianzando á la Corona de Castilla el dominio de aquellos Paises, sin que desde su primer descubrimiento se hubiese desistido de enviar gente que con la persuasion, la industria y el poder de las armas asegurase á esta Monarquia su pertenencia, y el derecho que á ellos la habia ya anticipado y declarado para los futuros siglos el Tratado de Tordesillas.

7. Desde luego los primitivos vecinos de Buenosaires destinaron principalm.te

la Banda Septentrional del Rio de la Plata para proveerse de leña, carbon y maderas gruesas, de que se carecia en la ribera donde yace la Ciudad de Buenosaires, como, en especial, para cria de ganados que no solo sufragasen entonces y en lo venidero á su propia subsistencia, sino tambien les produxesen sobrante porcion de cueros para comerciar en tan utilisimo genero: y habiendo reservado para este objeto aquellos dilatados campos donde los mismos ganados procreasen con libertad y quietud, y se alimentasen sin escasez de pastos, se abstubieron expresso de formar allí Poblaciones capaces de impedir ó ahuyentar la cria que succesiva y prodigiosamente se fué multiplicando despues, segun lo premeditaron los Moradores de la Banda Austral opuesta, y segun lo llevaron á execucion con haber conducido desde España el año de 1551, y desde la Provincia de los Charcas el de 1580 porcion de Vacas y Toros, animales desconocidos hasta entonces en aquellas riberas. La

grande abundancia de ganado que en breve se advirtió, fue atrahiendo á ellas los Habitantes que se requerian para la matanza de reses, salazon de carnes, recoleccion de sebo y grasa, y aprovechamiento de los cueros al pelo, en que estriba la principal riqueza de Buenosaires; de suerte que siempre han sido, y deben reputarse aquellas vastas campañas como Propios de la Ciudad, cuyo Ayuntamiento daba los permisos ó licencias para pasar á matar reses, y como dehesas, haciendas, heredades y bienes pertenecientes á los Individuos de la Banda Austral; bien que no por eso dexó de repartirse el beneficio entre los Naturales de varias Estancias y Pueblos que posteriormente se fueron formando, esparcidos p.r aquellas Comarcas, y de extenderse á los Habitantes de la Ciudad de Santa Fe fundada á 70 leguas de Buenosaires el año de 1573; comunicandose tambien á los Moradores de las Misiones de S. Cosme y S. Damian, de S. Miguel, de S. Joseph, y de S.n Nicolas, Lugares fundados por Castella-

nos, que todos exîstieron en la Costa Septentrional del Rio de la Plata, acia las inmediaciones del Rio-Grande de San Pedro, y que fueron arruinados en el transcurso del tiempo. Y como la multiplicacion del ganado fué tan considerable, llegaba la abundancia de reses hasta la lengua del agua; con cuyo motivo, Navios Ingleses y Franceses iban á hacer cueros por aquellas partes, surgiendo en la Bahia de Castillos, ó en la de Maldonado, para cuyos robos les daba facil proporcion la distancia de Buenos-aires, de donde, siempre que se tenia noticia de ellos, se enviaba un Oficial con tropa que ahuyentase á los Piratas, entre quienes solian venir algunos Portugueses, siendo estos los unicos vasallos de la Corona Lusitana que frequentasen aquellos parages.

8. Hallabase, pues, España en plena y pacifica posesion de todo el Rio de la Plata, y de los dilatados Terrenos que le guarnecen una y otra orilla, sin que nadie la disputase la privativa propiedad de ellos, quando al acabar el año de 1679, y principiar el de

1680 se establecieron de improviso los Portugueses en la Margen Septentrional de dho Rio, levantando allí furtivamente, en frente de la Isla de S. Gabriel, una especie de Fortaleza que denominaron Colonia del Sacramento, habiendo pasado a ello en persona á fines del año de 1679 el Gobernador del Rio Janeiro Manuel Lobo con porcion de Embarcaciones provistas de tropa, artilleria, municiones y demas pertrechos de guerra, como de los Artifices y Trabajadores necesarios; de suerte que no fueron los Moradores de la villa de S. Pablo los que formaron aquel Establecimiento, sino el mismo Gobierno del Rio Janeiro, mediante una expedicion formal áun que clandestina, y executada en plena paz contra los Estados de un Principe amigo, la qual no se dirigio á hacer un nuevo Descubrimiento, qual se supone, sinó á invadir y ocupar un Territorio ageno descubierto y poseido por otra Nacion. Pero, sin duda, los Portugueses Habitantes del Brasil califican de Descubrimientos qualesquiera actos de introducirse

en Dominios de otro Soverano. Por eso propalarán haber descubierto la Ribera Septentrional del Rio de la Plata, sin mas fundamento que el de que, quando ellos se situaron en la Colonia, era aquella la vez primera que habian visto tal parage, como que jamas habian puesto antes el pie en otro ninguno de las dilatadas Margenes del Rio, poseidas hacia yá mas de siglo y medio por la Corona de Castilla.

9. Mas apénas se recibió en Madrid noticia de este atentado, se dieron estrechas ordenes al Abad Maserati, que á la sazon era Enviado del Señor Carlos II. en Lisboa, para que pidiese la satisfaccion debida, exîgiendo se mandase evaquar al punto aquel Terreno. Pasó el Ministro Español sus oficios; y en dos Audiencias que tubo del Principe D. Pedro, Administrador y Gobernador de aquel Reino, á principios de Septiembre del año de 1680, citó los recursos que yá habia hecho por escrito al Secretario de Estado Portugues Pedro Sanchez Farîña en manifestacion de la exclusiva pertenencia

de aquellas Regiones á la Corona de Castilla; y pidio á S. Acon la mayor solemnidad en nombre del Rey su Amo, mandase al Gobernador del Rio Janeiro desocupar la nueva Fortaleza y Poblacion. Difirio la Corte de Liboa mediante varios pretextos expedir la correspondiente orden, á lo qual la animaba su propio interes, apoyado del dictamen de los mismos sujetos que intervinieron en aconsejar la ocupacion clandestina y señaladamente de los Regulares Portugueses de la extinguida Compañia del nombre de Jesus, que entonces se supo haberse declarado con grande empeño fomentadores y fautores de la retencion, representando, por medio de sus laxas opiniones, como justa y legitima la usurpacion y dominio de aquellas Tierras.

1o. Pero entretanto llegaron avisos de Buenosaires de que el Gobernador D.n Josef de Garro habia vengado la injuria; pues desde la primera noticia que tubo de los preparativos que se hacian en Rio Janeiro, quando se disponia el armamento destinado á la fundacion de la Colonia, habia dado su provi-

denciar para averiguar donde intentarian establecerse los Portugueses, resuelto á expelerlos, si lo executasen en nuestra Demarcacion. Con este fin despachó Exploradores, y dispuso marchasen tres cuerpos de gente armada, uno por agua subiendo el Rio Paraná en canoas, y los dos restantes por tierra, para que el primero de estos recorriese todo el Pais intermedio hasta las cercanias de la Villa de San Pablo, y el segundo los espacios que yacen acia las Costas del estar, y Ribera Septentrional del Rio de la Plata; habiendo andado cada uno de ellos mas de 200 leguas sin haber descubierto cosa alguna, pues áun que encontraron un Oficial Portugues con 21. hombres que despues se supo se habian salvado del naufragio padecido por una de las Embarcaciones destinadas al nuevo Establecimiento, nada pudieron inquirir de lo que se deseaba. Ocasionó durante esta perplexidad, que parando algunos Habitantes de Buenosaires á cortar leña y hacer carbon en la Banda Septentrional del Rio de la Plata, segun la antigua inconcusa posesion en que

estaban de defensax unica y esclusivamente los productos de aquella Ribera, por ser propia del Dominio Español, y pertenecex sus Campañas á los vecinos de Buenosaires; advirtieron la nueva Poblacion y Fortaleza, situada á una legua de la Isla de San Gabriel en una resguardada y comoda ensenada que forma el Rio, en la qual subsistian todavia quatro Embarcaciones de las mismas que habian llevado armas, herramientas y provisiones para la nueva Ciudad. Regresaron precipitosamente á Buenosaires á dar habiso al Gobernador, el qual sin perdida de tiempo hizo requerir á Manuel Lobo, fundador de la Colonia, preguntandole que hacia en aquel parage, y con que orden habia venido á el. Respondio Lobo, que los Portugueses, poseedores del Brasil tenian permiso de su Soverano para plantificar nuevas Poblaciones en las Tierras vacias; y que habiendo salido con acuerdo del Ayuntamiento de Rio Janeiro, á buscar puerto donde establecerse, ninguno le habia parecido mas á proposito que aquel. Leida esta respues-

ta, despacho Garro segundo requerimiento, intimando á Lobo desalse luego el sitio que el y los suyos ocupaban en los Dominios de España, y pertenecia indubitablemente á esta Corona con posesion actual y aun juridica, adquirida mas de un siglo antes, exhortandole por ultimo á que se abstubiese de perturbar la paz que acababa de pactarse entre las dos Potencias. A esto solo replicó Lobo se hallaba en Tierras de su Principe; y suscitandose disputa entre ambos Gobernadores sobre los respectivos derechos de Castilla y Portugal, produxo D.n Josef de Garro los de aquella con tal evidencia, que Manuel Lobo hubo de contraponer, por unica razon, un nuevo Mapa, que á prevencion tenia, y con proposito se habia hecho en Lisboa el año de 1678, solamente para colorear aquella tentativa, y apropiarse el suelo de la Colonia y los vastos Paises contiguos. Formó este artificioso Mapa Juan de Texeira de Alboxnoz en el citado año quando se proyectó inclinar al Principe D. Pedro de Portugal á que diese su consentimiento para establecer la Colonia

y le copio del que su antecesor Juan de Fe-
xeira, con la mira que siempre han lleva-
do los Portugueses de incluir en sus cartas
Geograficas Paises del Dominio Español, ha-
bia delineado el año de 1629, habiendose ave-
riguado y comprobado despues mediante el
cotejo de uno y otro Mapa, que en el de
Fexeira el moderno se habian practicado,
respecto al de Fexeira el antiguo, varias in-
novaciones maliciosas, á fin de que quedasen
implicamente comprehendidas en la Demarca-
cion de Portugal centenares de leguas de la
de Castilla, con la Colonia del Sacramento.
Rebatió Gayo, fundado en poderosos argumen-
tos, el fraudulento avido de aquel Mapa
ficticio y despreciable; y por ultimo invis-
tiendo sobre la retencion, y Gayo en exigir
restituyese lo usurpado, al ver este desaten-
didas sus razones, cometió á las armas la de-
cision y el desagravio. En suma, puso sitio á
la Colonia del Sacramento, confiando la empre-
sa al Maestre de Campo D. Antonio de
Vera y Mouxica, que tomó por asalto la Pla-
za el dia 7. de Agosto de 1680, demoliendola

en la mayor parte y haciendo prisioneros á los que la ocupaban.

11. Llegó á Europa esta nueva mientras el Abad Maserati reiteraba en Lisboa sus oficios; y de resultas de las resentidas quexas de la Corte de Lisboa, se tomó, por buena composicion, para evitar el extremo de un rompimiento, el partido amistoso de ajustar el Tratado Provisional de 7. de Mayo de 1681, mediante el qual se depositó interinamente la Colonia, desmantelada qual estaba, en manos de los Portugueses, permitiendoles solo hacer reparos de tierra para cubrir su artilleria y para abrigo de sus personas, con total prohibicion de fabricar edificio ó fortaleza alguna. Previnose, fuera de esto, en el Articulo XII. del mismo Tratado lo siguiente: ,, Todo lo referido sea y se entienda ,, sin perjuicio ni alteracion de los derechos ,, de posesion y propiedad de una y otra Corona, ,, sino quedando los que á cada una pertenecen, ,, en su entero y legitimo valor y permanencia, con todos sus privilegios y prerrogativas de titulo, causa y tiempo, por ,, quanto este asiento se há tomado, por via

„de medio provisional, y en demostracion de
„la buena amistad, paz y concordia que
„profesan entre sí estas dos Coronas, por recí-
„proca satisfaccion, durante el tiempo de
„esta controversia, y nó por otro efecto
alguno &c. Y para determinar y declarar la
antigua posesion en que la Corona de España
estaba de todos aquellos parages, se dexó pre-
cavido en el Articulo VII. lo que contienen
estas precisas palabras: "Los vecinos de
„Buenosayres gozarán del uso y aprovecha-
„miento del mismo sitio, labores de sus
„ganados, madera, caza, pesca y carbon,
„como antes que en el se hiciese la Poblacion,
„sin diferencia alguna, asistiendo en el mis-
„mo sitio todo el tiempo que quisieren
„con los Portugueses en buena paz y amistad
„sin impedimento alguno." Y en el Articulo
VIII. se previno lo que denotan las siguien-
tes clausulas „Del Puerto y Ensenada usarán
„como antes los Navios de S. M. C, teniendo
„en el sus surgideros y estancias libres;
„cortarán las maderas y harán sus carenas,
„y todo aquello que hacian en el, su Corta

„y Campaña, antes de la dha Poblacion, sin
„limitacion alguna, y sin ser necesario con-
„sentimiento ni licencia de qualquiera persona
„de ninguna calidad que sea, por que así lo han
acordado ambos Principes." No pueden darse ca-
lificaciones mas expresas de la primitiva, unica
y quieta posesion en que se hallaba la Corona
de España quando los Portugueses situaron
clandestinamente aquella Colonia, ni mas claras
pruebas de no haberse concedido á Portugal en
virtud del Tratado Provisional derecho alguno á
la Colonia y su cercanias: y, sobre reservarse
siempre España el uso de aquel Puesto y parage
donde estaba fundada la nueva Poblacion, para
defenderlos como suyos, promiscuamente con los
Portugueses, habia tomado sus precauciones el
Gobernador de Buenosayres D.n Josef de Garro para
que no se extendiese la injusta ocupacion de
aquel Puesto mas que á la circunvalacion pre-
cisa de la Plaza y alcance de su artilleria; pues
en el mismo punto que se fundó la Colonia, y
la puso estrechisimo bloqueo, sin dar tiempo á
sus Individuos de que se apoderasen de Territo-
rio alguno en los inmediatos campos, fuera del

recinto de las murallas, hasta que logró expelerlos de ellas, haciendose dueño de la Plaza, que despues fué devuelta á los Portugueses provisionalmente.

12. Quedó por ultimo acordado en el Tratado Provisional se nombrasen Comisarios por una y otra parte dentro de dos meses, en cuyo termino se juntasian á conferenciar, debiendo dentro de tres declarar, por su sentencia los derechos de la propiedad segun las Demarcaciones, en el concepto de que si ocurriese discordia de los mismos Comisarios, se habria de acudir al Papa, para que en el espacio de un año determinase y decidiese Su Santidad el punto controvertido.

13. Sabe V. E. que en efecto se congregaron en Badajoz y Yelves, y que allí expusieron las razones en que cada Potencia fundaba sus derechos; bien que todo fue infructuoso, puesto que en nada se convino despues de largas controversias, ni tampoco llegó á verificarse la decision del Sumo Pontifice, en la qual se comprometieron ambos Soberanos; pues aun que la Corte de Madrid recurrió á S. S. deputando para el intento cerca de su persona al Duque de

Jovenazo, no compareció en debido tiempo Claimitxo alguno colitigante de parte de la de Lisboa; de suerte que se pasó enteramente inutilmente el año prefixado por el Tratado Provisional. Sería incurrir en prolixidad y repetición ociosa internarnos en los alegatos de los Comisarios Españoles y Portugueses; pero sin molestar á V. E. con producirlos aquí de nuevo, contemplo necesario exponer como preemprestos indispensables, para mas fácil inteligencia, los fundamentos en que estribaba aquella celebre convicción; pues siempre dependerá esencialmente de estos la noticia de la legitima pertenencia de las Regiones de la America Meridional de que tratamos como el convencimiento de que ningun derecho tiene Portugal á la Margen Septentrional del Rio de la Plata, ni á otros Paises que retiene, ó intenta se le cedan indebidamente, quando por todos titulos y acciones corresponden solo á la Corona de Castilla.

14. Al modo que los Sumos Pontifices Nicolao V. Calixto III. y Sixto IV. habian despachado sus Bulas concediendo, piamente á los Reyes de Portugal las conquistas que hiciesen desde los

Cabo de Boxador y de Non hasta toda la Guinea, y mas adelante acia el Mediodia, el Papa Alexandro ~~II~~ VI. luego que entendió los primeros descubrimientos de Christoval Colon, expidió una Bula, su data en Roma á 4. de Mayo de 1493, declarando corresponder á los Reyes Catolicos D. Fernando y Dª. Ysabel, y á sus Sucesores en la Corona de Castilla, todas las Tierras ó Islas descubiertas y por descubrir, sitas al Occidente y Mediodia de una Linea que debia imaginarse tirada desde el Polo Artico al Antartico, y que pasase mas al Occidente de qualquiera de las Ylas de los Azores y de Cabo-Verde á 100. leguas de distancia, como no se hallasen ocupadas por otro Principe el dia 25. de Diciembre de 1492, dexando preservadas las Conquistas de Portugal, mediante el espacio de aquellas 100. leguas. Resentido de esta declaracion Pontificia el Rey Dn. Juan el segundo de Portugal, recurrió á los Reyes Catolicos, proponiendoles un ajuste por el qual se ampliase á favor de Portugal el numero de las 100. leguas, á lo qual se facilitaron los Soberanos Españoles, concediendole, en prueba de amis-

tad y fraternal afecto, 270. leguas mas sobre las 100. asignadas por la Bula Alexandrina. Convinieronse mutuamente en que otras 370. leguas se hubiesen de contar desde las Islas de Cabo-Verde al occidente, á fin de que todo lo que quedase al Occidente mismo de dha linea, perteneciese para siempre á la Corona de Castilla, y lo que estubiese al Oriente á la de Portugal. Estipulose así para perpetua firmeza en el Tratado concluido en Tordesillas entre ambas Potencias á 7. de Junio de 1494, declarandose en el que todas las Islas y Tierras firmes que acaso se descubriesen por Vasallos ó Navios de la otra Corona dentro de la linea de la Demarcacion ajena, se hubiesen de entregar recíprocamente: de suerte que por este Acto, á que dió ocasion la expresada Bula, hicieron solemne renuncia ambas Potencias, y se desposeyeron de qualquier derecho y pretension reduciendolo todo á lo prescrito en aquella Concordia, y al Meridiano de Demarcacion prefinido, con el loable objeto de que en la posteridad no suscitasen contiendas, ó formasen proyectos de introducirse en los Dominios que no

las perteneciesen. Dispuso se tambien en aquel Convenio que dentro de diez meses se enviasen Embarcaciones de una y otra Nacion con sujetos inteligentes en la Geografia, Nautica y Astronomia, los quales, partiendo de las Islas de Cavo-Verde, y navegando al Occidente, determinasen con exactitud el sitio á donde debiesen llegar las 370. leguas, los parages por donde hubiese de pasar el Meridiano de Demarcacion, y los Territorios que este comprehendiese, para que así quedasen desde luego divididos los Dominios de uno y otro Soberano; pero nunca llegó á practicarse esta diligencia, en medio de que los Reyes Catolicos instaron eficazmente al Rey D. Juan el Segundo de Portugal para que la llevase á efecto, cuya inexecucion en nada perjudicó á las partes interesadas, puesto que en nada disminuia tampoco la obligacion y fuerza del Contrato, y siempre que uno de los Contrayentes reconviniese al otro con alguna contravencion le quedaba libre el uso de su derecho

15. No tardó mucho en ofrecerse motivo de disputa. Mas omitamos ahora las controver-

sias y alteraciones suscitadas con ocasion de la pertenencia de las Islas de la Especería, ó Molucas y lo que acerca de ellas se agitó en el Congreso celebrado en Badajoz y Yelves el año de 1524. Establecidos en el Brasil los Portugueses, sin duda por que comprehendieron caya ese al Oriente del Meridiano de Demarcacion, y por que no advirtieron entonces podria acaso incluirse en las Tierras tocantes al Dominio Español. se fueron internando hasta cerca de los confines del actual Reino del Perú, cuya circunstancia llamó la atencion de los Castellanos á indagar si aquel Pais ocupado por los Portugueses correspondia á la Corona de Castilla; pero no se descendió á exámen formal sobre el asunto, hasta tanto que los Vasallos Lusitanos provocaron á ello con navegar por el Rio de la Plata y proporzionarse á sitiar en su Orilla Septentrional en terreno notoriamente reconocido por de pertenencia Española, la Colonia del Sacramento cuya fundacion motivó bien presto el segundo congreso de Badajoz y Yelves, abriendose sus conferencias á principios de Noviembre de 1681. tan infructuosamte como se ha indicado.

16. Los Cosmografos Españoles y Portugueses hicieron computos y operaciones distintas, sacando resultados opuestos y falibles, pues se atenian à Cartas Nauticas y Derroteros particulares; y en fin no fué dable se conviniesen, ni alcanzasen que, sin recurrir à observaciones Astronomicas, nunca podrian fixar la situacion de cada parage respecto del otro, lo qual es yà facil en mios dias, en que tantos sabios han repetido sus investigaciones cientificas, por cuyo medio se puede y debe apuntar la verdadera Demarcacion sin riesgo de que à ninguna de las partes quede justo motivo de queixa. Como no adoptaron los Comisarios Españoles este unico y seguro metodo, no consiguieron que los Portugueses se diesen por convencidos; y estos à quienes convenia su mala causa, eludieron la decision de Roma, de suerte que quedò en pie la question, y se continuò à favor de Portugal la posesion interina de la Colonia del Sacramento, que obtuvò en virtud del Tratado Provisional; sin que deba traherse aqui ni en otra parte à consequencia, ni citarse jamas la cesion de dha Colonia

que hizo el S.or Rey Felipe V, Padre de S. M., en el Articulo V. del Tratado de Alianza ajustado entre España y Portugal á mediados de Junio de 1701; pues este Tratado fué, por los procedimientos de la Corte de Lisboa, nulo en su mismo origen, y por tal le dieron y tubieron desde luego los dos Principes contrayentes, segun V. E. mismo no dexa de comprehenderlo en su Memoria, no obstante que hace mencion de el.

17. En el año de 1705, hallandose ya desde el anterior de 1704. convertido en declaracion de Guerra el proyecto de Alianza de las dos Naciones, conquistaron nuevamente las armas Españolas la Plaza del Sacramento, siendo Gobernador de Buenosaires D.n Alonso Valdes. Retuvieronla hasta que el mismo Monarca Felipe V. para poner termino á la contienda, y no diferir la conclusion de la Paz deseada, cedió é hizo donacion formal de la misma Colonia á la Corona Lusitana, por los Articulos V. y VI. del Tratado de Utrecht, celebrado entre ambas Potencias en 1715, los quales cita y copia V. E. en su Memoria; bien que en el VII. quedó estipulada la retro-

cesion de la Colonia, reservandose España la libertad de poder ofrecer dentro de año y medio á S. M. F. un Equivalente, á fin de que volviese aquel Terreno á su Dueño primitivo.

18. En puntual execucion de este Tratado se entregó á los Portugueses la Plaza con el Territorio que la pertenecia, esto es, el que comprehendia el alcance de su cañon; pues, como queda dho, nunca tuvo, ni se la concedió, ó reconoció otro; y si en el intervalo que medió entre el año de 1683, en que se hizo la entrega segun lo convenido en el Tratado Provisional, y el año de 1705, en que volvieron las armas Españolas á ocupar la Colonia, disfrutaron los Moradores de esta algunas de las Campañas inmediatas, meramente lo lograron á fuerza, y á pesar del Bloqueo en que siempre se procuró mantener á aquella Fortaleza, en medio de que á veces burló su Guarnicion la vigilancia del Gobernador de Buenosaires, que inmediatamente ocurria al remedio, ya con protestas, ya con amenazas, y ya con procedimientos militares, obligando á los Portugueses á contenerse en el limitadisimo Territorio que les

estaba concedido.

13. Este mismo Territorio, y nó otro, fué el que, quando se concluyo la Paz, cedió España á Portugal, como parte de la Colonia, por aquellas expresas palabras del Artículo VI: „S. M. „ Catolica no solamente volverá á S. M. Portu„ guesa el Territorio y Colonia del Sacramento, „ situada sobre el borde Septentrional del Rio „ de la Plata, sino tambien cederá en su nom„ bre, y en el de todos sus Sucesores y Herede„ ros, toda accion y derecho que S. M. C. presen„ dia tenga sobre el dho Territorio y Colonia". Si la mente de las dos Potencias contrayentes hubiese sido dar á entender mayor extension de territorio que la permitida en el corto espacio de tiempo en que poseyeron los Portugueses la Colonia, ó por usurpacion ó provisionalmente, era indispensable se hubiese determinado y prefixado aquella en Utrecht. Y como es creible que, despues del perpetuo bloqueo en que los Gobernadores de Buenosaires habian mantenido la Plaza, para que no adquiriera mayor jurisdicion, hubiese omitido la Corte de Lisboa evitar semejante procedimiento, mediante la

clara y positiva especificacion de los Limites del Terreno, á la mayor posibilidad que descubriese de obtener algun ensanche? Mas no pl. eso desmayaron los Portugueses en solicitarle quando se efectuó la entrega de la Colonia en execucion del Tratado; puesto que el Maestre de Campo Portugues Manuel Gomez Barbosa, que fué quien se entregó de ella en 4. de Noviembre de 1716, insistió en que se ampliase el Territorio, no menos por la parte del Norte que por la del Este, y Costa del Rio de la Plata, como en que se quitasen las Guardias Españolas colocadas desde luego que se fundó la Colonia, á cinco leguas de distancia, en los parages de la Horqueta y Rio de S.n Juan. A ambas cosas se negó firmemente el Gobernador interino de Buenosaires D.n Baltasar Garcia Ros, segun mandato expreso del S.or Felipe V. comunicado en Real Cedula del mismo año de 16, en que se entregó la Colonia, cuyo tenor (que comprueba no fué nunca el animo de S. M. ceder mas terreno) podrá V. E. leer al fin de esta Memoria en la copia que señalaré con la letra A; habiendose repetido la

misma orden no solo en 27. de Enero de 1720 por otra Cedula que agregaré, y distinguiré con la letra B, sino tambien en 18 de Marzo de 1724, en 12 de Junio y 22. de Julio de 1734, y en 17. de Abril y 16. de Agosto de 1736. Manifestó Dios por una parte la irregularidad de tales pretensiones, y quan distinta cosa era el Territorio de una Plaza del de un Reino dilatado, pues como tal debia contemplarse el espacio de mas de 100 leguas de Costa que corria por la Margen Septentrional del Rio de la Plata hasta su boca, y de 200. tierra adentro; y, por otra, las varias Pensiones que hubieran quedado á direccion de los Portugueses, si se hubieren retirado las Guardias de la Horqueta y Rio de San Juan, destinadas á proteger Estancias ó Haciendas de mas de 40. Pueblos de Indios dependientes de la jurisdicion de Buenosaires, y distribuidos por las Campañas en mas de 200 leguas de largo y 300 de ancho, á cuya ocupacion ha dirigido siempre sus miras Portugal, sin mas fundamento que el de haber, primero establecido clandestinamte una reducida Colonia, haber despues negociado se le entregase provisionalmente, y por ultimo ha-

ber conseguido se le cediese en propiedad con el corto ambito del distrito que cubria su artillería y á que pudo solo extenderse desde su establecimiento en los años de 1679 y 1680 hasta el de 1705, en que los Portugueses fueron desalojados, por la segunda vez.

2o. En nada de quanto vá expuesto se trasluce la falta de cumplimiento ó violacion alguna de Tratados; pues si en el Provisional de 1681 se pactó la entrega interina de la Colonia, el Gobernador de Buenosaires la efectuó puntualmente en Febrero de 1683, apenas se presentó Duarte Texeira, comisionado por el Rey Fidelisimo para aquel acto, siendo esta toda la execucion que se requeria, sin que por nuestra parte se verificase contravencion á ninguno de los Articulos; y si por el Tratado de Utrecht de 1715. se cedió la misma Plaza á Portugal, no bien llegó el Maestre de Campo Barbosa, quando se le dió la posesion de ella y de su Territorio.

21. Mal satisfechos los Portugueses con la estrechez de este, procuraron ensancharle, recurriendo para ello, y para eximirse del constante bloqueo en que entonces y siempre se ha tenido

á aquella Plaza, á varias tentativas y violencias; y aun con el mismo fin pasaron distintos oficios en esta Corte los Embaxadores de S. M. F, á que se les contestó con negativa absoluta; pero como insistiesen en que se determinasen y señalasen los límites de dicho Territorio, mandó el Rey Padre de S. M. al Gobernador de Buenosayres en la Cedula ya citada y distinguida á continuación de este Memorial con la letra B, deputase un Oficial que, poniendose de acuerdo con el Comandante de la Colonia, hiciese dispara de punta en blanco, y no, por elevacion un cañon de á 24. con bala, y procediese á demarcar el territorio ó jurisdicion de la Plaza desde el paraje á donde llegase el tiro. Mas siempre se negaron á ello los Portugueses, como que por aquel medio se privaban del pretexto que, para continuar sus usurpaciones les quedaba en lo indeterminado del alcance del cañon. Reiteraron los Gobernadores Españoles inutilmente sus instancias hasta el año de 1731, en que llegaron á lo sumo los insultos de la Guarnicion Portuguesa, la qual aprovechandose ó de la diminucion, ó del remoto destino de la tropa de Buenos-

aires y Guardias Españolas del Bloqueo y Campos contiguos á la Plaza, se fueron internando en ellos con ocupar algunos Puestos, robar ganado, y aun hostilizar manifiestam.te á los Vasallos del Rey en las Estancias inmediatas y lejanas. Llegó á tanto el desorden, que despues de haber precedido infructuosas intimaciones y requerimientos al Gobernador de la Colonia D.n Antonio Pedro Vasconcelos, así para el señalamiento de Limites, como para que se abstuviese de tales violencias, y de protegeer abiertamente el comercio ilicito en contravencion del Tratado de Utrecht, se vió precisado D.n Miguel de Salcedo que á la sazon gobernaba á Buenos aires, á poner sitio formal á la Colonia el año de 1735. Y hallandose ya en puntos de batirla en brecha, redujo el sitio á estrechisimo bloqueo, contentandose con haber conseguido restaurar los terrenos usurpados en aquellas Comarcas, é imposibilitar por entonces las depredaciones y frequentes correrias con que se habia ahuyentado el ganado, y destruido las haciendas y domicilios de los Españoles: ambicioso ardid con que siempre han procedido los

Portugueses en aquellas partes, á fin de apar-
tar de sus propias tierras y campañas á los
Subditos del Rey, para extenderse y apoderarse
de ellas despues á su salvo.

22. Pero no puedo ya diferir el ponderar á
V. E. la suma admiracion que ha causado á
S. Mag. afirme V. E. que el Gobernador de Bue-
nos aires dudase entregar con la Colonia los Puer-
tos de Montevideo y Maldonado segun V. E. dice
en el parrafo V. de la primera parte de su Me-
moria estaba antes Portugal en posesion. Bas-
te expresar á V. E, como cosa tan manifiesta,
que siempre pertenecieron ambos á la Corona
de Castilla, y que si tal vez se supo habian
llegado allí á robar ganados, ó á hacer aguada
algunas Naves Portuguesas necesitadas de
víveres, consta que los Gobernadores de Buenos
aires, siempre recelosos de que meditase Portu-
gal apropiarse lo que no le pertenecia, al modo
que se apropió el sitio donde fundó la Colonia,
enviaron en repetidas ocasiones competente nu-
mero de Tropa, que, reconociendo uno y otro
parage, expeliese de ellos á los Portugueses si
acaso encontrase allí.

23. ¿Mas como podía pensar ni remotamente en la entrega de aquellos Puestos el mismo Gobernador de Buenosaires que había hecho la del Territorio de la Plaza, ceñido á solo el tiro del cañon? O ¿como cabia comprehendiesen los Plenipotenciarios del Congreso de Utrecht fuesen aquellos Puestos Territorio de la Colonia, quando el primero dista de esta Plaza 20. leguas, y el segundo 70, dexando acia lo interior Comarcas de mas de ciento de ancho, que lindaban con las siete Aldeas de las Misiones, situadas entre los Rios Ibicuí y Uruguai? Y si antes poseyeron los Portugueses á Montevideo y Maldonado, segun asegura V. E. ¿como se descuidaron los Plenipotenciarios Lusitanos en que se expresase esta restitucion al modo que la de la Colonia, quando importaba tanto no perder un Pais cuya extension competia con la de un Reyno? Ya queda enumerado en el num. 7. de esta Memoria teniamos de muy antiguo el uso de aquellos Terrenos, y adquirida posesion de ellos mediante la cria de ganados y su matanza para subsistir, y aprovechar cueros. Las personas que querian hacer este

negocio, sacaban Licencia del Ayuntamiento de Buenosaires para recoger cantidad determinada de cueros, con obligacion de ceder la tercera parte á beneficio de la Ciudad; y como para esta diligencia fuese necesaria porcion de Peones y Peraos que componian partidas de mucha gente, las quales para comodidad de sus mismas maniobras establecian su asiento á la orilla de un Rio ú Arroyo, tomaron estos los nombres de los sugetos á quienes se habia concedido, permiso para la matanza. De aqui es que desde que se dexé de Montevideo hasta llegar á la Costa del Mar y Ensenada de Castillos, se encuentran y oyen nombrar el Arroyo de Pando, el de Solis chico, el Rio de Solis grande, y los Arroyos de Maldonado grande y Maldonado chico; la Laguna de Rocha, el Arroyo de Chafarote, que se llamó asi de un Soldado Dragon Español á quien pusieron este apodo, y los Cerros de D.n Carlos Navarez y de Navarro. Tambien se insinuó en el ya citado num.o 7. como solian desembarcar algunos Piratas á hacer Cueros; y añadiré á V.E. que en el año de 1717, dos años despues de la celebracion del Tratado de Utrecht, habiendose

nvo
embiado una Esquadra Española para castigar á
los Corsarios de varias Naciones que infestaban el
Mar del Sur, apresó esta en el Puerto de Monte-
video á un Navio Francés, cuya tripulacion se
empleaba en recoger cueros; y en la Ensenada de
Maldonado á otra Embarcacion, tambien Fran-
cesa, cuya gente estaba ocupada en lo mismo: y,
conducidas á España, se declararon ambas, por de
buena presa. Esta decision debia bastar por sí
sola para probar la posesion é indubitable dere-
cho de la Corona de España á los dos Puertos de
Montevideo y Maldonado, y á sus respectivos
territorios. En uno de los reconocimientos hechos
de orden del Gobernador de Buenosaires, por los
años de 1720. para impedir semejantes robos,
se vieron ya Portugueses que intentaban prin-
cipiar el proyecto de establecerse en Monteevi-
deo, y entonces las armas del Rey expelieron
á los intrusos. Repitieron estos sus diligencias;
y á fines del año de 1723. enviaron á Monteevi-
deo un Navio de guerra con tropa y artillería
para establecerse en aquel Puerto. Desembar-
caron en numero de 200 hombres, y empezaron
á fortificarse, construyendo un reducto: pero

noticioso de ello el Gobernador de Buenosaires
D. Bruno de Zabala, despacho inmediatamen-
te al Capitan Dn Antonio de la Vega, para que
intimase al Comandante Portugues desocupa-
se aquel Territorio de la Dominacion Españo-
la. Negandose dho Comandante á ello, media-
ron varias cartas de, parte á parte entre él
y el Gobernador Zabala; y al fin de rio este en
precision de enviar fuerzas de mar y tierra
para echar de allí á los intrusos, que, temero-
sos, abandonaron el puerto.

24. De resultas se llevaron á efecto las ordenes
anticipadas de fortificar no menos aquel Puerto
que el de Montevideo, como legitimamente com-
prehendido enel Dominio Español por su situa-
cion y demas requisitos de pertenencia. Veri-
ficose el poblarlo enel año de 1724 con una por-
cion de familias que se conduxeron de la Penin-
sula y de las Islas de Canaria, frustrando así
las tentativas Portuguesas; y ya habrá V. E.
advertido que las dos copias A y B que hé cita-
do, y van en forma de Apendice al fin de esta
Memoria, son dos de las varias Cedulas Reales
que se expidieron mandando fortalecer ambos

vitios, quando todavia no lo estaban, y se sospechaba quisiesen apropiarselos indevidamente los Vasallos Portugueses; pues carece de todo fundamento el afirmar que estos se hallaban establecidos allí antes del año de 1701, como lo asegura S.E, y que los Articulos V. y VI. de la Paz de Utrecht adjudiquen á Portugal derecho alguno á aquellos parages; sin que deba S.E. prometerse haya quien se le pueda conceder, p.r la ilacion que acaso quiera sacarse de lo que indirectamente ofrece el parrafo III. de la segunda parte de la memoria de S.E. en que se asevera que „ la razon porque en el Congreso de Paris se introduxo la clausula: Y conforme á los Tratados anteriores entre las Cortes de Francia, España y Portugal antes de la „ presente guerra, fué, por que, insistiendo „ el Señor Don Martin de Mello y Castro „ para que se restituyesen los Puertos de Colonia „ de Rio y Maldonado, poseidos por la Corte de „ Portugal, hasta la Guerra que principió en „ 1701, y debian restituir segun la Paz de „ Utrecht, convinieron los Señores Ministros „ de aquel Congreso (la mayor parte de los quales

„vive hoy) en no dilatar la conclusion de la Paz,
„ entablando nuevas discusiones, y en salvar la
„ dicha restitucion y el derecho de la misma Coro-
„ na de Portugal, mediante las mencionadas
„ clausulas, lo que" (añade V.E.) "se yó mui
„ bien; pues esta misma restitucion estaba dis-
„ puesta por los Articulos V. y VI. de la Paz de
„ Utrecht".

25. No hay duda que debezia yo saberlo, como Plenipotenciario que fuí del Congreso de Paris, si en efecto se hubiese conferenciado allí sobre tal materia; pero estoy bien seguro y plenamente convencido de que no se trató de ella, ni de otro punto ó lugar determinado, ni de pretension alguna de la Corte de Lisboa; por que, ignorandose á la sazon los progresos militares del Sr. Pedro de Cevallos en aquellos parages, segun V.E. mismo declara en el V. parrafo de la segunda parte de su ceremonia, no se llevó otra mira en saber extender la clausula, y conforme á los Tratados anteriores entre las Cortes de Francia, España y Portugal, que el objeto de conservar á cada una de las dos Potencias contrayentes las posesiones que legitimamente las correspondiesen segun los Tra-

tados antexiones. Ni áun quando fuese constante é indubitable que la consabida clausula se hubiese puesto realmente con el premeditado fin de que quedasen reservados los novisimos imaginarios derechos que quiere atribuirse Portugal á Montevideo y á Maldonado, nada probaria tal expresion, puesto que ni enel Tratado de Utrecht, ni en otro de los antecedentes al de Paris se le concede la mas remota accion á aquellos Puertos ni tampoco á otro parage de la margen Septentrional del Rio dela Plata segun se convence repetidamente en el discurso de esta Memoria.

26. Queda, pues, probado que todo el Rio dela Plata, y los Terrenos de sus Orillas Austral y Septentrional, incluso Montevideo y Maldonado, sitos en esta ultima, han pertenecido siempre á España por razon de descubrimiento, conquista, toma de posesion y ocupacion de ellos, como principalisimamente por estar comprehendidos dentro de la Demarcacion de los Dominios Españoles en America Meridional, cuya razon sola excluye todas las demas: que la Colonia del Sacramento fué en su principio un establecí-

miento clandestino, fundado por los Portugueses en Tierras de España: que en el mismo punto en que se introduxeron allí, les intimó el Gobernador de Buenosaires desocupasen aquel sitio, el qual hacia ya mas de Siglo y medio tenia legitimo dueño: que como ellos se desentendiesen de la intimacion, procedió el á recobrar con las armas lo usurpado, expeliendo á los intrusos, y desmantelando murallas y edificios, en medio de que en Lisboa reperia á la misma sazon sus instancias el Enviado de España para que se restituyese voluntariamente lo ocupado con violencia: que aquella Corte se resintió en gran manera de que mientras el Ministro Español pasaba en Europa Oficios amistosos, hubiese procedido en America el Gobernador de Buenosaires á vias de hecho: que, adoptado el expediente de devolver á los Portugueses la Colonia por medio del Tratado Provisional del año inmediato de 1681. cuidó el propio Gobernador de impedir se propasasen los Habitantes de ella á ocupar mas Terreno que el que les adjudicaba el recinto de la Plaza, puesto que ni aun tenian derecho al mismo sitio en que yacia la nueva Pobla-

que este atento desvelo persistió hasta que p.r el Tratado de Utrecht de 1715 (no por derecho alguno que se reconociese en fabor de la Corte de Lisboa á la mas minima parte del Terreno, sino meramente por poner termino á la güestion suscitada, y no dilatar la pacificacion de Europa) cedió España á Portugal la Colonia con aquel mismo Territorio, ó Distrito de la jurisdicion de su artilleria, que hasta allí se la habia permitido: que desde luego solicitaron los Comandantes de la Plaza se ampliase este, como que ellos nada iban á perder en solicitarle: finalmente, que la pretension les fué y há sido siempre denegada hasta la actualidad, con mantener nosotros en las inmediaciones de aquella Plaza un perpetuo Bloqueo, á pesar del qual, jamas han desistido los Moradores de la Colonia de intentar correrias en los campos vecinos para robar ganados con que subsistir, y de aspirar á ampliaciones de su Distrito. Y hé querido resumir aquí á V.E. lo que extensamente dexo arriba expuesto en orden al Territorio y Colonia del Sacramento, para fixar mas la reflexion y perspicacia de V.E.

en aquella larga serie de hechos que destituyen de todo fundamento la afirmativa con que su Memoria inculca en que, por parte de los Gobernadores de Buenosaires no se ha dado cumplimiento, entre otros Tratados, al de Utrecht de 1715, puesto que no entregaron á Portugal el Territorio de la Colonia cedido por los Artículos V. y VI.

27. V. E, sin duda por no reconvenir á los Monarcas Españoles con inobservancia de pactos y estipulaciones solemnes, se abstiene política y respetuosamente de atribuirsela, y se ciñe á culpar la malicia de los Gobernadores de Buenosaires; pero aun que se reconoce el estimable miramiento de V. E, no debo dexar de significarle que aquellos Comandantes no han obrado por propio arbitrio, sino en virtud de Ordenes Reales, y de la Justa inteligencia y genuino sentido de los Artículos del Tratado de Utrecht, segun debian comprehenderlos SS. MM. Catolica y Fidelisima: de lo qual resulta que nunca se ha verificado por parte de España, ó de sus Gobernadores de Buenosaires, la falta de cumplimiento, ni la violacion

on de Fratado que S.C. dá como cosa positiva y probada; convenciendose, bien al contrario, que la Corte de Liboa, ó sean sus Gobernadores en America Meridional, han estado infringiendo continuamente el Fratado fundamental de Toxdecillas, que excluye á los Portugueses de los Dominios usurpados allí, y que autoriza al Rey para reclamarlos, como hoy lo hace solemnemente.

28. S.M. se lisongea de que no quede ya en lo sucesivo el menor pretexto para dudar que nunca tubo la Colonia del Sacramento, ni se la permitió tener mas Territorio que el que comprehende el alcance de su cañon, y que ese propio Territorio se entregó con ella misma, sin que por parte de España se la prive, ni haya jamas intentado privar de el, salvo en tiempo de guerra entre ambas Naciones; prometiendose S.M. que su Corte de S.C. ponga ya termino á las reiteradas quexas y exôrbitantes pretensiones sobre el particular, como voluntarias y destituidas de razon y de titulo q. las legitimen; pues aun quando fuese licito á S.M. ceder y desmembrar, sin un gran

motivo, y sin notorio beneficio de sus vasallos, alguna parte de aquellos Dominios, bastaria para dirigirle de ello la circunstancia misma de apoyar Portugal sus ilimitadas solicitudes cabalmente en una donacion gratuita que, por el bien de la paz, y, por poner fin á los disturbios que la alteraban, le hizo de la Colonia y de su estrecho Distrito el Augusto Padre de S. A.; puesto que desde entonces ha estado acreditando perennemente la facil experiencia que la Corte de Lisboa se funda en la concesion de una gracia, no solo para autorizar una pretension de conveniencia propia, sino tambien para dar algun aparente valor á derechos que nunca la han competido. Debe, pues, el Rey usar en las actuales circunstancias de mas circunspeccion que hasta aquí en condescender á instancias que algun dia pudieran ser alegadas como reconocimto de derecho que Portugal no tiene.

2º. Si piensa S. A. en cuyo Rl. nombre hablo á V. E. llame la atencion de su Corte no solo á lo que dexo expuesto acerca de la Colonia del Sacramento y de la absoluta

pertenencia á España de todo el Rio de la Plata y Terreno de sus dos Riberas sino tambien á la satisfaccion que voy á dar á los demas puntos de la Memoria de V. E; bien que antes de empeñarme en ella, habré de expresarle que, en vista de quanto se deja expuesto, cree el Rey deponerá su Corte de V. E. la admiracion que parece la causaba que el Teniente-General D. Pedro de Cevallos, quando restituyó la Colonia del Sacramento, en virtud del Tratado de Paris de 1763, le dexase blogueada; pues en esto imitó aquel General á sus antecesores, cumpliendo con su obligacion de precaver no se excediesen los preciso correspondientes limites: y tambien cesará la disonancia que la hacía el Bando con que el Comandante del Real de San Carlos privó entonces todo comercio y comunicacion con los Habitantes de la Plaza, si advierte que el contexto del mismo Bando cita y renueva otro semejante publicado en el año de 1737.; y, en suma, si observa que, por las dos Cedulas Reales, ya citadas y copiadas al fin de esta Memoria baxo las letras A y B, estaba prohibido desde que se entregó la Colonia en

virtud de la Paz de Utrecht el trato y comunicacion succesiva con los Monarcas de la Plata, que siempre se han ocupado en el Contrabando, y en devastar ó usurpar los Dominios de la Monarquia de España.

3o. Recuerda V.E. el Tratado de Limites celebrado á 13. de Enero de 1750. en que se ajustó y determinó el señalamiento de ellos, y el trueque de la Colonia, con el loable fin de evitar controversias para lo venidero: Tratado anulado el año de 1761. por razones de que escusaria hacer aquí mencion, ni intervenir la precision indispensable en que me hallo de contestar á las afirmativas de V.E. Y como una de estas se reduce á significar V.E. en la segunda parte de su Memoria, que si á S.M.F. se le seguia de aquel Tratado alguna ventaja, renunció luego á ella en obsequio del Rey, no obstante la mucha sangre Portuguesa derramada y 26. millones de Cruzados que consumió la Corte de Lisboa en la Guerra contra los Indios y Jesuitas de las Aldeas sublevadas del Uruguai, habré de manifestar aquí á V.E. sucintamente lo que entonces ocurrió

sobre aquel asunto.

31. No bien se había concluido el Tratado de Límites, quando el Ministro Lusitano enbió á esta Corte Emisarios que con manejos, inteligencias y secretos artificios procurasen desacreditar el objeto á que se dirigía, y negociar se disolviese y no llegase á tener efecto; pero frustradas todas aquellas diligencias, y vencidas las dificultades y dilaciones que hubo en cumplir las Instrucciones y Ordenes que debían llevar los respectivos Comisarios, partieron estos, trasladándose á Mexica el teatro, donde se continuó con éxito la trama principiada y no lograda en Europa. Es constante que á los principios, fueron los Individuos de la extinguida Compañía del nombre de Jesus quienes allí se opusieron á la execucion del Tratado, ya con estudiadas demoras y ardides dignos de su política, y ya con sublevar á los Habitantes Guaranies, poniendoles en la mano las armas para resistir á la voluntad de su Príncipe; pero no es menos cierto que atenido el General Portugues, Comisario principal, Gomez Freire de Andrade, Conde de la Bobadela, á la misma maxima, al mismo móbil que indujo á establecer en estados

la fauxtada solicitud de la desaprobacion del Tratado, se mostró desde luego descontento de él, y procuró no llegase á efectuarse, entendiendose sobre el particular con los mismos Jesuitas. Para ver lograda esta idea, dexo, primero obrar libremente á los Regulares, mientras no habia Exercito Español que se lo impidiese; pero quando por una parte hubo este derrotado á los Rebeldes, y por otra mio Comissario principal Marques de Valdelirios hubo vencido todas las astucias de que el Conde se valió, p.ª impedir la evacuacion total de los Pueblos; viendose Gomez Freire ya reconvenido y estrechado para que enviase á ellos las familias Portuguesas que debian habitarlos, ofreció hacerlo, sin cumplirlo nunca; antes bien, al llegar el precio lance de faltarle toda esperanza para dexar de entregar la Colonia, tomó el partido de ausentarse de repente á Rio Janeiro, dexando burlado al Comissario de España; sin haber omitido entre tanto hacer fortificar incesantemente aquella Plaza y enviar á ella refuerzos de Tropa, y todo lo necesario para su defensa, en caso de que las armas Españolas intentasen tomar, por fuerza lo que el grado

se negase indebidamente. Esta conducta del Conde de la Bobadela, y la larga serie de hechos que manifestaban el infiel designio, sobraron para que el Rey mi tio llegase bien clara-mente á comprehender todo el artificio con que se procedia, arguyendo con evidencia, que ja-mas vendria ya Portugal en efectuar el arre-glo de limites pactado.

32. Con tan justo motivo, y el de parecer á la delicadeza de S. M. poco decoroso dar tiem-po á mayores desengaños que casi pudieran ocasionar un rompimiento entre dos Principes Deudos y amigos, resolvió, á penas subió al Trono de esta Monarquia, proponer al Rey Fidelisimo la Anulacion del Tratado de Limites, y que se restituyesen las cosas al ser y estado que tenian antes de haberse firmado aquel, dexando en su fuerza y vigor los anteriores Tratados, Pactos y Convenciones subsistentes entre las dos Coronas, cuyo expediente se llevó á efecto mediante el Acta de Anula-cion concluido en 12. de Febrero de 1761. Acep-tó el punto de Corte de F. E, como era consi-guiente á todo lo que dejo expuesto sin que

en ello dispensase á esta favor ú obsequio alguno; pues el interes de conservar la amistad y buena hármonía era comun á ambas; y si la de Lisboa habia mal empleado dinero y sangre en aquella empresa, sangre y dinero habia expendido en ella inutilmente la de Madrid.

33. Entonces fué quando el Conde de la Bobadela vió logrados los reconditos fines sugeridos por un espiritu enemigo de la justicia y de la paz, pues al paso que consiguió que Portugal conservase la Colonia del Sacramento, desvanecido ya el ajuste del trueque, tuvo la deseada proporcion de llevar á efecto sus ideas con desatender el Tratado Anulatorio de 1761 en quanto prescribia la reposicion de las cosas en el estado anterior al Tratado de Limites. A consegüencia de este fraudulento y temerario proyecto dispuso se retuviesen por los vasallos de S. M. F. los vastos Paises pertenecientes á España, que con pretexto del mismo Tratado de 1750. habian ocupado los Portugueses en las fronteras del Gobierno de Buenosaires, desde Viamon y Rio Pardo hasta el Rio Yacuí, y los mui dilatados Terrenos donde se extendieron rcia Sta. Cruz de la Sierra, por la parte de los

cion: Paises y Terrenos en que todavia permanecen, no obstante los reiterados recurzos y requerimientos que los Gobernadores de Buenos-aires han dirigido á los Virreyes del Brasil, reclamando en vano aquellas Comarcas, y las numerosas familias de Indios que de los Pueblos del Uruguai se llevaron los Portugueses á Rio Pardo y á Piamoi, como á varias partes del Brasil; al modo que los Habitantes de él, y los de S.n Pablo, infestadores de aquellas Regiones, se habian llevado tambien, y nunca devolvieron, á pesar de lo estipulado en el Articulo VI. del Tratado Provisional de 1681, el considerable numero de 300 M. Indios, todos vasallos de España establecidos en la margen Septentrional del Rio de la Plata.

31. Bien notará aqui V. E. lo mismo q.e ya habrá observado en la serie de la presente Respuesta; es á saber que lejos de resultar los Gobernadores Españoles infractores de los Tratados, salen, al contrario, culpados gravem.te en aquel cargo solo los Gobernadores Portugueses, los quales en todos tiempos y circunstancias parece se han propuesto p.r maxima constante invadir y adjudicarse los Territorios del Dominio Es-

pañol, ensordecer á las reclamaciones y protestas, ó contestar unicamente á ellas p.ª producir titulos facticios y aereos, y al fin, valerse dela misma retencion de lo ajeno para fraguar y motivar insubsistentes derechos, convirtiendo en amarga quexa lo que debiera ser reparacion solemne. Y sin duda por no hallarse V.E. bastante noticioso de todos aquellos Terrenos usurpados á la dominacion de esta Corona con pretexto del Tratado de Limites, y retenidos despues en contravencion del que le anuló, se desentiende hoy de ellos. Pero el Rey me ha dado orden expresa para reclamarlos, como lo hago, declarando á V.E. á fin de que lo comunique á su Corte, que S.M. exîge absolutamente la mas pronta restitucion, y que los vasallos de S.M.F, al evaquar aquellos Paises, y los demas en q.s antes y despues se han internado, dexen en las respectivas Estancias numero de Indios equivalente al de las Familias que el Conde de la Bobadela extraxo de las Aldeas del Uruguai, é hizo transmigrar á Rio Pardo, á Viamon y á las Capitanias del Brasil.

35. Ni estos Territorios que ahora reclamo

en nombre del Rey, ni ninguno de los demas Distritos, Pastos y Corrales de la margen Oriental del Rio Pruguai que V.E. menciona al fin de la segunda parte de su memoria, se han confundido aquí jamas, segun recela V.E, con el Rio-Grande de S.t Pedro, ni con los territorios y Costas que yacen al Oriente, Occidente y Sur de el hasta la margen Septentrional del Rio de la Plata; antes siempre se han considerado con total distincion. Eran conocidos los primeros con la denominacion de Doctrinas, Reducciones y Misiones, que estaban á cargo de los Ex-Jesuitas: y si estos Regulares abusaban de la confianza q.e debian á la religiosidad y provido animo de los Monarcas Españoles que les habian cometido la conversion, domesticques y cultura de los Indios habitantes de tan vastas Provincias, no por eso se han de reputar Tierras ignoradas, ó sujetas á distinta Dominacion que la Española; pues ni el usufructo que de ellas se apropiasen los Ex-Jesuitas, ni la obstinada resistencia q.e hicieron para eludir la entrega de las siete Aldeas estipulada en el Tratado de Limites, precisando á las armas del Rey, auxiliadas de las de S.M. F.

á obrar contra aquellos subditos de esta Corona, debilitan en nada los derechos de ella, ó dan título para que se gradue de nuevo Descubrimiento y de Conquista el acto de subordinar aquellos Pueblos con encarnizamiento de sus inquietos Colonos. Escuso dilatarme en esta materia, por escusar tambien á V.E. digresiones; mas no omitiré manifestarle que no creo debe la Corte de Lisboa manifestarse tan ofendida como V.E. manifiesta de los desservicios que, en beneficio y utilidad de Castilla, la hayan hecho los Jesuitas; pues, bien al contrario, son notorios y muy claros los hechos que acreditan los haver tenido muchas veces Portugal declarados á favor de sus miserables Individuos de aquella extinguida orden establecidos en el Paraguai (la mayor parte de ellos Extrangeros) adhiriendose á la extension de límites de los Portugueses, en detrimento del Dominio Castellano, siempre que á ello los estimulaba el grande interes que tenian en substraerse al conocimiento é inspeccion inmediata de los Gobernadores Españoles, para lograr su designio de establecer y constituir una Dominacion intermedia, y una exenta y separada Republica

donde exercieren absoluto mando, con el fin de utilizarse mas libremente de los productos temporales de sus estinciones, arbitrando en ellas, como en las personas de sus Neofitos ó Catecúmenos, con despotica independencia de la Sobcrania de la Metrix, á cuyo logro contribuian grandemente las usurpaciones de los Portugueses que, como vecino estraño, ninguna autoridad exercian en sus peculiares manejos y lucros. Llevaron tan adelante los Ex-Jesuitas este ardid, que en sus Mapas particulares no dificultaban incluir parte muy considerables y externas del Imperio Español, adjudicandolas al Portugues; antes bien existen algunos en que se comprueba notablemente este temerario estilo, el qual no convenia otra autoridad que la que una malicioza, politica, ó una craza ignorancia inventaban dar, sin facultad alguna para ello, y sin que haya entendimiento despejado é imparcial que pueda recurrir á tal absurdo, para conceder ni aun la mas remota accion á Territorios adjudicados en tan extraordinaria manera. Ni las razones en que el Rey funda su derecho proceden, qual V.E. supone en algun lugar de su Memoria, de

artificiosas sugestiones de unos Regulares, cuyas maximas son, por lo menos, tan plenamente conocidas en Madrid como en Lisboa; ni tampoco dependen de asexiones ó noticias de sujetos particulares. Su principio es mas alto; su basa mas solida; sus titulos los mas autenticos y positivos. Así creo lo inferirá V. E. de todo lo hecho, discurso y pruevas de esta Respuesta mia.

36. Aun que el Tratado de limites se canceló, cató, y anuló, y por lo mismo parece debiera no traherse á consequencia; con todo, citandole V. E. para apoyar las usurpaciones, con arguir que no se hubieran establecido las mutuas cesiones q.e se hacian en el propio Tratado, á no hallarse aprobada realmente por los dos Soberanos la posesion y derecho de los Terrenos, debo significar á V. E. que quando se medito y efectuó aquel ajuste, lejos de atenderse á examinar á quien pertenecian los parages por donde debia pasar la linea Divisoria, solo se llevó principalmente la mira de precaver disputas en lo succesivo, escusandolas entonces tambien; y fué esto en tales terminos, que la Corte de Madrid tubo la casi increible condescendencia de ajustar el Tratado

de Limites con arreglo á un Mapa Portugues manuscrito, que subministró para aquel intento el mismo Ministerio Lusitano, de que puedo manifestar á V.E. hasta quatro copias autorizadas con las firmas y sellos de armas de los dos Plenipotenciarios Exmo. D.n Joseph de Carvajal, y Lancaster, Primer Secretario del Rey, Estado del Rey, y el Exmo. D.n Tomas de Silva Telles Embaxador de S. M. F. Este mismo Mapa fué el que se entregó á los Comisarios Españoles que pasaron al señalamto. de Limites, con orden expresa de que los demarcasen segun él: de forma que en aquella ocasion no se procedió en manera alguna á ventilar ó reclamar derecho á las mismas Tierras que se cedian, ni á legitimar ó impugnar la posesion ó moderna ó antigua (que no se extrañaria entonces fuese de esta ultima clase, puesto que la Nacion Portuguesa desde que se estableció en America meridional, nunca ha desistido del conato con que aspira á ensanchar sus limites, apropiandose inmensos Terrenos.) Para confirmacion del espiritu con que se procedió al formar el Tratado de Limites, copiaré á V.E. aqui lo que al fin de la

Introduccion de él se lee en las siguientes palabras: "Han resuelto" (los dos Principes contra-
yentes) "poner termino á las disputas pasadas
" y futuras, y olbidarse y no usar de todas las
" acciones y derecho que puedan pertenecerles
" en virtud de los referidos Tratados de Fontesillas,
" Lisboa y Utrecht, y de la Escritura de Zara-
" goza, ó de otros qualesquiera fundamentos q.
" puedan influir en la Division de sus Dominios
" por linea ecuinoccial; y quieren que en ade-
" lante no se trate mas de ella, reduciendo los
" limites de las dos Monarquias á los que se
" señalarán en el presente Tratado, siendo su
" animo que en el se atienda con cuidado á dos
" fines: El primero y mas principal es que
" se señalen los limites de los dos Dominios,
" tomando por termino los parages mas cono-
" cidos, para que en ningun tiempo se confun-
" dan, ni den ocasion á disputas, como son el
" origen y curso de los Rios y los ecsemos mas
" notables: El segundo, que cada parte se há
" de quedar con lo que actualmente posee, á
" excepcion de las mutuas cesiones que se dirán
" en su lugar, las quales se executarán por

„ conveniencia comun, y para que los Limites
„ queden, en lo posible, menos sujetos á contro-
„ versias."

37. De aqui es que el haber ocupado muchos de los Terrenos disputados los terceros y quartos Abuelos de los mismos Portugueses que á la sazon dice V.E. se hallaban desfrutandolos, solo prueba á favor de las pretensiones de su Corte de V.E. quan inveterado es el abuso que siempre han hecho de nuestra moderacion aquellos subditos y el constante sistema que se han propuesto y siguen de establecerse en Dominios del Rey, con premeditado designio de alegar despues el mismo acto violento como titulo suficiente en que fundar acciones y derechos imaginarios; agregandose á todo lo dho que en el tiempo en que estubieron unidos baxo un mismo Soberano estos Reynos y los de Portugal, fueron ocupando los Portugueses, como vasallos naturales, y reputados entonces Españoles, varios Terrenos correspondientes á la Demarcacion de Castilla sin oposicion de esta, cuyos Territorios despues retuvo, y aun hoy conserva todavia la Corona Lusitana, sin derecho alguno para ello.

38. Igual insubsistencia tiene el que dice V. E. la dan para poseer todos los Paises de la Margen Septentrional del Rio de la Plata, juntamente con el Rio-Grande de S.n Pedro, los Mapas extrangeros; pues bien sabido es que en los suyos colocan los Geografos las varias Regiones del Mundo aplicandolas á la Potencia que en la actualidad las ocupa, sin atender á estipulaciones de Tratados, ni empeñarse en deslindar derechos, ó en hacer distincion de legitimidad ó ilegitimidad de Señorio: y tal vez há solido el artificio y fines particulares de los usurpadores de Paises forjar y publicar Mapas semejantes al de Juan de Texeira de Albornoz, de que hago mencion en el num. 10. de esta Memoria, á que remito á V. E, y dispuestos segun las ambiciosas ideas de quien los saca á luz, con la seguridad de que adoptando despues aquellas mismas demarcaciones los Geografos, que en general casi siempre se copian mutuamente, sirvan algun dia para el premeditado objeto de apropiarse Dominios de ajena pertenencia.

39. No es menos infundado el argumento que produce V. E. quando dice lo siguiente: "Si ni

„los mismos Jesuitas pudieron nunca pasar
„los Japes y Charruas feroces, los muchos Mon-
„tes y Rios que median entre estas tierras y
„su Imperio del Paraguai, ¿como hubiera pasa-
do algun Español?" Desde el año de 1632 en ade-
lante tenian ya fundados los Jesuitas del Paraguai
en las Cabeceras del Ygaí, y en su Banda Orien-
tal varios Pueblos de Indios Tapes (que se deno-
minaron así de una gran Montaña de sus Tie-
rras llamada Tapé] con los nombres de S.n Christo-
val, S.n Joaquin, S.ta Teresa, Jesus Maria, y
otros que fueron destruidos por los Mamelucos
de S.n Pablo, cuyas reliquias áun perseveran
en algunos de los Pueblos que hoy subsisten; y así
este no era embarazo que pudiese detener á los
Jesuitas para que baxasen á los Paises confi-
nantes con el Mar y el Rio de la Plata.
Los Charrúas, de quienes aun se conserva un
corto numero, ocupaban las Margenes Meridio-
nales del Uruguaí, y no impedian el paso á estas
Tierras, cuyo centro habitaban los Taros,
Bohanes y Minuanes. Las dos primeras Na-
ciones ó Parcialidades no existen yá; y los
ultimos, que serian como 500 Individuos

quando el Tratado de Limites, y yacian mas inmediatos á las orillas del Rio, permanecieron en paz con los vecinos de Montevideo mientras vivio su Cazique Betete. Despues se dieron á robar á estos las haciendas; y fué preciso salir contra ellos en varias ocasiones, y obligarlos á refugiarse en el Fuerte de Sn. Miguel, donde se habian introducido indebidamente los Portugueses, á distancia de 75. leguas de Montevideo, quando sin derecho alguno se establecieron en el Rio-Grande á pesar de la Convencion de Paris de 1737, deduciendose de lo dho ser incierto que los Tapes hayan impedido á los Misioneros y demas vasallos de España transitar por aquellos Distritos.

10. Los que ocuparon los Portugueses con motivo del Tratado de Limites, dieron ocasion y justo motivo al Teniente-General Dn. Pedro de Cevallos siendo Gobernador de Buenos aires, para investigar la extension de las usurpaciones; y desde el primer examen descubrió eran inmensas las Provincias que furtivamente se habian ido apropiando aquellos Nacionales. Fixó entre ellas su atencion el Rio-Grande de

S. Pedro, cuya descripcion se hace aquí precisa para inteligencia y claridad de la materia.

41. Daban generalmente los Indios nombre de Igaí á todo el Rio de que procede el Grande de S. Pedro, incluyendo á este mismo en aquella denominacion. Llamose despues la parte mas inmediata á su desagüe en el mar Rio-Grande de San Pedro, y la restante, que era la principal y mayor del Rio, retuvo su nombre de Igaí. Hoy se conoce dividido el primitivo Igaí en tres porciones ó Rios, bien que formen un solo caudal, y una misma continuada corriente. Conserva, pues, su antiguo nombre de Igaí desde el sitio de su nacimiento, por todo el curso que lleva de Septentrion á Occidente; pero al volver su direccion á Oriente, se le distingue con el nombre de Yacuí, por entrar el Rio Yacuí en el Igaí acia aquel parage. Ensanchase el Igaí, ya con denominacion de Yacuí, quando se acerca al mar, y entonces forma un Lago de 60. leguas de largo, y de 10. á 12 en su mayor anchura, siendo dho Lago el que se llama Rio-Grande de S. Pedro.

42. Halló, pues, D. Pedro de Cevallos que toda

la extension del Rio en la triplicidad de sus nombres, como las varias Comarcas de sus respectivas orillas pertenecian irrefragablemente á la Corona de España, por razon de descubrimiento, corroborado con la noticia de haber establecido en ellas los vasallos Españoles las reducciones, ya no existentes, que denominaron Sta. Teresa, Sta. Maria, S. Joaquin, los Apostoles, Jesus Maria, Sn. Christoval, Sta. Ana, y la Natividad; y en especial, por haber sido siempre aquellos Terrenos comprehendidos en la Demarcacion de Castilla.

43. Inquiriendo despues Cevallos en que tiempo y forma se introduxeron los Portugueses en el Rio-Grande comprobó que en el año de 1733, situandose indebidamente los Paulistas, ó Mamelucos acia la Banda Septentrional del Yacuí, se fueron acercando por la parte en que dexa aquel nombre para tomar el de Rio-Grande, y al fin pasaron á su Orilla Meridional; pero que como á la sazon recorria aquellas Campañas una partida de Dragones Españoles, mandada por el Alferez Dn. Esteban del Castilla, los ahuyentó de dho parage: que volvieron á el

quando el año inmediato de 34. se retiró de allí Castillo con su Tropa para situarse en la Sierra de S.n Miguel, con motivo de prepararse ya el Gobernador de Buenosaires D.n Mig.l de Salcedo para el sitio que en el año de 35. puso á la Colonia del Sacramento, por no serle posible de otro modo impedir las correrias, usurpaciones de Terreno, robos de ganado y contrabandos que los Moradores de ella executaban en la Banda Septentrional del Rio de la Plata: que principiadas en esta al fin del año de 34. las hostilidades formales entre Españoles y Portugueses, quiso el Gobernador de la Colonia D.n Antonio Pedro Vasconcelos, ya fuese p.r aliviar de gente inutil la Plaza, ya p.r conservar á Portugal, en caso de perderla, algun Establecimiento en aquellas partes, enviar con secreto al Rio-Grande de S.n Pedro, en Buques menores, una porcion de Familias, las quales, unidas con los Paulistas que habian vuelto á el, y asistidas de viveres y socorros que les subministraban los Habitantes de la Ysla de S.ta Catalina y del Brasil, principiaron allí una Poblacion ilegitima, donde el Maestre de Campo Portugues Domingo Fernandez, por

obligacion que hizo con el Gobernador de la Colonia, congregó 500 Hombres armados: que estos fueron derrotados en el curso de aquella guerra por D.n Esteban del Castillo, quien retrocedió á contenerlos, habiendo quedado preso de resultas el Caudillo Portugues Domingo Fernandez, y frustrada por su demora la idea de llevar á efectivo logro el Establecim.to del Rio-Grande: que habiendose retirado Castillo á la Sierra y Fuerte de S.n Miguel, permaneció allí hasta que se recibieron las ordenes para la cesacion de hostilidades pactada en la Convencion de Paris de 16. de Marzo de 1737: que en esta Convencion se estipuló no solo cesasen las hostilidades entre Españoles y Portugueses sino tambien que se mantubiesen las cosas mientras se ajustaban amistosamente los disturbios, en el estado en que se hallasen á la llegada de las ordenes que se expidiesen en virtud de dha Convencion: que aprobechandose, ó, mejor dizemos, abusando de esta condicion expresa, y contravinien-do á ella el Gobernador de la Colonia del Sacramento, despues que hubo recibido las ordenes para el armisticio, y comunicadolas al

Gobernador de Buenos-aires, despachó dolosam.te en el propio Navio que las habia llevado al Sargento mayor de batalla Portugues Jph de Silva Paez, provisto de gente y artilleria para que se apoderase del Rio-Grande de S.n Pedro con la seguridad de que la buena fé de los Españoles no sospecharia aquella inmediata infraccion, y por consiguiente no acudirian mas armas, yá entonces amigas á oponerse al intento de los que á su salvo obraban áun como enemigos: que á Silva Paez le fué mui facil executar este atentado p.r haber el Gobernador de Buenosaires retirado la Tropa que tenia para el resguardo de aquellos parages, luego que por dos Compañias que, despues de recibidas las mencionadas ordenes, envió desde Montevideo á reconocerlos, supo que no existian Portugueses algunos en el Rio-Grande, de donde, como ya se há dicho, los expelió el año de 1735. D. Esteban del Castillo: que no bien se hubo practicado aquel reconocimiento, y retiradose la Tropa Española que existió en la Sierra de S. Miguel, y empleó el mismo Alferez Castillo, durante las hostilidades, contra los Portugueses que se introduxeron ó refugiaron en aquellas Comarcas, quando

procedió Silva Paez á ocupar el Rio-Grande, y mas de 60. leguas de Pais feraz, y abundantisimo de ganado, construyendo Fuertes, y al fin haciendose dueño de la Fortaleza y Sierra de S.n Mig.l situadas á 40 leguas al Sur del mismo Rio-Grande, y á 75. de Montevideo, (cuya Fortaleza y Sierra habian poseido los Españoles hasta despues de la publicacion del armisticio) como tambien del Corral-alto, que era el mejor terreno que se conocia en aquellos Contornos, y distaba 18. leguas de la que hoy es villa del Rio-Grande de S.n Pedro, cometiendo esta ultima usurpacion, y la defensa de las avenidas al Capitan Pedro Pereyra: que Silva reedificó de piedra y barro el citado Fuerte de S. Miguel poniendole 6 piezas de artilleria y refuerzo de Infanteria y Dragones; y con formar en los caminos diferentes cortaduras y baterias para guardar é impedir los pasos, se enseñoreo de la Tierra y de la multitud de ganado mayor que en ella habia: que noticioso de tanto cúmulo de excesos el Gobernador de Buenosaires D.n Miguel de Salcedo, escribió sin dilacion á D.n Andres Rivero de Coutiño, nombrado Comandante de las nuevas

posesiones del Rio-Grande, intimandole desalo-
xase prontamente, y abandonase lo usurpado,
como perteneciente á España sobre todo la For-
taleza y Sierra de S. Miguel, y los pingües
Terrenos que desde este Monte adelante ocupa-
ban); y haciendole responsable de las funestas
consequiencias que tubiesen aquellas manifiestas
contravenciones á la Tregua convenida entre
ambos Soberanos por mediacion de Francia,
Inglaterra y Holanda: que fueron del todo
inutiles estas amonestaciones y protestas; y
que establecidos así los Portugueses en el Rio-Gran-
de, principiaron á exercer tambien desde él
nuevas invasiones y correrias por los vastisi-
mos Terrenos del Dominio Español, robando los
ganados que tenian en aquellas Estancias los ve-
cinos de Montevideo, cuyo Gobernador p.r no
quebrantar la Suspension de hostilidades, se abs-
tubo de proceder contra los recientemente intru-
sos, ciñendose tan solo á repetir oficios amis-
tosos para que evaquasen el Terreno mal ocupa-
do; pero que los Portugueses no bien hubieron
conseguido se asintiese á permitirles una Po-
blacion en el Rio de la Plata que les sirviese

de pretexto para imaginar y aparentar despues derechos á toda la Banda Septentrional del mismo Rio, quando premeditaron y llevaron á efecto el apropiarse otra en el Rio-Grande de S.n Pedro por indevidos medios, que les subministrase succesivamente motivo, y diese algun pie para maquinar tambien derechos y acciones al propio Rio-Grande: y que desde entonces, sin mas titulo que este, se fueron propasando cada vez mas, yá con haber establecido una Guardia y porcion de Estancias á Orillas del Arroyo del Chui; yá con ocupar 16. leguas del Pais que desde él se estiende hasta Castillos Grandes, poco despues de las primeras conferencias que en este ultimo parage tubo el Marques de Valdelirios, Comisario Principal, sobre la execucion del Tratado de Limites con el Conde de la Bobadela, y fabricando allí mismo el año de 1762. el Fuerte de S.ta Teresa, que hoy poseen nñas armas; y ya en fin con retener, entre otros, el Fuerte (tambien recuperado p.r ellas) de S.n Gonzalo, construido de orden del General Gomez Freire el año de 1755. baxo pretexto de formar en el Almacenes de Viveres para la

Tropa Portuguesa que debia concurrir con la Española á desocupar las Misiones, y llevar á efecto el Tratado de Limites.

44. En tales fueron las averiguaciones de Cevallos, y este el principio y progreso de los Establecim.tos del Rio-Grande de S. Pedro, que hoy reclama P. E, dando por sentado pertenecer sin disputa á Portugal. Bien comprobado tenia D. Pedro de Cevallos aquel primitivo origen de ellos, y el exclusivo derecho del Rey á sus Comarcas, quando el año de 1762 se preparaba para pasar á restauralas juntamente con todas las retenidas de resulta del Tratado de Limites, al ver por una parte armados y dispuestos á mayores arrojos á los Portugueses, y por otra desatendidas las reiteradas instancias, los requerimientos, las protestas que hizo á fin de obtener voluntaria y amistosamente la restitucion de los Puestos subtraidos al Dominio de su Señor. En tales circunstancias habia ya apromtado Cevallos alguna Tropa con designio de proceder á la recuperacion de estos Terrenos que los Gobernadores Lusitanos se negaban á restituir, y pasado al Conde de la Bobadela un Oficio individual y protesta mui

seria, recopilando mucha parte de los hechos referidos, reclamando la restitucion del Rio-Grande y demas ocupaciones y declarando el partido que por ultimo recurso se veia precisado á tomar (cuyo Oficio copiaré como Apendice á esta Respuesta, señalandole con la letra C) quando de Europa le llegó aviso del rompimiento de Guerra sobrevenido entre las dos Coronas; y entonces, y no antes, como asegura S.E. al fin de la tercera parte de su Memoria expresando "dormian (los "vasallos Hispanos) "tranquilamente á la sombra "de la paz, quando fueron acometidos".... sin que "pudiesen esperar que el mismo General que "habia salido de España en socorro de las Tropas "Portuguesas y llegó despues de estar todo hecho..... "... convirtiese las armas amigas contra los Por- "tugueses": entonces y no antes, repito, salio D. Pedro de Cevallos á campaña á poner en execucion su proyecto, principiandole con tomar la Colonia del Sacramento por via de hostilidad contra los que ya eran enemigos declarados de España, y con ocupar sucesivamente, por via de restauracion, los Fuertes de S. Miguel, de S. Gonalo y de Santa Teresa, la villa y Puerto del Rio-Grande de S.n Pedro

y varios de aquellos Puestos de las Margenes del mismo Rio en que los Portugueses se habian situado furtivamente. Pero en este medio tiempo se celebró la paz, sin que, entre otros varios Terrenos, hubiese podido recuperar los que desde Viamon y Rio Pardo hasta el Rio Yacuí se habian apropiado el año de 1752 con pretesto del Tratado de Limites, por que las ordenes para la suspension de armas le alcanzaron antes de haberlos podido desaloxar. Y en medio de que posteriormente el mismo Cevallos y su Succesor D.n Fran.co Bucareli y Ursua reconvinieron reiteradas veces al Virrey del Brasil á fin de que dispusiese se evaquasen aquellas Posesiones y otras, fueron vanos y desatendidos todos los recursos.

45. En aquella situacion se hallaban las cosas quando se efectuó la Paz de Paris del a.o de 1763; y aun que sin faltar á ella pudo mui bien D.n Pedro de Cevallos proseguir su empresa hasta recuperar los Paises usurpados, obedeció puntualm.te las estrechas ordenes que se le dieron p.a que se abstubiese de recurrir á vias de hecho, y se ciñese á Oficios amistosos. Estipulabase en el Artic. XXI. del Tratado la reciproca restituci-

on de los Terrenos de propiedad legitima de cada
Corona, conquistados durante la Guerra, con las
siguientes palabras: "En quanto á las Colonias
" Portuguesas en America, Africa, Asia, ó
" en las Indias Orientales, si hubiese sucedido en
" ellas alguna mudanza, se volverá todo á poner
" en el mismo pié en que estaba, y conforme á
" los Tratados anteriores que subsistian entre
" las Coronas de España, Francia y Portugal antes
" de la presente Guerra." Y como, por una parte,
ninguno de los Tratados anteriores concedia á
Portugal mas Territorios (de los comprehendidos
en la Demarcacion de Castilla, y pertenecientes
á esta Corona) que la Colonia del Sacramento, ce-
dida por el Tratado de Utrecht, y como, por otra
baxo la denominacion de Colonias Portuguesas
nunca pudieron comprehenderse ni entenderse
los Terrenos del Dominio Español donde ilegitima-
mente se hubiesen introducido los Portugueses
despues del Tratado de Utrecht, quales son los arri-
ba enunciados, se cumplió exactam.te por parte
de España lo pactado, restituyendo con religiosa
puntualidad la Colonia del Sacramento, que fué
la unica, entre Portuguesa que ocuparon mas

armas enel curso de la Guerra de 1762; sin haberlo diferido, como se hubiera podido hasta que se verificase la devolucion de las Colonias Españolas que retenian, y todavia retienen, los Portugueses, no obstante estar prevenida la restitucion de gran parte de ellas enel Tratado de 1761, anulatorio del de Limites de 1750, y citarse aquel en el de Paris de 1763, prescribiendo la puntual observancia del primero y autorizando en algun modo á España (si esta Potencia no prefiriese tan freqüentemente la paz á sus propios intereses) para negarse al cumplim.to de todo quanto se estipuló en el de Paris respecto á Portugal, mientras no se efectuase por la Corte de Lisboa la parte favorable á la de Madrid. Habia, pues, quedado expresamente convenido enel Artic. II. del Tratado de Anulacion que ambos Reyes mandarian á sus respectivos Gobernadores de America "evaquar inmediatam.te los Terrenos „ ocupados á su abrigo, ó con pretesto del referi„ do Tratado, demoliendo las habitaciones, casas „ y Fortalezas que en consideracion á el se hu„ biesen hecho ó lebantado por una y otra parte". Y aunque D.n Pedro de Cevallos repitió sus ins-

tancias p.r escrito al Conde de la Bobadela para que cumpliese lo acordado p.r los dos Soberanos, eludio este spre, como tambien su succesor el Conde de Acuña el cumplim.to de dho Artic. II. del Tratado de Anulacion, negandose à restituir los ~~Port~~ Paises donde se habian introducido los Portugueses, à pesar de haberse renovado y confirmado expresam.te el Tratado de Anulacion por el Artic. II. del de paz de Paris de 1763, que advierte que aquel Tratado y los demas subsistentes entre las dos Coronas deberan observarse en todo su tenor..... y servir de vasa y fundamento al mismo de Paris. Lexos de executarlo asi mandó el Virey del Brasil Conde de Acuña (despues de haber insistido d.n Pedro de Cevallos infructuosam.te en la restitucion p.r Junio y Diciembre de 1764) construir Fortalezas en aquellos parages y guarnecerlas con numero considerable de Tropa.

46. Mas; quan digno de admirar es q.e en semejantes circunstancias escribiese à Cevallos el propio Acuña p.r Julio de 1765. insistiendo en que se devolviese al Dominio de Portugal el Rio-Grande de s.n Pedro con todos los terrenos

que mediaban hasta el Arroyo del Chui
y Fuerte de Sn. Miguel y le añadiese tenia
ornes para no convenir de modo alguno en cosa
que pudiese hacer Dependiente la execucion del
Tratado de 1763. de las qüestiones que antes de la
ultima Guerra se ventilaban! Deciales, por
otra parte, Acuña, que estaba autorizado Pa.
entrar con Cevallos en todas las conferencias
necesarias respecto á la observancia de los Trata-
dos precedentes: de manera qe. su Corte de V. E.
exigia del Gobernador de Buenosaires qe. desde
luego la diese todo lo qe. pedia, sin permitirle
examinar si Portugal tenia ó no dro. á ello,
y que se remitiese á conferencias particulares
lo que indubitablemente pertenecia á la Corona
de España, sin embargo de haberse acordado
pr. las dos Cortes su restitucion, no solo en el
Tratado del aº. de 61, sino en el mismo de 63 que le confir-
maba y en medio de ser constante qe. los Tratados
en que convienen dos Soveranos son en sí igu-
almente obligatorios, sin que la execucion del
Tratado mas moderno deba ser antepuesta á la
del mas antiguo, á menos que determinadamte.
se haya pactado asi despues. ¿Leese, por

ventura, enel del año de 63 alguna expresion que prevenga haya de cumplirse este antes que el de 64? No por cierto. Pues ¿ que razon ó fundamento habia p.ª pretender que su execucion fuese preferida a la del otro? No debia efectuarse primero el de 64. que el de 63? Parece que si, tanto por que fue celebrado anticipadam.te, como p.r que su observancia estaba acordada en ambos, y p.r que aquel es uno de los que sirvieron á este de vasa y fundam.to sin que el Artic. XXI del mismo Tratado de 63. favoreciese en nada las pretensiones Portuguesas; pues solicitandolo los Vireyes del Brasil la restitucion del Rio-Grande, intentaban obrase Cevallos virtualmente contra lo que prescribe la clausula del mismo Art. XXI. que dice que las restituciones se hiciesen conforme á los Tratados anteriores q.e subsistian entre las Cortes de España, Portugal &c. Y siendo asi que uno de los Tratados subsistentes es la convencion de Paris del año de 1737, de que se há hecho mencion especial enel num. 13. con manifestar, como manifiesto alli á V.E. la quebrantaron inmediatam.te los Portugueses, pues ocuparon, contra lo estipulado en ella, el Rio-Grande de S. Pedro

y otras dilatadas Comarcas comprehendidas tambien enel Dominio Español, y todas de las recuperadas p.r Cevallos en la Guerra de 62: benia subitancialmente el Virrey del Brasil á exigir del Gobernador de Buenosaires que, ademas de proceder contra la misma convencion del a.o de 37, desestimara tambien la clausula dela Paz de 63. que estableció se efectuasen las restituciones conforme á los Tratados anteriores. Coligese, pues, delo aquí expuesto, aspiraba Portugal á que la infraccion inmediata dela Convencion de Paris no solo le sirviese como de titulo legitimo y decente p.a pretender despues se le restituyese lo q.e habia usurpado indebidam.te, sino tambien p.a q.e respecto á la Corte de Lisboa se considerase como nula aquella misma clausula del Tratado de 63; y aun parece querian fuera de esto los Portugueses que, no obstante estar prevenido en el Art. XXIII. no se exigiese compensacion, se les diese una efectiva de superior monta, puesto q.e hubieran quedado infinitam.te mejorados y superabundantem.te reintegrados delos Gastos dela Guerra, si despues de ella se les hubiesen entregado Provincias mal-habidas y pertenecientes p.r todos titulos

y razones á España, qual es la Provincia de Rio-Grande de S.n Pedro, y Territorios Españoles adyacentes que pretendia y aun hoy reclama Portugal sin accion alguna á ellos. Repito, en fin, á V.E, que sobre haberse negado como se negó D.n Pedro de Cevallos á estas exorbitantes solicitudes, hubiera podido Justam.te diferir la entrega de la Colonia del Sacramento hasta tanto que se le hubiesen devuelto todas las Colonias y Paises Españoles injustam.te retenidos p.r los Portugueses, y debidos restituir no solo en virtud del Tratado Anulatorio de 1761. sino tambien en fuerza del de paz de 63. que confirmaba y mandaba llevar puntualm.te á efecto aquel.

17. Pero á pesar de tan moderada conducta, y de q.e las usurpaciones á nadie han dado hasta ahora derecho de propiedad, encargó el Ministro Lusitano al Sr. D.n Martin de Mello y Castro entablare aqui sre el asunto una Negociacion, que recuerda V.E. manifestando haber sido su exito contrario á los deseos de Portugal. Cita V.E. y aun apoya con una copia de carta del Sr. D.n Martin, las conferencias que entonces hubo entre este y el Sr. D.n Ricardo Wal: y como las consecuencia-

nes de este Ministro no fueron por escrito, sino meramente de palabra, bien comprehenderá V. E. es hoy dificil conservar en la Memoria, y graduar el verdadero tenor, fuerza y sentido de ellas, ni aun tener mutua y plena seguridad de quales fueron sus espresiones. Mas si hemos de juzgar por los efectos, es forzoso colegir que entonces se sirvió aquel antecesor mio de locuciones y frases, las quales, sin contener oferta alguna positiva, fueron suficientes para que el Sr. Dn. Martin de Mello lisongeandose con favorables esperanzas de haber logrado los fines q. se proponian los Portugueses de obtener, mediante un Tratado, Posesiones q. en manera alguna les pertenecian, depusiese su absoluta resistencia á admitir las cartas en que Dn. Pedro de Cevallos demostraba los drôs del Rey, y el ninguno con q. Portugal aspiraba á retener los Paises usurpados; pues vencida tan estudiada repulsa, y verificada la admision de los Documentos debió prometerse aquel experto Negociador no podria su Corte de V. E. en vista dela irregularidad de las pretensiones insistir mas en ellas.

48. No salio vano del todo, ni infructuoso

para este objeto, el presupuesto medio termino, si reflexionamos q.e la Corte de Lisboa difirió hasta principios del año de 1765 exponer formalmente por escrito sus desmedidas pretensiones; pues fué en 6. de En.o de aquel año quando el S.r D.n Aires de Sá y Mello predecesor de V.E, presentó un oficio, manifestando que, aun que se habia requerido al Gobernador de Buenosaires p.a q.e entregase la Plaza del Sacramento, como las Yslas de S.n Gabriel, Martin-Garcia y Dos-Hermanas, el Rio-Grande de S.n Pedro con su Territorio, y todo lo demas de donde en aquellas partes fueron desoloxados los Portugueses durante la Guerra, se habia ceñido á entregar solam.te la Plaza de la Colonia, fundandose en los Articulos XXI y XXIII. del Tratado de paz de Paris. Mandome el Rey contestar al S.r D.n Aires, como lo executé, satisfaciendole muy individualm.te en 6. de Febrero del mismo año: y por no repetir aqui todos los convencimientos que se deducen de mi Respuesta, remito á V.E. á ella misma, como á lo q.e ya dexo aqui apuntado, á fin de que pueda V.E. tener presentes los fundamentos de la regularidad y justificacion con que por parte de España se

há procedido en el asunto y las pruebas irrefragables del exâcto cumplim.to que se há dado á los Artic. XXI. XXII. XXIII. y XXIV. del Tratado de Paris, los quales en manera alguna autorizan á su Corte de V.E. p.a pretender las restituciones de Paises que nunca la han pertenecido, ó p.r dro, ó p.r cesiones pactadas en Tratados antiguos ni modernos, y en cuyas restituciones insiste ahora V.E. no obstante, sin nuevo titulo ni suficiente motivo para ello, desentendiendose de que con haber devuelto la Plaza del Sacramento desempeñó España quanto era debido en razon y en justicia, segun la letra y espiritu de los citados Capitulos de la Paz de Paris. Y fué tan clara y convincente la exposicion q.e en mi enunciada Respuesta hice al S.r Embaxador D.n Aires en orn al ningun fundam.to de sus instancias, que no replicó á aquella contestacion, ciñendose á acusar el recibo de ella y á mostrar sencillam.te lo poco satisfecho q.e le dexaba el partido q.e el Ministerio Español habia tomado.

49. Quedose en este estado la güestion, sin que su Corte de V.E. volviese desde aquel tiempo

á tratar de ella y quando el Gobernador de Buenosaires D. Franco Bucarelí y Ursua, en cumplimto de las ordenes de templanza y moderacion que el Rey le habia prescrito, se abstenia de proceder á recuperar los demas Terrenos usurpados, que aun retenian los Portugueses, y se ceñia meramte á reclamar sus Oficios pr escrito, se halló sorprehendido con la noticia de un impensado suceso acaecido en el Rio-Grande de Sn Pedro, el qual procurare resumir en la sigte narracion.

Desembarcaronse inopinadamte á 23. de Enero de 1767 Tropas Portuguesas en la Sierra de los Tapes, pertenecientes al Dominio Español y confinantes con el Rio de Sn Gonsalo, notandose haberse aguarnecido y fortificado en la Estancia qe llaman del D. Marques, todo Territorio de esta Corona. D. Joph de Molina Gobernador del Rio-Grande de Sn Pedro, envió al Comandte de las Tropas Portuguesas enel Fuerte de S. Cayetano una declaracion por escrito protestando contra este procedimiento, y reconviniendole con la paz y buena inteligencia mandada observar pr el Rey y el Rey Fidelisimo. El Oficial Portugues respondió ignoraba el motivo de las quexas de aquel, y intimandole

podia dirigirlas al Comand.te de las Fronteras del Rio Pardo, á quien allí estaban peculiarm.te subordinadas las Tropas Lusitanas. Hízolo así D.n Iph de Escolina; y el Gobernador de Viamon, que mandaba toda la Frontera Portuguesa, le contestó asegurandole carecian de fundam.to quantas noticias decia tener de la conducta de sus Soldados, y que por su parte cumpliria escrupulosam.te las ordenes de su Soberano, con que se hallaba, de mantener la buena harmonia sin practicar la menor bexacion; siendo muy digno de observarse que quando el Comandante de S.n Caytetano recibió la Declaracn. de D.n Iph de Escolina, y se evadió con remitirle al Gobernador de Viamon, se hallaba este mismo en el Fuerte con aquel, y se desentendió de la intimacn, como tambien se dió por desentendido el Comand.te de S.n Caytetano de que entonces estubiese aquel Gobernador en su compañia. Acreditose la cautela y mala fé con que ambos procedian; pues dando el 1.r parte de los Portugueses el dia 21. de Mayo las enunciadas seguridades, atacaron á pesar de ellas el dia 29. al amanecer la villa del Rio-Grande de S.n Pedro con porcion de Naves, de las quales desembarcaron 700.

ú 800. hombres, y al propio tiempo hicieron una
irrupcion en el Puesto de la Banda del Norte
perteneciente á España: y habiendose visto, pre-
cisada mi Tropa á ceder al mal-numero, se
apoderaron de este Puesto los Portugueses, per-
maneciendo en el desde entonces, fortificandose,
y continuando en hacer correrias y hostilidades
en tierra y agua, y en navegar por el Rio-Gran-
de sin oposicion alguna p.ª ello.

So. Bien ajeno se hallaba de aquel atentado
el Rey, quando el Sr. D.n Aires de Sá y Melo
recibió de su Corte un Correo extraordinario
con aviso de lo ocurrido y con orden de mani-
festarlo á S. M. (como lo executó en un largo
Oficio que pasó con fecha de 18. de Setiembre
de 1767, cuyo Documento copiaré como Apen-
dice á esta Memoria señalado con la letra D.)
la indignacion con que el Rey su Amo habia
entendido el exceso cometido por sus Tropas, pro-
poniendo expidiesen ambos eronarcas ordenes ex-
presas á los respectivos Gobernadores de aquellos Paises,
dirigidas á desaprobar los insultos del mes de Enero
y á mandarles reponer en el estado precedente todas las
cosas que se hubiesen innovado desde la epoca del

mencionado suceso. Explicabase su Corte de V.E. como
V.E. podra advertir en dho Oficio, en estos precisos
terminos: "Que todo quanto se hubiese innovado
"con dhas hostilidades, ó con qualesquiera otras, come-
"tidas despues, se reponga luego inmediatam.te en
"el mismo estado en que se hallaba en el referido
"dia 28 de Enero proxs.mo precedente." Y aun q.e el
Rey ignoraba entonces lo acaecido, por no haber lle-
gado todavia las noticias directas de Buenos aires;
pareciendole la proposicion no menos justa y cordi-
al, que conforme con sus ideas pacificas, mandó se
expidiesen las ordenes que de Portugal se pedian
y se despachase inmediatam.te con ellas una Embar-
cacion, haciendo entregar á los Ministros Lusita-
nos por mano de su Embaxador en Lisboa el
duplicado apercivio de dhas ordenes. Pero á pesar
de ellas, y de las que se supone recibieron los Coman-
dantes Portugueses, no há llegado á verificarse la
restitucion del Puesto de la Banda del Norte,
situado enfrente de la villa de Rio-Grande de
S. Pedro, que retienen hoy en dia.

51. Al leer el citado Oficio que me pasó el
S.r D.n Aires de Sá y Melllo, no podran dexar
de ocurrir á V.E. obviam.te dos reflexiones. Será

la primera que en el Despacho que el Ministerio Lusitano dirigió al Sr. Embaxador, y este insertó en su Oficio se expresa que al Rey Fidelisimo le habia causado indignacion el exceso cometido de orden del Comandante Portugues Jph Custodio de Sá y Faria, agregandose al desagrado de aquel Monarca la providencia que tomó de hacer llamar á Lisboa al mencionado Faria para castigar su atentado, con cuyo hecho quedó sobradamte. calificada de exceso por la misma Corte de Lisboa la usurpacion del Puesto de la Banda del Norte, y desaprobado el insulto contra el Dominio Español, como expresamte. lo confirman las palabras del propio Oficio del Sr. Embaxador Dn. Aires de Sá y Mello. Consiste la segunda observacion en que la misma circunstancia de haberse el Ministerio Portugues adelantado á proponer se repusieren las cosas de Rio-Grande en el estado en que se hallaban el dia 28. de Mayo en qe. sucedió el ataque, incluye un tacito, pero notorio, reconocimto. de la ilegitimidad con qe. se sorprehendió y usurpo aquel Puesto, y del patente irrefragable derecho con qe. siempre há pertenecido á la Dominazn. Española. Sin

embargo, á pesar de estas justas consideraciones, y de las ofertas positivas y anticipadas de su Corte de V.E, han corrido ya nueve años sin que la restitucion se verifique, ni hayan merecido el mas minimo aprecio las respectivas instancias de los Gobernadores Españoles reclamando el cumplimiento de las ordenes que de parte del Rey Fidelisimo se aseguró haberse expedido sobre el particular. La injuria hecha al Territorio Español, la violacion de la paz subsistente entre ambos Soberanos y sus respectivos Subditos, y todo el irregular proceder de los vasallos Portugueses en este caso, nos autorizaban sobradamente para proceder á expeler fuerza de armas á los intrusos; pero los Gobernadores de Buenosaires, cuyas ordenes no eran aparentes ó ilusorias, resignados con las intenciones pacificas del Rey, han permanecido tantos años aguardando en vano la restituc.n del consavido Puesto de la Banda del Norte, en el qual no ignora V.E. se mantienen todavia los Portugueses, fortificandole diariam.te y abusando de nra moderaz.n

52. Mas quando parecia q.e esta habia llegado á lo sumo, resolvieron provocarla con nuevos excesos,

con usurpaciones mas recientes, y aun con hostilidades formales, executadas posteriorm.te contra los territorios y Tropas del Rey. Tubo noticia el actual Gobernador de Buenosaires D.n Ju.o Jph de Vertiz de q.e los Portugueses acababan de ocupar en Dominios de S. M. varios Establecim.tos y Guardias en la Sierra de los Tapes y Banda Meridional de los Rios, Grande y Yacuí, apadrinando los freqüentes robos de ganado vacuno y caballar perteneciente á Vasallos de España; y con esta novedad determinó pasar á visitar y reconocer p.r si aquellas Provincias de su mando, con el fin de imponerse personalm.te en su situacion, hacer los competentes requerim.tos á los Usurpadores, y precaver continuasen los enunciados perjuicios. Transfiriose de Buenosaires á Montevideo, y de allí emprendio su marcha en 7. de Nov.re de la.o de 1773, sin haber hallado oposicion hasta el dia 5. de Enero de 1774, en que, al llegar al Rio Piquirí, encontró tomado y fortificado su unico Paso p.r Tropas Portuguesas, que se manifestaban en ademan de guerra, determinadas á defenderle desde el ventajoso Puesto en q.e estaban

53. Tomó D.n Ju.o Jph de Vertiz sus medidas á vista de las muestras de resistencia q.e advirtió; y desde

luego dispuso pasar antes los correspondientes Requerimientos por escrito al Oficial que allí hacia de Comandante y á los demas que ocupaban las Guardias y Puestos fortificados en Dominios de España, como tambien á los Gobernadores de Yaman y de Rio Pardo, para que desocupasen é hiciesen desocupar los terrenos en que indebidamente se habian introducido los Portugueses, significandoles se veria precisado á usar de la fuerza p.ª recuperarlos y sostener los dros del Rey, y repeliendo aquella oposicion.

51. Entregose este Oficio (que es el escanificado de que hace V.E. mencion en su Memoria copiandole al fin de ella baxo el num.º 6.) al citado Comandante del Paso del Rio Piquirí; pero el solo acusó su recibo, sin dar la menor señal de retirarse: y habiendo hecho Vertiz tocar á los Tambores de su Tropa la llamada, con animo de intimar segunda vez á aquel Oficial para que, sin detenerle mas tpo en su transito, desocupase el Terreno Español, no tubo otra respuesta que una descarga cerrada de fusilería. Procedim.to tan irregular y ajeno del estilo establecido aun en guerra abierta, precisó á Vertiz á acometer el

Puesto del Piquirí, que al punto abandonaron los Portugueses con precipitada fuga. Succesivamente fué Vertiz ahuyentando las Tropas q.e encontró en ademan de guerra, así en la Guardia llamada de Tobatingaí que habian establecido en Dominios del Rey años despues del Tratado de Paz de Paris, como en otras aun posteriores, quales son las que denominan de la Encrucijada, del Cerro-partido, del Arroyo de las Palmas y de Orox, en la qual mui pocos meses antes se habian establecido. Efectuado q.e fué p.r d.n Ju.o Jph de Vertiz el proyectado reconocim.to y dirigido q.e hubo las correspond.tes serias intimaciones á los Comand.tes Portugueses de Rio Pardo y Viamon, p.a la pronta evacuac.n del Pais, reconviniendoles con la notoria violac.n de la paz y de los Tratados, con las antiguas y modernas usurpaciones de Territorios, devastacion de los campos, y escandolosas depredaciones q.e de parte de los Portugueses experimentaban las Haciendas de los Subditos del Rey, se retiró á la villa del Rio-Grande de S.n Pedro, por no empeñarse en mas serias funciones, hecho yá cargo del desorden q.e pasaba en aquellas Provincias de su mando y certificado p.r si propio de tanto cúmulo de violencias

intolerables, en cuyo examen experimentó
el ya referido insulto á que se atrevió la Tro-
pa que impedia el Paso del Rio Peguirí.

55. No satisfechos los Portugueses con esta, pro-
lixa serie de asentados, se resolvieron, á prin-
cipios del mismo mes de Enero del año de 74, á co-
meter uno de suma gravedad. Apenas llegó Pedro
al Quartel del Rio-Grande de S.t Pedro, de vuelta de su
reconocimiento, tubo aviso no solo de q.e los Por-tu-
gueses habian acometido alevosam.te á la Guardia
Española del Rio Pacacaimini, establecida de
algunos años á esta parte en las inmediaciones del
Monte-Grande en la Estancia de uno de nuestros
Pueblos de Misiones, nombrado S. Miguel, sino tam-
bien de que habian asaltado á una partida, com-
puesta de Milicias de la Ciudad de Corriente
y de Indios, la qual acampaba mui sin rezelo acia
el Arroyo del.ta Barbaza de la misma jurisdicion,
habiendo logrado los Portugueses sorprehender y
atropellar á muchos, matar á algunos, y hacer
prisioneros á otros con despojo de sus caballos y ba-
gages, sin q.e hubiese precedido advertencia algu-
na q.e indicase haberse alterado la paz q.e rei-
naba entre las Cortes de Madrid y Lisboa.

56. Hé aqui la conducta de los Gobernadores Portugueses, y la del Gobernador de Buenos aires D. Juº Jph de Vertiz. V. E. que exclama contra este, y le recusa, negandose á q.e intervenga en nro ajuste, sirvase de cotejar la de los primeros con la del segundo, y colija quien es el insultado, y quienes los insultadores; quienes quebrantan la Paz, quienes se inxieren en Territorio ajeno, y, en fin, quienes hán dado causa á las presentes desavenencias q.e comprometen la autoridad q.e en ellos hayan depositado los dos Soberanos, y exponen el sosiego y buena harmonia de sus Pueblos.

57. Produce V. E. como convencimientos de la provocacion que supone hubo de parte de D.n Juº Jph de Vertiz: 1º el Compendio Portugues que V. E. coloca, señalado con el num.º 5, al fin de su Memoria: 2º el Manifiesto del mismo Vertiz, distinguido con el num.º 6. p.r V. E.; y 3º la Instrucc.n numerada 7, la qual se encontró en el bagage del Capitan Comandante D.n Ant.º Gomez y le habia dado D.n Fran.co Bruno de Zavala, Gobernador de los Pueblos del Uruguai.

58. Este ultimo Docum.to incluye unicam.te las advertencias q.e un Oficial prudente y cauto dá á

su Tropa; pues aun q.e no llevaba mas objeto q.e el de reconocer, reclamar, y recuperar los Paises del Dominio de su Soberano, cuya conservacion le habia confiado S. M., no olvidaba tenia unos vecinos que, sobre introducirse en el Territorio del Rey, se le adjudicaban, defendiendole como propio y fortificandose en el; y que debia rezelar qualquiera insulto de quienes obraban en tales terminos. ¿No acreditó la experiencia lo fundado de aquellas precauciones? No encontró la Tropa Española tomados los Pasos p.r la Portuguesa? No se vió aquella acometida p.r esta en los mismos Dominios de su Principe? No fué cogido y saqueado en Tierras de España el bagage del Capitan Comandante D.n Antonio Gomez donde se halló la Instruccion misma q.e V. E. exhibe ahora?.....

Esta ultima circunstancia basta p.a relevarnos de entrar en mayor examen, y hacer la completa apologia de todo el contexto de la Instruccion de Zavala, acreditando q.e su Corte de V. E. no solo mira como insultos hechos á la Nacion Lusitana que el actual Gobernador de Buenosaires procurase contenerla en sus introducciones y violencias, sino que substancialm.te viene á quejarse de las

mismas injurias y excesos q.e los vasallos Portugueses han cometido contra las armas del Rei, y contra la inmunidad de sus Estados; quando la propia Instruccion está manifestando la templanza con que se dictó, y que lejos de intentar los Españoles hostilidades que obligasen á un rompimiento, se abstubieron, p.r evitarle, de proceder á la recuperacion de los Terrenos substraidos al Dominio de S. M. ¿Que prueba mas clara de ello que el parrafo de la misma Instruccion q.e ahora voy á copiar aquí á V. E.? "Aun que los Portugue-
" ses (dice) le hagan dha intimacion, ú otra seme-
" jante, como sea sin fuerzas p.a oponerse, no
" detendrá su marcha al punto señalado; pero
" si las intimaciones estubiesen apoyadas de la
" fuerza p.a impedir su camino, se mantendrá
" sobre la defensiva hasta recibir nueva orden,
" situandose de suerte q.e pueda defenderse con
" ventaja en caso de ser atacado; pero no les acome-
" terá, ni obrará mas de lo preciso á su defensa na-
" tural." ¿Por ventura pueden exigir los Portugueses mayor moderacion de nuestra parte?

59. Acerca del Manifiesto de D.n Juan Josef de Vertiz, remitiré á V. E. á lo que dexo expuesto

en los numeros 52, 53, y 54; y solo insinuare aquí se reduzia á hacer patentes las vexaciones que los Subditos Lusitanos practicaban en aquellos parages, como los Terrenos q.e ocupaban indebidamente. Si se atiende al empeño en que el mismo Tertia se vió constituido, quando, saliendo á examinar en persona el extremo de semejantes excesos, vrá reclamar los Territorios usurpados, se le impidió su marcha en el Paso del Rio Piquiri; si se considera quan indispensable le era yá exigir la mas pronta restitucion, sin tolerar fuesen aquellos ultimos Requerim.tos tan desatendidos como la larga serie de los anteriormente hechos p.r los Comand.tes Españoles (de muchos de los quales daré á V.E. aquí, por via de Apendice, una lista señalada con la letra E.;) y, en suma, si se tiene presente la precisa obligacion en que se hallaba de proceder por sí, adoptio al recobro, en caso de negativa y renitencia, no debiera hoy la Corte de Lisboa estrañar en manera alguna las expresiones q.e contenga el enunciado Decum.to; poco favorables seria una Nacion cuyos Individuos han obrado tan irregular y violentam.te en aquellas Regiones. Nosotros si

que debemos estrañar q.e la conminacion dirigida á que los Portugueses desocupasen las tierras donde se habian introducido, sea p.a la Corte de Lisboa proceder hostilmente, y que el obligarlos á exe-cutarlo mediante la fuerza se repute accion violenta á q.e no era licito pasar sin recurrir antes á los dos Soberanos á fin de que decidiesen la qüestion. Siguiendo este principio, afirma V.E. que el Governador de Buenosaires no era Juez competente para revendicar las usurpaciones por vias de hecho; pero como es cosa constante que los Portugueses no solo se adjudicaron de autoridad propia los Paises que al mismo Gober-nador le tocaba conservar y restaurar, sino tam-bien fueron ellos quienes le insultaron, y quie-nes dieron principio á las vias de hecho, ya oponien-dose á q.e Ortiz transitase librem.te en la Juris-diccion de su Gobierno, ya haciendo armas con-tra la tropa q.e llevaba p.a su resguardo; debo sig-nificar á V.E. q.e el Rey mi Amo comprehende q.e el Governador de Buenosaires cumplió con las obligaciones que su cargo le imponia, y que lejos de haberse excedido, se comportó con una tem-planza que S. M.d desaprobaria, si esta moderaz.n

no fuese tan consiguiente á los deseos que siempre le asisten de mantener la buena harmonía con el Rey Fidelisimo, y á la esperanza de ver amistosamente finalizadas las antiguas disputas y plenamente desagrabiadas las armas y Dominios Españoles de las injurias que han recibido de parte de los Vasallos Portugueses. Tampoco me es licito conceder á V. E. "que la causa de los contrabandos
" é insultos que alega Vertiz, no era suficiente p.ª
" una declaracion de guerra; pues los primeros
" en tan vastos y desiertos Paramos, solo podian
" ser de algun buey, ó animal silvestre; y los
" segundos (bien comunes en todas las fronteras
" del mundo) solo se reprimen con la execucion
" de las leyes que los prohiben." Entienda, pues, V. E. que no se trata de un buey, ó animal silvestre, sino de millones de Reses robadas á los vasallos de S. M., las quales eran hacienda propia de ellos, puesto que, sobre necesitar muchas para su subsistencia, las crian, conservan, y fomentan p.ª comerciar en los Cueros con toda Europa; y permitame le añada, que los insultos que han mediado, y que enumera Vertiz, no son de aquellos tan comunes en las fronteras de Provincias contiguas como las de

ambos Monarcas en Europa. Consisten, si, tales
insultos en positivas y continuadas hostilidades, que
tienen p.r objeto ocupar vastísimos Paises, perte-
necientes á la Corona de España, segun pienso ha-
berlo ya demostrado en esta prolixa Respuesta, en
que hallará V.E. indirectamente contradicha y revati-
da con argumentos invencibles la proposicion que se
lee al principio de la segunda parte de la memoria
de V.E. quando cree dexar probado con hecho v
(ó la verdad insubsistente) "que no siendo agresores
" los Portugueses, (Son palabras formales de V.E.)"
" jamas mueven qüestion alguna contra los Domi-
" nios reconocidos de S. Mt. C; pues antes se defienden
" siempre mal, por que se confian demasiado en la
" seguridad de la Paz que los Tratados debexian
" afianzar, y que, por desgracia, no producen siem-
" pre el mismo efecto en Paises tan distantes de la
" augusta presencia de su Soberano." Dexemos á la
decision de Sujetos desapasionados é imparciales deter-
minar si á los invasores de tan extensos Paises
de la Dominacion Española, executores pexennes de
irrupciones, violencias, y hostilidades, debe, ó nó, ca-
lificarseles de agresores; pero declaremos con ingenui-
dad, y como cosa cierta y positiva q.e el abstenerse

los Portugueses de movex güestiones contra los Dominios reconocidos del Rey, dimana de la practica en que estan de apoderarse de ellos sin descender á examen alguno, ni reperar derechos; y convenga V.E. conmigo en que este inaudito procedim.to de aquellos subditos de S.M.F. escriba menos en la seguridad de la paz y fee de los Tratados, que en la moderacion y largo sufrimiento de los Extremeños Españoles y de sus Gobernadores de Provincias tan remotas del Trono.

60. Finalm.te siendo el Compendio que V.E. copia al fin de su Memoria una debil impugnacion de todos estos hechos tan comprobados, y una interpretacion y siniestra glosa de la Instruccion y Manifiesto, debemos contemplar aquel Escrito como un mero Discurso con que se procura deslumbrar á los mal instruidos, convirtiendo en justificacion propia los cargos que subsisten contra los vasallos de S.M.F. habitantes de la America Occidional. El Autor del Compendio se propuso en el contexto de el guardar una exacta conformidad con el estilo que se advierte en todos los Escritos Portugueses relativos á los actuales disturbios: quiero decir aquel reprobado estilo con que

se minoran las cosas, y se convierten, p.r una parte, en actos inocentes y de leve entidad los mas graves atentados de los subditos de la Corona de Portugal, y se abultan y desfiguran, por otra, con manifiestas imposturas quantas providencias han tomado los Gobernadores de Buenos aires para precaver y restaurar las posesiones del Rey N.

¿Que mas clara prueba de ello pudiera yo dar aqui á V.E. que la notoria falsedad con que aquel Papel exâgera los grandes preparativos de armas, gente y tren de campaña q.e supone hizo D.n Ju.o Jph de Vertiz quando salió al reconocimiento de los Estados de su Principe, asegurando el Autor con tanta serenidad como pudiera una verdad constante, que la Tropa q.e acompañaba á Vertiz consistia en un Exto de mas de 6@ hombres de Infanteria y Cavalleria? Sepa V.E. que aquel imaginario Exto constaba de 574. Soldados de Tropa arreglada que llevava Vertiz para su defensa, á que despues se agregaron 440. milicianos, que componian el total de 1014. Individuos. Quando V.E. quiera convencerse por si propio de lo que aqui le afirmo, puedo manifestarle la lista ó Estado ~~general~~ original que envió

en aquel tiempo el propio Gobernador de Buenos-aires; pero ahora le copiaré desde luego como por Apendice á esta Memoria, señalado con la letra F. 64. He detenido acaso demasiado en referir lo tocante al Rio-Grande de S. Pedro, por que las ocurrencias respectivas á él han dado mui principal motivo á la entablada Negociacion, y por q.e la güestion suscitada con ocasion de su pertenencia, y de los incidentes sobrevenidos, ha aumentado la gravedad de la materia, empeñando á las dos Cortes en producir sus derechos y razones á fin de poner termino á las disputas; pues como, por una parte, los Portugueses para volver á introducirse en el Rio-Grande dejo de proceder segun su metodo ordinario de ocupar clandestinam.te en los Dominios del Rey todos los terrenos posibles, acometieron á fuerza de armas el Puesto de la Banda del Norte del mismo Rio-Grande; y, por otra, el ministerio Lusitano, con afectar entonces desaprobac.n del acentado, quiso que los vasallos Portugueses se asegurasen y fortificasen allí á su salvo, abusando de la buena fee de S. M., ha llegado á hacerse tan publico, ruidoso y serio el particular del Rio-Grande, envolviendo en sí tales con-

regiencias, que se ha conceptuado indispensable exponerle con toda claridad.

62. Son mui varios y extensos los Dominios del Rey mi Amo donde los Portugueses se han ido situando con intexarse en ellos centenares de leguas, y penetrar inmensas Comarcas. Por lo mismo no he creido facil m.ª conducente al substancial objeto del dia individualizar aquí la larga serie de todos aquellos abusos y actos violentos; pero no excusaré insistir en la reclamacion y restitucion de los Territorios de S.n Amaro, Rio Pardo y Yacuí, que desde tiempo inmemorial han sido Estancias de mis Pueblos de Misiones; pues los Fuertes q.e hay en ellos, se hicieron (como dexo dho) de orn del Conde de la Bobadela, con motivo del Tratado de 1750: es a saber el de S.n Amaro y el de Rio Pardo el año de 52 para resguardo de sus Almacenes de viveres; y el de Yacuí en el de 56, concurriendo á su construccion la Tropa Española con la Portuguesa, como q.e ama y otra se hallaba en el de Pais que España cedia en virtud del convenido ajuste.

63. Mandame, no obstante lo dho, S.r E.e no omita hacer aqui especial mencion de algunos Establecimientos mas de los vasallos Portugueses

en Dominios de esta Corona, y voy á cumplir tan superior precepto.

64. En el año de 1724, y en los subsiguientes fueron infestados p.r los Moradores de S.n Pablo los terrenos que baña el Rio Cuyavá, donde existen las Minas de Cuyavá. Su riqueza dio motivo á la Corte de Lisboa para nombrar á César de Meneses el año de 1729 por Gobernador que mandase á los Bandidos que se habian fixado allí atrahidos del oro, concediendole facultad p.a fundar la villa de Buen-Jesus de Cuyavá, y habiendose despues erigido Provincia, la q.e hoy se denomina de Cuyavá.

65. Acia la parte Occidental del Rio Paraguaí yace una Sierra llamada de Matogroso, que p.r ser mui abundante de buenos Lavaderos de oro, empezaron á freqüentarla los Portugueses Paulistas establecidos yá en Cuyavá. Poblo allí en el año de 1732 Antonio Ferm.z de Abreu, dando á aquel Establecimiento nombre de Real de Minas, que en 1734 trocó p.r el de S.n Fran.co Xavier de Matogroso. Comunicabase esta villa con la de Cuyavá, atravesando los dos Rios Jaurú y Paraguaí; pero el deseo de hallar camino mas recto que evitase su paso hizo reconocer á los Paulistas

una Sierra alta donde tiene suverdadero origen el Rio Paraguai, y en las vertientes de ella, al Sur descubrieron muestras de excelente oro y una Mina de Diamantes, que se conserva intacta y con Guardias de vista

66. Como, con motivo del Tratado de Limites, se desocupo el Pueblo de S.ta Rosa el viejo, situado acia la Cabezera Oriental del Rio Ytenés, que denominan tambien Guaporé, en los confines de las Misiones de los Moxos y Baures dela Gobernacion de S.ta Cruz de la Sierra, se establecieron en el los Portugueses por disposicion de d.n Fran.co Rollin de Moura, Gobernador de Matogroso, quando se acababa de anular dho Tratado. Pidiose luego por nuestra parte la restitucion del Pueblo de Santa Rosa el viejo; pero Moura que habia resuelto retenerle, se acelerò á fortificarle, y no solo formó allí un Presidio, sino que procedio despues á fundar otras Poblaciones en el distrito por donde corre el Ytenés, desatendiendo de este modo las varias instancias que el Gobernador de Santa Cruz de la Sierra le repitiò para que mandase evacuar y abandonar aquello Territorios comprehendidos en nuestra Demarcacion.

67. Algunos años despues por Agosto del de 1767 uniendose de nuevo diferentes Moradores de S.n Pablo con algunos Asesinos, prófugos dela villa de S.n Ysidro de Curuguati, dela Provincia del Paraguaí, por haber sido cabezas de rebelion, principiaron otro Establecimiento á 30. leguas de dha villa en la Margen del Rio Ygatimí, que desagua enel Paraná, capitaneados por el cavo de Banderas Portugues Juan Martinez Barros. Noticioso de ello el Gobernador del Paraguaí comisionó en Diciembre del propio año á su Teniente de Gobernador para que pasase á intimar á Barros desocupase luego aquel sitio. Fingieron los Portugueses estaban allí de transito por haberse adelantado solo con el fin de perseguir á una partida de Yndios Barbaros Ladrones; y despues de asegurar con mil protestas que al instante retrocederian á S.n Pablo, principiaron á edificar presurosam.te un Fuerte, denominado S.n Fran.co de Paula, el qual concluyeron mediante los auxilios que dela misma Capitania de S.n Pablo se les enviaron con porcion de artilleria, municiones y num.o de Tropas que le guarneciese. Desde entonces permanecen los Portugueses enquel puesto, deses-

timando los reiterados requerim.tos del Gobernador del Paraguai, sin duda á causa del interes que se les sigue de conservar aquella Colonia, por cuio medio aseguran los Paulistas la comunicaz.n mutua con los ~~Gobernadores~~ Moradores de su propia Nacion, que ocupan no solo los campos dela antigua Ciudad de Xerez, la qual teniamos fundada á la orilla del Rio Mbotetei, que desagua enel Paraguai, y los dela Ciudad y Provincia del Guairá, asolada como aquella por los mismos Paulistas, sino tambien los Establecimientos de las Margenes del Rio Camapoan, y los ya descritos de Cuyavá y de Matogroso, todos situados en jurisdicion dela Corona de Castilla, proporcionandose p.a cometer nuevas internaciones en los Dominios del Rey.

68. Estos Paises, que cito y reclamo, dan testimonio de los atentados enormes de los Moradores de S.n Pablo que han saqueado y usurpado los Dominios de S. M., como si perteneciesen á un Principe enemigo, comprobandolo otros hechos; puesto que desde el año de 1620 hasta el de 1640 fueron destruidos y asolados por los Mamelucos 22. Pueblos de Indios Guaraniés, situados 13. sobre el Salto del Paraná, entre los Rios Añembi

y Paranapane, y los 9. restantes mas abaxo, acia el nacim.to del Ygaí, en cuya irrupcion fué tambien arruinada con las mencionadas Ciudades de Guairá y de Xerez, la antigua Villa-Rica; y no me detendré á hacer relacion puntual de los medios con que á principios de este siglo se apoderaron del grande espacio que media entre la villa de Curitiva, acia el origen del Rio-Grande de S. Pedro, apropiandose ademas 80 D vacas que apacentaban allí los mismos Guaraníes p.a el abasto de sus Pueblos.

69. Tambien pudiera hablar á V. E. largam.te del espacio de mas de 700 leguas q.e los Subditos Portugueses han ocupado en las Riveras del Rio de las Amazonas ó Marañon, estendiendose por su dilatado curso. Pero no me detendré en individualizarle estas ni otras Regiones usurpadas á la Dominaz.n Española, pues el partido que es forzoso adopten hoy ambas Cortes para el arreglo de sus Limites, y para poner fin á las controversias y disturbios q.e ellos ocasionan, es de tal naturaleza que cada una de las dos Corónas quedará reintegrada de todos los Paises que en rigor la pertenezcan, sin q.e

ninguna de ellas pueda quexarse con razon de resultar perjudicada injustam.te

10. V. E. no solo se desentiende de las enunciadas ocupaciones de Terrenos tan extensos á que se han propasado los vasallos de Portugal, sino que al concluir la tercera parte de su Memoria, en el parage de ella donde propone medios para el ajuste de las desavenencias, ofrece como uno de estos, en nombre de su Soberano que "
" se separaran las reconditas Misiones ó Aldeas
" que los Jesuitas se habian arrogado en el
" centro de los Desiertos de la Margen Oriental
" del Rio Uruguaí, con los Corrales ó Estancias
" adyacentes á ellas, los quales habian usurpado
" los mismos Jesuitas y reducido á pastos de sus
" ganados:" y que estas Comarcas (á manera de cesion y donacion voluntaria que S. M. F. hace al Rey mi Amo) quedarán á favor de España sin que S. M. F. exija en compensaz.n cosa alguna, no obstante haber sus armas ayudado á conquistarlas con gran dispendio de caudales. Pero como aquellos Paises no pertenecen en manera ni por titulo alguno á la Monarquia Lusitana, seria de estrañar que el Rey

admitiese como don gratuito lo mismo que es y ha sido cosa propia de esta Corona.

72. Para P.E. ha hacer otra separacion, y es de los Paises que á Portugal le acomoda reservarse, para sí contando de "todos los demas Terrenos, (sirvome de las propias palabras de P.E.) que "fueron siempre incontestablemte de Portugal, "y como tales pertenecientes á la Capitania de "S.Pablo, que los descubrió y pobló" y son los que P.E. reclama: "mediante lo qual (prosigue P.E.) "haremos P.E. y yo una Convencion "facil y familiar que, dando á conocer los dhos "dominios siempre incontestables, lo haga "inmediatamte executar, con penas gravissimas "á los que pusieren en ello algun obice".

73. Cabalmente estos Terrenos que Portugal pretende adjudicarse, y que llama suyos, son los mismos que arriba se ha demostrado haber sido desde el descubrimto de la America meridional pertenecientes á España por todos titulos y derechos, sin que Portugal pueda probar otros que los que una ocupacion ilegitima y violenta, su inmoderado deseo de adquirir á toda costa y la conveniencia que le resultaria de arrogarse

acciones que no le competen, bastan á darle-

73. Asegura P.E. que estas Tierras, que su Corte pretende se le adjudiquen, no producen ningun derecho á las dos Coronas; que meramente son una barrera natural que la Providencia puso allí, para separar unos y otros Dominios; q.e jamas serán pobladas, ni facilitarán algun comercio, y que solo sirven en la güestion presente de causar disgustos y dispendios. Pero bien notorio es que en los Campos que existen desde la Colonia del Sacramento hasta el cerro de S.n Carlos y que comprehenden el espacio de 80. leguas son hermosos, fertiles, y regados de varios Rios y Arroyos. Desde el Rio de Rocha, prosiguiendo la Costa, los medanos de arena q.e forman allí los vientos del Este y Sueste, detienen el curso de los Arroyos y su salida al mar, y asi el que baxa de la falda de aquel monte, se convierte en una laguna de tres leguas; las aguas que vienen la cordillera del cerro de Navarro, caminando acia el Rio Grande de S.n Pedro, forman otra de menos espacio, que descarga en la del Merin, la qual tendrá como 20. leguas; y aunque todo el Terreno q.e media entre el mar

y estos Lagos hasta la villa de S.n Pedro, distante 60 leguas del Cerro de Navarro, es pantanoso y arenisco, no impidió esto á los Portugueses formasen haciendas en los pocos terrenos cultivables que ofrecia como lo executó el Capitan Pedro Pereira en el Corral-Alto, que ocupó indebidamente segun expresé á S.E. en el num.o 43. No es de esta ínfima Naturaleza el Pais por donde corrió la linea del Tratado del año de 50; pues todas son tierras laborables y mui proporcionadas, p.r sus pastos y aguas para la cria de ganados, como lo son tambien las que yacen á las margenes del Yacuí; cuya utilidad há estimulado siempre á los Portugueses á introducirse con tanto anhelo en los Dominios de España acia aquellos parages, principalm.te siendo de mala calidad las Campañas del Brasil.

74. Bien convencido el Rey de q.e así los Pais es que Portugal aparenta ceder, como los que pretende adquirir, son de pertenencia de esta Corona, no solo no consiente S.M. en ha arbitraria repartición de ellos que intenta hacer su Corte de S.E., sino q.e declara no ser admisible la proposicion, ni tolerable se arrogue el citado derecho Lusitano facultades q.e solo el Rey mi Señor

pudiera conferirle como Soberano que es de todos
los Dominios Españoles en ambos Mundos.
75. En mui consiguiente á los principios y maximas
que se deducen de las mencionadas Solicitudes
y proposiciones de su Corte de V.E. la pretension
de que se proceda al arreglo de Limites, reduciendo
todo todo á la execucion de los Tratados de Utrecht
y de Paris, y tomando por norte los Mapas que
formaron de comun acuerdo los Comisarios nombrados para efectuar el Tratado de Limites. Pero, permitame V.E. entremos en el examen y explicacion de estos dos puntos y veamos si son tan simples, naturales y admisibles como se aparentan.
76. Los Mapas que los Comisarios formaron quando pasaron á poner en planta el Tratado de Limites eran solo respectivos á la division q.e acababan de hacer las Potencias, con el objeto q.e ya apunté á V.E. en el num.o 36. de terminar las controversias, evitando entrar en radical averiguacion de los derechos de ambas Coronas, y de la legitima pertenencia de los Terrenos; en cuyo concepto deben aquellos Mapas contemplarse absolutam.te inutiles para el caso presente, y tenerse solo como claros testimonios de que entonces se intentó con-

cluir la disputa con adoptar un expediente que al cavo de once años acreditó de infructuoso la Experiencia, y que posteriorm.te vemos há aumentado las dificultades, dando pie á nuevas usurpaciones, comprometiendo la buena amistad de los Reyes nuestros Amos, conmoviendo á las dos Naciones, y, en suma, obligandonos á buscar otro medio capaz de exterminar las discordias p.a Sp.re. Los respectivos Comisarios, al formar las Cartas Orograficas que de comun acuerdo extendieron en consequencia del Tratado de 1750, se ciñeron á demostrar en ellas por la parte del Sur de la America Meridional, con la exâctitud que les prevenian sus Instrucciones, los Limites que prescribia el mismo Tratado; y habiendose formado este con el fin de extinguir antiguas disensiones, dexó á los Portugueses p.r Poseedores de los Terrenos en que se habian introducido con dr.o, ó sin el, como sucedió en todo el Rio de las Amazonas, en el Grande y en los demas Establecimientos que expresa V.E. mismo tenian ya en aquellas partes; buscando los Comisarios por linderos visibles y permanentes los Rios y Montes mas notables, en que cortaba la linea muchos

Territorios vacios, que ni una ni otra Nacion ocupaba, y algunos Parages habitados, como era la Margen Oriental del Rio Uruguai, en que estaban situados los siete Pueblos de las Misiones, y el de Santa Rosa el viejo, en las de los citados, que se cedian á Portugal; y quedaba por España el de S.n Christoval, q.e aquella Nacion habia fundado indebidam.te en el Rio de las Amazonas. Siguese de esto que dhos Margenes solo designaban los limites de las dos Coronas, para el caso de que hubiese tenido efecto el Tratado; y quando mas las partes en que se habian introducido los Portugueses; pero no los verdaderos Terminos antiguos de uno y otro Estado.

77. Queda, pues, explicado y aclarado el primero de los dos puntos cuyo ~~examen~~ examen me he propuesto; y paso al segundo que conducirá á corroborar lo que acerca de aquel Texto aquí expuesto.

78. En el Tratado de Utrecht se estipuló la cesion del Territorio y Colonia del Sacramento, y ya se ha demostrado y probado convincentem.te que con haber entregado lo cedido, cumplió España la obligacion que contrajo; de suerte que no se com-

prehendia como recurriese siempre V.E. al mismo Tratado, p.ª autorizar las pretensiones de su Corte, las quales no parecia pudiesen hallar apoyo en él, pues la letra del Tratado no ofrecia palabra ó expresion capaz de favorecerlas. Confieso á V.E. que permanecí en esta duda, perplexidad hasta tanto que en un lugar de la Memoria de V.E. advertí estas palabras: "Volvieron los „ negocios al principio constante y fixo del VI. „ y VII. Artic. del Tratado de Utrecht, que „ anula los antecedentes y en la baja inalterable á que se puede reducir la execucion del „ Tratado de Paris de 1763. en los Articulos „ XXI. XXII. XXIII. y XXIV." Y en otro parrafo de la misma Memoria, la siguiente clausula: "Siendo cierto que nosotros (los Portugueses) "nunca pedimos mas que la execucion del „ Tratado de Utrecht que revoca todos los ante- „ cedentes hasta aquel dia." Las pareci que anula los antecedentes, y que revoca todos los antecedentes hasta aquel dia me empeñaron en otro diverso examen, pues me convencieron en prevencion de repetir varias veces la lectura del Tratado de Utrecht entre España y Portugal sin haber podido

encontraba en su contexto se anulase ó revocase otro Tratado que el Provisional de 1681; y si, bien al contrario, que confirma expresamte otros dos, esto es el de 13 de Febrero de 1668, y el de Tranzacion de 18. de Junio de 1684, omitiendo hacer mencion de los demas entre España y Portugal, los quales ppte el mismo silencio que acerca de ellos se observa, quedaron tan integros y tan válidos como quando se firmaron. Siguese, pues, de lo expuesto que el Tratado de Tordesillas, que es el fundamental y unico á q.e debemos atender y atenernos en los puntos controvertidos (si se exceptua lo respectivo á la Colonia) no está ni remotamte anulado, ppte el Tratado de Utrecht, ni por el de Paris, ni ppte otro alguno; y antes bien permanece sine subsistente y en toda su fuerza y vigor pa servir de segura regla y perpetua guia que señale y prescriba indeleblemte los dros de las dos Potencias, y nos conduzca á perfecto conocimto de los limites de unas y otras posesiones en America Meridional. Ni puede oponerse lo que descuidada ó cuidadosamte insinua el parafo IV. de la Memoria de V.E. en la frase equivoca y anfibológica: "Anuló el Sr. Felipe V. " el Tratado de 1684, que se refería al de Tordesillas

„ como todo consta por los Artículos V. VI. y VII.
„ del mismo Tratado (de Utrecht) &c.“ pues
la circunstancia de referirse el Tratado Provisio-
nal, anulado despues, al de Tordesillas, no deroga
este, ni disminuye en manera alguna el rigor
de sus estipulaciones; antes bien el hecho mismo de
haberse cancelado y casado el Tratado de 1684, por
el qual se dexaba, en cierto modo, suspensa la
execucion del de Tordesillas hasta que se decidiese
la propiedad de la Colonia del Sacramento, debe
considerarse como una nueva y solemne confir-
macion del mismo Tratado de Tordesillas, cuyo cum-
plimiento, si en alguna parte quedó dudoso, por el
Tratado Provisional, se restituyó á su antigua
firmeza, integridad y claridad en virtud de los
Artículos V. VI. y VII. del Tratado de Utrecht,
que con anular el de 1681. y desvanecer la ques-
tion suscitada, anuló tambien y desvaneció
qualquiera objeccion que, fundandose siniestra
y artificiosamente en el mismo Tratado Provi-
sional anulado, se intentase poner en lo venide-
ro al de Tordesillas, el qual quedó subsistente.
79. Debo lisongearme de que á V. E. no le quede
ya duda alguna en este particular, y de que

comprehenda no es asequible se reduzca la Negociacion para el arreglo de Limites á consultar solo el Tratado de Utrecht y el de Paris q.e le confirma; pues estos poco ó nada conducen al principal intento. El Tratado de Tordesillas (repitoselo a V.E.) es el que debemos consultar y no otro alguno. Todos se hallan ya cumplidos por parte de España. La execucion de este es unicam.te la que se ofrece no efectuada respecto á una y otra Corte. V.E. reclama en nre de su Soberano el cumplim.to de todos en general. El Rey se precia de ser el mas puntual observador de ellos y quiere acreditarlo solemnem.te en la presente ocasion; pero quiere tambien sea mutua la observancia. Y ya q.e ambos Monarcas se hallan tan conformes en unos mismos principios, pónganse en practica tan felices disposiciones, cesen las desavenencias, y recobre cada Corona sus Paises practicando p.a ello lo que establece el Tratado de Tordesillas.

80. Toda esta grande obra depende de operaciones Astronomicas; y seria indecoroso q.e en el siglo de las Ciencias dudasen todavia dos Naciones

cultar el modo infalible de señalar los parages
por donde debe pasar el meridiano de Demar-
cacion convenido en el Tratado de Tordesillas.
Observaciones exactas hay hechas por Astro-
nomos celebres: procedase, pues, mediante ellas,
y la inteligencia y luces de Marineros y Geo-
grafos habiles é imparciales, á fixar los limites
de cada Dominacion, restituyendose mutuamente
cada una de las dos Potencias la porcion de Terreno
que haya usurpado ó que de buena fé poséa, perte-
neciente á la otra. El Rey mi Amo se compromete
te y constituye en esta justisima obligacion,
autorizandome p.ª ofrecer á V.E. en su R.l nombre
que si algunos de los Establecim.tos q.e S. M. posee
actualm.te resultaren comprehendidos en la Demar-
cacion de Portugal, desde se restituyan á
aquella Corona, con tal q.e S. M. F. haya de devol-
ver y entregar á esta todos los Paises tocantes
á la Demarcac.n de España q.e ocupe Portugal.

§1. Este exped.te es el mas equitativo; es recipro-
co, y el único capaz de examinar las dudas subsi-
tentes. Está precavido y estipulado p.r ambas Cortes,
poco despues del descubrim.to del nuevo Mundo, en
un Tratado solemne, del qual no es dable pres-

cindir; ni puede S. M. creer, q. el Rey Fidelisimo, que por medio de V. E. se dirige á S. M. mismo p.a reconvenir con la inexecucion de los Tratados, y exigir la efectuacion de todos los que intervienen entre las dos Monarquias, se niegue al cumplim.to y rigurosa observancia de este, en cuya observancia y cumplim.to se incluyen los bienes de la paz, que perpetuam.te quedará asegurada entre España y Portugal.

82. Apenas se determinen p.r tan obvio y sencillo metodo los derechos de uno y otro Reino á las Conquistas de la America Meridional, y los Limites respectivos de ellas, pasaremos V. E. y yo á conferir, segun V. E. mismo me propone, y se estipuló en el Tratado de Utrecht, acerca del trueque de la Colonia del Sacramento, y del Equivalente que la Corte de Madrid deba dar p.r ella á la de Lisboa.

83. Si logramos el deseado Ajuste podremos V. E. y yo gloriarnos de haber concluido el asunto mayor y mas conducente á la felicidad de las dos Naciones, y el mas aproposito para acreditar á los Reyes ntros Amos el zelo con que nos esmeramos en su servicio.

81. Sirvase V. E. de comunicar á su Corte el contenido de esta Memoria, no difiriendola, sobre todo, la participacion del primer fruto de mia Negociacion; y viva V. E. persuadido dela buena voluntad que le profeso, de mi anhelo de emplearme en obsequio de su persona y delas veras con que ruego á Dios le gũe m. a. = Exmo Sr.: B. L. M. de V. E. su mayor y mas seguro servor: El Marques de Grimaldi = Sor. D.n Fr.co Inocencio de Souza Coutiño:

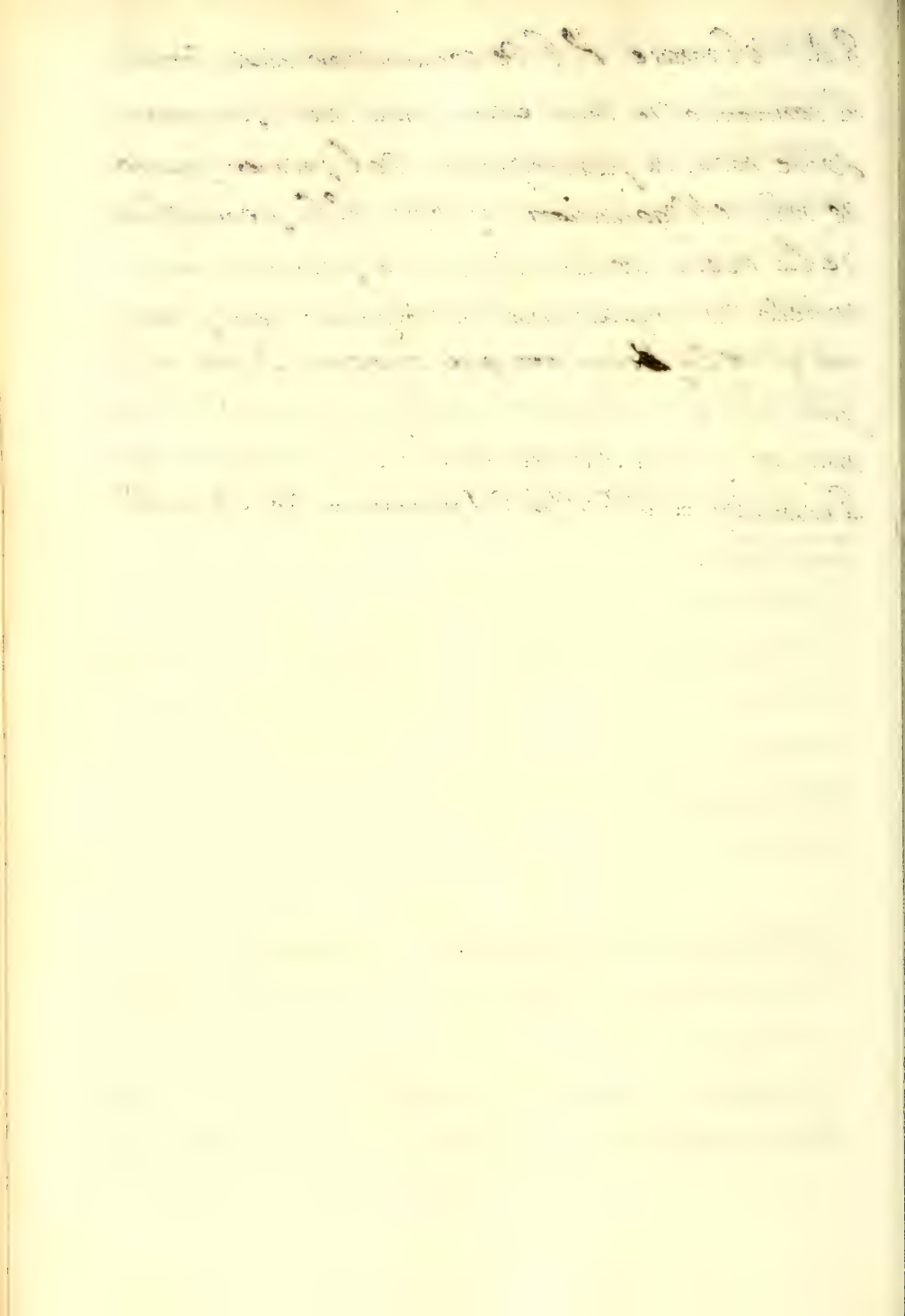

Apendice
DE DOCUMENTOS
Que se citan en la Respuesta á la Memoria Portuguesa

A.

El Rey.= D. Baltasar Garcia Ros, mi Gobernador interino de la Ciudad de la Trinidad, y Puerto de Buenosaires en las Provincias del Rio de la Plata, ó la persona ó personas á cuyo cargo fuere su gobierno. Por Despacho de la fecha de hoy que recibireis con este, entenderéis la resolucion que he tomado de que con ningun pretexto difirais el dar á Portugueses posesion de la Colonia del Sacramento, en conformidad de lo estipulado en el Articulo VI. del ultimo Tratado de paz, y cedo que en su consequencia tengo mandado por otro Despacho de 26. de Julio del año pasado de 1715. Y siendo lo que segun el enunciado Articulo VI. he dado y cedido á Portugueses, lo mismo y mas del mal, que lo gozaban antes; y constando que por el Tratado Provisional de 7. de mayo del año de 1681 solo se les concedió el Territorio que comprehendia el tiro de cañon de la Plaza

leza que habian construido, y que en este estado se mantuvieron hasta el año de 1705., en que fueron desaloxados; pues aun que usufructuaban las Campañas, era a hurto, y siempre que se entendia, se les obligaba a contenerse por los Gobernadores vuestros antecesores, como lo acreditais vos en la representacion que acerca de este asunto me habeis hecho, con fecha de 7 de Diciembre de 1715: he resuelto prevenirlos tengais entendido que por el enunciado Articulo VI. del ultimo Tratado de paz, ni por el Despacho expedido en su consegüencia, de 26. de Julio de 1715, no es ni ha sido mi Real animo dar ni ceder á Portugueses mas de lo que tenian y ocupaban el año de 1705, y que en esta conformidad, no debeis permitirles mas extension ni Territorio que el que comprehenda el tiro de cañon, y que si lo intentasen, se lo procureis embarazar, arreglandoos al expresado Articulo VI. cuya copia he querido remitiros con este Despacho, firmada de mi infrascripto Secretario, observando para ello las ordenes expedidas desde el año de 1680 á vuestros antecesores, y mante-

riendo á este fin en los Puertos de S.to Domingo
Soriano, S.n Juan y los demas, las Guardias q.e ellos
han tenido y mantenido por lo pasado, mas ó
menos fuertes, segun lo pidiere la necesidad ó
precision respecto á las noticias que adquirie-
reis de los designios que puedan tener Portugue-
ses, sobre que os encargo la mayor vigilancia,
sin permitirles que en las Ensenadas y Puertos
de este Rio, y con especialidad en los de Montev-
video y el Maldonado puedan hacer fortificacio-
nes ni otros actos de posesion, oponiendoos á ello,
[como os mando lo hagais] en caso necesario, segun
está ordenado y prevenido antes de ahora á vu-
estros antecesores, y no concedido en este ultimo
Tratado; y finalm.te hé resuelto el que á Portu-
gueses se les embarace absolutam.te el comercio
y comunicacion con esta Ciudad y Provincia, y
que se vele este punto con tal actividad y vi-
gilancia, que ni aun para lo mas preciso de
bastimentarse se permita el comercio de unos
y otros vasallos, con declaracion de que no por
esto parece se les deba impedir el curso de
sus Embarcaciones en el Rio, ni que dentro
de los limites del Territorio del tiro de cañon

puedan hacer fortificaciones. De todo lo qual he querido advertiros, y ordenaros, y mandaros, como por el presente lo hago, os arreglais à esta mi deliberacion, observando la literal y puntualmente, para que de esta forma se logre conservar à Portugueses en los límites de lo que unicam.te les he dado y cedido, y frustrarles qualquiera otra idea que puedan tener, sobre lo qual os hago el mas estrecho y eficaz encargo, fiando de vuestras acreditadas experiencias, amor y zelo à mi servicio, os dedicareis con la mayor actividad y vigilancia al mas exâcto cumplim.to de esta mi resolucion. Fecha en Buen-Retiro à 14. de oct.re de 1716 = Yo el Rey = Por mandado del Rey mi Señor D.n Francisco de Castejon.

B.

El Prey. = Brigadier D. Bruno Mauricio de Zavala, mi Gobernador y Capitan General de la Ciudad de la Trinidad, y Puerto de Buenosaires, en las Provincias del Rio de la Plata. Hallandose Dn. Baltasar Garcia Ros sirviendo ese empleo en interin, participó en cartas de 16 de Enero y 14 de febrero del año de 1717, que en execucion de lo prevenido en Rs. Cedulas de 26 de Enero del de 1716, habia hecho la entrega de la Colonia del Sacramento en 1 de Noviembre de aquel año de 1716 al Mariscal de Campo D. Manl. Gomez Barbosa, que con poderes bastantes habia ido con alguna gente p.a ello, si bien despues habia introducido Barbosa pretensiones, á fin de que se declarase el limite que se destinaba á ese Territorio, pero que no se habia determinado á ello, por no expresarse en las citadas Rs. Cedulas, ponderando los inconvenientes q.e resultarian, asi á mi Rl. servicio, como á esas Provincias, de que Portugueses consiguiesen la extension que solicitaban, no debiendoles permitir mas que la que les estaba señalada por el capitulo VI. del Tratado de Utrecht, que se reducia á la Colonia

y Territorio que cubria su cañon, que era lo mismo que tenian quando se les desaloxó de ella; y en inteligencia de todo, se os previno por Rl. Cedula de 13. de Noviembre del año de 1717, expedida por la via reservada, que os arreglareis á la Instruccion que con fecha de 12 de Octubre del año de 1716 se os entregó en orden al modo de portarse con Portugueses, solicitando con eficacia impedir la comunicacion y comercio de Buenosaires con los Habitantes de la Colonia del Sacramento, sin permitirles mas Territorio que el de tiro de Cañon de la Plaza, como os estaba prevenido por la citada Instruccion, y ordenado por Despacho de 14. de Octubre del mismo año, expedido al Gov.or interino, cuyos duplicados se os remitieron, procurando tambien dar la providencia que fuese necesaria para que ni Portugueses, ni otra Nacion alguna se apoderasen ni fortificasen en los parages de Maldonado y Montevideo, solicitando poblarlos y fortificarlos en la forma que pudiereis, en inteligencia de que se encargaba al Virrey del Perú cuidase mucho no solo de tener asistida anualmente esta

Guarnicion, sino de aumentarla y proveer quanto fuese necesario para la manutencion de los referidos Puertos que se proponian fortificar, procurando vrs usar, y hacer usar de toda la Guarnicion desta Plaza y vecinos de su jurisdicion, los actos de la mayor urbanidad con los Portugueses, agasajandolos en todo lo que no mirase á la usurpacion de Terreno, ó contravencion de lo capitulado; pero sin permitirles la compra, ni saca de generos algunos, aun que fuesen de bastimentos, usando siempre de la fortaleza y del zelo, con la cortesia de las palabras y operaciones: y habiendo representado despues en cartas de 30 de Setiembre del año de 1717, 5 de Abril y 1 de Julio del de 1718 los recelos con q.e estabais de que Portugueses intentasen extenderse y apoderarse de los expresados Puertos de Montevideo y Maldonado, y noticia que teniais de los socorros de gente, pertrechos y otros generos que esperaban, se consideró que respecto á haberse prevenido por la citada R.l Cedula de 13. de Noviembre del año de 1717 todo lo que se debia obrar en el caso que recelabais, la qual no habiais recibido quando escrivisteis las citadas

Cartas, pues no hacian mencion alguna de ella, no habia que hacer mas que repetir, como se os repitieron, las mismas ordenes, por si acaso se hubiese extraviado; y singularmente el encargo de que se fortificasen los Sitios de Maldonado y Montevideo, como se encargó tambien al Virey del Perú para que atendiese con la debida puntualidad á dar quantas providencias fuesen menester, y le pidiesen, para excluir los intentos de Portugueses: á que añado ahora, que el Embaxador de Portugal há ponderado que no habia cumplido el Gobernador de Buenosayres con la entrega de la Colonia en la forma capitulada, respecto de tener Guardias, á fin de que los Portugueses no tubiesen mas Territorio que aquel que cubria la Artillería de la Plaza, sobre lo qual uno y otro Gobernador habian hecho varias protestaciones, suplicando se asignen unos y otros limites; de forma que en adelante ni los Portugueses puedan entrar en las tierras de los Españoles, ni los Españoles en las de los Portugueses, á fin de evitar los disturbios que pueden acaecer: con cuyo motivo, y teniendo presentes todos los antecedentes de esta dependencia, he resuelto que por ningun caso se les permita

cosa alguna que exceda del uso de su Plaza y Territorio que cubre el tiro de cañon, pues no les toca otra cosa, ni tienen dho. p.a intentarlo; con advertencia de que el Territorio de la Colonia del Sacramento solo se debe entender lo que alcanza el tiro de una pieza de 24. libras de bala, disparado de la misma Plaza ó Lugar, á fin de arreglar de una vez ese limite, y nó otro alguno mas: y ordeno asi mismo envieis un oficial de vuestra satisfaccion que reconozca que la pieza con que se dispare sea de á 24, y de las ordinarias, sin refuerzo particular: que no se le dé mas carga que la que corresponda á su calibre, ni permita se sirvan de otra polvora que la ordinaria con que se acostumbra servir el cañon; y que el tiro se dispare de punta en blanco, y no por elevacion: de que estareis advertido p.a la puntual observancia de todo lo que tiene expresado, sin que se exceda de ello en manera alguna, dandome cuenta de quedar en esta inteligencia. De Madrid á 27 de Enero de 1720. = Yo el Rey. = Por mandado del Rey N.S. D. Fran.co de Arana

C.

Exmo. Sor. = Muis. Sor. mio. En cartas de 30. de Enero de 1763 reconvine, por hallarse V.E. en esa remota distancia del Janeiro, al Gobernador de la Colonia, y á los Comandtes. de la Tropa Portuguesa que se hallaban en el Rio Grande y Rio Pardo, sobre que evacuasen las tierras de España, en que con el pretexto del Tratado del año de 50, y anteriormte. con otros, se habian introducido los Portugueses en las fronteras de este Gobierno. Y con otra de la misma fha, que dirigí á V.E. por mano del Coronel D. Tomas Luis Osorio, le escribí sobre el mismo asunto.

En el discurso de mas de tres meses solo recibí la respuesta de los expresados Gobernadores y Oficiales que pretextando no tener ordenes de su Corte ni de V.E. se negaron constantemte. á condescender con mi instancia, sin embargo de haberseles replicado que de estas necesitarian para dexar lo que fuese de Portugal, mas no para retirarse de los Dominios de España. Y viendo lo mucho que V.E. se dilataba en responderme, le volví á instar sobre lo mismo en 6. de mayo del propio año. Al cabo de siete meses y medio recibí una de V.E. de 2. de Agosto, y pocos dias despues, otras dos de 15 de mayo y 12. de Julio

en las quales aun que sin poner en duda que tocan
al Rey mi Amo las tierras sobre cuya extencion
le habia reconvenido, me respondió en substancia,
que mientras no le llegasen las ordenes de su Corte,
no podia convenir en ella.

En 18. de Setiembre, y 26. de Octubre, remi-
tiendo ambas cartas por el Gobernador de la Colo-
nia, volví á hacer á V.E. las mismas reconven-
ciones que le tenia hechas, repitiendole que de
las ordenes de su Corte podria necesitar p.a retirar-
se de los terrenos de Portugal, mas no para de-
socupar los del Rey, contra cuya Real voluntad
declarada ya muchas veces por el Gobernador q.
S. Alt. tiene en ellos, nadie podia sin una mani-
fiesta violencia ocuparlos, y mucho menos man-
tenerlos con un cuerpo considerable de Tropa,
como lo hacia, y aun lo hace V.E; protestando-
le al mismo tiempo seria responsable de las
malas consegüencias que de permitir en este empe-
ño se siguiesen contra la buena harmonia de
las dos Naciones.

Ultimam.te en carta de 6. de Noviembre, ha-
biendo recibido el Aviso de Anulacion del Tratado de
limites del año de 50, concluido entre las dos Coronas

renové las referidas instancias á V.E, quien, llevando siempre adelante la idea de entretener el tiempo con sus dilaciones, con el fin de no restituir jamas los paises de S. M. que tiene ocupados, difirió hasta el dia 29. de Enero de este año remitirme el duplicado de la Corte de Madrid que vino por su mano, diciendo que le acababa de recibir por la Flota del Tenerife, sin reparar que con esta accion daba á entender haber fabricado su Corte al Articulo II. del mismo acto, en el qual se estipuló que los dos Serenissimos Reyes de España y Portugal, luego que fuese ratificado, expidiesen copias de él autenticas á todos sus respectivos Comisarios y Gobernadores en los Limites de los Dominios de America; pues habiendose hecho esta Ratificacion por Enero del año pasado, y sabiendose de cierto que la referida Flota no partió de Lisboa hasta Noviembre, si en ella, como V.E. dice, recibió la copia del propio acto, se deduce con evidencia haberse dilatado seis meses su remision, quando á todos, y á V.E. mismo consta la puntualidad con que se me despachó de Madrid la correspondiente copia, pues en Julio del año prox.mo pasado arribó á este Puerto el Paxel de aviso S.ta Teresa, á la conducta.

No pudiendo V.E. ya valerse de la escusa de no tener ordenes, respecto de que por el referido Acto se mandan evacuar inmediatam.te los terrenos ocupados, y que todas las cosas pertenecientes á los limites de America se restituyan á los terminos de los Tratados, Pactos y Convenciones que habian sido celebrados entre las dos Coronas contratantes antes del año de 1750, ha tomado ahora el medio de poner en question los constantes y notorios derechos que el Rey mi Amo tiene á los paises que tantas veces le he reclamado, proponiendo que sino me satisfacen sus razones recurramos por la decision á las Cortes.

Si V.E. procediendo con sinceridad, hubiera manifestado á la reconvencion que le hice mas há de año y medio, las dudas que ahora suscita, estuvieran mucho tpo há desvanecidas; pero como lo que V.E. intentaba no era que se pusiese en claro la verdad, sino lograr, con el beneficio del tiempo, que nunca se verificase la restitucion de lo usurpado, ha reservado p.a ahora este arbitrio, que aun que se practicase, como el efecto no fuese favorable á las ideas de V.E, seria no solo dilatorio, sino infructuoso, segun

lo há mostrado la experiencia en los recursos que durante la execucion del Tratado de Limites se hicieron p.r V.E. y el Comissario de España; pues sin embargo de las decisiones que vinieron, sucedió V.E. siempre nuevas dudas y dificultades para no llegar jamas á la conclusion de entregar la Colonia, aunque aparato muy solicito (ademas de enriquecer á los Portugueses con las cantidades exorbitantes de ganados, que, como quien entra al saco en pais enemigo, extraxeron con insaciable codicia de los Dominios del Rey) en ocupar con el pretexto del Tratado los terrenos de España q.e no debia poseer hasta que se efectuasen las mutuas entregas de ello, y de aquella Plaza, q.e era lo estipulado.

Con todo, para que se vea quan destituidas son de fundam.to las aparentes razones de que se vale V.E. para obscurecer los dros de S. Mt, lo manifestaré con pruebas convincentes, como boxadas no solo de Españoles, sino de Portugueses tan calificados q.e V.E. no los puede desechar, habiendo primero hecho patente la impusticia con que V.E. retiene las numerosas familias de Indios Vasallos de S. Mt, sobre que tambien le he reconvenido muchas veces.

Aun que V.E. se esfuerza en persuadir

que se fueron voluntariam.te, y permanecen sin violencia, no hay cosa mas publica y constante que la de haber sido llevados y seducidos con mil engaño y falsedades por los Comisarios de S.M; como Juridicamente lo tengo probado, siendo igualm.te cierto que con las mismas trazas son retenidos, como en parte se reconoce por la declaracion formal que en Febrero del año de 61. hicieron dos Capitanes y un Teniente de Dragones que envié al mismo parage, cuyo capitulo á la letra es como se sigue. „ Son increibles los enredos y „ astucias de que se valen los Portugueses para „ que los Indios no se vuelvan á sus Pueblos, como „ la mayor parte de ellos lo desean. Hemos sa- „ bido les han dho que es incierto vuelvan á „ ellos los demas que fueron á la Banda Occi- „ dental del Uruguai, y que deciles se vengan, „ no es mas que engaño de los Castellanos &a. „ obligarlos á componer los Pueblos, y despues entre- „ garlos á los Portugueses; pero como temen estos „ que sin embargo de sus embustes han de „ querer los Indios volverse, les han puesto „ muchas guardias que no les permiten salir „ de aquel recinto, y al Indio que huye para

„venirse, le siguen veinte y treinta leguas p.r
„los Dominios de S. M. partidas Portuguesas
„ hasta alcanzarlos, y al que cogen, le castigan
„ y envian tierra adentro, como lo han hecho
„ con algunos de ellos, hasta enviarlos al Tenei-
„ ro, como es notorio". Componga V. E. esto con
lo que afirma de que sin ningun acto de vio-
lencia residen los Indios entre los Portugueses, y
que muy gustosos y satisfechos de su trato, pro-
curaron su abrigo.

Tampoco puedo disimular á V. E. la aserci-
on de que yo he faltado al Convenio que dice
hicimos de restituirnos reciprocam.te los Deser-
tores de ambas Naciones, por que sin embargo
de que yo nunca hice tal Convenio con V. E.
tube la atencion de volverle los suyos hasta
que viendo que de muchos de la Tropa Española
que habian pasado á su Campo, solo me restitu-
yo uno, ocultando los demas, me vi en la preci-
sion de no volverselos en adelante. Fuera de q.
este caso es muy diferente del de los Indios, q.
ni eran Soldados, ni los pasages del Yacuí y Rio
Pardo, adonde fueron, eran de Portugal, sino
de España; y con todo eso no quiso V. E. hallan-

dore en ello con su Tropa, permitia q.e los Oficiales que envié en su solicitud con una partida y el carruage necesario, los condugesen á sus Pueblos, como yo habia dispuesto; y aun ahora contra todo drô divino y humano los retiene, por mas que los he reclamado.

Para probar que las Islas de Martin-Garcia y Don-Hermanos no pertenecen á España, sino á Portugal, no dá S.E. mas razon q.e la de afirmar voluntariamente haber introducido y conservado guardia en ellas los Portugueses por medio de las armas desde el año de 1735.

Pero que esto, sea inicuo, lo saben todos, y lo tengo manifestado en cartas de 22. de Mayo y 22. de Julio del año pasado al Gobernador de la Colonia, por las quales, y las que en ellas cito, y tengo en mi poder, de D.n Ant.o Pedro Las cancelos (quien, al tiempo en que le recibieron las ordenes del Armisticio del año de 1737, era Gobernador de aquella Plaza) y por las que escribian los Oficiales Españoles que estaban de guardia en el Martin-Garcia al Gobernador de Buenos-Aires D.n Alz.o de Salcedo

dandole parte de lo que ocurria en aquella Isla, donde se mantuvieron hasta el año de 1739, se convence que, sin interrupcion alguna, han sido siempre las dos expresadas Islas, como todas las demas del Paraná y Vruguai, del dominio de España, que es por donde corren estos Rios; lo qual jamas se atrevió á negar el expresado Gobernador Vasconcelos, antes llanam.te lo confesó en carta de 11. de Marzo del año de 1743, en que respondiendo á mi antecesor D. Domingo Ortiz de Rozas sobre este particular, dice estas formales expresiones: Yo no me quiero apoderar de la Ysla de Martin-Garcia, y de las mas vecinas, ni de sus montes; lo que pretendo es solo desfrute esta Plaza sus leñas y maderas.

Si aun el año de 43. no eran dueños de la Ysla de Martin-Garcia los Portugueses, ¿como se puede verificar que la poseen desde el año de 35, segun V.E. afirma? Y no habiendo intervenido desde entonces hasta ahora guerra entre las dos Colonias, es indubitable que no pudieron justam.te los Portugueses introducirse y conservarse en ella; y si lo han executado primero en Martin-Garcia, y muchos años despues en las Dos-Her-

manas, há sido fuxtivam.te, y con manifiesta infraccion dela Paz, y dela Convencion de Paris del año de 37: de donde claram.te se concluye que las deben evacuar, p.r ser dela Corona de España.

De suyo está desvanecida la pretension que, con motivo de negarse á la restitucion de estas Islas, introduce V.E. diciendo, que en virtud del Tratado Anulatorio ultimam.te celebrado entre las Cortes de Madrid y Lisboa el año de 61, debo yo hacer se observe el Convenio hecho por mi antecesor D. Jph de Andonaegui con el Gobernador de la Colonia sobre el num.o de vacas, y carretadas de leña para el abasto de aquella Plaza: por que los Tratados, Pactos y Convenciones que por el Articulo I. del citado Acto de Anulacion deben observarse, son los celebrados entre las dos Coronas contratantes, como con estas mismas terminos lo expresa, y no los Convenios particulares, hechos entre los Gobernadores de una y otra Nacion, qual es el que alega V.E, á quien anteriorm.te tengo respondido sobre este asunto que, habiendo el Gobernador y los Oficiales de la Colonia abusado, con grave detrimento del servicio del Rey, de la gracia que

el expresado Andonaegui le hizo expermitir llevasen de esta Jurisdicion ganado y leña p.a la subsistencia de la Plaza, sin embargo de estar bloqueada, no podia yo permitirlo especialmente constandome no haber aprovado S. M. esta franqueza.

Por donde se vé que S. E, para lograx su intento, no tira mas que a confundir las cosas, como lo hace tambien en decir que debo mandar demoler los Baluartes que hé hecho levantar en el nuevo Real denominado S.n Carlos, tan adelantado (dice S. E.) sobre la Colonia, que queda a su retaguardia el lugar en que fué puesto el Bloqueo. cosas con igual facilidad que la antecedente, está deshecha esta confusion; pues todos, asi Españoles, como Portugueses, concordes afirman que las Guardias del Campo de S.n Carlos mas avanzadas sobre la Plaza están en los mismos puestos en que quedaron situadas el año de 37, quando se estableció el Bloqueo, y ven que queda mui distante a su retaguardia el citado Campo de S. Carlos, en donde igualmente no haberse construido Baluarte alguno, sino dos Reductos que apenas merecen

este nombre, aun que pudiera haber hecho qualquiera Fortificacion, á vista de que el Gobernador de la Colonia desde el año de 60 en q.e llegó á ella, ha aumentado y mejorado mucho las obras de aquella Plaza, en que, sin embargo de mis repetidas reconvenciones, no cesa de trabajar, con total desprecio de los Tratados que lo prohiben.

Ni es menos plausible el modo con q.e P.E. pretende probar que pertenecen á Portugal el Rio-Grande y las demas tierras que se extienden hasta el Fuerte de S.n Miguel, y Guardia del Chuí, diciendo que, habiendo desembarcado en el Rio-Grande el Sargento mayor de Batalla Jph de Silva Paez en 16 de Febrero del año 37, la primera diligencia que hizo, fué pasar el terreno de S.n Miguel con seis piezas de artillería, y montarlas en la Fortificacion que hoy tiene, y apostar la Guardia del Chuí, como hasta ahora se conserva.

Pero se sabe muí bien que el expresado Jph de Silva Paez estaba en la Colonia quando llegaron las ordenes del Armisticio á aquella Plaza, y por que las cosas de acá debian quedar en el estado en que estubiesen al tiempo de su

recibo, partió dolosamente proveido de gente
y artillería para el Rio-Grande, con el fin de
extenderse á ocupar, como lo hizo, mas de sesen-
ta leguas. lo qual le fué mui facil, por haber
el Gobernador de Buenosaires retirado la Tropa
que tenia para el resguardo de aquellos parages,
luego que por dos compañias que, despues de
haber recibido las citadas ordenes, envio desde
Montevideo á reconocerlos, supo que no habia
hallado Portugues alguno en ellos, ni en el Rio-
Grande, de donde en el año de 35 el Alferez D.n Esteban
del Castillo arrojó á los de la misma Nacion
que allí se habian introducido, y con poca resistencia
unos quedaron muertos, otros prisioneros, y
entre ellos su Maestre de Campo D. Domingo
Otim; y los demas huyeron, como todo es público
por relacion de muchos oficiales que se hallaron
en la funcion.

Esto es cierto á V.E. y á todos consta que
en 2. de Setiembre del año de 37 recibió el Gober-
nador de Buenosaires las ordenes del Armisticio
que le remitió el de la Colonia, por cuya mano
vinieron, y que en su cumplim.to expidio inme-
diatamente ordenes al Comand.te del Blogueo

al de Montevideo, y á todos los demas de su Jurisdicion, para que cesasen enteram.te las hostilidades, como en efecto cesaron de mas parte. Es asimismo constante que el Gobernador del Rio-Grande D. Andres Rivero de Coutiño, respondiendo al de Buenosaires en carta de 25. de Enero del año de 38, afirma que el referido Silva Paes no entró á ocupar el terreno de S.t Miguel en que construyó el Fuerte que hoy subsiste, en cuya inmediacion se puso despues la Guardia del Chuí, hasta el 17. de Octubre del referido año de 37, y por consiguiente mes y medio despues de recibidas y publicadas las ordenes del Armisticio, y con manifiesta infraccion de ellas.

Y aun que se quiera decir que Silva Paes, quando hizo esta irrupcion, las ignoraba, nada favorece esta negativa al intento de S.E, por ser indubitable que desde que el Gobernador de Buenosaires, de cuya jurisdicion es aquel territorio, cesó por su parte, en virtud de ellas, de toda hostilidad, haciendolo patente, como lo hizo, al Gobernador de la Colonia, debian los Portugueses cesar por la suya en todas las

Fronteras de este Gobierno, no pudiendo la ig-
norancia de ellas servir sino, quando mas, de
disculpar la accion; pero no p.ª fundar algun
derecho á favor de la Corona de Portugal, como
pretende V.E, quien por lo mismo debiera á
mi primera reconvencion haber evaquado los
referidos Pueblos.

„ Por lo que toca á los Territorios de los Pue-
„ blos de S.n Gonzalo, S. Amaro, Rio-Pardo y Yacuí,
„ es innegable que desde tiempo inmemorial
„ han sido Estancias de ganados de los Pueblos de mi-
„ siones, y que los Fuertes que hay en ellos, se hi-
„ cieron todos de órn de V.E. con el pretexto de
„ la execucion del Tratado del año de 50: el de
„ S. Amaro, situado á la margen del Rio Tagua-
„ rí, y el del Rio-Pardo á las orillas de este, am-
„ bos en la Estancia del Pueblo de S.n Luis, al año
„ de 52, suponiendo V.E. ser necesarios para res-
„ guardo de los Almacenes de viveres de que
„ habia de subsistir la Tropa de su Nacion que
„ debia venir por aquella parte á los referidos
„ Pueblos, enviando para construirlos al Inge-
„ niero D.n Juan Gomez este, escoltado de un
„ Destacamento mandado por el Capitan D

„ Fran.co Pintos Bandeira: el de S. Gonzalo, el año
„ de 55, con el pretexto de depositar en el los vi-
„ veres p.a la segunda campaña: y el de Yacuí,
„ en el siguiente de 56, concurriendo á su cons-
„ truccion la Tropa Española con la Portuguesa.
„ Todo lo qual es tan cierto que áun los mismos
„ Portugueses que se hallaron presentes á su
„ construccion, lo han confesado, y entre ellos
„ un Oficial de grado, y de mucho honor y cre-
„ dito de la misma Nacion, cuyo nombre,
„ por no exponerle á padecer, áun que inocen-
„ temente, algun trabajo, me ha parecido con-
„ veniente no expresar: el qual en presencia
„ de muchos hombres de distincion confirmó
„ haberse hecho los quatro Fuertes referidos
„ desde el año de 52 en adelante con motivo
„ del Tratado. De ~~donde~~ donde se colige quan aje-
„ no sea de verdad que los Portugueses hayan
„ sido los primeros Pobladores de aquellos Terre-
„ nos: ni aunque Cosme de Silveira, que es el
„ unico que V.E. nombra, se hubiese hallado
„ algunos años antes en el que media entre
„ Viamon y Rio-Pardo, bien claro es que la
„ intrusion de un particular en las Tierras

„ de España no puede dar derecho alguno á
„ la Corona de Portugal."

Por todo lo que dexo expuesto se manifiesta lo primero ser indisputablemente del Rey los Terrenos que he reclamado. Lo segundo, que el haber V. E. reservado p.ª ahora el ponerlo en duda, sin mas que unas vanas apariencias de razon, proponiendo que si estas no me satisfacen, recurramos á las Cortes, no es mas q.e tomar este nuevo medio de dilacion p.ª no restituirlos Jamas. Lo tercero, que con las repetidas reconvenciones y protestas que en el discurso de mas de año y medio tengo hechas infructuosam.te á V. E, he practicado todos los medios que dictan la urbanidad, y el mas sincero deseo de evitar las perniciosas consegüencias de un rompimiento. Lo quarto, que teniendo V. E, como tiene, un Cuerpo considerable de Tropas mui internado en los Dominios de España, sin quererle retirar, por mas instancias que se le han hecho, pretende no solo conservar con la fuerza aquellos Paises de S. M., sino tambien lograr con esta proporcion adquirir sobre ellos mayores ventajas y ex-

tension a favor de Portugal, reconociendo se mas claramente este designio de V.E. en los extraordinarios preparativos de guerra que Rmas de dos años a esta parte no cesa de hacer por mar y tierra.

Y siendo este proceder de V.E, como se ve, una declarada agresion, es constante que no puedo, sin faltar gravemente a las obligaciones de mi empleo, dexar de valerme de las armas q.s. el Rey se ha dignado fiarme p.a sostener sus R.s derechos en esta Provincia: lo que executo, solo con este fin, protestando a V.E. que pues me pone en esta precision, sera responsable de todos los perxuicios que de ella se siguiesen.

Nro.s Gue a V.E. m.s a.s como d.o Buenos-aires 15. de Julio de 1762. B.L.M. de V.E. su mas seguro Serv.or = D. Pedro de Cevallos = Ex.mo S.r Conde de la Bobadela.

D.

Memoria en q.e el S.r Embaxador D. Aires de Sá y Castro dio cuenta de lo ocurrido en el Rio-Grande de S.n Pedro, quando los Portugueses acometieron la Banda del Norte de él, en el año de 1767.

Ex.mo Senhor

Meu Senhor meu. Pelo Expresso que esta manhaã chegou da minha Corte, recebi entre outras instrucçoens a de representar á Sua Mag.de Catholica a grande indignaçaõ comque el Rey Fidelissimo meu Amo recebeu a noticia da dezordem succedida nas fronteiras do Rio Grande de S. Pedro, como melhor conta da Ordem do Campamento de S. Caetano, de que remeto á V.E. a copia junta. Como a sincera amizade que felizmente existe entre as nossas Cortes, me he da ultima evidencia, naõ fiz algũ reparo em copiar aqui á V.E. o despacho que recebi sobre este assumpto, para que V.E. comprehenda inteiramente as intençõẽs de el Rey meu Amo, e as possa expor a S. M. Catholica.

„ Ill.mo e Ex.mo Senhor = Quando se

„ estavaõ pondo em limpo os largos Des-
„ pachos que V.E. receberá pelo portador
„ desta, entrou na tarde do Domingo que
„ se contaraõ seis do corrente, huã Embar-
„ cação de Aviso despachada no Rio de Ja-
„ neiro pelo Conde da — Cunha, sem outra
„ Carta, ou assumpto que naõ seja a da
„ prompta participaçaõ de que ao mesmo
„ tempo emque as ordens que havia recebi-
„ do, eraõ as que tenho participado á V.E.
„ para se suspender tudo o que fosse con-
„ troversia, e podesse dar motivo à menor
„ perturbaçaõ entre os respectivos Vassa-
„ llos das Fronteiras daquelle Continente;
„ tinha o Commandante do Campamento de
„ S. Caetano, fronteiro ao Rio Grande de S.
„ Pedro expedido em 28 de Março deste pre-
„ zente anno a ordem cuya copia remeto a
„ V.E: e que em virtude della tinha havido
„ hũ choque com a Guarniçaõ do dito Rio
„ Grande de S. Pedro, no qual morreraõ al-
„ guns Soldados Portuguezes, sem declarar
„ couza alguã mais o dito Commandante,
„ senaõ que lhe pedia mais munições de

„ guerra.

„ Será desnecessario a V.E. fazer lar-
„ gos discursos á essa Corte, para ella com-
„ prehender a grande indignação que causa-
„ rão a S.M. o referido Aviso, e a ordem
„ do Commandante José Custodio de Sá, que
„ fez o assumpto delle.

„ Por que ainda que ja era prezente ao
„ mesmo Senhor que o Governador de Matto-
„ Groso tinha avizado a todos os outros
„ Governadores, e Commandantes das nossas
„ Fronteiras do Brazil que os Espanhoes hav-
„ ão rompido a guerra por aquella parte do
„ Rio Gaporé, e marchavão em força a irem
„ attacar a Aldea de Sancta Rosa, desta par-
„ te do referido Rio; e que este Aviso se acha-
„ va no Rio de Janeiro, e Ilha de Sancta Ca-
„ tharina desde o mez de Julho do anno pro-
„ ximo passado; ainda que na grande distan-
„ cia que há do dito Rio Gaporé ao Rio Grande
„ de S. Pedro, se ve claramente que naõ podia
„ caber a chegada da outra noticia de se ter
„ retirado a dita expedição Espanhola, que
„ hia a attacar a Aldea de Sancta Rosa, antes

„ de cometer hostilidades. E ainda que ao re-
„ ferido Commandante José Custodio de Sá
„ houvessem dado os Espanhoes que guar-
„ necem o mesmo Rio Grande de S. Pedro os
„ outros motivos por elle referidos na Carta
„ da dita copia incluza; nada disto bastava
„ para elle tomar a estranha liberdade de ex-
„ ceder tudo o que se lhe tinha determina-
„ do; conhecendo elle mesmo claramente o
„ excesso, que cometia, e confessando-o pelas
„ expressas palavras: Sem embargo das
„ estreitas ordens que me cingem, tanto de
„ S. Mag.de como do Ill.mo e Ex.mo Senhor Conde
„ Vice-Rey do Estado, para conservar com
„ os ditos Espanhoes a melhor armonia.

„ Ordens em cuja observancia se devia
„ o mesmo Comandante reduzir, se tinha
„ experimentado as avanias que escreveo,
„ a queixarse dellas ao Viso-Rey do Estado,
„ para elle se entender ao dito respeito com
„ o Governador e Capitaõ General de S. M.
„ Catholica: reduzindose no entretanto o dito
„ Commandante Subalterno á natural defesa
„ no caso de o haverem constituido na indis-

„ pensavel necessidade della; e naõ dar occa-
„ siaõ a aparecer huã guerra redicula se
„ Subalternas, ao mesmo tempo em que as
„ duas Coroas se achaõ na mais estreita
„ amizade que entre ellas se vio depois
„ de alguns seculos.

„ E estranheza que cauzou esta ines-
„ perada novidade no Real spirito del Rey
„ Nosso Senhor, fez comque S. Magestade
„ mandasse, como logo mandou, que imme-
„ diatamente se fizesse prompta a partir
„ huã Nao, que se estava aparelhando para
„ ir levar os Governadores da Ilha da Ma-
„ deira, de Pernambuco, e da Bahia: Que
„ esta se despachasse, como ja fica des pa-
„ chada, para o Rio de Janeiro, e de lá para a
„ Ilha de Sancta Catharina: Que no Campo de
„ S. Caetano, ou em qualquer parte emque se
„ achasse, fosse preso o dito Commandante
„ José Custodio de Sá, e transportado á esta Cor-
„ te, para nella responder sobre aquelle se o
„ fogoso deratino: E que tudo isto se parti-
„ cipase logo á Dom Antonio Bucarelli para
„ que podesse dar tambem pela sua parte

„ as necessarias providencias.

„ Pois combinando os referidos destinos
„ com o que se tem aqui experimentado, se
„ pode recear que os ditos Subalternos do Rio
„ Grande de S. Pedro e das suas Fronteiras se
„ achem assirrados huns contra os outros
„ por intrigas e estratagemas dos Jezuitas.

„ A o mesmo tempo em que estes tem
„ feito divulgar nos Papeis publicos de Londres
„ todas quantas imposturas entenderaõ que
„ podiaõ fazer Portugal odioso a os Povos de
„ Inglaterra, persuadindo que se fazem aqui
„ a os Inglezes as mais extraordinarias
„ insolencias; tem introduzido neste Reyno
„ outros Papeis contradictorios, pelos quaes
„ persuadem a os Portuguezes, que os Ingleses
„ commettem contra elles os maiores insultos,
„ e as mais injuriozas semrazoẽs. E se es-
„ tamos vendo isto dentro em Portugal, naõ
„ he nada invexosimil que nas Fronteiras
„ dos dois Dominios da America tenhaõ
„ feito o mesmo os ditos Jezuitas.

„ Para que tudo isto porem acabe de
„ desarmar em vaõ, mandou S. Magestade

„ prevenir logo outro Navio de Aviso, para
„ partir assim que voltar á reposta de esta
„ Carta.

„ Por ella manda el Rey Nosso Senhor
„ propor a S. e Magestade Catholica por V. Ex.ª que
„ lhe parece que o meyo mais efficaz para o
„ dito fim será o de expedirem suas ditas Ma-
„ gestades de acordo comum novas ordens aos
„ seos respectivos Governadores e Capitaẽs Gene-
„ raes daquellas partes, determinandolhes em
„ substancia: Que desaprovaõ e estranhaõ
„ todas quantas hostilidades se cometterão desde
„ o dia vinte e oito de Março proximo passa-
„ do em diante, como contrarias ás suas Rea-
„ es Ordens, e a sua fraternal e sincera ami-
„ zade: Que tudo quanto se houver innovado
„ com as ditas hostilidades, ou com quais-
„ quer outras depois dellas commettidas, se
„ reponha logo immediatamente no mesmo
„ estado emque se achava no referido dia
„ vinte e oito de Março pp.mo precedente:
„ E que as armas e as forças de ambas
„ as Cortes naquella parte do Mundo se
„ estabeleça nella, que saõ preventivas

„ para cohibirem os seus Adversarios e
„ Rebeldes, e de nenhuã sorte para terem
„ o menor exercicio contra os reciprocos Va-
„ ssallos de dois Monarcas taõ estreitamen-
„ te unidos pelo sangue, e pela fina e estrei-
„ ta amizade que entre si estaõ cultivando
„ taõ cuidadosamente.

„ Deos guarde á V. E. Sitio de Nossa Sen-
„ hora da Ajuda a 1o de Setembro de 1767.=
„ Conde de Oeyras."

E quando S. Mt. Cath. tome a rezoluçaõ de expedir as suas Reaes ordens ao Tenente General D. Fran.co Bucarelli, Governador de Buenosaires, juntas com as correspondentes de el Rey meu Amo, pela mesma Embarcaçaõ que o despacho assima copiado declara estaria prompta á partir com a mayor brevidade, espero que V. E. me comunique para assim o participar a minha Corte por expresso, ou que V. E. expedix com as mesmas ordens, ou pelo mesmo que chegou de Lisboa esta manhaã, se V. E. por elle as remetter ao Embaxador desta Corte na de Lisboa.

Repito com o mayor affecto á V. E. os

meus respeitos e desejos de em tudo lhe dar gosto. Deos guarde á V.E. muitos annos. S.to Ildefonso 18 de Setembro de 1767. = Ex.mo Senhor = B. A M. de V.E. seu mayor e mais seguro Servidor = Ayres de Sá e Melho. = Ex.mo Senhor Marquez de Grimaldi.

Copia da Carta de Ordem escripta pelo Commandante José Custodio de Sá e Faria ao Coronel José Marcelino de Figueiredo, no Campo de S. Caetano, fronteiro ao Rio Grande de S. Pedro.

AS Justissimas cauzas que nos tem dado os Espanhoes nesta Fronteira do Rio Grande de S. Pedro, faltando o Comandante das Tropas de S. Mag.de Catholica, o Tenente Coronel de Infanteria D. José de Molina ao estipulado, não só nos Tractados antigos, respectivos as duas Cortes de Portugal e Espanha, mas ao Convenio feito nesta mesma Fronteira em 6. de Agosto de 1763. fazendo-nos nella as hostilidades que são notorias, não querendo restituirnos o grande nume-

ro de Pretos Escravos que hão passado a sua parte havendose reclamado repetidas veces, e respondido o dito Commandante ser acto muy proprio da Soberania dos Reis admitir os ditos Escravos que fogem da escravidaõ, como consta da carta do dito do primeiro de Outubro de 1765, sendo por todos os direitos hostilidade feita aos Vassallos de el Rey Nosso Senhor, que tem experimentado taõ grave perjuicio na falta dos ditos Escravos, naõ querendo ao mesmo tempo restituirmos as Embarcaçõẽs em que tem passado muitos Desertores aquelle lado, pretextando para as naõ entregar, que forão apanhadas com contravandos, sendo inteiramente falso: tomandonos repetidas satisfaçõẽs dos mais sinceros movimentos que se fazem neste Campamento de S. Caetano com termos arrogantes, e impropios da civilidade con que se costumaõ tractar os negocios de Officio: chegando a ter a petulancia o dito Comandante de proferir que os Dominios de S. Mag.de semprehaviaõ sido covil de ladroẽs, como tudo consta das cartas que V.S. me tem mostrado

e ultimamente as noticias certas de que se reforçaõ de Tropas e munições de Guerra, como ja o tem feito na Guarda do Norte, que haõ reforçado com gente e artilleria, procurando Praticos, e dispondo Embarcações para navegarem aos Portos interiores deste Continente, alem de outros preparativos e disposições que actualmente fazem na Villa do Rio Grande, o que naõ tem outro fim que o de attacarnos, e concorda tudo com as noticias que temos daquelle lado: me abrigaõ (sem embargo das estreitas ordens que me cingem, tanto de Sua Magestade, como do Illmo e Exmo Senhor Conde Vice-Rey do Estado para conservar com os ditos Espanhoes a melhor armonia) a naõ soffrer por mais tempo estes mais vizinhos por ser em discredito das nossas Armas, e em desabono da regia authoridade do nosso Augusto Soberano, e naõ menos a expor a Tropa, que guarnece esta Fronteira a ser attacada com grande vantagem debaixo da simulada fe, e fingida amizade com que nos tractaõ os ditos Espanhoes, sendo os seos intentos

e disposiçõẽs muy diversas, pelo que estou rezoluto á romper com elles, antes que elles o façaõ com nosco, fazendo-os desalojar assim da Guarda do Norte, como do mais Terreno do Rio Grande que pertence a el Rey Nosso Senhor, e individamente ocupaõ; para cujo fim =

Ordeno a V.S. que com quinhentos homens de armas passe V.S. nas Embarcaçõẽs que se achaõ neste Porto á Villa do Rio Grande a desalojar os ditos Espanhoes, para o que fará V.S. executar o plano em que temos concordado, com as circunstancias nelle expressas, ás quais poderá V.S. ajuntar as mais que lhe parecerem adaptadas á mesma empreza, e ao bom successo della.

Tambem incluo a V.S. as copias das Ordens que dei ao Coronel de Dragoẽs José Cazemiro Roncally que sahio do Rio Pardo com duzentos homens, para attacar o mesmo Rio-Grande, pela parte de S. Gonçallo, e vaõ notadas com os numeros 1º e 2º, e a Copia da Carta que daqui lhe escrevi debaixo do num. 3º.

A o mesmo Coronel de Dragoẽs debe V.S. socorrer em caso de lhe impedirem a passagem do Rio chamado o Sangradouro de Aterim, com o numero de Tropa que julgar conveniente, e logo que hajamos conseguido a vitoria (como espero) dos nossos inimigos, determinará V.S. a gente que debe vir tomar a Guarda do Norte, fazendome aviso com antecedencia do dia e hora determinada para eu poder concorrer para o mesmo fim, conduzindo a artilleria precisa para bater o dito Porto.

De toda a novidade que ocorrer, me dará V.S. parte sem demora, e por pessoa segura, para me poder determinar sobre as noticias que V.S. me der.

Acho innutil recomendar a V.S. mais cousa alguã a este respeito, por que o seu distinto valor, a sua grande capacidade, e zelo do Real Servizo, saõ evidentes provas para serem desnecessarias as minhas advertencias. Deos permita dar á V.S. a felicidade e victoria que esperamos. Campamento de S. Caetano 28 de março de 1767. = Senhor Coronel

José Joaquim de Figueiredo = O Coronel Governador José Custodio de Sá e Faria = Está conforme com o original = José Custodio de Sá e Faria.

E

Reclamaciones hechas por escrito hasta fin del año de 1773 por los Gobernadores del Rey en varias Provincias de la America meridional, con motivo de las usurpaciones de los Portugueses en el Rio-Grande de S. Pedro, y demas Paises de la Corona de España en aquella Region.

1.

Buenosaires 29. de Setiembre de 1737.

Carta del Brigadier d.n Miguel de Salcedo, Gobernador y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata, Pruguai, Paraná, y Rio-Grande de S. Pedro, al Brigadier D. Jph de Silva Paes, Comandante Portugues del Rio Grande, entregada en 9. de Noviembre siguiente por el Alferez de Dragones D. Antonio Jph de Torres, requiriendole para que se retire, y dexe libres aquellos parages, por ser del Dominio Español, y haciendo la correspondiente protesta.

II.

Buenosaires 20 de Diciembre de 1737

Carta de Salcedo á Silva, intimando la eva-

cuacion de los Fexxitorios del Rey, señaladamente del Puerto de S. Miguel, y la suspension de las obras de fortificacion en otros Puertos, y protestando será responsable de los perjuicios y daños que se sigan.

III.

30. de Enero de 1764.

Carta del Theniente General D. Pedro de Cevallos, Gobernador y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata, Vruguai, Paraná, y Rio Grande de S. Pedro, al Conde de la Bobadela, Virey del Brasil, pidiendo se evacúe el Yacuí, Rio Pardo, S. Amaro, Rio-Grande, S. Gonzalo, S. Miguel, Guardia del Chuí, con todas las Estancias formadas por los Portugueses en las inmediaciones de estos parages, y quanto en las fronteras de su Gobierno tienen usurpado del terreno del Rey, y se restituyan las numerosas familias de Indios, Vasallos de S. M. que retienen en su poder.

IV.

30 de Enero de 1764.

Carta de Cevallos al Comandante de las Tropas Portuguesas en Rio-Grande, requiriendo

le para que evacúe las tierras del Rey que por allí tienen ocupadas los Portugueses, y protestando sobre las consequiencias que no pueden dexar de ser perniciosas.

V.

Campo de las Vivoras 1. de Mayo de 1761.

Carta de Cevallos al Coronel D. Ignacio Eloi de Madureira, Comandante de las Tropas Portuguesas en Rio-Grande, repitiendo el requerimiento y protesta antecedentes, que habia hecho á su Predecesor.

VI.

6. de Mayo de 1761.

Carta de Cevallos á Bobadela, repitiendo la reclamacion y protesta del num. III

VII.

18. de Septiembre de 1761.

Carta de Cevallos á Bobadela dirigida al mismo intento.

VIII.

26. de Octubre de 1761

Carta de Cevallos á Bobadela con el propio motivo.

IX.

6. de Noviembre de 1764.

Carta de Cevallos á Bobadela, entregada Gª. su segunda direccion, por no haber tenido respuesta de las antecedentes, al Gobernador de la Colonia del Sacramento D. Vicente de Silva Fonseca, por el Capitan Comandante de Infanteria d.n Nicolas de Elordui, repitiendo los requerimientos y protestas para la entera evacuacion de los vastos Paises del Rey, que en el dilatado curso de las Fronteras de ambos Reinos en la America meridional tienen ocupados los Portugueses, y el cumplimiento de todo lo demas que prescribe el Tratado de Anulacion de 12. de Febrero de 1764, de que incluye un exemplar el pliego q.e remite del Ex.mo d.n Luis de Acuña, que es un duplicado de las ordenes de S. M. F. al Virey p.a el cumplim.to de todo lo expresado.

X.

7. de Noviembre de 1764.

Carta de Cevallos á Bobadela, exigiendo la execucion del Tratado de 1761.

XI.

1760, y 1764.

El Gobernador de S.ta Cruz de la Sierra D. Alonso Verdugo hizo en estos dos años varias reconvenciones al Gobernador de Cuyabá para que desocupase el Pueblo de Santa Rosa el viejo, y el Establecimiento y Fortificacion hecha á orillas del Rio Itenés en la margen opuesta á la de las Misiones de los Moxos en 16 grados del Polo Antártico, por ser en Dominio del Rey.

XII.

15. de Julio de 1762.

Carta de Cevallos á Bobadela, quexandose de la prolongada dilacion con que pretendió eludir el cumplimiento del Tratado de 1761, sin embargo de que con pretexto del de 1750, se introduxeron los Portugueses en las Tierras de la Provincia del Paraguái hasta las cercanias del rio Igatimí, en las de los Moxos que median desde Cuyabá hasta el Pueblo de S.ta Rosa inclusive, y en los dilatados Paises que hay desde Piamon hasta el rio Yacuí, y reclaman-

do todas estas usurpaciones, como tambien el Rio-Grande, y las numerosas familias de Indios que de los Pueblos del Uruguai se llevaron los Portugueses á Rio-Pardo y a Viamon.

XIII

Julio de 1763.

Carta de Verdugo á D.n Antonio Rollin de Moura, Gobernador de Matogroso, repitiendo las reclamaciones de que trata el Articulo XI.

XIV.

Buenosaires 15 de Junio de 1764.

Carta de Cevallos al Conde de Acuña, Virey del Brasil, enviada con el Brigadier Portugues D. Jph Fernandez Pinto Alpoin, declarando privativa de España la navegacion del Rio-Grande de S. Pedro, renovando las reconvenciones que repetidas veces hizo á su antecesor Bobadela para que evacuase, en cumplim.to del Tratado de 1761, los varios Paises de España que con pretexto del de 1750 habian ocupado los Portugueses en aquellas Fronteras, y todavia retenian, sin embargo de que el Tratado de 1761 se confirmó expresam.te por el ultimo de paz ajustado en Paris á 10 de Febrero de

1763, y reclamando igualm.te las numerosas familias de Indios que de los Pueblos del Uruguai se llevaron los Portugueses.

XV.

Buenosaires 3. de Diciembre de 1764.

Carta de Cevallos á Acuña, entregada para su segura direccion, por no haber tenido respuesta de la antecedente, al Coronel D. Pedro Toref Suarez de Figueredo Sarmiento, Gobernador de la Colonia del Sacramento, por mano del Subteniente D. Jph Ygnacio Acelo, Ayudante del Campo del Blogueo, renovando esta reconvencion y las anteriores hechas á Bobadela, con protestas de los graves perjuicios que de la dilacion se seguian á la Corona de España.

XVI.

Rio-Grande 16 de mayo de 1767.

Carta del Teniente Coronel de Infanteria D. Jph de Molina, Comandante del Rio-Grande de S. Pedro, y Puertos de su dependencia, al Coronel D. Jph Marcelino de Figueiredo, Comandante de las Tropas Portuguesas en el Fuerte de S. Cayetano, reclamando S. Cayetano y aquella parte del Rio Yacuí.

XVII.

Rio-Grande 16 de Mayo de 1767

Carta de Molina al Coronel D.n Jph Custodio de Saa y Faria, Comandante de toda la Fronteira, hacendo igual reclamacion.

XVIII.

Rio-Grande 21 de Mayo de 1767.

Carta de Molina á Saa repitiendo esta reclamacion y la de la Sierra de los Tapes q.e confina con el Rio S. Gonalo.

XIX.

Rio-Grande 21. de Mayo de 1767.

Carta de Molina á Figueiredo repitiendo la reclamacion num. XVI.

XX.

Rio-Grande 23. de Mayo de 1767.

Declaracion de Molina á Saa, Comand.te de las Tropas Portuguesas en el Fuerte de S. Caytano, enviada con el Capitan de Dragones Don Miguel Antonio de Ayala, y entregada el 24, expresando que, habiendose visto Tropas Portuguesas en la Sierra q.e confina con el Rio S. Gonalo, aguartelandose en la Estancia del P. Marques, y siendo todo aquello terreno

de España, es una irrupcion, y se tendrá por rompimiento de la paz, en caso de que no se retiren dhas Tropas, protestando además los daños y perjuicios.

XXI.

Buenosaires 23. de Diciembre de 1767.

Carta del Teniente-General D.n Fran.co Bucareli, Gobernador y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata, Uruguai, Paraná, y Rio Grande de S. Pedro, al Conde de Azambuja, Virey del Brasil, reclamando los Puestos, Artilleria, Ganado, y lo demas que baxo la seguridad de la paz habian robado las Tropas Portuguesas en las Fronteras de Rio Grande en Mayo antecedente.

XXII.

Asumpcion del Paraguái 16 de Enero de 1768

Carta del Teniente-Coronel D. Carlos Morphy, Gobernador del Paraguái, al Gefe de Bandera D.n Juan Martinez Barros, entregada en 19. de Febrero siguiente por D.n Jph Gonzalez Bejarano, Lugar-Teniente del Gobernador en S. Isidro de Curuguati, pidiendole exhiba las ordenes y autoridad con que se estableció en

las margenes del Rio Igatimí, Territorio Español.

XXIII.

Asumpcion del Paraguái 16 de Enero de 1768

Carta de Murphy á D. Luis Ant.º Bozello de Morao, Capitan General de S. Pablo, entregada á Barro con la antecedente, reconviniendole sobre el establecimiento del mismo Barro con trescientos hombres en las margenes de l Igatimí, y exigiendo su evacuacion.

XXIV.

Buenosaires 30. de Enero de 1768.

Carta de Bucareli á Arambuja, repitiendo la reclamacion que hizo en 23. de Diciembre de 1767, y remitiendole el duplicado de las ordenes que á este efecto le daba S. M. F.

XXV.

Buenosaires 18 de Febrero de 1768.

Carta de Bucareli á Arambuja con la misma reclamacion.

XXVI.

Asumpcion del Paraguái 12 de Abril de 1768.

Carta de Murphy á Barro declarando ser contra la paz, é ilegitima la posesion y fortí-

ficacion que hacía en las márgenes del Igatimí.

XXVII.

Arroyo de D. Marcos en la Estancia de San Borja

1o de Noviembre de 1768.

Carta del Capitan de Dragones D. Fran.co Bruno de Zavala, Gobernador de los Pueblos del Uruguái, á Sá, requiriendole para que mande retirar al Capitan de Dragones D. Fran.co Pinto Bandeira, que con una partida pasó el Rio Pardo, y campó en un paso del Arroyo Alagua, que los Indios llaman Tobatingai, á la Banda del Este, á seis leguas del Yacuí, y á tres del Arroyo de D. Marcos, y que se retire igualm.te la Guardia de un Cavo y quatro Soldados, establecida á corta distancia de la Banda del Sur del Yacuí, frente del Rio Pardo.

XXVIII.

Arroyo de D. Marcos en la Estancia de S. Borja.

Yo de Noviembre de 1768.

Carta de Zavala al Capitan de Dragones D. Fran.co Pinto Bandeira, haciendole la intimacion antecedente.

XXIX

Arroyo de d.n Marcos en la Estancia de S. Borja

18. de Noviembre de 1768

Carta de Zavala á Sáa repitiendo la intimn. num. XXVII. y pidiendo ademas la restitucion de ganados robados.

XXX.

Asumpcion del Paraguai 12. de Julio de 1769.

Carta de Murphy a d.n Luis Antº de Souza, Capitan General de S. Pablo, repitiendo la reclamacion del num. XXIII.

XXXI

Buenosaires 7. de Octubre de 1769.

Carta de Bucareli á Arambuja repitiendo las reclamaciones de los numos. XXI. XXIV. y XXV.

XXXII.

Asumpcion del Paraguái 28 de Setiembre de 1770.

Carta de Murphy á Souza repitiendo las reclamaciones de los num. XXIII. y XXX

XXXIII

Rio-Grande 9. de Enero de 1774.

Carta de Molina al Coronel D.n Jph Marcelino Figueiredo, Gobernador de Piamon

requiriendole para que se retire la Guardia establecida enla Margen del Rio de Camacuá enla Sierra delos Tapes, y las Estancias formadas allí, y a la orilla del Rio Pardo, frente del Puerto, delos Casales, por ser territorio Español.

~~Rio Grande~~ XXXIV

Rio Grande 19. de Enero de 1771.

Carta de Molina á Figueiredo, repitiendo el requerimiento antecedente.

XXXV

Rio Grande 25. de Diciembre de 1771.

Carta de Molina al Sargento mayor Dn. Valerio Jph de Macedo Acevedo, Comandante del Puesto principal dela Banda Septentrional, declarando ser privativa de España la boca del Rio, y que no puede entrar ni salir pr. ella embarcacion alguna sin licencia suya, como se lo habia ya expuesto en otras ocasiones.

XXXVI

Rio Grande 25 de Diciembre de 1771.

Carta de Molina á Macedo, repitiendo la misma declaracion.

XXXVII.

Rio Grande 8. de Febrero de 1772

Carta de Molina á Macedo, haciendo igual declaracion.

XXXVIII.

Rio Grande 2. de Febrero de 1773.

Carta de Molina á Macedo confirmando esta declaracion.

XXXIX.

Rio Grande 6 de Febrero de 1773.

Carta de Molina á Macedo, renovando la declaracion antecedente.

XL.

Rio Grande 12. de Febrero de 1773.

Carta de Molina a Macedo, haciendo de nuevo esta declaracion.

XLI.

Rio Grande 16 de Febrero de 1773.

Declaracion formal de Molina á Macedo manifestando ser del Dominio privativo del Rey la entrada y salida del Rio, y el comercio en todas sus Costas, y protestando será el mismo Macedo responsable de los daños y perjuicios, si intentasen entrar embarca-

ciones Portuguesas.

XLII

Rio Grande 3. de Abril de 1773.

Carta de Molina á Macedo requiriendole para que haga salir las embarcaciones Portuguesas, por ser del Rey, el Rio y el Puerto.

XLIII

Rio Grande 6. de Abril de 1773.

Carta de Molina á Macedo, confirmando las declaraciones antecedentes acerca del Dominio privativo del Rey en el Rio.

XLIV

Rio Grande 9. de Abril de 1773.

Carta de Molina á Macedo declarando lo propio.

XLV

Rio Grande 29. de Octubre de 1773.

Carta de Molina al Sargento mayor D. Roberto Rodriguez Dacosta, Comandante de las Tropas Portuguesas de la Banda del Norte, pidiendo disponga retroceda una Embarcacion Portuguesa que queria entrar en el Rio, sin creer que violaba los derechos del Rey, reproduciendo en todas sus partes los requerimientos hechos á su antecesor

y protestando será responsable de las consequiencias.

XLVI.

Rio Grande 30 de Octubre de 1773.

Carta de Cevolina á Rodriguez en confirmazn. de la antecedente.

XLVII

Rio Grande 31. de Octubre de 1773.

Declaracion formal de Cevolina á Rodriguez conforme a la del num. XXXV

XLVIII

Rio Grande 3. de Noviembre de 1773.

Carta de Cevolina á Rodriguez, repitiendo la misma declaracion y protestas.

XLIX

Rio Grande 6. de Novre. de 1773.

Carta de Cevolina á Rodriguez reproduciendo sus protestas, y declarando pertenecer á España las Costas Septentrionales del Rio.

L.

Rio Grande 16. de Novre. de 1773.

Carta del Teniente-Coronel D. Francisco Bebecé, Comandante interino del Rio-Grande de S. Pedro, á Figueiredo haciendo las

mismas declaraciones.

LI.

Rio Grande 16. de Novre de 1773.

Carta de Betbecé á Rodriguez, declarando lo propio.

LII.

Rio Grande 25. de Noviembre de 1773.

Carta de Betbecé á Figueiredo, repitiendo la declaración del num. L.

F.

Estado de la Tropa que D. Juan Josef de Vertiz llevó para su propia defensa, quando salió á reconocer en el año de 1773 los Dominios de S. M. en las Provincias de su mando.

Del Reximto. de Infantería de Buenosaires inclusa la Asamblea.....	344.
Del de Dragones de la misma Provincia...	160.
De la Asamblea de Caballeria	25.
De la de Dragones	25
De la Compañia de Artilleria	20
Total de Tropa Veterana.....	574.
Milicias de Caballeria de S.ta Fe, inclusa la Compañia de Blandengues..	200.
Idem de Corrientes	240
Total del Destacamento....	1074.

✠

CARTA

del Abate Geronimo Tiraboschi
Bibliotecario del Sereniſsimo
Duque de Modena
Al Señor Abate N.

Sobre

El Ensayo Hiſtorico Apologetico
de la Literatura Española del S.r
Abate D.n Xavier Lampillas.

En Modena año de 1778, Fradu-
cida al Caſtellano por encargo de
la Real Academia de Hiſ
toria de Madrid.

Por

D.n Joſef Guevara Vasconcelos, Aca-
demico de Numero y Antiqua-
rio del Gavinete de Medallas.

CARTA DEL ABATE

Geronimo Tiraboschi, Bibliotecario del Serenisimo Duque de Modena, al Señor Abate N.

Amigo y Señor. Hé leido el Tomo 1.º dividido en dos partes, del Ensayo Historico, Apologetico de la Literatura Española del Señor Abate Don Xavier Lampillas, impreso en Genova en el presente año de 1778, que vm. me remite, para q. yo le diga mi dictamen. Bien save vmd. que nada le oculto, por la amistosa confianza que tenemos; pero en esta ocasion, aun que vmd no fuera tan intimo amigo mio, como lo es, le descubriria mi animo por que deseo se haga publico mi modo de pensar, para que todos conozcan quan diverso es, del que me atribuye el Señor Abate Lampillas.

No ignora vmd mi constante resolucion, de no responder á las criticas que se publi-

blicasen contra mi Historia, de la Literatura Italiana. La benignidad con que la há recibido el publico, á hecho que hasta ahora sean pocos los contrarios, y en cosas de poco momento é importancia. Yo hé respondido á sus Censuras, y hé dejado que los sabios y eruditos decidiesan la controversia. Hé manifestado mi reconocimiento, á los que me han advertido amistosamente algunos defectos en que hé incurrido, y las correcciones y adiciones que publicare al fin de la Historia, darán á conocer con quanta facilidad, corrijo y retrato lo que escribo.

El mismo metodo hubiera observado con el S.r Abate Lampillas, y si solo hubiera impugnado mis opiniones, hubiera mudado de dictamen si me convencia, y si hubiera creido que la razon estaba de mi parte, contento con ella hubiera dejado que el publico decidiera. Ni hubiera podido apartarme del proposito de guardar silencio, el modo nada suave, ni amistoso con que se há atacado.

Pero el S.or Abate Lampillas, no contento con combatir mis opiniones, combate tambien mi reputacion, y buen nombre; pues me representa como un declarado enemigo de la Literatura Española, que solo intenta desacreditarla, recogiendo cuidadosamente todo lo que puede hacer ridiculos á los Autores Españoles, y omitiendo lo q.e contribuye á su gloria; y finalmente que no parece há tenido otro objeto en escribir la Historia de la Literatura Italiana, sino el de injuriar la Española. Vease aquí algunos rasgos de la Obra del Abate Lampillas. Leanse y decidase, si yo podia estár pintado con colores mas honrrosos.

El Señor Abate Tiraboschi, dice (1) les há dado lugar; habla de los Españoles AA, en la Historia Literaria de Italia, para tener ocasion de injuriarlos. Y poco despues (2) "habiendo adoptado el Abate Tiraboschi, "la preocupacion poco favorable contra los Es- "pañoles que florecieron en Roma despues "de la muerte de Augusto; era preciso q. hi-

(1) Parte 1.ª pag. 64. (2) pag. 65.

„ hiciera comparecer en el mas honroso as-
„ pecto, la decadencia de la Literatura Ro-
„ mana en aquel siglo. Bien veo (3) quan-
„ to importaba al Abate Tiraboschi encon-
„ trar alguno de la Familia de Séneca, amon-
„ tonado entre los corruptores de la elogüencia.
„ Asi este Autor (4) halla facilmente ra-
„ zones para disculpar á los Autores Italia-
„ nos, y no se contiene quando quiere expo-
„ ner á la vista los defectos de los Escritores
„ Españoles, pues entonces no encuentra ex-
„ presiones bastantemente fuertes. Nada
„ perdona, nada disimula, nada cscusa: an-
„ tes al contrario se vale de los mas negros
„ colores para sacar mas horroroso el Retra-
„ to que tiene en las manos. Me persuado (5) q.e
„ si Balbo hubiera vivido en el Siglo portexion
„ á Augusto, hubiera tenido lugar como otros
„ Españoles, en su Historia. Bien que pin-
„ tando el Autor aquel siglo como corruptor
„ de la Literatura Romana, era necesario
„ mezclarlo con Españoles, á quien atribuyen

la

(3) Pag. 89. (4) Habla de mi en la pag. 125.
(5) Parte 2.a pag. 30.

„ la causa de la corrupcion. Pero introducir en
„ el Siglo de ORO, en el siglo del buen gusto,
„ un Español de mexito! no era cosa que podia
„ conseguirse, sino de un Autor que antes se
„ hubiera enteramente despojado de las preocupa-
„ ciones anti-Españolas; y este Autor ciertа-
„ mente no era el Abate Tiraboschi, quando es-
„ cribió la Historia de aquel siglo. El solo ti-
„ tulo de Español (6) privó á Igino del lugar q.
„ merecia entre los escritores del siglo de oro.
„ Importaba mucho al dho Autor (7) que no
„ compareciese en Roma en el siglo de Oro, un
„ Español que entre los Literatos Romanos
„ hubiese sido escogido por Augusto para con-
„ fiarle el cuidado de la Biblioteca Imperial,
„ temiendo á caso no perdiera mucho en la es-
„ timacion comun, el empleo que dignamente
„ ocupa, si se supiese que áun en el siglo de
„ Augusto lo habia obtenido un Español. To-
„ dos aquellos Españoles que el dho señor Autor
„ (8) cree que son dignos del elogio, pretende que
„ sean Italianos, como si fuera incompatible

sea

(6) Pag. 40. (7) Habla de mi en la pag. 41, y vease con que gracia.

(8) Pag. 62.

„ sea Español y Literato de mexito. Bien sa-
„ bia el Abate Tiraboschi (9) y aun creia injus-
„ to, no entrar el mismo en el numero de los
„ Panegiristas de Quintiliano..... Pero deben
„ confesar que fué Español el Autor de una
„ de las mas apreciables obras de la antiguedad...
„ ... Era un embarazo, del qual no creia poderse
„ librar, sino poniendo en duda que Quintilia-
„ no fuese Español. No del mismo modo el Au-
„ tor de la Historia Literaria de Italia; (10)
„ y asi disimulando que los dhos Principes (Tra-
„ jano, Adriano, y Theodorio) fueron Españoles,
„ priva á nuestra Nacion de la estimacion
„ que inspiraria en sus Lectores la noticia de
„ que España fué Madre de tan Ilustres Só-
„ beranos: de este modo (11) piensa al fin el dho
„ Historico encontrar donde no lo hay lo que
„ puede traer poco honor á los Españoles; y no lo
„ ventajoso que encuentran otros menos preo-
„ cupados á favor de los Españoles. A vista
„ (12) de quanto hemos dho en este parrafo, pa-
„ recerá increible que el Bertinelli y el Tiraboschi

(9) Pag. 63. (10) Pag. 78.
(11) Pag. 93. (12) Pag. 193.

„chi pasen por esta epoca, discurriendo menu-
„disimamente de la Poesia provenzal, sin dis-
„currir el menor vestigio de España ó del gobi-
„erno Español. Asi para arrancar enteramen-
„te toda memoria, desfiguran estrañamente los
„nombres de nuestros Principes, sin que jamás
„los llamen Condes de Barcelona, titulo que los
„daría á conocer por Españoles. El Abate Tira-
„boschi (13) há creido tener razon para poder
„condenár á toda la Nacion Española entera,
„á ser por una tal fuerza del clima, propensa
„al mas gasto."

Estos son los hermosos colores con que me pinta el Abate Lampillas, no solo en los lugares citados sino en otros muchos que omito, consultando la brevedad, y no contento con estos rasgos, esparcido en varias partes de su obra, al fin de ella hace un epilogo de mi Historia; y pretende demostrar que todo mi estudio lo hé puesto en obscurecer la gloria Española, y desacreditar sus Autores.

De esto me quejo del Señor Abate Lampillas, y me quejo á presencia de todos los hombres

(13) Pag. 208.

bres Literatos, que quiera atribuirme una criminal intencion indigna de un hombre prudente y honrado, como lo seria la de desacreditar en materia de Literatura á la Nacion Española, por lo que sirvo, y en varias de mi Historia hé mostrado aquel sincero respeto que se merece. Apelo al testimonio de Vmd y de todos los que tengo el honor que me conozcan. Vmd y todos saben, si es tal mi modo de pensar, y si suelo proponer á mis fatigas Literarias tan baxos, é impropios fines, como los que me supone el Señor Abate Lampillas.

Confiesso que hé creido, y hé escrito, que los Españoles han tenido no poca parte en la corrupcion del gusto, asi en el tiempo de la decadencia de la Literatura Romana, como en el que padecieron entre nosotros las Letras en el siglo pasado. Y vease aqui entero el passage, en que hé propuesto y explicado mi opinion, que el Señor Lampillas hubiera hecho mejor de refexirlo todo, y no citar uno, ú otro miembro, y repetirlo muchas veces de diversos modos: de suerte que parece que yo no hago otra cosa en mi Historia que declamar contra

tra la España. A esto contextó, dixo,
„ hablando del siglo 17, (14) tambien como
„ se observa un ingenioso escritor moderno,
„ el dominio que los Españoles tenian enton-
„ ces en Italia. Esta ingeniosa Nacion, que
„ parece me atreveré á decirlo, que por un
„ efecto del clima, es propensa á las sutile-
„ zas; y por tanto há tenido tantos famosos
„ Escolasticos, y tan pocos celebres oradores,
„ y Poetas, dominaba entonces en una gran
„ parte de Italia: sus Libros se esparcian fa-
„ cilmente, y su gusto se comunicaba; y como
„ parece que los subditos facilmente se vis-
„ ten de las inclinaciones y costumbres de
„ sus Señores, los Italianos se hicieron, por
„ decirlo asi, Españoles. Añadiré en confir-
„ macion de este dictamen, una reflexion
„ que parecerá algun tanto sutil, pero que
„ ciertamente está fundada en un hecho
„ cierto. La Toscana que estaba más distan-
„ te de los Españoles, que dominaba en Napo-
„ les y Lombardia, fué la menos sugeta á

es-

(14) Tit. 11. Pag. 21.

„estas abexaciones; como si el contagio perdie-
„se su fuexza á medida que se alexaba del
„manantial donde tenia su oxigen. ¿No
„puede tambien decirse que esto concuxxió á
„la primex decadencia de la Literatuxa despu-
„es de la muexte de Augusto? Maxcial
„Lucano, y Seneca, fuexon ciextamente los
„que acaxxeaxon mayox daño á la elogüen-
„cia y á la Poesia, y estos exan tambien Espa-
„ñoles, y el clima en que naciexon junto con
„otxas causas moxales que hemos xefexido, pud
„contxibuia mucho á conducixlos al mal gusto
„que en ellos vemos." En ningun otxo Tomo
de mi Historia de quantos hasta ahoxa se
han publicado, este es el unico paxaje en que
hablo generalmente de la influencia que en
mi juicio han tenido los Españoles en la cor-
rupcion del buen gusto. Desafio al Señox
Abate Lampillas, á que cite, si puede una
sola palabxa en toda mi Historia á excepci-
on de las xefexidas que tenga relacion al
asunto, y sin embaxgo habla como si en
todo el discurso de ella, no hiciexa yo otxa
cosa que desacxeditax su Nacion.

No

No es este el lugar ni el tiempo de entrar en el exámen de esta opinion, ni de investigar si el Señor Abate Lampillas la há impugnado con razon. El fin de esta Carta, no es de defender lo que hé escrito, sino de revatir las acusaciones y (creame Usted decirlo) las criminales calumnias que me han impuesto.

Pregunto primeramente, á qualquiera que no esté enteramente privado del sentido comun si mi opinion podia exponerse con mayor modestia y precaucion que la q. hé usado. No digo, como me acusa el Abate Lampillas, que la decadencia de la Literatura se debe al dominio de los Españoles; digo sí que á ello concurrió: que el clima en que nacieron Lucano, Marcial, &ª pudo contribuir á conducirlos al mal gusto, expresion como qualquiera puede ver, muy moderada, y mucho mas añadiendo el clima, unido con las causas morales. Tambien refiero esta opinion como sostenida por otros, y en efecto no pocos la defienden. Confiero que la razon que alego, para confirmarla, parecerá acaso algo sutil. Si digo que la Nacion Española há tenido, pocos ora-

Oradores, y Poetas, tambien digo que há tenido tantos famosos Escolasticos. Finalmente expongo mi dictamen como es en la realidad; pero lo expongo con aquel modo que deseaxia hubiera expuesto el Suyo el Señor Abate Lampillas.

Si solo hubiera impugnado mi opinion, aplaudixia su ingenio y amor Patriotico; pero que me atribuya intenciones que jamás hé tenido, es lo que no podrá ni justificax, ni disculpax.

Y á la verdad; que modo de escrivix es este? Si digo que los Sénecas han acarreado gran daño á la elogüencia Romana, es por que los Sénecas son Españoles. Si ácaso á Séneca el Filosofo de impiedad, y de hipocresia, lo hago por que es Español de Nacion. Por q. son Españoles afixmo, que Lucano y Marcial, han corrompido la Poesia Latina. No hablo de Cornelio Balbo, ni de Lgino, por que son Españoles. Por que Quintiliano es hombre de extraordinario mexito, subscitó duda sobre su Patria, y quexia hacer creer que habia nacido en Italia. Antepongo á Plinio, en lo ca-

caxacterex morales á Séneca, por que Plinio y Italiano y Séneca Español. Trajano, Adriano, y Teodosio fuexon Empexadoxex dignos de inmortal alabanza, y por esta razon disimulo que fuexon Españoles. Pexo hagame el Señox Abate Lampillas la gracia de deciame ¿como sabe que yo hé obxado con esta intencion? ¿Es acaso un Dios que vé lo intimo de los coxazonex?; ¿O un Profeta destinado del Cielo paxa conocex las cosas mas ocultas? Niego solemnemente habex tenido tan baxo motivo en mis escxitos, y protexto á presencia de todo el mundo, que jamás fué esta mi intencion. Ó pueba que yo la hé tenido, ó tengo dexecho de exîgix satisfaccion del daño que me resulta.

Puedo asi mismo afixmax que el Señor Abate Lampillas no há usado en su obxa de aquella buena fé que deben obsexvax los hombxes de bien. Lo pximexo por que me hace decix cosas que no hé dicho. Segundo por que me acusa habex omitido lo que de ningun modo hé omitido. Texcexo por que el mismo omite muchas cosas que hacen y destruyen

las

las acusaciones que há intentado contra mi.

Digo en primer lugar, que me hace decir cosas que yo no hé dicho. Refiere (1) como escritas por mi las palabras siguientes. La dominante Nacion Española, lleva consigo el contagio del mal gusto en materia de Literatura, y cita la Disertacion al Tit. 2º de mi Historia; esto es, el lugar que dejo anteriormente referido. Pero ¿de donde se sacan estas palabras? Sea y relea el Señor Abate Lampillas el passage y encuentrelas, si tanto puede.

Es cierto que de lo que allí digo, parece q. puede inferirse lo que me atribuye; pero quan distintamente y con quanta dulzura expongo yo mi razon, con que cautela y mitigaciones. ¿Es lícito acaso mudar las palabras de un Escritor, y alterar en algun modo el sentido y citar como terminantes las que no hán sido? Poco despues altera tambien y trastorna otra proposicion mia. Yo digo: „ Marcial, „ Lucano y Séneca, fueron ciertamente los „ que acarrearon mayor daño á la elogüencia „ y á la poesia, y estos éran tambien Españoles; y cita como que hé dicho las siguientes.

Des-

(1) Parte 1ª Pag. 15.

„ Despues de la muerte de Augusto fueron los
„ Españoles los que trageron mas daño á la
„ elogüencia y á la poesia." Y con esto haci-
endo universal la proposicion, que yo limito
á aquellos tres solamente, la hace áun mas
odiosa, y no contento con esto repite otra vez
(2) esta proposicion, y de nuevo la altera y
la trastorna atribuyendome estas palabras.
„ Españoles ciertamente fueron los que condu-
„ cidos al mal gusto, por la fuerza del clima
„ en que habian nacido, acarrearon en estos
„ tiempos mayor daño á la elogüencia y á la
„ poesia:" donde me hace decir francamente
estas palabras „ conducidos por la fuerza del
clima " Quando yo hé dicho solamente, que
el clima en que habian nacido, unido con las
causas morales pudo contribuir &c.ª ¿ Es esta
la fidelidad y escrupulosa exáctitud con que
deben citarse las palabras de los Autores quando
se quieren impugnar.

Debo tambien reprobar otra infidelidad
mas grave al Señor Abate Lampillas. Veanse

á.

(2) Pag. 36.

aqui las palabras que en otra parte me atribuye: (1) Lucano y Stancial, como claramente se vé, quieren anticiparse á Catulo y Virgilio; y su exemplo fué ciegamente seguido; y dice que yo lo hé escrito para conservar á la Italia el privilegio de no corromper la poesia y para mostrar quienes fueron los Autores de la fatal mutacion de la Poesia Romana. Ahora lease aquel pedazo de mi disertacion preliminar; (3) en el qual procuro probar que la decadencia de la amena Literatura, nació de querer superar á los que la habian llevado á su perfeccion. Lo demuestro refiriendo lo que sucedió despues de la muerte de Ciceron, y en la edad siguiente al siglo llamado de Augusto. Digo que Asinio, Polion, y despues los Sénecas, refinando la elogüencia para superar á Ciceron la hicieron peor. Que Velejo, Petreculo, y Tacito, cayeron en muchos defectos, por que quisieron exceder á Livio, á Cesar, y á Salustio; y viniendo despues á los Poetas, digo que Lucano,

Sé

(1) Pag. 219. Parte 1ª

(3) Pag. 21.

Séneca el Trágico, Marcial, Estacio, Persio, y Juvenal quisieron como claramente se vé en sus versos superar á Virgilio, Catulo, Horacio &ª.; ¿Donde está aquí señor Abate mio la buena fé? Yó, uno sin diferencia los Españoles, é Italianos, y con Marcial y Lucano nombro á Estacio, Persio y Juvenal; y vmd truncando el texto, me hace nombrar solamente dos Poetas Españoles para persuadir á sus Sectores que toda la culpa de la corrupcion del buen gusto la atribuyo á los Españoles. Y esta infidelidad es semejante á la otra, en que, citando el mismo lugar, dice que yo confieso que Lucano y Marcial fueron los mejores Poetas de su tiempo, cosa q. yo hé dicho generalmente de todos los yá citados, y no solo de los dos Españoles.

Aun mas imprecion me hà hecho otra infidelidad que usa conmigo el señor Abate Lampillas. (1) Despues de haber largamente impugnado (y no es esta la ocasion de investigar con que suerte de pruebas) el caracter que

(1) Parte 1ª Pag. 147.

que hé formado de Séneca el Filosofo, dice que parando de él á Plinio el viejo, usó de estas palabras: „Muy diverso fué el caracter y tenor de vida de Cayo Plinio Segundo llamado el viejo; y estas son verdaderamente mis palabras. Pero que ¿el Sr. Abate Lampillas se enoja por esto conmigo, y quasi quiere acusarme al Tribunal de la Inquisicion? Pregunto Yo (dice) ¿puede decirse que sea util, ú oportuno en nuestros tiempos buscar todas las congeturas para hacer creer que fué un hombre lleno de todos los vicios, un Filosofo que escribió altamente de la Divinidad y de la Providencia, como fué Séneca, y en comparacion suya querer dar á entender que era de un caracter honestisimo, y virtuoso un hombre que se burlaba de la Divina Providencia, que combatia la inmortalidad de el alma, como fué C. Plinio? Pero haga me el favor de decirme ¿donde hé escrito yo nunca que Plinio el Mayor fué un hombre de caracter honestisimo y virtuoso? Lea y relea el Señor Abate Lampillas el lugar en que hablo de el, y si encuentra semejan-

tes

tes palabras me doy por vencido. Es verdad que digo que Plinio fué de un caractex y de un tenor de vida muy diverso del de Séneca, y es cierto que hé escrito y creo, que Séneca fué un hombre vicioso y un solemne hipocrita. ¿Pero se sigue de esto que si Plinio fué hombre de muy diverso caractex del de Séneca, fuese hombre honestisimo y virtuoso? Por ventura ¿no pueden encontrarse dos, ó mas hombres todos viciosos y todos de caracter diverso el uno del otro? Si Séneca fué un hipocrita, si Plinio fué un Atenita livertino ¿no fueron los dos de caracter muy diverso? Y el caractex ¿no abraza igualmente la indole, el tenor de vida, el talento, el estudio, las costumbres y muchas otras relaciones? Pues ¿con que fundamento afirma el Sor. Abate Lampillas que yo pinto á Plinio el Mayor como hombre de un caractex honestisimo y virtuoso?

Digo en segundo lugar que el Señor Abate Lampillas me acusa de haber omitido cosas que de ningun modo hé disimulado. Oygase como me reprehende de haber tratado

muy

muy apetecamente á Lucano (1) Si Lucano hubiera tenido la suerte de nacér baxo el Cielo privilegiado de Italia, hubiera encontrado el Abate Tiraboschi en la edad juvenil en que compuso la Farsalia, razon poderosisima para disculpar los defectos en su Poema, y admirar los primores que admiran los imparciales. Vmd dirá que yo no hé hablado nada de la edad juvenil, de Lucano y de los talentos de que estuvo adornado este Poéta. Pero ábra vmd mi Historia y lea en el Tit. 2. pag. 56: No quiero negar que Lucano fuese Poeta de gran ingenio: y no cayó en los defectos que notamos en él, sino por que tenia ingenio vivo, y ardiente fantasia. Pero á mas de que era de edad muy juvenil, é inmadura para urdir y conducir felizmente un Poema, le sucedió primero que á otro (en lo que es Poema Epico) lo que suele suceder á los Poetas &c.ª ¿Podia yo tocar mas claramente lo que el S.or Abate Lampillas se duele de que no hé tocado? Y observese aquí de paso que meze una gran bulla, por que hé

Di-

(1) Parte 1ª Pag. 264.

dicho que Lucano fué el primero que se desvió del buen camino, y no hace atencion ó finge no hacerla en la explicacion que dí de estas palabras en el lugar citado: esto es en lo que es Poema Epico.

Me acusa á mas de esto el Señor Abate Lampillas por que no he dado lugar en mi Historia á algunos doctos Españoles que vivieron largamente en Roma en tiempo de Augusto y en la edad siguiente; y primeramente se queja que yo no he nombrado á Cornelio Balbo. (1) Es cierto que yo no he hecho mencion de él, como tampoco de muchos otros, aunque Italianos, por que no nos ha quedado ninguna obra suya. Pero no me puede reprehender del mismo modo por haber olvidado á Igino. Al leer lo que dice el Abate Lampillas por lo que yo no lo he nombrado. Debia ciertamente (dice) (2) especar un Bibliotecario de Augusto, no ser olvidado en una Historia de los Literatos de aquel Siglo..... Privolo sin embargo de este honor el Pais en q-

na-

(1) Part. 2ª Pag. 23.
(2) Part. 2ª Pag. 38

nació como ya había hecho indigno de él al gran Cornelio Balvo..... El dicho Autor cuenta que no debia tampoco hacer mencion de Igino, por que fué Español: y asi prosigue repitiendo muchas veces con estudio lo mismo. Pero ¿no hé hablado yo de él, no solo en una parte, sino en dos de mi Historia? Dicenme tambien (digo hablando de los Gramaticos) (3) alguno de ellos elevados á honorificos empleos, como Cayo, Julio, Igino, y Cayo Melisso, á los quales confió Augusto el cuidado de sus Bibliotecas. Donde debe de paso advertirse q. las obras que tenemos con el nombre de Igino, son supuestas, como comunmente se cree. Y en otra parte hablando de los Bibliotecarios de Augusto. (4) El segundo es Cayo Julio Igino. Liberto de Augusto, hombre versadisimo en la antiguedad, de quien dice Suetonio que fué Prefecto de la Biblioteca Palatina. Es verdad que poco antes de las palabras del primer lugar que dexo referido añado: y aun que fueren escritas por él, no hay pa-

(3) Tomo 1º. Pag. 278.
(4) Pag. 298.

para que hacer aqui mencion de ellas, pues segun unos fué Español y segun otros de Alexandria: pero esto es conforme al metodo que me hé prescrito de no hablar sino de paso de los Extrangeros que vivieron en Roma, excepto alguno poco de mayor fama. ¿Para que meter tanto ruido como si yo por odio á la Nacion Española, hubiera callado el nombre de Igino?

Gracioso es la causa que me forma el Sor. Abate Lampillas (1) acusandome de que yo no digo que fueron Españoles los Emperadores Trajano, Adriano y Teodosio, y con esto disimulo la gloria que tendria España de ser madre de tan Ilustres Soberanos. ¿Que dice Vmd amigo de esta niñada, que no sabré darla otro nombre? Espero que los habitantes de la antigua Panonia se quexen de mi, que no hé dicho que nació en ella el Emperador Valentiniano 1º de quien hablo con elogio. Lo mas gracioso es, que para despues á defender á Adriano de algunos defectos que yo le supongo, y á motexar que Teodosio fué mas

(1) Part. 2ª. Pag. 77.

mas benemexito de las Letras que lo que yo digo. Pero á lo menos ¿por que no daxme gracias, de que ya que no hé querido alabar mucho á aquellos dos Emperadores, hé omitido por gloria de la Nacion que eran Españoles? Si es ridicula la acusacion que me hace de haber omitido la Patria de aquellos tres Emperadores, á lo menos es cierta. Pero que despues añada: á la misma conducta observa el dicho Autor quando habla del gran Alfonso Rey de Napoles, ¿como lo podrá disculpar? El mismo nombre de Alfonso de Aragon, con que lo llamo (2) ¿no prueba bastantemente que era Español? Y no lo hé dicho otra vez áun mas claramente Alfonso Rey de Aragon? (3) Y los grandes elogios que hé hecho de aquel ilustre Soberano ¿no serán suficientes para mostrar que estoy muy distante de aquellas pueriles preocupaciones que el Sr. Abate Lampillas me atribuye?

Quanto mas se adelanta en su obra el

(2) Tom. 6. Part. 1ª pag. 33.
(3) Ibi. p. 8.

el S.or Abate Lampillas, tanto mas parece q.
ciexra los ojos para no vex en mi Historia lo
que sin embaxgo leé qualquiera que sabe leér.
Despues de habex impugnado las pruebas con que
procuxo demostrax que Gexardo Filosofo del Siglo
12. fué Italiano y no Español (ni es este el lugax
de exâminax si las impugna con razon) cita va-
rios pasages en los que hablo de su sabiduxia y
de aqui infiexe. (1) „ ¿Quien no creexa leyendo
„ estos vellos Vangos de la Historia Litexaxia, q.
„ el gran Gexardo fuese un célebre Filosofo Ita-
„ liano que enriquecido en Italia con todo genexo
„ de conocimientos Filosoficos, pasó á España á
„ dax á conocex su mexito; y que esparciendo
„ copiosas luces de doctxina, disipó las tinieblas
„ que por muchos siglos habian tenido en obs-
„ curidad, á aquel Reyno? Y tambien se
„ debe advextix que áun en el caso que Gexax-
„ do hubiese nacido en Cremona, fué un Ita-
„ liano que á principios del siglo 12, deseoso de
„ cultivax el estudio de la Filosofia, y viendo
„ que estaba en decadencia en Italia por falta
&c

(1) Parte 2.a Pag. 165.

„ de los Libros de los antiguos Filosofos, sabien-
„ do que entre los Arabes de España, tres si-
„ glos antes florecia felizmente la Filosofia,
„ Matematica, y Medicina, donde se encon-
„ travan con abundancia los Libros mas precio-
„ sos de aquellas ciencias, recurrió á Toledo,
„ y hecho Discipulo de los Maestros Españoles,
„ y aprendida la lengua Arabe que en aque-
„ llos tiempos era la Filosofia, traduxo en
„ Latin muchos de los Españoles, y otros del
„ Griego que los Españoles habian traducido
„ en su Lengua. Todo el merito de Gerardo
„ consiste en estas traducciones, por que no escri-
„ bió obra alguna sobre estas ciencias.“ ¿Quien
no creerá, digo yo tambien, leyendo este passage
del Sor. Abate Lampillas, que yo nada he dicho de
quanto há aquí, contando en alabanza de su Es-
paña? Pero debe saberse que yo lo he escrito, é
impreso casi con las mismas palabras de que se
vale. „ Los primeros estudios no obstante digo
„ yo, (1) los hizo Gerardo en Italia, como hemos
„ visto que afirma Francisco Pipino en Italia;
„ pero habiendo observado que eran muy raros
„ en estas Provincias los Libros de los antiguos Fi-
lo-

(1) Tit. 3. pag. 296.

„ losofos, y Matematicos, y sabiendo que había
„ gran abundancia de ellos entre los Arabes de
„ España, recurrió á Toledo, y habiendo aprendi-
„ do el Arabe, se dedicó al penoso exercicio de
„ traducir del Arabe al Latin &c. Y poco antes
había yo afirmado que Gerardo debió verisimil-
mente á Toledo en gran parte su estudios y sa-
biduria. ¿Podia yo decir mas claramente lo que
me acusa haber omitido?

No solo no vé lo que todos vén en mi his-
toria, sino que olvidandose de lo que há leido,
despues de haber afirmado, que omito en ella
qualquier gloria literaria de los Españoles, cita
el mismo mis palabras, con que gustosamente
se la atribuyo. Oygase por merced „ Aunque
„ dice el, (1) se muestra preocupado contra la
„ Literatura Española el Señor Abate Betinelli;
„ con todo no omite como el Señor Abate Tira-
„ boschi, que la Literatura Italiana haya saca-
„ do de la España alguna utilidad. En efecto
„ quando trata de los estudios de Filosofia, de
„ Matematica, de Medicina despues del Siglo
„ decimo, confiesa el Abate Betinelli que la Ita-

(1) Part. 2. pag. 162.

„ Italia debe á los Españoles; pero no del mis-
„ mo modo el Abate Tiraboschi, que dispone de
„ tal suerte su historia que comparece la
„ Italia como restauradora de los estudios en
„ Europa, y aun como maestra iluminadora
„ de la España. De aqui para á hablar larga-
„ mente de los estudios y obras de los Arabes
„ Españoles para demostrar quanto debe
„ todo el Mundo á aquella Nacion. ¿Pero
lo creeria jamás? para demostrarlo, á más
de los passages del Abate Betinelli, cita tam-
bien varios lugares de aquel Abate Tirabo-
chi, que omite las utilidades que de España ha
sacado la Literatura Italiana, y que dispone
de tal modo su historia que comparece la
Italia como iluminadora de la España. Y
cita las palabras (1) en que yo confieso que
en aquellos tiempos estaba desconocida, y olvi-
dada entre nosotros la Filosofia, y florecia fe-
lizmente entre los Arabes de España. Si afia-
mo estas cosas como claramente las afirmo
por el testimonio del mismo S.r Abate Lam-
pillas; ¿como puede acusarme de que yo en esta

para-

(1) Pag. 169.

parte hé omitido la gloria literaria de sus Arabes Españoles?

Dejo á parte la ridicula acusacion que me hace de que (1) no hé dicho que Santo Domingo era Español. ¿Quien hay que no lo sepa? Quanto mas que hé hecho un breve elogio, pero de tal suerte, que espero que los dos ordenes de Predicadores y Franciscos, no estén descontentos (2) y el elogio de las ordenes redunda en el de sus fundadores. No digo que Santo Domingo era Español, ¿pero digo acaso que San Francisco era Italiano? No hago mas que nombrar dos Santos, por que hablo de una cosa conocida hasta de la mas infima plebe. ¿Quien creeria que se habia de hallár un Abate Lampillas, que de esto me hiciera un crimen?

Pero al fin esta no es mas que una puerilidad en que me avergüenzo detenerme; pero no lo es otra acusacion que me hace de no haber hecho mencion en mi Historia del celebre Cardenal Alboxnoz, Español, y de lo mucho que

(1) Pieza 2. Pag. 196.
(2) Tit. 4. Pag. 86.

que le debió la Italia, por lo que debo aqui de nuevo quexarme de la mala fé del Señor Abate Lampillas, y hacer solemne duelo de ella á presencia de todo el mundo. En este lugar dice: (1) „ No puedo dexar de lamentarme amargamente del Señor Abate Tiraboschi, y mucho mas „ del Señor Abate Bettinelli, por que donde „ pintan el estado de la Italia en el siglo 14, oprimido y tiranizado de tantos poderosos, ni aun „ se dignan nombrar al gran Cardenal Egidio „ Albornoz, que á costa de inmensas fatigas „ libertó una gran parte de Italia, de la opresion de aquellos tiranos, y aseguró á la Iglesia Romana su antiguo Patrimonio." Desde aquí despues de haber referido las grandes empresas de aquel celebre Cardenal, y repetido muchas veces que yo debia haber hecho mencion de ellas, y despues de haber dicho que yo he olvidado al celebre Albornoz, concluye (2) esta desgracia, sin embargo es comun á nuestro Cardenal, con tantos otros celebres Españoles no menciono en la historia de la Li-

(1) Parte 2ª. pag. 202.
(2) Pag. 206.

Literatura Italiana, los quales como hemos visto ha omitido el Autor de la Historia Literaria, aun que tenian total derecho á la mas honrrosa memoria. Si yo levantase aquí el grito, y pidiese satisfaccion contra la calumnia que me impone; no tendria razon y derecho de hacerlo? Como? Yo no me he dignado nombrar al Cardenal Albornoz? Yo he omitido su memoria? Pues que no he empleado quasi una pagina (1) en hablar de él? No he dicho que ayudó no poco la fama de la Universidad de Bolonia, la fundacion del Colegio de los Españoles que subsiste aun en aquella Ciudad, ordenada en su Testamento por el Cardenal Egidio Albornoz? No he referido mas á la larga la fundacion de este Colegio, y la magnificencia con que se hizo? No he citado el bellisimo elogio que hace de este gran Cardenal la Cronica de Bolonia, diciendo „ Que causó á los „ Bolonieses gran sentimiento su muerte, „ por que habia sido un hombre prudente, „ sabio, y grande Amigo de los de Bolonia, „ que la sacó de las manos de los de Milan,

con

(1) Tit. 5. pag. 47.

„ con gran sudor y fatiga? Y á la verdad,
„ ¿ no se puede escrivir plenamente el elogio
„ y honor que merece? ¿ No hé concluido el
„ lugar en que hablo del Colegio que fundó con
„ este elogio la Nacion Española: asi á la Na-
„ cion Española que desde el siglo precedente ha-
„ bia embiado á la Universidad algunos Profe-
„ sores de fama, se facilitó para siempre, me-
„ jor el camino de frecuentar estas celebres Es-
cuelas? Despues de esto ¿debia yo esperar verme
citado en juicio, por haber omitido al Cardenal
Albornoz?

Digo en tercer lugar que el Señor Abate Lampillas omite muchas cosas que hacen á mi favor y destruyen la acusacion que há intentado contra mi, ya por que unicamente se ocupa en recoger todo lo que hé escrito contra algunos Autores Italianos, ya por q. no há querido revelar muchos lugares de mi historia, que son muy honorificos á España, y á los Autores Españoles.

Hé reprehendido el estilo de Lucano y esto segun el Abate Lampillas; por que Lucano fué Español, y por la misma razon hé ha-

hablado mal de Marcial; ¿pero son estos los solos Poetas, cuyo estilo hé reprehendido? Tambien hé dicho, hablando de Valerio Flaco, Italiano (1) que á qualquiera que pasa de la Lectura de Virgilio á la de Valerio Flaco, le parece pasar de un cultativo y ameno Jardin, á un estril y arenoso desierto. Asi hé antepuesto á Lucano, al mismo Valerio Flaco, añadiendo: „ Ni yo pienso que este Poeta debe tener „ lugar entre aquellos que por querer se remon- „ tar muy alto abusaron de su ingenio, como „ Lucano; pero si entre aquellos que á pesar „ de la naturaleza, quisieron ser Poetas tam- „ bien hé dicho de Estacio que (2) gigantea- „ va y de qualquiera pequeña arena forma, „ por decirlo asi, un altisimo Monte: las „ prendas del afecto, suavidad y dulzura, le son „ desconocidas, y en él, todo es monstruoso y „ excesivo, amás del afecto de haber servido „ el metodo de narracion, como el de Poeta." He dicho tambien (3) que Encilio (al qual llama francamente el Señor Abate Lampillas El-

(1) Tit. 2. Piez. 59. (2) Piez 62.
(3) Pag. 64.

Español) (1) sin que áun se digne citar
las contrarias razones por las que le creo Ita-
liano; „ se vé una languidez reprobada y un
„ continuo por impotente esfuerzo para leva-
„ tarse en alto. Tambien hé dicho (2) que
Persio es viciosamente obscuro; ¿ por que pues,
acusarme de haber reprendido en fuerza de mi
preocupacion el estilo de Lucano y Marcial, q.
que eran Españoles, quando con la misma li-
vertad reprendo el estilo de algunos Italianos que
me parecen dignos de reprehension? No hé ha-
blado en mi Historia de algunos Autores Espa-
ñoles que vivieron algun tiempo en Italia;
pero tambien hé dejado de hablar por la mis-
ma razon de muchos Franceses y de otras
Naciones. He procurado demostrar que algu-
nos Escritores que los Españoles tienen por sus
nacionales, fueron verdaderamente Italia-
nos. No quiero entrar ahora en disputa,
ni exâminar si mis razones son mas fuer-
tes que las contrarias que alega el Señor Aba-
te Lampillas; ¿ pero por que me acusa de ha-
ber

(1) Piez 1ª Pag. 218.
(2) Pag. 71.

bex hecho esto como en odio contra la España?
Si dixese que yo me mostrava muy parcial á
la Italia, diria una cosa de que no podria ra-
cionalmente ofenderme. ¿Pero que funda-
mento tiene para acusarme de adversion al
nombre Español? ¿No hé entrado yo en dis-
puta con los Escritores Franceses y particu-
larmente con los Doctos Mauxinos y con el
Abate Longochamps mas frecuentemente
que con los Españoles para reindicar á la Ita-
lia muchos hombres doctos que ellos querian
usurparla? ¿No hè notado que Plocio Galo,
(1) Cornelio Galo, (2) Julio Montano, Vi-
cencio Auguxinio, (3) Germanico (4) Fron-
ton Cornelio, (5) Julio Tiriano, (6) El Rector
Palladio (7) han sido sin buena razon colo-
cados por los Franceses entre sus Escritores?
¿Por que pues atribuirme una preocupacion
poco favorable respecto á los Españoles, quan-
do toda la conducta y la serie de mi historia
claramente muestra que no hé tenido otro

ob-

(1) Tit. 1º prelf, p. 14, y Pag. 282.
(2) Pag. 149. (3) Tit. 2. Pag. 79.
(4) Pag. 48. (5) Pag. 242.
(6) Pag. 246. (7) Pag. 342.

objeto que sobtenex la gloria del nombxe Italiano contra los que de qualquier nacion que sean, se muestran embidiosos, ó enemigos de ella.[2]

¿Pero que dire de la omision del Sor. Abate Lampillas de muchas cosas que he escrito en alabanza de muchos Autores Españoles? Estoy seguro que un sabio ó imparcial Juez se admirara de que haya podido acusarme de enemigo declarado de la gloria Literaria de su nacion. He reprehendido el estilo de Séneca, lo he colocado entre los mas dañosos ~~Escritores~~ corruptores de la elogüencia, lo he pintado como un hipocrita y un impostor; pero no he dicho tambien „ „ que qualquiera que fuere (1) la intencion y „ costumbres de Séneca, es cierto que sus obras „ morales estan llenas de suavisimos y utilisi- „ mos consejos, y tales que no desdiria de un „ Escritor Christiano?" ¿No he hecho tambien un magnifico elogio de la gran sabiduria de Séneca en las questiones de Fisica? Permitame Vmd que yo le refiera este lugar para vea quanto me he estendido en las alabanzas de

(1) Tit. 2. Pag. 252.

de este Filosofo, y no en la moral solamente:
asi digo poco despues de las palabras citadas „Pero
„ la Fisica debe tambien mucho á Séneca. En
„ muchas ocasiones vemos, que el con su pene-
„ trante ingenio, de que ciertamente estubo
„ dotado, y con su largo estudio habia llegado
„ á vér, dirélo asi de lejos, aquellas verdades
„ mismas que los Filosofos modernos han des-
„ cubierto despues claramente, y áun con las
„ esperiencias. Asi habla de la gravedad del
„ Ayre, y de la fuerza que nosotros llamamos
„ elastica con que se convence y ratifica:
„ exhis gravitatem aeris facit... habet
„ ergo aliquam vim talem aer, et ideo modo
„ spissat se, modo expandit, et purgat alias
„ contrahit, alias deducit, ac differt. Igu-
„ almente refiere la causa verdadera de los
„ Terremotos, esto es los fuegos subterraneos,
„ que encendiendose, y haciendo fuerza para
„ dilatarse, se encuentran contrastados, cho-
„ can impetuosamente, y saben todo. Tam-
„ bien esplica el modo con que el agua del
„ mar inundandose por ocultos caminos
„ subterraneos se purga, dulcifica, y forma

las

„ las Fuentes y los Rios. Asi muchas qüe-
„ estiones de Fisica se vén, sino apuradas, á
„ lo menos indicadas por Séneca, de modo que
„ se conoce que áun entonces en muchas cosas,
„ ó conoció, ó no estuvo muy distante de co-
„ nocèr lo cierto. Pero singularmente es ad-
„ mirable oìr á Séneca, donde habla de los
„ Cometas y establece claramente que tienen
„ un cierto y determinado curso, y que en
„ tiempos fixos se dexan vér en el cielo, y
„ desaparecen, volviendo despues con leyes
„ infalibles, y pronosticar juntamente que
„ vendrá un tiempo en que estas cosas, que
„ el no puede mostrar sino obscuramente,
„ se pondran en luz mas clara, y que la pos-
„ teridad se admirará de que sus mayores,
„ no hayan conocido cosas tan evidentes, so-
„ bre cuyos conocimientos fisicos de Séneca,
„ vease particularmente la obra que hemos
„ ya celebrado de Monsieur Dutens.ᶜᵒ Di-
game Vmd ahora por su vida, asi me lo
diga el Abate Lampillas, si hay Escriton
alguno Español que haya exâltado tanto
la erudicion de Séneca en esta materia, como

Yo

Yo enemigo segun su dictamen de la gloria Literaria de aquella Nacion. Si fuese aquel malicioso encubridor de la Literatura Española, como finge el Señor Abate Lampillas, me hubiera estendido en alabanzas de Séneca. ¿Y no es esta una prueba evidente de que soy un Escritor sincero, que aplaudo ó reprendo en cada uno lo que me parece digno de alabanza ó vituperio, y que acaso en tales juicios caeré en errores por falta de buen gusto ó de fino discernimiento; pero no ciertamente por una criminal y determinada intencion? Lease los Tomos de mi Historia, y se verá con quantas alabanzas hablo de otros Españoles que me han parecido dignos de hacer memoria de ellos: se verá que hablando de Pomponio Mela Español (1) digo que su estilo es terso y elegante, acaso sobre todos los Escritores de aquel siglo. Se verá que hablo largamente y con mucho elogio de Antonio Juliano, Rector Español, famoso en Roma. (2) Se verá que el Claudio Obispo de Turin y Español

(1) Tom. 2º Pag. 271.
(2) Pag. 243.

ñol de nacimiento, hé hablado con no poca brevedad. (1) Y si hé vituperado como era justo sus errores, hé celebrado su erudicion. Se verá que hé atribuido á los Arabes el descubrimiento de la propiedad de volverse al Polo, la Aguja magnetica. (2) Y que con esta ocasion hé elogiado altamente los estudios de los Filosofos Arabe-Hyspanos. Se verá que hé hecho mencion de la coleccion de Canones (3) que hizo Bernardo de Compostela: se verá que he dado grande elogio á la sabiduria y estudios de S.n Raymundo de Peñafor, (4) y reflexione Vm.d aquí la ingeniosa censura que hace el Abate Lampillas de este passage. Yo digo que entre nosotros, esto es en la Universidad de Bolonia, adquirió aquella sabiduria.... Ahora; ¿que responde á esto nuestro Censor? Aunque es cierto (5) que nuestro Raymundo hizo en sus estudios de derecho en Bolonia, no lo es q.e á los Italianos deba su sabiduria, porque como dice Sarti, no sabemos quien fué su Maestro.

Y

(1) Tit. 3. Pag. 162. (2) Tit. 1. Pag. 161.
(3) Pag. 234. (4) Pag. 236. (5) Piez. 2. Pag. 197

¿Y quien há dicho que la debe á los Italianos? Yo solo hé dicho que entre nosotros, esto es en la Universidad de Bolonia, adquirió su saviduria, y no que fuese discipulo de algun Italiano. Pero volvamos á nuestro argumento: se verá que entre los Profesores de la dicha Universidad de Bolonia, á Lorenzo Vicencio (1) Juan de Dios Garcia, y Martino (2) todos Españoles, como yo mismo lo afirmo: se verá que al Rey Alonso X. le dan el nombre de explendido, protector de los doctos. (3) Añadese á todo esto, las coras antes citadas, quiero decir la honrosa memoria que hé hecho de Ygino, las alabanzas dadas á los estudios de los Arabes, el elogio del Cardenal Albornoz, y de Alfonso de Aragon Rey de Napoles, y el que el Abate Lampillas, no pudo ver antes de imprimir su Libro, que hé hecho del Marques del Basto; (4) cuya familia hé advertido que era oriunda de España, y despues de todo digaseme si estos son indicios de un animo por preocupacion, contrario

(1) Tit. 1°. Pag. 241. (2) Pag. 244.
(3) Pag. 287. (4) Tit. 7. Piez. 1ª Pag. 67.

rio al nombre Español. Yo creo que qualquiera que lea atentamente mi Historia de la Literatura Italiana, deberá confesar que entre las Naciones Extrangeras á la Italiana, no hay ninguna á quien tanto haya celebrado en ella, como á la Española, y que si mi Historia podia dar prudente motivo á alguna queja tendrian mas derecho de hacerla los Franceses que los Españoles, porque la rivalidad que siempre ha habido entre las dos Naciones, y el desprecio con que algunos Franceses hablan á los Italianos, me ha animado à veces, à tomar con algun calor nuestra defensa. Pero jamás hubiera creido que podia ser mirado, como enemigo de la gloriosa Española.

Mejor hubiera hecho el Señor Abate Lampillas, en seguir el exemplo de otro valeroso Español: esto es, del Señor Abate D.r Juan Andres. Tambien se enojó de que yo hubiese escrito acerca de la parte que los Españoles habian tenido en la corrupcion del gusto en Italia, y de lo que antes que yo habia escrito el celebre Señor Abate Bettinelly. Tomó

la

la pluma en defensa de su Nacion, y á fines del año de 76. publicó en Cremona, una Carta dirigida al Señor Comendador Valenti. Vmd sin duda la habrá leido, y habrá visto con que fuerza, y juntamente con que modestia revate las acusaciones hechas á los Literatos Españoles, con que respeto habla de sus contrarios, y con que sobria de erudicion vá refiriendo la gloria de la Literatura Española. No há soñado que yo pudiese tener las Criminales, y bastas intenciones de que me há creido capaz el Abate Lampillas. Há manifestado el buen gusto que tiene no queriendo hacer ridiculas apologias de ciertos antiguos Escritores Españoles, q. solo sus semejantes lo pueden defender. No há aventurado aquellas proposiciones gigantescas del Señor Lampillas..... A ninguna de las Naciones Extrangeras (excepto la Griega) debe tanto la Literatura Romana como á la Española: (1) En España se cultivaron las Artes y las Ciencias antes que en Italia. (2) En ningun tiempo pudo llamar Roma barbara á la España; esta si pudo llamar barbara por

(1) Piez. 2. Pag. 3. (2) ibi. P. 5.

por muchos años á Roma. (1) La lengua Latina debió á los Españoles el haberse conservado menos dura en el siglo de Augusto. (2) El Abate Andres era muy sabio y prudente para dexarse arrastrar de tales paradoxas. Defiende su Nacion con mejores armas, y en prueba de ello la misma modestia con que escribe que suele ser mayor en las contiendas Literarias quando es mas docto el combatiente. No por eso digo que me há convencido el Abate Andres: digo que la causa de los Españoles, no podia defenderse mejor de lo que él lo há hecho, y que *si peregrina doctrina defendi possent ..... hac defensa fuisset*. Digo que mas vale la Carta del Abate Andres que todos los Tomos del Abate Lampillas. Digo que si entonces hubiera tenido tiempo de responder lo hubiera hecho con gusto, por que no hay cosa que mas ayude á aclarar las ciencias, y las Letras que una honesta y amistosa contienda, con un docto y Racional contrario. Pero entonces yo habia resuelto de no distraerme en modo alguno de la continuacion de mi Historia, y á este fiame propo-si-

(1) P. 12. (2) ibi. P. 47.

Si to debo el placer que experimento de verla concluida.

Si el Señor Abate Lampillas hubiera guardado el mismo metodo, yo aplaudiria su talento y amor á la Patria, y acaso ahora que mi Historia principia á dejar en algun descanso, emplearé algunos dias en responderle. ¿Pero como puedo yo resolverme entrar en batalla con un Escritor que lee en mi Historia lo que yo no he escrito, q.e no encuentra lo que qualquiera que tenga ojos en la cara puede encontrar y leer facilmente: que me atribuye intenciones, y fines que jamás he tenido, que en suma se muestra tan preocupado, que no se puede esperar que jamás se dé por convencido?

Por otra parte el ensayo que yo oy he dado de la buena fee con que procede con migo en esta obra, os manifestará bastantemente de que peso y valor él, quien tiene entre las manos una buena causa, no necesita truncar, trastornar, ni omitir las palabras, ó sentencia de su contrario, como he demostrado que lo ha hecho el

Se-

Señor Abate Lampillas. El que usa de semejantes artificios en esto solo, da á conocer que le faltan buenas razones con que defenderse.

Ya es tiempo que concluya esta larguísima carta y deje de faridiarlos mas. Vmd que conoce mi genio naturalmente pacífico, creherá acaso que yo he escrito con mayor calor y fuerza que acostumbro. No lo niego, y le pido por esta vez perdon: ya lo dije y lo repito. Si el Señor Abate Lampillas me hubiese motejado mis errores, lo agradeciera; pero al ver injustamente atacado mi buen nombre, y suponiendo intenciones, y fines impropios de un hombre honrado, los que yo sé que jamás he tenido, no he podido contenerme dentro de los terminos que acostumbro, y espero me perdonareis este inocente desahogo, ó esta justa y racional defensa de mi honor.

Continueme Vmd su amistad &c.ª

Modena 23. de Junio de 1778.

P. D.

No creo que el Señor Abate Lampillas res-

responda á esta Carta, y que puede responder? Cito precisamente sus palabras sin alterarlas, como él ha alterado las mias. A sus palabras, opongo las mias totalmente diversas de lo que afirma. La unica respuesta que puede dar él, que el excesivo amor á la Patria, le ha cegado, le há hecho ver en mi Historia, lo que ninguno otro ha leido, y no le ha permitido leer lo que todos los otros leen. Pero si no obstante á fuerza de cavilaciones, ó de tirár las cosas por los cabellos, se esforzare á reprehenderme, ó con sus acostumbradas mañas hiciese insertar en algun venal folletin Periodico, reflexiones y criticas sobre esta Carta, le prevengo que no espere ninguna replica. Lo apelo al juicio imparcial de los doctos y sabios: si me condenan, cedo y me doy por vencido: si me son favorables, me rio de qualquiera respuesta que me dén.

Examen

De la Historia de America

Escrita

Por el Doctor Guillermo Robertson

Rector de la Universidad

de Edimburgo y Cronista de Escocia

Traducida

del Ingles por D. Ramon de Guevara

De la R.l Academia de la Historia

Dividida en dos Tomos en folio

El primero contiene un Prologo,

1. Lib. 93. Notas é Ilustraciones

en 1445. pag. sin el Prologo.

El Segundo 4. Lib, 104. Notas

en 1154. pag. sin los Indices

Para que por este exámen se comprenda el
mexito de esta nueva Historia de America,
nos hà parecido dar una noticia principal de
toda la Obra, notando los descuidos y equivo-
caciones intolerables del Autor, haciendo
al fin de cada libro una breve
reflexion

Copia de la Carta escrita por el Illmo Señor Dn Pedro Rodriguez Campomanes, al Dr Robertson, Caballero Escocés, participandole su admision en la Academia de la Historia.

Muy Señor mio. Seria inutil extenderme en manifestar á V.S. quanta estimacion hacen los Españoles Literatos de sus obras, y los motivos que me obligan á escribir esta Carta. Despues de haber escrito V.S. la Historia de su Patria con tanta concision y acierto, emprendió la de Carlos V. en la mas delicada crisis de la Europa: desempeñola V.S. con admiracion comun, penetrando los mayores arcanos de la constitucion de nuestra Monarquia Española. ¿Pero que mucho á vista de su excelente discurso sobre el Gobierno Feudal, desde la decadencia del Imperio Occidental hasta el tiempo mismo de Carlo?

En

En el se vén, desembueltas por otro aspecto aquellas particulares costumbres que mezclaron la barbarie Tartara con un desprecio alto de los vencidos, y un descuido de todas las clases de los Pueblos, á excepcion de pocas privilegiadas, ningun verdadero amor á las Artes, y un general abandono de las investigaciones utiles: substituyendo en su lugar las sutilezas escolasticas, dictadas en las Celdas de los Solitarios, ó Cenovitas, y trasladadas despues á las Universidades Literarias. Es cierto que los nuevos descubrimientos del Oriente, y del Occidente, fueron parte para sacar á la Europa de el espiritu Feudal. V.S. da á estos ~~primeros~~ descubrimientos en sus dos primeros Tomos de la America aquella serie y enlace de la Historia antigua y moderna, á que pueden alcanzar pocos hombres. Yo he leido el Libro primero con admiracion y un gusto indecible. El mismo he advertido en la celebre controversia del Obispo de Chiapa, cuya disputa resuelve V.S. con un juicio superior. Yo pensaba escribir á V.S. por mas extenso: ahora me re-

reduzco á remitir á V. S. el titulo de Academico, que la Real Academia de la Historia con universal aclamacion, me há encargado dirigirle por mano de Milord Grantham. Espero en breve, y segun lo permitan los muchos negocios que me rodean, remitir á V. S. algunas observaciones; y la primera será acerca, de si el derecho y espiritu Feudal han tenido propiamente lugar en España. La traduccion que se está haciendo por D.n Ramon de Guevara de la Historia de los descubrimientos de America, á vista de la Academia, tiene una frase que parece original, y al parecer esprime con mucha propiedad la fluidez, y la elegüente diccion de el Autor original. Yo en mi particular doy á V. S. gracias por las honras que me hace en sus escritos. Mis ocupaciones son tales, que no me dexan tiempo para vacar seriamente á aquellas detenidas comparaciones de las edades, de las costumbres, de la diversidad de los Gobiernos, y de las causas que han influido en las catastrophes politicas de las Naciones mas dignas. Esto es lo que sabe desempeñar V. S. desde su Gavinete,

co-

como si estubiera entre nosotros sin decli-
nar en parcialidad. Yo me ofrezco á V.S.
con todas veras, y puedo asegurarla sin lison-
ja, que pocos libros han podido grangearse
una estimacion tan solida entre las gentes
de letras de este Pais. Entre tanto pido á
Dios guē su vida m.os a.os Madrid 29 de Di-
ciembre de 1777. Señor D.n Guillermo
Robertson.

Carta de el Doctor Robertson,
en respuesta de la que recibió del
Illmo S.or D. Pedro Rodriguez
Campomanes, escrita en el Colegio
de Edimburgo á 3. de Enero de 1778.

Muy señor mio. Milor Grantham
há tenido la bondad de remitirme la Carta
que V. Y. se tomó la molestia de escrivir,
participandome la singularisima é inespera-
da honra, que se há servido dispensarme
la R.l Academia de la Historia. El con-
cepto favorable de los hombres de discerni-
miento y candór, es una de las mas gustosas
re-

recompensas que puede conseguir un Autor por sus tareas literarias. ¿Quanto mas lisonjera y apreciable, será una señal de aprobacion de un cuerpo tan justamente distinguido, por el mexito y talento de sus Individuos?

Quando me fué necesario representar en la Historia de Carlos V. la antigua constitucion de la Monarquia Española y despues quando me aventuré á bosquejar la planta y gobierno interior de las Colonias de España en el nuevo Mundo, hé reconocido plenamente las muchas desventajas con que por necesidad trabaja un extrangero en semejantes investigaciones; pero procuré compensarlas, buscando con prolixa diligencia la verdad en los Autores originales, y en las Leyes publicas de ese Pais, procediendo con mucha cautela en decidir, y precaviendome cuidadosamente contra las preocupaciones faciles de formarse en el espiritu de un hombre, criado baxo de una forma de gobierno, y un sistema de religion muy distintos de los de la Nacion que emprende describir. El haberme dignado la R.l Academia, á autorizar con su aproba-

bacion mis Obras, me hace creer que, ó habré incurrido en menos exsores de los que recelaba, ó que los Sugetos respetables que me han favorecido con admitirme en su gremio, habrán mirado mis faltas con ojos indulgentes, en consideracion del esmero con que procuré evitarlas.

Si V. Y. tubiese la benignidad de indicarme de que modo podré contribuir en algo, á los loables é importantes fines del instituto Academico, me gloriaré de cooperar á ellos con semejantes compañeros, y me tendré por dichoso si consigo nuevas oportunidades de manifestar mi zelo, por el honor de una Nacion, que yo he respetado mas que algunos Escritores Extrangeros, por lo mismo que me dediqué á conocerla mejor.

Permitame V. Y. manifestarle, quanta satisfacion tengo, reflexionando el honor que disfruto ahora en haber contraido tan inmediato enlace con V. Y. y hallarme baxo la inmediata direccion de un Sugeto, cuyos talentos admiro tiempo hace, y de cuyos escritos he sacado mucha instruccion.

Sir.

Sirbase V. S. Y. añadir á sus demas finezas, la de comunicar á todos los miembros de ese Real Cuerpo, los ardientes afectos de respeto, estimacion y gratitud que les profeso.

Tengo el honor de ser con la mas debida atencion, el mas ovediente, obligado y rendido servidor de V. Y. = Guillermo Robertson = Yllmo señor Dn. Pedro Rodriguez Campomanes.

DISCURSO

Que sirve de Prologo en la Historia de la America. Del Doctor Robertson

Para cumplir las obligaciones, en que me hé constituido con el publico, respecto de la Historia de America, era mi intencion no publicar alguna parte de ella hasta poderla completar del todo. El estado presente de las Colonias Britanicas, me hace variar de intento. Mientras subsista la Guerra civil de la Gran Bretaña, no pueden ser interesantes las noticias, ni las especulaciones que traten de su antigua forma de Policia, y de las Leyes que ya no existen. La expectacion del Mundo, está ocupada en el dia, sobre el futuro suceso, y de qualquier modo que venga á terminar esta contextacion, todos los negocios de la America Septentrional, tomarán un nuevo aspecto. Por esto aguardo con la atencion

de

de un buen Patricio - hasta que cese esta fermentacion, y el regular gobierno vuelva á su antiguo estado: entonces me propongo volvér á esta parte de mi obra, en la qual tengo bastante adelantado. Esto con la Historia delas Americas Portuguesas, y los establecimientos hechos por varias Naciones de la Europa en las Islas delas Indias occidentales, completará mi Plan.

Los dos Tomos que ahora doy al publico contienen una noticia de el descubrimiento del nuevo Mundo, delos progresos de las Armas Españolas, y de sus Colonias en aquellas partes. Esta narracion es, no solo la parte mas brillante dela Historia de America, sino tambien tan separadas, que hace por si sola un todo perfecto, y muy notable G. la unidad de su asunto.

Como los principios y maximas delos Españoles en establecer Colonias, han sido adoptados de algun modo por todas las Naciones de la Europa, se hallan en toda su luz en esta parte de mi obra, ella servirá como de una introduccion propia para la Historia

de

de sus establecimientos en America y para dar aquellas noticias concernientes á este importante articulo de Policia, las quales le serán no menos interesantes, que curiosas.

En la descripcion de los hechos, y Estatutos de los Españoles en el nuevo Mundo, me hé separado en varias partes de los Historiadores que me han precedido, y hé relacionado algunos Sucesos que me han parecido ignorados por Mos. Es una obligacion que debo al Publico, señalar las Fuentes de donde hé tomado estas noticias, para justificarme del hecho de dar nueva luz á estos acaecimientos, ó de formar alguna nueva opinion, con respecto á sus causas y á sus efectos. Esta obligacion la desempeño con tanto mayor gusto que ella me proporciona la ocasion de manifestar mi reconocimiento á aquellos bien hechores que me han honrado con su auxilio, y consejos en este trabajo. Como yo debia especar de la España las noticias mas importantes sobre esta parte de mi obra, ví como una circunstancia la mas favorable para mi, el pasar de Embaxador á la Corte de Madrid el Lord Grantham

de

de quien ya tenia yo el honor de que personalmente me conociese, ademas de sus generosos procederes, y sus disposiciones para obligar y servir, que me eran muy notorios, y habiendome dirigido á S. E. le merecí una acogida, capaz de llenarme de satisfaccion, y á persuadirme que empleaxia todo su zelo para que mis deseos tuviesen su cumplido efecto. Debo pues confesar que todos los adelantamientos que yo haya conseguido en mis investigaciones entre los Españoles, se deben principalmente al interés que ellos sabian tomaba S. E. en su feliz exito.

Pero áun que yo no debiese mas á el Lord Grantham, que haber persuadido á Mr. Waddilove, Capellan de su Embaxada, á que tomase á su cargo la direccion de mis negocios en España, (solo por esto) son muchos los motivos de mi gratitud á S. E. El Padre Capellan há tenido por el espacio de cinco años la tarea de buscarme Documentos con tanta actividad, constancia, é inteligencia, que me han llenado de admiracion y de gusto. Me há procurado la mayor parte de los libros Españoles que hè consultado, y como muchos de ellos se imprimieron al principio

del

del siglo 16, y por tanto se han hecho muy raros, el haberlos de encontrar há sido una ocupacion, que ella sola pedia mucho tiempo, y aplicacion. A su amistosa atencion debo tambien la copia de varios manuscritos importantes, que contienen hechos y detalles que yo hubiera solicitado inutilmente en las obras impresas. Alentado pues por lo que me combidaba el Señor Waddilove, le remití un Interrogatorio de quanto yo queria saber en orden á las costumbres y Policia delos antiguos Mexicanos, y á la naturaleza de varios reglamentos en los establecimientos Españoles; pero ordenado en tal disposicion que un Español pudiese satisfacerle, sin descubrir cosa alguna que no combiniese comunicar á un Extrangero. Y habiendole puesto en Castellano, obtuve de varios sugetos, que habian tenido residencia en la mayor parte de las Colonias Españolas, aquellas esplicaciones y respuestas capaces de servirme de la mayor instruccion.

Sin embargo de estas peculiares ventajas conseguidas por mis diligencias en España, me es forzoso confesar á mi pesar que el exá-

exito que ellas han tenido, se debe atribuir al favor de algunos Particulares, y no á la proteccion del Ministerio. Por una particular disposicion de Phelipe II, los Papeles de la Monarquia Española están depositados en el Archivo de Simancas cerca de Valladolid, y á distancia de 120. millas de la Corte en que están los Tribunales. Los documentos relativos á la America, y con particular á aquel primer periodo de su Historia, á que estaba dirigida principalmente mi solicitud, son en tanto numero que segun las noticias dadas, ellos solos ocuparon el Salón de mayor extension de el Archivo, y segun otra componen 873. Legajos grandes. Persuadido yo de poder en algun modo las partes de un Historiador, la perspectiva de este gran tesoro, excitó mi mas ardiente curiosidad, pero solo la perspectiva fué lo que pude conseguir. España con una precaucion excesiva, há puesto siempre un velo, sobre todos sus manejos en la America, ocultandolos con particular cuidado á los Extrangeros, y áun á los mismos Vasallos, y por esto no se manifiesta el Archivo de Simancas

sin

sin parricular orden de la Corte, y áun conseguida esta no se pueden obtener copias de los Papeles necesarios, sino á costa de tan crecidos derechos, que su costo excede á lo que sería regular gastar solo por objeto de una literaria curiosidad. Es de esperar que los Españoles conocerán al fin que este sistema de ocultacion, no es menos contrario á la buena Policia, que á la generosidad. Por lo que hé podido averiguar, de resulta de mis inquisiciones, estoy persuadido á que por un exámen mas exácto de sus primeras operaciones en el nuevo Mundo resultará que la conducta de la Nacion Española en general (por mas reprehensibles que parezcan algunas acciones de los particulares) quedará puesta en un punto de vista mas favorable.

En otras partes de la Europa se há pensado de diferente modo, pues habiendo buscado con efecto en España una Carta de Cortés á Carlos V. escrita poco despues de haber desembarcado en el Imperio Mexicano, la qual hasta ahora no se há impreso, me ocurrió que como el Emperador estaba para partir á Alemania al tiempo que los Diputados de Cortés llegaron

á

á Europa, tal vez la dicha Carta que traerian ellos se conservaria en la Biblioteca Imperial de Viena: y habiendo comunicado este pensamiento á Milord Roberto Murray Keyth con quien he tenido antigua y amistosa correspondencia, logré la satisfaccion de saber que por su solicitud se habia dignado S. M. I. dar una Orden para que no solo la copia de esta Carta si se encontrase, sino tambien la de todos los Papeles de la Biblioteca que pudiesen dar alguna luz sobre la Historia de la America se me remitiesen. La Carta de Cortés no existe en la Biblioteca Imperial, pero si una copia autentica, testimoniada por Escribano, de la que escribieron los Magistrados de la Colonia establecida por el en Vera-Cruz, de la qual hago mencion en el Tomo II. pag. 32. pues se me embió un traslado de ella. Esta Carta tan curiosa é ignorada, como la otra que era el objeto de mi solicitud, no llegó á mis manos hasta que ya estaba impresa parte de la Historia, á que corresponde, pero he dado alguna noticia de los mas importante de ella, al fin de las notas, é ilustraciones del Tomo II. Con esta Car-

ta

ta recibí otra copia de una de Cortés que contiene una larga relacion de su Expedicion á Honduras, de que no me há parecido necesario hacer particular mencion, y tambien se me embiaron aquellas pinturas curiosas Mexicanas que describo en el Tomo II. pag. 284. Mis averiguaciones en Petersburgo, tuvieron igual suceso. Habiendo empezado á exâminar el punto de la comunicacion mas corta de nuestro continente con el de la America, por consiguiencia me fué forzoso solicitar alguna noticia autentica, sobre los descubrimientos de los Buzos en su navegacion, desde Kamchatka, acia las costas de la America. Exâctas relaciones de su primer viage en 1741. han sido publicadas por Coullés y Gmelen: varios Autores Extrangeros han sido de opinion que la Corte de Rusia, ocultaba cuidadosamente los adelantamientos que se habian conseguido por otros Nautios mas modernos, permitiendo que el publico viviese engañado, con falsas relaciones de sus viages. Semejante conducta no me pareció que correspondia á los generosos sentimientos y á la proteccion de las Ciencias con que se distingue la ac-

actual Emperatriz delas Rusias. Ni podia descubrir una razon politica capaz de apartarme de solicitar algunas noticias concernientes á las ultimas empresas de los Rusos para abrir una comunicacion entre el Asia y America. Mi hábil Lapsano el Doctor Rogertoon, primer medico de la Emperatriz hizo presentes mis deseos á S. M. I. la qual lejos de manifestar alguna idea de ocultacion, mandó al instante que se exhibiese el diario del Capitan Kraenitzin, que dirigió la unica Expedicion del descubrimiento hecho con autoridad publica, el año de 1741. y que se copiase para mi uso. Con el auxilio de estos papeles he podido dar una relacion de los progresos, y extension de los descubrimientos de los Rusos, mas puntual que la que hasta aquí se ha comunicado al publico.

De otras partes se me han dirigido tambien noticias de grande utilidad, é importancia. El Caballero de Pinto, ministro de Portugal en la Corte de Londres, que tubo por muchos años el mando de Macatogroso, establecimiento Portugues en lo interior del Brasil, donde los Indios son muy numerosos, y sus costum-

bres

bres primitivas, han tenido muy poca alternacion para comunicacion con los Europeos, se dignó embiarme cumplidas respuestas á un Interrogatorio concerniente á el caracter é instituciones de los naturales de America que me atreví á proponerle, movido de su atenta disposicion, desde la primera suplica que se le habia hecho en mi nombre. Estas explicaciones ó respuestas me persuadieron que habia meditado con un discernimiento, bien reflexîbo, los curiosos objetos que su situacion le habia presentado, y le hé seguido muchas veces, como á una de mis guias las mas instructivas.

M.r Suard á cuya elegante traduccion de mi Historia del Reynado de Carlos V. soy deudor de la favorable aceptacion, que esta obra há tenido en el continente, me adquirió otras respuestas á el mismo Interrogatorio de parte de M.r de Bougainville por la proporcion que tuvo de observar los Indios á el Norte y Sur de America, y de parte de M.r Sodin, el Joben que residió 15. años entre los Indios de Quito, y 20. en la Cayena. Estas ultimas noticias son tanto mas apreciables por que fueron exâmi-

na-

nadas por Mr. de la Condamine que pocas semanas antes de su muerte hizo algunas cortas adiciones á ellas y se pueden considerar como el ultimo esfuerzo de su aplicacion á las ciencias, unico empleo de su dilatada vida.

Mis investigaciones no se limitaron á una sola Provincia de la America. El Gobernador Hutchinson se tomó el trabajo de recomendar mis instancias á Mr. Haxley, y á Mr. Braynerd, dos Misioneros Protestantes empleados entre los Indios de las cinco Naciones y ellos me honraron con sus respuestas, que manifiestan su gran conocimiento de las costumbres de aquellos Pueblos. Igualmente he adquirido utiles noticias del Caballero Guillermo Smith habil Historiador de la Nueva Yorch. Quando llegue el caso de tratar nuestras Colonias en la America Septentrional, manifestaré mi agradecimiento á otros muchos Señores de aquellas Provincias que han contribuido igualmente con sus noticias para mi obra.

Tambien he adquirido de la apreciable coleccion de viages, hecha por el Caballero Alexandro Dalrymple (cuya aplicacion á la Hi-

to-

toria de la navegacion y descubrimientos es bien notoria al Publica) algunos libros muy raros particularmente dos grandes Tomos de memorias, parte manuscritas, y parte impresas que fueron presentadas á la Corte de España en los Reynados de Felipe III. y Felipe IV. Por ellas hé sabido muchas y curiosas particularidades sobre el interior estado de las Colonias Españolas, y los varios proyectos formados para su adelantamiento. Como esta coleccion de Memorias, perteneció antiguamente á la Biblioteca Colbertina, la he citado baxo de este titulo.

Hé consultado todos estos Libros y Manuscritos con toda aquella atencion que es correspondiente al respecto que debe un Autor al Publico, y con citas muy puntuales de ellos, he procurado autenticar quanto refiero. Mientras mas reflexiono sobre la Naturaleza de una composicion historica, mas persuadido estoy de que esta escrupulosa exactitud, es necesaria. El Historiador que refiere los sucesos de su tiempo es creduido á proporcion de la opinion que el Pueblo tiene de su verazidad y de los medios que há tenido para adquirir las noti-

ticias. Pero el que escribe de sucesos remotos, no tiene otro titulo para exigir la creencia, que el de dar pruebas, y citas de lo que refiere. Sin esto podria escribir una novela entretenida; pero no se diria que habia compuesto una Historia autentica. En este modo de pensar me puso la opinion de un Autor (M.r Gibbon) que ocupa justamente un lugar muy elevado entre los principales Historiadores de este siglo, por su erudicion y discernimiento. Alentado yo el, he publicado un Catalogo de todos los Libros Españoles, que he consultado. Esta practica era muy usada en el ultimo siglo, y se mixaba como una evidencia de la laudable aplicacion de un Autor. Pero en este, talvez, se mixará como un efecto de vanidad. Como muchos de estos Libros no son conocidos en la Gran Bretaña, yo no podia citarlos de otro modo: por tanto sin llenár las paginas con la relacion de todos sus titulos, qualquiera que quiére seguir mi huellas en estas investigaciones sacará grande utilidad de este catalogo.

Mis Lectores observarán que quando hago mencion de cantidades de dinero, sigo

uni-

uniformemente el metodo Español de contar
por peso. En America el Peso fuerte, ó duro
es la unica moneda conocida y de ella se habla
siempre que se hace mencion de alguna can-
tidad traida á Europa. El peso fuerte, como
las otras monedas, ha variado en su valor
numeral; pero me han advertido no aten-
diendo á estas variaciones, puedo considerar-
le de valor de quatro schelines, y seis peni-
gues de nuestra moneda: debemos tener pre-
sentes sin embargo, que en el siglo 16. el
efectivo valor del peso duro: esto es la canti-
dad de otra que el representaba, ó de efectos
que con el se compraban, era cinco ó seis ve-
ces mayor que al presente.

Del Prologo.

Reflexionando el Autor que su Historia de America desfiguxa la verdadera Historia del descubrimiento, y glorioso hecho de los Españoles enel nuevo Mundo se precabe y prebiene la atencion de sus Lectores con la siguiente advertencia.

Pag. 3ª. „ Al describir las azañas y establecimientos de los Españoles enel nuevo Mundo, „ me he servido en muchos casos de los Historiadores precedentes, y refiero fregüentemente „ hechos que les fueron desconocidos, por lo qual „ es de mi obligacion enterar al publico de las Fuentes de donde he sevido las noticias que me „ justifican para haber dado nuebo semblante „ á los sucesos, ó formado alguna nueba opinion „ sobre sus causas y efectos.

Para manifestar el Autor las fuentes donde ha sevido sus noticias dice:

Pag. 1ª. „ Acudí á Milord Grantham Embaxador en la Corte de España, por cuyo medio y del Señor Wadilove Capellan de la „ Embaxada, he conseguido la mayor parte de „ los Libros Españoles que he consultado, y le

soy

„ soy deudor de las copias de varios manuscri-
„ tos preciosos que hubiera sido inutil buscar
„ en las obras impresas.

Pag. 5. „ Por medio del Señor Waddilove consegui
„ de diversos sugetos que han residido en muchas
„ de las Colonias Españolas, respuestas que me han
„ suministrado mucha instruccion.

Pag. 7. „ De la Biblioteca Imperial de Viena conse-
„ gui una copia autentica certificada por Notario
„ de la Carta que escribió el Ayuntamiento de
„ la Colonia planteada por Cortés en Vera-Cruz
„ de que hago mencion en el Tomo II: juntamen-
„ te con ella recibí copia de una Carta de Cortés
„ en que refiere su Expedicion á Honduras, acer-
„ ca de la qual no he creido necesario entrar en
„ individual relacion.

Pag. 9. „ Habiendo recibido por noticias á la Corte
„ de Petersburgo mando la Czarina se traduge-
„ se el diario del Capitan Kremzun, y se copia-
„ se su Mapa original todo para mi uso.

Pag. 10. „ El Caballero Pinto Ministro de Portu-
„ gal en la Corte de la Gran Bretaña, se sir-
„ vió dar respuestas muy completas, á algunas
„ preguntas concernientes al caracter, é ins-

truc-

„tumbres de los naturales de America,
„ y le he seguido á menudo, como á una de
„ mis guias mejor instruidas.

Pag. 10„ Mr. Suard me proporcionó respuestas
„ de los Señores Bougainville, y Godin el Joven.
„ El primero de estos sugetos tubo oportuni-
„ dad de observar á los Indios asi de la Ameri-
„ ca Septentrional, como Meridional, y el
„ segundo residió 15. años entre los de Quito,
„ y 20. en la Cayena.

Pag. 11„ Mr. Hawles y Mr. Brainet
„ dos Misioneros Protestantes empleados entre
„ los Indios de las cinco Naciones me favore-
„ cieron con sus respuestas que manifiestan su
„ mucho conocimiento de las gentes, cuyas
„ costumbres describen.

Pag. 12„ De la preciosa coleccion de viages
„ hecha por el Escudero Alexandro Dalrimpe,
„ hé habido algunos libros rarisimos particu-
„ larmente dos Tomos grandes de representacio-
„ nes parte manuscritas y parte impresas
„ presentadas á la Corte de España durante
„ los Reynados de Felipe III. y Felipe IV. por
„ cuyo contexto me hé enterado de muchas

par-

„ particularidades curiosas al estado interior
„ de las Colonias Españolas y á los varios pro-
„ yectos formados para su mejora, y como
„ quiera que esta coleccion de documentos
„ pertenecio primitivamente á la Libreria
„ del Ministro Colbert, le cito baxo este ti-
„ tulo.

Reflexion

Estas son las fuentes donde el Autor ha bevido sus noticias para dar un nuevo semblante á la Historia de America; pero si estos son suficientes documentos para desfigurar la verdadera Historia del descubrimiento y conquista hechos de los Españoles en el nuevo Mundo, qualquiera Filosofo de China puede escrivir las hazañas de los Romanos, y dar nuevo semblante á la Historia de Europa.

Noticias del Tomo I.

El Libro 1.º trata de la lentitud con que se pobló la tierra. Las primeras tentativas de la navegacion. La imperfeccion del Comercio y navegacion entre los antiguos. Navegacion y Comercio de los Egipcios, Judios, Genicios, Cartagineses, Griegos, y Romanos. La doctri-

na

na de las zonas. Los adelantamientos de la Geografia devidos á Ptolomeo. La imbasion de las Naciones barbaras en el Imperio Romano. Conocimientos Geograficos conservados en Oriente. Renuxeccion del Comercio y navegacion en Europa. Invencion de la Bruxula. Indicios de la navegacion de los Españoles. Primer plano regular de descubrimientos formado por Portugal. Estado de aquel Reyno. Proyectos del Infante D.n Enrrique. Navegacion y descubrimientos de las Islas de Puerto Santo y la Madera. Progresos de los Portugueses en la navegacion por las Costas de Africa. Concesion Pontificia hecha á Portugal de los Payses que descubriese. Se estiende la fama de los viages y navegacion de los Portugueses. Nuebas navegaciones y establecimientos que hicieron en las Costas de Africa. Elogios de los Monarcas Portugueses. Ultimos progresos de la navegacion de los Portugueses, y esperanza de descubrir un nuevo rumbo para las Indias. Viage de Bartolome Diaz hasta descubrir el Cavo de Buena-Esperanza. La navegacion y descubrimientos de los Portu-

gue-

gueres llama la atencion de todas las Naciones de Europa, comparando y áun prefiriendo su pericia Marítima y Navegaciones con los Fenicios y Cartagineses.

Nota unica

Con mucha erudicion y singular metodo compendia el Autor en este Libro 1º la Historia de la Navegacion y Comercio de los antiguos; pero es intolerable su descuido y equivocacion en la abreviada y extrabagante pintura que hace de los Españoles en medio de los repetidos elogios y finos colores con q. describe y retrata las Naciones Europeas que restauraron y sobresalieron en la Marina y Comercio. Despues de hacer el Autor una circunstanciada relacion de los progresos que hicieron en la Marina los Genoveses, Pisanos y Venecianos, y que estos comunicaron algun conocimiento á España, Francia, y los Payses baxos de las producciones de Oriente dice:

Pag. 115 „ El primer indicio de mayores avanzos trae su epoca desde los viages de los Españoles

„les á las Islas Canarias ó Afortunadas. los
„ Escritores contemporaneos no esperan gual
„ casualidad los guiase al descubrimiento de
„ aquellas pequeñas Islas, situadas á distan-
„cia de cerca de 500. millas de las Costas de
„ España y mas de 150. de las de Africa; pero
„ á mediados del siglo decimo quarto, los Pue-
„ blos de todos los diferentes Reynos, en que
„ dividia entonces España solian hacer ex-
„ cursiones piraticas en ellas con el fin de
„ saquear sus habitantes, ó traerselos escla-
„ vos.

Reflexion

A continuacion de este rasgo de erudicion, y noticias forma el Autor una circunstanciada relacion del primer plano regular de la navegacion y comercio formado por Portugal. Y para que en el sucinto bosquejo que acaba de delinear resalten los falsos colores, con que retrata á la Nacion Española en los viages á las pequeñas Islas Canarias nos dá noticia con metodo y estilo Academico, del caracter, virtudes y espiritu bravio de los Portugueses, del gran merito y talento de los Reyes d.n Juan

I.°

I°, del Infante d.n Enrique, d.n Alonso V. y D. Juan II: en cuyos reynados se promovió el espiritu de la navegacion y Comercio „ no siendo sus „ proyectos hijos de la ambicion ni del deseo de ri-
Pag. 172. „ quezas dimanaban de la ardiente benevolencia „ de corazones animosos de promover la felicidad „ del genero humano.

Con estas expresiones y mayores elogios noticia el Autor en 91. paginas las navegaciones de los Portugueses al rededor de la Africa, los descubrimientos de las Islas de Cavo verde y los Azores: el establecimiento de las Colonias Portuguesas en las expresadas Islas y en los Reynos de Benin y Congo, en las Costas de Africa „ cuyos naturales se ofrecieron por si
Pag. 221 „ mismos Vasallos de los Reyes de Portugal, „ formando estos un sistema metodico y bien „ meditado, y se establecieron sobre un solido „ fundamento el dominio y comercio Portugués.

Si el Autor hubiera ideado escribir la Historia de la India Oriental, serian muy al proposito estas noticias y los elogios que hace de los Reyes y Nacion Portuguesa; pero siendo su objeto la Historia de America, en cu-

cuyo quadro solo figura y describe las ana-
ñas y vicios de los Españoles, de sus Reyes,
Magistrados, y Gobierno parece fué su inten-
cion formar aquel hermoso retrato Portugués
con designio de oponerlo al borroso que dexa
delineado y para que mas los falsos
colores con que retrata en toda su Historia de
America á la Nacion Española.

No podemos persuadirnos ignoró nuestro
sabio y erudito Autor que el primer indicio
de la navegacion y Comercio de los Españoles
trae su epoca desde los viages y navegacion
de los Egipcios, Fenicios, Judios, Cartagineses,
Griegos y Romanos. Para documentar el
Autor las noticias que nos comunica del Co-
mercio y navegacion de los antiguos cita re-
petidas veces el Libro II. y III. de Estrabon
y en la Pag. 66. dice: Estrabon es Historia-
dor fidedigno. Este Historiador fidedigno en
el libro II. dá indicios y noticias que reynan-
do en Egipto Ptolomeo Lathyro navegaban
y comerciaban los Españoles en la Costa Ori-
ental de Africa, y al fin del Libro III. dice:
Que los Españoles en tiempos remotisimos

na-

navegaban por las Costas Septentrionales de España, y que ellos descubrieron las Islas Casiterides ocultando su navegacion y comercio á los Fenicios y otras Naciones del Oriente. De estos documentos y otros que se omiten por la brevedad se colige que los Españoles en la epoca de los Egipcios y Fenicios tenian un Comercio y Marina muy sobresaliente.

De la navegacion y Comercio de los Españoles en la epoca de Cartagineses, Griegos y Romanos tenemos no solo indicios sino noticias y documentos muy autorizados. Mariana Lib. I.º pag. 36. refiere la imbasion de los Cartaginenses en las Costas de España donde robaron muchas naves á los Españoles. En el Lib. II. cap. 2.º noticiando la guesta armada con que navegaba Himilicon para la Sicilia dice pag. 47 „ eran las naves „ Españolas mas fuertes, y los Pilotos mas di„ estros y asi sufrieron la tempestad en „ alta mar.“ El Obispo de Abranches en su Historia de la navegacion y Comercio de los antiguos Cap. 2o. dice „ En tiempo de Au„ gusto y Tiberio las Costas Meridionales de Es-

„ España embiaban á Roma y á toda la Cos-
„ ta Occidental de Italia grandes Esquadras
„ de grueso Navios mercantes.

Quinto Sertorio que desde España hacia temblar á Roma salió de los Puertos de Andalucia con su Armada Española para combatir á la de Anio en cuya Armada benia todo el esfuerzo y poder maximo de la Republica Romana, Sertorio padeció con su Esquadra una furiosa tormenta que le obligó á arribar á las Islas Canarias. Lucio Floro. Hist. Rom. Lib. 3. Cap. 22. en esta epoca y aun antes de Sertorio eran conocidas las Islas Canarias y navegaban á ellas los Españoles. Estrabon Lib. 3º. dice: Que las Islas Afortunadas tan celebradas por los Poetas eran en su tiempo muy conocidas y que no estaban distantes de los Promontorios de la Mauritania.

Destruido el Imperio de los Romanos no decayó la Marina y Comercio de los Españoles. En la Guerra de Suevos y Vandalos juntaron estos una poderosa Esquadra de los Puertos de España para parar á las

Is-

Islas de Mallorca y Menorca. Quando Genserico Rey de los Vandalos se combino con el Conde Bonifacio de pasar á Africa embarcó 80 M. hombres en los Navios de Andalucia. En la epoca de los Godos floreció la navegacion y comercio de los Españoles. El Rey Wamba para sitiar á Narvona mandó un Exercito por tierra y una poderosa Armada por mar.

Despues de la imbasion de los Arabes continuó la Marina, Comercio, y Navegacion de los Españoles. El año 883. salió de los Puertos de Andalucia una poderosa Esquadra, y habiendo navegado por las Costas Septentrionales de Francia, hicieron desembarco en los Puertos de Galicia. D. Ramon Conde de Barcelona, con una numerosa Esquadra de Navios y Galeras, asistió y ayudó al sitio y rendicion de la Ciudad de Almeria. El Rey D. Jayme de Aragon salió de las Costas de Cataluña, para las Islas de Mallorca y Menorca con 135. Naves de guerra. D. Ramon Bonifaz Comandante de la Esquadra Castellana batió y rindió al entrar

en

en el Rio Guadalquivir la Esquadra de los Moros de Africa y Andalucia compuesta de muchos pequeños barcos y 20. grandes Navios y Galeras.

En el año 1360. navegaban y comerciaban los Catalanes y Aragoneses en las Islas Canarias, y no seria con el fin de hacer escursiones piraticas, habiendo ido con ellos cinco Religiosos de S. Francisco para instruir aquellos Isleños que despues de muchos años y de haber recibido muchos beneficios espirituales y temporales les quitaron cruelmente la vida. D. Fernando de Ormel Conde de Ureña Comandante de la Esquadra del Rey D.n Juan I.º de Castilla fué arrojado de una tormenta á la Gomera. El Señor de esta Isla con la comunicacion y trato de los Españoles se instruyó en la Religion y recibió el Baptismo. Quando el Conde tubo modo para volver á España se quedó en la Gomera su Capellan para instruir y catequizar aquellos Pueblos. D. Maxorin Ruiz de Abendaño Comandante de otra Esquadra del citado Rey D. Juan, visitó las Canarias varias veces y finalmente

á

á fines del siglo decimo quarto los Pueblos de todos los diferentes Reynos en que se dividia entonces España, hacian repetidas navegaciones á las Costas de Africa y Comerciaban en las Islas Canarias quedandose entre los Isleños muchos Sacerdotes para instruirlos en la verdadera Religion y vida Racional.

Nos ha parecido extendernos con esta prolixidad y serie cronologica del Comercio y navegacion de los antiguos Españoles hasta el descubrimiento de las Indias(*) no solo para convencer el afectado descuido del Autor en el passage citado sino por escusarnos de repetir documentos contra las gravisimas equivocaciones con que pondera por casi todo el Libro II. la impericia Nautica de los Españoles, las Lagrimas, miedo, y terror panico de los Marineros que acompañaron á Colon en su primer viage al nuevo Mundo.

El Libro I.º trata del nacimiento distinguido de Colón y su educacion. Su aplicacion al Estudio de las ciencias. Sus navegaciones, observaciones y noticias adquiridas por

(*) En cuyas noticias estan conformes los Historiadores Nacionales y Extrangeros.

por medio de los Portugueses. Estudio y aplicacion de Colón al conocimiento de la esfera, fundamento del Sistema de Colón sobre las ideas de los antiguos. Cerciorado de su Proyecto recurre Colón por proteccion al Senado de Genova, y á diversas Cortes de Europa, Obstaculos que se le ofrecen vencén en la de España. Negociaciones de su Hermano D. Bartolomé en la Corte de Inglaterra. Favór que halló Colon en Fr. Juan Perez de Marchena para que la Reyna D.ª Isabel favoreciese y aceptase su proyecto. Cautelosas mañas del Rey D. Fernando para no concedér á Colón los Privilegios y recompensas que pedia. Combienen los Reyes Catolicos y forman el Tratado y Capitulacion con Colón, sus preparativos para el descubrimiento del nuevo Mundo y partida de España. Vigilancia y atencion de Colón y su viage. Sustos de la Tripulacion y terror panico de los Españoles. Lagrimas y nuevos desmayos de los Españoles al verse en el mar Atlantico como Marineros acostumbrados solamente á navegar costeando el Mediterraneo. Seguidan sorpren-

di-

dido los Españoles de la variacion de la brujula. Nuevo sustos de los Españoles. Intentan los Marineros arrojar al mar á Colon: habilidad de Colón para pacificar y engañar á los Españoles con promesas del oro y riquezas de Indias. Descubre Colón la tierra y Payses del nuevo Mundo. Entra en la Española y toma posesion por la Corona de Castilla. Su regreso á España. Distinguido recibimiento que hicieron á Colón los Reyes Catolicos. Confirmacion Pontificia del derecho de España al nuevo mundo. Segundo viage de Colón. Se establece una Colonia en la Española. Colon emprende nuevos descubrimientos. En su ausencia no pudiendo sufrir los Indios las injusticias y crueldades de los Españoles se retiran á los montes y declaran la guerra. Llamas corona Colón en la Corte de España. Su segundo viage á Europa. Plan que propuso á los Reyes Catolicos para que sirviese de modelo en todos los establecimientos de las Colonias Españolas. Tercer viage de Colón. Estado infeliz de la Isla Española, y providencias que dió Colón para su restablecimiento. Viages de los Portugueses á las Indias Orientales

les por el Cabo de Buena Esperanza - Descubrimiento hecho en el nuevo Mundo por aventureros particulares. Se le dá el nombre de America. Maquinaciones de los Españoles contra Colón. Ingratitud de la Corte y desconfianza del Rey D. Fernando. Francisco Babadilla para á la Isla Española á residenciar á Colón. Injustos procederes de Bobadilla contra Colón. Expuesto en prisiones y remitido á España cargado de grillos y cadenas juntamente con sus dos hermanos. Se clama contra esta cruel prision. Llega Colón á España. Los Reyes Catolicos lo recibieron con decente urbanidad; pero no le restituyeron su jurisdicion y privilegios. Quarto viage de Colón. Sus nuevos descubrimientos. Sus desgracias y naufragios. Crueldad de los Españoles en no querer darle socorro. Regreso de Colon á España donde el Rey D. Fernando lo entretuvo con artificios hasta que murió en Valladolid á 20. de Mayo del año de 1506, á los „59„ años de su edad.

Notables descuidos

Se propuso el Autor en este Libro II. formar

mar un perfecto Héroe ponderando las virtudes de Colón y exãgerando los vicios de los Españoles. Con este fin se extiende á más de 30. paginas persuadiendo á los lectores que Colón el hombre mas distinguido y sabio de su siglo, y que excedió en valor y conocimientos geograficos á todos los antiguos. Entre innumerables descuidos y equivocaciones de este libro no podemos tolerar las siguientes.

Pag. 219 „ Hizo Colon progresos tan ventajosos
„ en el estudio de las Ciencias que á fuerza de
„ su propio discurso y talento convinativo,
„ sacó por ilacion, y se cercioró de la exis-
„ tencia de los Payses del nuevo Mundo.

Pag. 292 „ Plenamente satisfecho de la verdad
„ de su sixtema recurrió Colón á la Corte
„ de España, donde se exãminó su proyecto
„ por aquellos Nacionales que se suponian
„ mas inteligentes en la materia, pero no ha-
„ bia en España quien comprehendiese los
„ primeros principios sobre que se fundaba
„ Colon.

Pag. 294 „ Siendo los Jueces desafectos, y los
„ exãminadores ignorantes el Informe

fué

„ fué contrario al proyecto de Colón.

Pag. 260 „ Las cautelosas mañas, y ambiciosos
„ artificios del Rey D. Fernando se unieron
„ para desbanecer las ideas de Colón.

Pag. 318 „ Sin embargo de haber sido el corte de
„ la empresa una de las circunstancias que
„ habian principalmente atterrado á la Corte
„ de España, no excedió de 2 4 D. pesos la suma
„ empleada en el aprresto de la Esquadra: el
„ tamaño y figura de las naves eran propor-
„ cionados á los cortos y faciles viages que esta-
„ ban acostumbrados los Españoles á hacer
„ costa á costa.

Pag. 321 „ Conoció Colón debia prepararse á luchar
„ no solo con las circunstancias inevitables q.
„ podia esperar, sino con las originales de la ig-
„ norancia y timidez de la gente que iba
„ baxo sus ordenes.

Pag. 325 „ Perdió de vista las Canarias, y muchos
„ de los Marineros abatiendose y desmayan-
„ dose al contemplar la ordadia, fincados de rodi-
„ llas empezaron á pedirle misericordia y de-
„ xarán lagrimas.

Pag. 329 „ Estaba la Flota mas de 200.

al

„ al Occidente de Canarias, á cuya distancia
„ de tierra no se habia alexado antes ningun
„ Español. Con la variacion de la brujula, se
„ asustaron y atterraron de nuebo los Espa-
„ ñoles.

Pag. 331„ Viendo el mar cubierto de yerbas se
„ asustaron de nuevo los Españoles, pareciendo-
„ les habian llegado al ultimo extremo del
„ Occeano.

Pag. 337„ El miedo y desaliento de los Españoles
„ llegó á lo sumo, é intentaron arrojár al
„ mar á Colón: este siempre conservó presen-
„ cia de espiritu, y procuraba aplacár á los
„ Españoles despertando su ambicion y abari-
„ cia con las riquezas que iban á adquirir.

Pag. 341„ Poco despues de media noche se hoyó
„ la alegre voz de Tierra Tierra, desde la Pinta
„ que siempre iba muy adelante de la Nabe
„ de Colon y de la Niña: Colón fué el primero
„ que descubrió la tierra y el primer Europeo
„ que puso el pie enel nuevo Mundo.

Pag. 355„ Los Españoles, ilustrados, y ambicio-
„ sos formaron desde luego bastas ideas
„ en orden á las ventajas que podian resul-
tar-

„ les en las Regiones que empezaban á ofrecer-
„ se á su vista.

Pag. 365. No halló Colón en la Isla de Cuba sufi-
„ ciente cantidad de oro para satisfacer la ava-
„ ricia de sus Camaradas, ni la dela Corte á donde
„ debia volver.

Pag. 374„ Perdió Colón su Nave por descuido y ne-
„ gligencia de los Españoles, que hallandose cans-
„ sados y desesperados, solo Colón conservó
„ presencia de espiritu.

Pag. 380„ Resolvió Colon fabricar un Fuerte
„ en la Española, y muchos de los Españoles
„ se ofrecieron á ser del numero de los que se
„ quedasen, ó por repugnancia á las fatigas
„ de un largo viage, ó por la esperanza de juntar
„ mucho caudal: en diez dias se concluyó la
„ obra del Fuerte, trabajando aquella sencilla
„ gente con inconsiderado zelón en erigir este
„ primer monumento de su propia esclavitud.

Pag. 396„ Salió Colón del Puerto de Palos dirigiendo
„ su marcha por medio de los Pueblos de España,
„ y las gentes se agolpaban en los caminos para
„ ver aquel hombre admirable: llegó á Bar-
„ celona donde estaban los Reyes Catholicos,
se

„ se pusieron estos en pie al acercarse el Almi-
„ rante Colón y le mandaron sentar.

Pag. 111 „ Volvió segunda vez Colón á la Española
„ y halló demolido el Fuerte y las armas rotas,
„ los utensilios dispersos por allí no le dexaron du-
„ da del paradero de la Guarnicion. El oro, las
„ mugeres, provisiones de los naturales, eran pre-
„ sas de aquellos licenciosos opresores de la Isla,
„ extendiendo su rapiña é insolencia á todos los
„ angulos de ella.

Pag. 116 „ Mientras Colón establecia con felicidad
„ los cimientos de la grandeza, y poderio Español
„ en el nuevo Mundo, maquinaban en la Cor-
„ te contra sus recios procederes y virtudes
„ heroycas.

Pag. 152 „ Colón se presentó segunda vez en la
„ Corte. Fernando é Isabel sonrojados de su
„ propia facilidad, en haber prestado oido
„ á unas acusaciones tan frivolas, lo recibieron
„ con distinguidas demostraciones de atencion.
„ El oro, perlas, algodon, y demas generos de pre-
„ cio, que produxo Colón parecieron una plena
„ satisfaccion.

Pag. 175 „ Llegó tercera vez Colón á la Española

y

„ y con su presencia se restableció la paz, y
„ respiraron los oprimidos.

Pag. 499 „ Colón estaba luchando con todas las ad-
„ versidades que podia ocasionarle la embidia y
„ maledicencia de sus subditos, ó la ingratitud
„ de la Corte á quien servia.

Pag. 502 „ Fernando estaba dispuesto á escuchar
„ estas acusaciones, no solo con oidos gustosos,
„ sino parciales.

Pag. 504 „ Se tomó la providencia de nombrar á
„ Bobadilla para residenciar á Colón, y esta
„ imposible evitar salia condenado, quando los
„ terminos desacertados de esta comision hacia
„ fuese interes del Juez, hallar culpada la per-
„ sona que se le embiaba á proceár.

Pag. 506 „ Los procederes iniquos de este Juez violen-
„ to y parcial, se manifestaron dando orden
„ para que el Almirante compareciese en su
„ Tribunal, y sin admitirle á su presencia,
„ mandó cargarle de grillos y cadenas y meterle
„ abordo de una Embarcacion.

Pag. 508 „ Los Españoles eran miserables abenan-
„ zaron á quienes la indigencia ó delitos habian
„ obligado á abandonar su Pays nativo. De

el-

„ Estas gentes recogió Bobadilla materiales
„ para una Capitulacion contra Colón sin
„ derechar á ningun Delator por infame que
„ fuese.

Pag. 509 „ Embió Bobadilla el resultado á España
„ y al mismo tiempo mandó se tragese tambi-
„ en á Colón y á sus dos hermanos con grillos
„ y cadenas y añadiendo la crueldad al insulto
„ los destinó á diferentes Naves.

Pag. 511 „ Apenas supieron los Reyes Catolicos
„ que Colón venia preso con grillos y cadenas,
„ preheviexon que toda Europa se llenaria de
„ indignacion y exclamarian contra la injus-
„ ticia de la Nacion, cozido de su propia con-
„ ducta, le mandaron poner en livertad
„ y venir para la Corte: ambos manifesta-
„ ron su pesar; mas áun que depusieron á Bo-
„ badilla, no restituyeron á Colón su jurisdi-
„ cion y privilegios de la contrata.

Pag. 517 „ En la ausencia del Almirante Boba-
„ dilla, los Españoles redugexon toda la Isla
„ á un estado de perfecta esclavitud.

Pag. 522 „ Mientras estaba Colón afanado en
„ solicitar el favor de una Corte ingrata

pro-

„ propuso hallar estrecho para la India nave-
„ gando por el rumbo de Occidente.

Pag. 528„ En este viage vió despreciado Colón á axxi-
„ bax á la Española, y en unas circunstancias
„ en que la humanidad prescribe dar asilo á
„ qualquiera extrangero, se le negó á Colón
„ la acogida.

Pag. 534„ En breve se apartó Colón de la Isla
„ Española, donde habia encontrado un reci-
„ bimiento tan inhumano.

Pag. 534„ Resolvió Colón formar un establecimi-
„ ento permanente en tierra firme, mas el
„ espiritu indocil de sus subditos, sus violencias,
„ y rapacidad privó al Almirante de esta gloria.

Pag. 539„ Llegó el Almirante á la Isla Jamayca
„ donde se vió obligado á encallar sus Naves,
„ pidió socorro á Ovando Gobernador de la Espa-
„ ñola, pero el insensible y cruel Ovando se
„ negó á todo afecto compasivo y de humanidad.

Pag. 556„ Llegó Colon al Puerto de S. Lucar, habia
„ ya muerto la Reyna Isabel, y habiendo
„ llegado á la Corte acudió á Fernando con
„ un memorial solicitando el castigo de sus
„ opresores y la restitucion de sus privilegios.

El

Pag. 557 „ El Rey ingrato y cauteloso entretuvo
„ á Colón, y se complacia de su decadente salud
„ con la esperanza de verse breve libre de un
„ pretendiente importuno, declarando su intenci-
„ on de que nunca se determinase por los de su
„ Consejo la causa.

Reflexion

El autor no guarda consequencia en las noticias con que intenta instruir á sus Lectores: en el Libro 1º. hemos notado „ que todos los Pue-
„ blos de los diferentes Reynos en que se dividia
„ entonces España solian hacer excursiones
„ piraticas á las Islas Canarias, con el fin de
„ saquear á sus habitantes, ó traerselos Escla-
„ vos." En este Libro II. no se cansa nuestro sabio Academico de repetir la impericia de los Españoles, que jamas se habian apartado de las costas del Mediterraneo, que solo estaban acostumbrados á hacer viages costa á costa: que se ~~sobraron~~ asombraron y abatieron al verse en el Mar atlantico, que incados de rodillas derramaban lagrimas y pedian á Colon misericordia; y finalmente otras

mu-

muchas voluntarias expresiones con que intenta el Autor rebaxar el mexito de la Nacion y de los Españoles que acompañaron á Colon en la navegacion y descubrimiento del nuevo Mundo. Pero son innumerables las contradicciones del Autor en este mismo libro II: En la pag. 315. dice „ La Nave mayor iba al cargo „ de Colon, y en las otras dos iban de Capitanes y „ Pilotos los Pinzones vecinos de Palos de Moguer „ sugetos muy ricos y de mucha experiencia en la „ Nautica ". Repite muchas veces que durante la navegacion al nuevo Mundo la Pinta siempre iba muy adelante de la Esquadra; y que estando á una suma distancia de donde se hallaba Colón puso señal de tierra. Pondera el autor la vigilancia de Colon que de dia y de noche se mantubo sobre el Alcazar todo el tiempo que duró la navegacion, y que habiendo llegado á las Islas de los Lucayos, no dexaba la sonda de la mano como hombre que sabia temia que recelar de los peligros del mar y de la ignorancia y timidez de su tripulacion. Llega Colón á la Isla Española, entrase en medio de un laberinto de Arrecifes y baxos y dice nues-
311. tro Autor „ Perdió Colon su nave por igno-

xan-

„ rancia y descuido de los Españoles."

Forma el Autor una prolixa relacion del recio temporal que padeció la Esquadra al salir de la Isla de Cuba, que Colón y la Niña arribaron á la costa septentrional de la Española: que la Pinta arribó á la costa del sur, y que Martin Pinzon durante la separacion de seis semanas habia visitado varios Puertos de la Isla por la Costa del sur, grangeando algun oro traficando con los naturales, pero sin hacer descubrimiento alguno de importancia.

P. 386. Esta ausencia de la Pinta (dice el Autor) tenia inquieto y consternado el corazon de Colón, no dudando que Martin Pinzon su traidor asociado se habria venido á España, para traer las primeras noticias de los extraordinarios descubrimientos que habian hecho, y ocupar los oidos de su Soberano de modo que le usurpase la gloria y recompensa á que era acreedor.

Dexa dicho el Autor en la Pag. 337, „ que „ los Españoles resolbieron abandonar á Colón „ y volverse para España pero les parecia „ imposible navegar con una direccion contra- „ ria á la que habian traido. De estas ex-

pre-

presiones y otras que se omiten se deduce una manifiesta contradicion.

Describe el Autor dos furiosas tormentas que padecieron las Naves en su regreso para España, y forma una letania de elogios de Colón, su inalterable espiritu, su valor y presencia de animo en animar á los Españoles: sus acertadas disposiciones para salvar las Naves; su prudente reflexion para que no se perdiese la memoria de los descubrimientos que habia hecho; su arribo á las Islas Azores donde visitó al Gobernador, y á Lisboa, cuyo Soberano lo recibió con los mas distinguidos honores: „ pero que nada satisfacia todo esto al Al-
1392. „ mirante Colón, atormentado interiormente
„ de sus antiguas sospechas de que Martin
„ Pinzon se hubiese encaminado á España
„ para levantarse con alguna parte de su
„ fama, y recompensacion de su servicio: pero
„ habiendo llegado Colón al Puerto de Palos, la
„ mañana del dia 15. de Marzo, por la tarde
„ del mismo dia tuvo el gusto de ver entrar
„ en la Rada á la Pinta.

Con estas contradicciones le es muy facil

á

á nuestro Autor dar nuevo semblante á la Historia de la America; pero con sus mismas voces y noticias damos nosotros á los Pinzones y Españoles que les acompañaban, mas pericia, mas nautica, mas valor, mas presencia de espiritu, y prudencia que al Almirante Colón: los Pinzones gobernaban sus naves, liberandolas de los peligros, y Colón perdió las que el mandaba. los Pinzones y los Españoles que les acompañaban resistieron las furiosas tormentas en alta mar, sin arribar á Puertos extrangeros, por dar la primera noticia de su descubrimiento á su Soberano, y Colon arribó á los Azores, comunicó con aquel Gobernador, desembarcó en Lisboa, y se detuvo cinco dias dando noticias, y instruyendo de todo su viage á la Corte y Rey de Portugal.

Refiriendo el Autor el autorizado y pomposo acompañamiento con que caminaba Colón por medio de los Pueblos de España, y el distinguido recibimiento que le hicieron los Reyes Catolicos, se remite á la Nota 16. donde dice: „ Algunos Historiadores Españoles quie„ ren rebaxar el merito de Colon fingiendo

que

„ que un Piloto Andaluz fué arrojado de un
„ recio temporal á las costas del nuevo Mundo
„ y que regresando para Europa arribó á la
„ Madera, se hospedó en casa de Colón, donde
„ murieron él, y todos los Marineros Españoles;
„ pero este cuento de viejas solo Gomara fué el
„ primero que se atrevió á publicarlo, á quien
„ han seguido otros Autores de su Nacion, mas
„ el cuerdo Herrera, Pedro Martir, y los
„ Historiadores contemporaneos, no hacen memo-
„ ria de esta fabula.

Con estas voces y desprecios, no se califican de falsos ó verdaderos los hechos de la Historia. Consta por traduccion muy fundada y testimonio de dignos Autores, que Alonso Sanchez de Huelva Piloto Andaluz, que con su embarcacion hacia el Comercio en las Islas Canarias y de la Madera, habiendo sido arrebatado de un temporal fuerte y continuo llegó á las Islas ó costas del nuevo Mundo, saltó en tierra, tomó la altura escribió todo lo que observó en su derrotero, y del Pais donde se hallaba, y que regresando para España arribó á la Isla de la Madera, con solos tres Mari-

ne-

xinexos tan enfermos, que à poco dias murieron en casa de Colón. Este es un hecho tan generalmente recibido que lo refiere la Historia Universal, tom. 21. libr. 17. cap. 1. Pag. 10. Mariana, Alderete, Salazar, Vyera, y otros muchos Historiadores de España: de los de Indias, Acosta, Ximenez, Oviedo, Torquemada, Pizarro, Garcilaso, Solorzano, y otros antiguos y modernos.

El silencio del cuerdo Herrera, y Pedro Martir, nada prueban en contrario, mayormente teniendo à nuestro favor el testimonio del Capitan Tomé Cano en un arte de fabricar navios, impreso en Sevilla el año de 1611. en la Pag. 6. refiere la navegacion que hizo la Caravela ó Navichuelo Español que descubrió el Nuevo Mundo, y que de regreso arribó à la Isla de la Madera donde murieron los tres marineros y piloto Españoles: „ y el „ astuto Colón se aprovechó y tomó para sí „ solo la empresa, ocultando el nombre y el „ sueldo de aquel Marinero, lo qual es así „ cosa cierta, y fuera de toda opinion, y así „ se platica y sabe hoy en la Isla de la Madera

xa

" xa, y entre los viejos marineros de Portugal,
" el Algarve y lo que llaman el Condado, é yo
" lo supe de esta suerte de algunos de ellos
" que conoció aquel tiempo, y fué de él, y lo
" decia por cosa muy llana y muy publica;
" pero de nuestra parte y de nuestros Escrito-
" res, hubo en ello tantos descuidos que todo se lo
" dejan y aplican á Colon, mayormente los de
" su Nacion de Italia.

Sobre estos documentos tenemos á nues-
tro favor, una ilacion y congetura mas evi-
dente y poderosa que las que dice el Autor
tuvo Colón para persuadirse de la existencia
del nuevo Mundo. Si Colón no hubiera te-
nido mas noticia de los Payses que intenta-
ba descubrir que las ilaciones y congeturas
que le dictaba su propio discurso, no hubie-
ra estado inflexible ocho años en la Corte
de España, sin querer cedér en la mas leve
condicion de los grandes privilegios, excesivos
honores, y alta recompensa que propuso en
su contrata á los Reyes Catolicos. Esta resis-
tencia de Colón fueron las verdaderas causas
que retardaron la aprobacion de su proyecto,

y

y no las exâgeraciones injuriosas à la Nacion que refiere el Autor desde la Pag. 277. hasta la 317. mas el mismo Autor confirma nuestra opinion. En la pag. 308. dice „ compareció „ segunda vez Colón en la Corte y presencia „ de los Reyes Catolicos, lleno de las mismas fir- „ mes esperanzas que antes, é insistiendo en „ la propia alta recompensa.

Es infundada y notoriamente falsa la prolixa relacion que hace el Autor de la ignorancia y del idiotismo de los Españoles al tiempo de presentarse Colón con su proyecto à los Reyes Catolicos. Todo el Mundo sabe que aquel tiempo fue la epoca, en la qual las artes, las ciencias, y los hombres sabios residian en España, particularmente en Salamanca, à cuya Universidad, mandaron los Reyes Catolicos el Proyecto de Colón. Este se hospedó y residió largo tiempo, en el Convento de S. Esteban de aquella Ciudad, y en el intermedio de Valladolid, se fabricó un Observatorio à donde concurrian frecuentemente los Catedraticos de Matematicas con otros Sabios de aquella Univer-

versidad y despues de exãminados, y bien meditados los principios sobre que se fundaba Colón, aprobaron su proyecto. (a)

Con menor razon injuria el Autor á los Españoles de la Ysla de S.to Domingo, especialmente á Bovadilla y Ovando, por mas q.e se interese rebaxar el merito de los que se quedaron en el Fuerte de la Navidad, siempre se há de admirar la resolucion heroyca de unos hombres que ignoraban la suerte que les podia cabér en aquel Nuevo Mundo, y el dudoso regreso de sus Paysanos. D.n Francisco Bovadilla Comendador de Calatrava no conocia á Colón, ni tenia interes alguno en su causa. Los Reyes Catolicos habian recibido repetidos informes de la cruel conducta de Colón, y sus hermanos y tenian sobrados fundamentos para sospechar de la fidelidad de los Colones.

En esta atencion (dice el cuerdo Herrera) autorizaron los Reyes Catolicos al Comendador Bovadilla con poderes y facultades ilimitadas para que usase de ellas en caso de necesidad. Habiendo llegado la Esquadra

(a) Acuña en su Informe fol. 25. Padilla lib. 1.º cap. 35. Pizarro vida del Almir.te Colón cap. 3. observat. 4.

á la Española, el Practico ó Capitan del Puerto que conduxo las Naves al fondeadero, les señaló dos horcas de las que estaban colgados algunos Españoles, y les hizo relacion que aquella semana habian ahorcado á siete, que el Almirante y su hermano el Adelantado, se hallaban en las Provincias de la Vega y Xaragua castigando los amotinados, y ahorcando á los Españoles: Que el Gobernador D. Diego Colon tenia preso en la Fortaleza de aquella villa y Puerto de Santo Domingo 16. Españoles con D. Hernando de Guebara y D. Diego Riguelme, para ahorcarlos el dia siguiente. Con la mayor brevedad y sin salir de su navio hizo Bovadilla una informacion secreta y bien circunstanciada del fatal estado en que se hallaba la Colonia. Muy de mañana saltó Bovadilla en tierra y acompañado de un Escribano se entró en la Villa, donde encontrandose con el Gobernador y Justicias les notificó una Cedula en la qual los Reyes Catolicos lo nombraban Juez Perquisidor de los amotinados y delinqüentes de

aque-

aquella Colonia, requiriendoles al mismo tiempo, le entregasen los Procesos de Gueba-xa y Riquelme y demas Españoles, suspendiendo el castigo hasta reconocer sus causas. El Gobernador y sus parciales respondieron, no podian obedecer sin dar noticia y recibir orden del Almirante. Mandó Bovadilla desembarcar las Tropas que traia de España, y notificó al Gobernador, Justicias, y demás Vecinos dela Villa tres Cedulas, en las que los Reyes Catolicos, mandaban al Almirante, á sus hermanos, y á todas las demás justicias, Españoles y demas Vasallos de la Corona de España, reconociesen á D. Francisco Bovadilla por Gobernador y Justicia mayor de las Islas y Tierra firme. Obedecieron los Españoles; pero Colón y sus parciales respondieron, que el Almirante era Virey y Capitan General, con derecho perpetuo de suprema autoridad y Jurisdicion. Esta resistencia y las noticias que llegaban por instantes de que el Almirante se acercaba á la Villa con mucha gente de guerra, movieron á Bovadilla para prender á D. Diego Colón y

y pensar el modo de asegurar al Almirante y á su Hermano el adelantado D. Bartolomé (Her. D. 1. Lib. 5.º cap. 8. y siguientes.)

Para suceder y residenciar á Bovadilla en el Gobierno de la Española nombraron los Reyes Catolicos á D. Nicolas de Ovando Comendador de Lares, del orden de Alcantara y por su Asesor al Licenciado Alonso Maldonado, de estos dice el cuento Herrera, eran hombres justos, honestos, nada ambiciosos, muy honrados y humanos: Estos fueron residenciaron á Bovadilla, y se justificó habia gobernado con arreglo á la justicia y sin la menor codicia. En el quarto viage de Colón, le mandaron los Reyes Catolicos no habia de llegar con sus naves á la Española, y al Gobernador Ovando le hicieron saber esta orden. Quando Colon encalló sus navios en la Tamarga, y dió noticia de sus desgracias al Gobernador Ovando, con razon se recelaba este de las intenciones del Almirante y sus hermanos, no obstante que á los Comisionados los trató muy bien, y les dió auxilio para comprar un Navio en que volver prontamente

á

á la Tamayca. El autor dice lo contrario y trata de insensible, inhumano y cruel al Gobernador Ovando. Vease Herrera. D. 1. lib. 6. cap. 7. y 12.

El Lib. 3º trata del estado de la Ysla Española. Nueva guerra con los Yndios. Crueldad de los Españoles, conducta cruel y alevosa de Ovando. Providencias fatales contra los Yndios. Primera Colonia de Españoles en tierra firme. Conquista de Cuba. Descubrimiento de la Florida: Los esfuerzos de Balboa para descubrir la mar del Sur. Comunica Balboa á España sus descubrimientos. Es nombrado Pedro Arias por Gobernador de Tierra firme y llega al Darien. Procedimientos inicuos de este contra Balboa. Estado de la Ysla Española. Causas de la disminucion de los Yndios. Controversias acerca de aquella miserable gente. Decisiones contrarias de la Corte de España. Reglamentos del Cardenal Ximenez. Introduccion de Negros en America. Idea de Bartolomé de las Casas sobre una nueva Colonia. Nuevos descubrimientos acia el Occidente de Yucatan de Campeche,

Nue-

Nueba España, Tabasco, Guajaca, S. Juan de Ulua. Preparativos para imbadir la Nueba España.

Notables descuidos.

Por escusarse el autor de refexir las verdaderas causas que tubieron los Españoles de la Ysla de Santo Domingo para salir á campaña contra los Indios dice „ Seria tan deseagrabable como poco instructiva una relacion individual de esta guerra, si la simplicidad y inocencia de los Indios hubiera inspirado humanidad en sus opresores.

Pag. 563..

Pag. 566. „ Los Españoles en la paz los sugetaban á esclavitud, y en la guerra sin ponen limites á su encono y furor los trataban como á Esclavos rebelados contra sus Amos.

Pag. 567 „ Esta guerra se ocasionó por haber los Españoles violado un tratado hecho con los naturales y pasó en ahorcar al Cazique.

Pag. 568 „ Aun fué mas traidora y cruel la conducta de Orando en otra parte de la Isla.

Pag. 570 „ Marchó Orando á la Provincia de Daxaqua, con 300. Infantes y 70. hombres de á caballo, y dibulgó que su intencion solo era vi-

„ visitax respetuosamente á Anacona, exa
„ esta una mugex á quien los naturales obe-
„ decierxon por Cazigue: Anacona juntó 300 de
„ los principales de sus dominios, y salió á la
„ cabeza de ellos á dárx la obediencia á Ovando
„ y lo conduxo al paxage de su residencia, mas
„ en medio de la seguxidad que esto inspixaba,
„ estaba Ovando meditando la destruccion de
„ su incauta huespeda, y la pexfidia con que
„ executó su proyecto fué igual á su baxbaxie
„ en formarlo.

Pag. 572„ En un instante aseguxaxon á Anaco-
„ na, prendierxon y atarxon á todos los de su co-
„ mitiva, puxierxon á fuego á la cara, y sin
„ exámen, ni conocimiento, todas estas pexsonas
„ las mas ilustxes de su propio Payx fuexon con-
„ sumidas en las llamas, reservando solo Ana-
„ cona para un fin mas ignominioso, pues fué
„ llevada con cadenas á Santo Domingo, y des-
„ pues de la formalidad de un Proceso ante
„ Jueces Españoles condenada á horca publica.

Pag. 573„ Con la muexte de Isavel se olvida-
„ xon todos los reglamentos encaminados á
„ templax el rigox de la esclavitud: Ovando

re-

„ repartió Yndios sin ningun mixamiento
„ entre sus Amigos dela Ysla. El Rey Catoli-
„ co concedió mexeder de semejante natuxale-
„ za á sus cortesanos: estos axxendaban los Yn-
„ dios á sus Payssanos establecidos en la Ysla;
„ y viendose aquella misexable gente obligada
„ á trabaxar para satisfacer la misexable
„ codicia de entrambos, las crueldades de sus
„ opresores no conocian limites, pero por mas
„ barbara y fatal que fuese esta politica
„ produxo por algun tiempo, muy conside xa-
„ bles efectos.

Pag. 584 „ Propuso Fernando traher dos habi-
„ tantes de las Ylas de los Lucayos á la Española,
„ con pretexto de que se instruyesen en la
„ Religion Christiana. Fernando queriendo
„ tolerar un acto que su politica le represen-
„ taba, como necesario dió su consentimiento.

Pag. 585 „ Mediante este artificio fueron trai-
„ dos á la Ysla Española, mas de quarenta mil
„ á participar de los trabaxos que eran la suer-
„ te de los habitantes de la misma, y á mesclar
„ sus gemidos, con los de aquella misexable caita
„ de hombres.

Den-

Pag. 587 „ Dentro de pocos años Puerto-rico estu-
„ vo sugeto al gobierno Español; los naturales
„ reducidos á esclavitud, y en breve se aniquiló
„ la casta de habitantes originarios apurados
„ de la fatiga y sufrimiento.

Pag. 600 „ Ojeda y Nicuesa intentaron formar
„ una Colonia en la Tierra firme, pero como
„ no practicaron descubrimiento alguno de im-
„ portancia no son acreedores á ocupar lugar
„ en la Historia de una epoca en la qual el
„ valor romancesco luchando con increibles di-
„ ficultades, fue el caracterisco de todos los estu-
„ erzos de las armas Españolas.

Pag. 610 „ El unico obstaculo que encontraron
„ los Españoles en la Isla de Cuba fue por
„ parte del Cazique Hatuey, y siendo tomado
„ prisionero lo consideró Velazquez segun las
„ maximas de sus Paysanos, como un esclavo
„ que se armaba contra su Amo y lo conde-
„ nó á las llamas.

Pag. 611 „ Estando ya Hatuey atado al Patibulo
„ y trabajando un Religioso de S.^ro Francisco
„ en convertirle, le prometió que si abraza-
„ ba la Fee Catolica iria inmediatamente

á

„ á gozar del Cielo; pero él le hizo despues de
„ alguna pausa esta pregunta: Hay Españo-
„ les en la Region de la Vien-abenturanza que
„ descrivis? Si, respondió el Religioso; pero
„ solo los dignos y buenos. El mejor de ellos,
„ replicó el Cacique, no tiene mexito ni bondad,
„ y yo no iria gustoso á un paraage donde en-
„ contrase algunos de aquella raza.

Pag. 646 „ Estos codiciosos abenturexos del Daxien
„ les axxancaxon á vaxios de los Caziques guan-
„ tos tenian de precioso y los txataxon así á ellos
„ como á sus vasallos con la mayor insolen-
„ cia y crueldad.

Pag. 656 „ A D. Diego Colón Gobernador de la Espa-
„ ñola, no le faltaban deseos, ni talentos para
„ hacer felices á los Indios y habitantes de la
„ Isla, pero se veia atado en todas sus opera-
„ ciones por la politica y artificios del Rey D.
„ Fernando que contaba sus facultades, y alen-
„ taba á sus subalternos, para que contraxes-
„ tasen á sus disposiciones, y le contraxestasen
„ sen su autoridad.

Pag. 657 „ A fin de quitax el gobierno á D. Die-
„ go Colon creó Fernando un nuevo oficio

con

„ con la facultad de distribuir Yndios. Albur-
„ guexgue entró á exercer su oficio, con toda
„ la codicia de un aventurexo, pobre, è impaci-
„ ente de juntar riquezas: hizo un Padron
„ exâcto de los Yndios, puso los en suertes sepa-
„ radas, y los cedió á los que quisiexon comprar-
„ los por mas alto precio: Este aumento de cala-
„ midades completó la misexia y acelexó la esti-
„ macion de aquella misexable gente.

Pag. 661„ El Rey Catolico mandó promulgar un
„ Decreto de su Consejo privado, declaxando que
„ la esclavitud de los Yndios estaba aprobada
„ por leyes divinas y humanas, y que de nin-
„ gun modo se debia escrupulizax en adelante,
„ pues el Rey y los de su Consejo tomaban
„ gustosos sobre sus conciencias este cargo.

Pag. 663„ Fernando para que se entendiese ple-
„ namente su intencion de conformarse á
„ este Decreto, confirió nuevas concesiones de
„ Yndios á sus Cortesanos.

Pag. 703„ Algunos Españoles de las Yslas apres-
„ taron Vageles con que hacer el coxso, sobre
„ la costa del continente. En los lugares don-
„ de se hallaban infexiores en fuexzas

tra-

„traficaban con los Naturales dandoles fruslerías Europeas, en cambio de joyuelas de oro; pero „ donde quiera que podian sorprender ó vencer „ á los Indios se los llevaban por fuerza á vender „ los como esclavos en la Isla Española: en estas „ escursiones piraticas cometieron los mas atroces actos de violencia.

Reflexion

En este Libro cumple el Autor mucho mas de lo que ofrece y hemos notado en la pag. 111. del Prologo, que no solo se desvia de los ~~Historiadores~~ Historiadores precedentes sino de la verdadera y sencilla relacion de los hechos. Los Historiadores Españoles han publicado con ingenuidad que al descubrimiento y conquista del nuevo Mundo fueron algunos pobres aventureros para ser ruina de los Indios, y de ellos mismos, pero en esta nueva Historia de Mexico todos los Españoles fueron tiranos, crueles, ambiciosos, inhumanos y feroces. Al Rey Catolico, á sus Cortesanos, y ministros los pinta como unos hombres abandonados á la ambicion, á la crueldad y á la codicia. Fantasea el Autor todos los hechos que ocurrieron en la

Es-

Española, y exagera, siguiendo la falsa relacion de Casas, las guerras de los Españoles con los Indios, suponiendo siempre la inocencia de estos, y la perfidia de aquellos. Con este artificio y falsas suposiciones describe el castigo de Anacona, la extraccion de los Indios Lucayos y la Sentencia del Cacique Hatuey. Herrera, Padilla, Ximenez y otros Historiadores contemporaneos, que hemos consultado, refieren todos los hechos de los Españoles, y castigos de los Indios de la Española, Puerto-rico y Cuba, muy al contrario en la substancia y el modo, y no sabemos de que fuente ha copiado ó sacado el Autor, aquel Dialogo entre el Religioso, y el Cacique Hatuey, al tiempo de morir.

El Libro 1.º trata del estado de America al tiempo de su primer descubrimiento. Vasta extension del nuevo Mundo. Grandeza de los objetos que presenta la vista. Sus montañas, rios y lagos. Su figura y disposicion favorable al Comercio. Temple de su clima. Predominio del frio, causas de esto. Pays inculto y mal sano. Sus animales, pasages y terreno. Investigaciones acerca del modo como se pobló

la

la America. Entre sus naturales no hay tradicion alguna sobre ese punto. Varios sistemas. No se deben fundar en menos conjeturas. Ni sobre la semejanza de costumbres y ritos religiosos. America no fué poblada por ninguna Nacion muy culta. Los dos Continentes parece están muy contiguos por la parte del Norte. America fué poblada probablemente por el Nordeste de Asia. Caracter de los Americanos menos cultos que ninguna parte de la tierra. Todos excepto los Mexicanos y Peruleros se hallaban en estado de salvaje. Indagaciones acerca de las Tribus no civilizadas. Metodo que se ha observado en la investigacion. La constitucion corporal de los Americanos es muy debil. Poco apetito, y menos vehemencia de deseos. Reflexiones sobre estas propiedades. Ninguno de los Americanos es disforme. Su estado de salud. Facultades y calidad de sus espiritus. Facultades intelectuales, muy limitadas. Esfuerzos activos. Estado de salud. Union domestica. Las Mugeres son fecundas. Cariño Paterno. Respeto y obediencia Filial. Instrucciones Politicas. Modo de su subsistencia. Su agricultura muy limitada. Dos causas de su imperfeccion. Instruc-

cio-

ciones politicas, dexxibadas de su estado. Su divi-
sion en pequeñas Sociedades. Desconocen la idea de
propiedad. Yntima pesuasion de igualdad é inde-
pendencia. El espiritu de subordinacion, muy
imperfecto. Algunos fenomenos irregulares
particularmente en las Regiones mas calidas.
De los Matches. De las Yslas. De Bogata. Causa
de estos fenomenos irregulares. Su axte de guexxa.
Son incapaces de orden y disciplina militar.
Tratamiento de los prisioneros. Su indefexien-
cia acexca de su hado y fortaleza en los tormen-
tos. A veces se comen los prisioneros. Se destru-
yen con sus perpetuas guexxas. Su infexioxidad
en la Guexxa, respecto de las Naciones cultas.
Sus armas, trajes, y adornos. Sus habitaciones.
Sus armas. Condimento de sus comidas. Constuc-
cion de sus Casas. Flogedad con que se aplican
al trabaxo. Su Religion. Sus articulos. La exis-
tencia de Dios. Notable variedad en sus Nocio-
nes Religiosas. Sus ideas tocante á la inmox-
talidad del alma. La superstticion con la devo-
cion. La superstticion extendida por grados.
Costumbres sueltas. Sus pasiones dominantes.
Recapitulacion genexal del caracter de los

Ame-

Americanos. Sus Potencias intelectuales. Grado de afecto. Dureza de corazon. Insensualidad. Facilidad. Astucia. Virtudes de los Americanos. Espiritu independiente. Fortaleza. Amor á su Sociedad. Contento con su suerte. Recapitulacion y cotejo de sus virtudes y vicios. Cautela con que hà procedido el Autor en estas investigaciones.

Nota y Reflexion

En los titulos y noticias que hemos indicado, se estiende el Autor con tanta prolixidad, que en este solo Libro ocupa la mitad del tomo 1.º Las 93. notas puestas al fin, tienen por objeto, documentar las ideas y opiniones que sigue el Autor en estos 2. Libros.

Continuando el orden de nro exámen, intentabamos notar los descuidos mas graves de este Libro 1.º; pero hemos advertido la imposibilidad de extractar, las proposiciones literales, sin copiar mas de 400. paginas, en las que describe y produce el Autor, un caudaloso rio de erudicion y noticias Filosoficas. los incautos Lectores, se instruirán por este Libro.

y

y se persuadirán de una multitud de instrucciones Utilitarias, Políticas, Civiles, y Religiosas, que no han tenido ni tienen los Indios Americanos.

Noticias del Tomo II.

El Libro 5. trata de los preparativos de Velazquez para imbadir la Nueva-España. Nombra á Cortés por Comandante. Velazquez cobra zelos contra Cortés. Intenta privarle de su Comision y prenderle. Cortés desvarata los proyectos de Velazquez. Preparativos de Cortés y revista de sus fuerzas. Su partida de Cuba. Toca en Cozumuel, y en Tabasco. Sus primeras vistas con los Mexicanos. Negociaciones con Motezuma. Preciosos regalos que hizo Motezuma á Cortés, prohiviendole se acerque á su Corte. Estado del Imperio Mexicano en aquella epoca. Caracter de Motezuma. Prosigue en negociar y prohibir á Cortés la entrada en sus Dominios. Proyectos ambiciosos de Cortés. Su habilidad en reparar los animos de sus Par-

sa-

sanor. Establece forma de gobierno civil. Renuncia su comision, y es elegido Justicia mayor y Capitan General. Marcha á Zempoala, construye un Fuerte, y hace alianza formal con varios Caciques. Sus diligencias para conseguir confirmacion de su precaria autoridad. Conspiracion contra Cortés. Destruye sus Naves. Internase en el Pays. Guerra con los Flacalteca, y ajuste de paz ventajosa para los Españoles. Cortés perdió casi toda la confianza con los Flacaltecas por su temerario zelo. Marcha á Cholula. Rigor de sus procedimientos aquí. Espectaculo horroroso de Cholula. Marcha Cortés para Mexico. Recibimiento que hizo Motezuma á los Españoles. Ingratitud de Cortés. Resuelve arrestar á Motezuma. El modo alevoso de executarlo. Es conducido al Quartel zelo Españoles, y reducido á cruel iniquidad. Motezuma se reconoce por violencia vasallo de España. Impone de los Feros recogidos por los Españoles. Division de la riqueza y descontento que ocasiona. Motezuma se muestra inflexible en orden á su Religion.

Pro-

Proyecto de los Mexicanos para destruir á los Españoles. Llega Narbaez con un armamento apresentado por Velazquez. Profundo sobresalto de Cortés. Sus negociaciones con los Partidarios de Narvaez. Le ataca de noche y le derrota. Los Mexicanos toman las armas contra los Españoles. Buelve Cortés á Mexico. Conducta desatinada de Cortés. Conflicto de los Españoles. Ataca Cortés á los Mexicanos sin fruto. Los Españoles abandonan la Ciudad. Ataque de los Mexicanos contra los Españoles. Muerte infeliz de Motezuma. Retirada dificultosa de los Españoles. Batalla de Otumba. Recibo de los Españoles en Tlascala. Nuevas delivexaciones de Cortés. Espiritu tumultuario de sus tropas. Preparativos de los Mexicanos para su defensa. Cortés se adelanta acia Mexico, con operaciones lentas y cautelosas. Sus preparativos singulares para construir Bergantines. Recibe nuevos refuerzos. Botanle á el agua los Bergantines. Disposicion para el sitio y metodo singular de conducirlo. Intenta Cortés tomár la Ciudad por asalto. Son rechazados los Españoles con

pex-

perdida considerable. Sacrifican los Mexicanos á los Prisioneros al Dios de la Guerra. Nuevos proyectos de Cortés y adopta nuevo sistema de ataque. Valor y constancia de Guatimocin. Es hecho prisionero. Rendicion de la Ciudad. Conseda del botin y charco que se llevaron en ello los Españoles. Dan tormento al Emperador Guatimocin. Los Españoles con la fuerza y castigos crueles sugetan á su obediencia todas las Provincias del Imperio. Cortés forma nuevos proyectos de descubrimientos. Navegacion y descubrimientos de Magallanes. Orden de deponer á Cortés la qual elude él. Recurre de nuevo á la Corte. Sus proyectos y nuevas disposiciones. Tumultos de los Mexicanos y crueldad de sus Conquistadores. Buelve Cortés á España y muere en Andalucia.

Notables descuidos.

Pag. 1ª „ Impelido Velasquez no solo de ambicion
„ sino de insaciable abaricia, aceleró sus pre-
„ parativos.

Pag. 26„ Como el zelo Religioso se mezcló siempre
„ con el espiritu de aventuras en el Nuevo-

Mun-

„ Mundo y por una combinacion todavia
„ mas estraña, se reunió con el interés, para
„ escitar á los Españoles en todas sus empresas,
„ trenolaron en sus Banderas una Cruz gran-
„ de con esta inscripcion: Sigamos la Cruz
„ que baxo esta señal conquistaremos.

Pag. 29„ Para reducir á los naturales de Tabasco, re-
„ currió Cortés á la violencia y al castigo, y por
„ estos medios reconocieron al Rey de Castilla por
„ su Soberano.

Pag. 30„ Cortés consiguió de un exercito de pobres
„ y codiciosos aventureros sacrificaran sus inte-
„ reses y riqueza por ofrecerlas á su Soberano
„ en un rico presente.

Pag. 107„ los Historiadores Españoles refieren las
„ consecutivas batallas de los Tlascaltecas con
„ gran pompa, y describen menudamente sus
„ particularidades, mezclando muchas circuns-
„ tancias exágeradas, é increibles.

Pag. 130„ Las calles de Colula estaban llenas de
„ sangre y de Indios muertos. Los Templos que
„ servian de refugio á los Sacerdotes fueron in-
„ cendiados de manera que unos y otros perecie-
„ ron en las llamas. Este espectaculo horroroso

„ xo dos dias en cuyo tiempo los miserables
„ habitantes sufrieron quanto mal pudieron
„ acarrearles la furia de los Españoles y la ven-
„ ganza de los Indios sus aliados.

Pag. 165 „ La conducta extravagante, y cruel de
„ Cortés puso en prisiones al Emperador Moteh-
„ zuma.

Pag. 181 „ El castigo de Qualpopoca y sus Compa-
„ ñeros es un acto de crueldad barbara.

Pag. 193 „ Esta propuesta de Cortés junta con el miedo
„ y terror del poder Español arrancó de Motezu-
„ ma un consentimiento forzado y violento de
„ vasallage al Rey de España.

Pag. 199 „ La temeridad de Cortés, se arrojó á per-
„ suadir á Motezuma mudase de religion; pero
„ su sacrilega osadia y la de sus Soldados, se esten-
„ dió á profanar los Templos sagrados y el respeto
„ á los Sacerdotes.

Pag. 234 „ En la ausencia de Cortés la conducta de
„ Alvarado fué cruel y calebora. Acometió á los
„ Mexicanos en un dia muy solemne y consa-
„ grado á sus Dioses por la insaciable codicia y bar-
„ bara ambicion de arrancarles los adornos y
„ Joyas con que habian concurrido los hombres

y

„y mugeres á su festividad.

Pag. 285„ El nuevo Emperador Cuellabac acabó sus
„ dias de viruelas, cuya enfermedad que asola-
„ ba entonces á nueva España con fatal malig-
„ nidad, puede contarse entre las mayores cala-
„ midades que le acarrearon sus invasores.

Pag. 288„ Cortés atacó varias de las Ciudades situa-
„ das al rededor del Lago, y las obligó á rendirse
„ á la Corona de España, ó las arruinó.

Pag. 330. Todo quanto esta pintura de la rendici-
„ on de Mexico pueda rebaxar por un lado
„ á las relaciones maravillosas de los Escritores
„ Españoles, atribuyendo á causas sencillas, y
„ obvias lo que ellos atribuyen al valor roman-
„ cesco de sus Paysanos.

Pag. 333„ Permitió Cortés un hecho con el qual
„ manchó las glorias de todas sus grandes accio-
„ nes, pues sin atender á la antigua Dignidad
„ de Guatimocin, ni respetable por las virtu-
„ des que habia acreditado, sugetó al infeliz
„ Monarca juntamente con su Privado al tor-
„ mento para forzarlos á descubrir los Tesoros
„ Reales que suponian habian encontrado. In-
„ timidado el Favorito con la reconvencion de

Gua-

„ Guatimocin, perseveró fiel en su silencio
„ hasta espirar. Cortés corrido de un espectaculo
„ tan horroroso arrancó la Victima Real de
„ mano de sus Verdugos, y prolongó una vida
„ reservada para nuevos ultrages y sufrimi-
„ entos.

Pag. 356 „ Los Españoles reducian la gente comun
„ de las Provincias á esclavitud personal. Los
„ Caudillos que suponian mas culpados eran
„ castigados con mayor severidad, y sufrian
„ la muerte mas infame, ó dolorosa, que podi-
„ an escogitar sus Conquistadores. Casi en todas
„ las Provincias del Ymperio Mexicano, los
„ progresos de las Armas Españolas fueron
„ teñidos con sangre de aquellos Naturales.

Pag. 358 „ En la Provincia de Panuco fueron que-
„ mados de una vez 60. Caciques y 400. Nobles,
„ y esta repugnante barbarie fué disposicion
„ de Sandoval, y executada despues de una
„ consulta formal á Cortés, y para completar
„ el horroroso espectaculo, se combocó á los hijos
„ y Parientes de las miserables victimas, obli-
„ gandoles á ser espectadores de sus mortales
„ angustias.

A

Pag. 359 „ A este espectaculo de horror, se siguió
„ otro mayor por una leve sospecha, confirma-
„ da con pruebas muy imperfectas de que Gua-
„ timocin había formado un Proyecto, de sacu-
„ dir el yugo y excitar á las Armas á sus an-
„ tiguos Vasallos: Cortes sin mas formalidad
„ de Proceso mandó ahorcar al infeliz Monar-
„ ca, juntamente con los Caciques de Tescuco
„ y Tacuba, los dos sugetos de la mayor repre-
„ sentacion del Imperio, y los Mexicanos vie-
„ ron con espanto y horror imponer este igno-
„ minioso castigo, á unas personas que esta-
„ ban acostumbradas á mirar casi con una
„ reverencia como la que tributaban á sus
„ mayores Dioses. El exemplo de Cortés y sus
„ principales Oficiales, alentó á los inferiores
„ para que se atreviesen á cometer mayores
„ excesos.

Pag. 376 „ Acabó Cortes sus dias á dos de Diciem-
„ bre de 1547, á los 62. años de su edad. Su des-
„ tino fué el mismo que el de todos quantos se
„ señalaron en su descubrimiento y Conquis-
„ ta del Nuevo-Mundo. Embidiado de sus
„ contemporaneos, y mal pagado por la Cor-

á

„ á quien sirvió, há sido admirado y celebrado
„ por los siglos posteriores. Una consideracion im-
„ parcial de sus acciones es la que debe guiarnos
„ á formar un juicio exacto y cabal de qual
„ era su caracter ?? Asi finaliza este Libro.

Reflexion

La Conquista de Nueva-España es la parte mas fecunda y agradable de la Historia General del Nuevo Mundo, pero si se altera la verdad de los hechos se formará un retrato horroroso como el que nos presentó el Autor en este Libro. Todos los Historiadores están contestes en esta inscripcion que puso Cortés en sus Banderas: Sigamos la Cruz y con esta señal venceremos. Esta expresion tan propia y piadosa, no la puede acomodar el Autor, para mezclar el zelo religioso, con el espiritu de aventuras, ambicion y codicia, que les atribuye á los Españoles en todas sus empresas, y finge la inscripcion que hace y hemos notado en la Pag. 26.

Los Templos de los Mexicanos eran unas publicas Carnicerias, donde todos los años sa-

sacrificaban los Ministros de los Ydolos,
y por si mismos quitaban la vida á más de
veintemil Indios de todas hedades y Señor. Cor-
tés y los Españoles, habian suplicado repetidas
veces á Motezuma y á los Señores de Mexico,
suspendiesen los sacrificios de sangre humana,
y Bernal Diaz del Castillo dice en el Capit.º
92 „ Motezuma nos combidó para ver los
„ Adoratorios de sus Ydolos, y estando en el
„ grande Adoratorio, le dixo nuestro Capi-
„ tan al Padre Olmedo: Paresceme S.or Padre,
„ le demos un tiento á Motezuma, sobre que
„ nos deje hacer aqui nuestra Yglesia: Y en
„ el Capit. 101. con licencia de Motezuma
„ se puso un Altar en el Templo mayor, apar-
„ tado de sus malditos Ydolos y la Ymagen de
„ Nra S.ra y una Cruz, y con mucha devoci-
„ on y todos dando gracias á Dios, cantó una
„ Misa el Padre de la merced.ª Este piadoso
acto lo pinta el Autor con aquellas exágera-
ciones y voces impropias que hemos notado
en la Pag. 199.

El espectaculo horroroso y descripcion
que hace el Autor de la Ciudad de Cholula,

el copiado de la falsa relacion de Casas: Bernal Diaz, Padilla, Herrera, Gomara, y Torquemada dicen todo lo contrario, y culpan la traicion alevosa de los Cholulteccas. Son tambien exâgeradas y sin fundamento las noticias que con artificio y trastornando todos los hechos, describe el Autor desde la Pag. 193. hasta 333.

El tormento de Guatimocin, y su Privado ó favorito que tanto exâgera el Autor, lo refiere Bernal Diaz del Castillo, que se hallò presente, y dice en el Capit.º 157, „ Les quemaron „ los Pies con Aceyte, así á Guatimocin como al „ Señor de Tacuba que era su Primo, y gran „ Privado, y lo que confesaron fué que lo habi- „ an echado en la Laguna; y el Señor de Tacu- „ ba dixo: que el tenia en unas casas suyas „ algun oro, y fué Pedro de Albarado y sein „ Soldados con el, é yó fuí en su compañia, „ y quando llegamos dixo que por no morirse „ en el camino habia dicho aquello, é que los „ matasen, que no tenia oro, ni Joyas, nin- „ gunas, y assi nos volvimos sin ello, y „ assi se quedó &c. Si se quedó el Señor de Ta- cuba en su Casa, con que razon dice el Au-

tor

tor que murió en el tormento?

El rio Panuco, es un terreno pequeño de la Provincia de Guasteca. Actualmente existen tres Pueblos de Yndios Christianos, situados á la orilla Meridional del Rio. Larregui en su Chronica de Zacatecas dice „ En el año „ de 1532. el P.e Fr. Pedro Ximenez, fundó tres „ Pueblos con los Yndios del Rio Panuco, siendo „ el numero de almas que se han recogido de „ toda la Nacion 170. Bernal Diaz del Casti- „ llo en el Capit. 162. dice: Los del Rio Panuco „ mataron á Vallejo y otros muchos, y quema- „ ron y abrasaron en una noche 40. Españoles: „ Contra estos mandó Cortés á Sandoval, é yo fuí „ á esta jornada: prendimos los principales „ Capitanes, y Caziques. Se le dió aviso á Cortés „ y mandó venir al Alcalde mayor Diego de „ Ocampo, para que hiciera el proceso, é ha- „ biendo confesado los muchos Españoles, ahor- „ caron á ciertos de ellos, é á otros perdonaron." Estos son documentos originales, pero el Autor para infamár á los Españoles, intenta persuadir que en el pequeño terreno del Rio Panuco, y el corto numero de sus habitantes,

se

se hallaron 60. Caciques y 400. Nobles.

A continuacion de este fingido castigo del Rio Panuco, describe el Autor el horroroso espectaculo que hemos notado, pag. 359. La muerte y Sentencia de Guazimocin se executó en el Pueblo de Yzancanac de la Provincia de Onduras, quatrocientas leguas de Mexico en el año de 1525, y el Autor la supone en el año de 21. en la Ciudad de Mexico y à vista de sus Vasallos. Nosotros concluimos esta reflexion sentidos de no poderlos estender en defensa del incomparable Hernan Cortés Heroe de inmortal nombre y de mejor memoria que la que hace el Autor en este libro.

El libro 6º trata de los Proyectos para el descubrimiento del Perú, emprehendidos por Francisco Pizarro, Diego de Almagro, y Hernando de Luque. Primera tentativa de Pizarro. Descubre el Perú y vuelve à Panamá. Nuevos proyectos de los Asociados. Viene Pizarro à España, à negociar y descuida de sus Amigos y asociados. Corredad de las fuerzas y armamento con que salió de España. De-

Desembarca enel Perú. Estado del Imperio. Ydeas de los Peruleros favorables á los designios de Pizarro. Llega este á Caxamalca. Proyecto aleuoso de Pizarro para prender al Ynca. Pizarro acomete á los Peruleros, y prende al Ynca. Los Españoles reparten entre sí los despojos. El Ynca pide en vano su livertad. Pizarro intenta y condena á muerte al Ynca. Desvarata el Gobierno del Perú. Pizarro marcha al Cuzco. Benalcazar conquista á Quito. Expedicion de Alvarado. Honores concedidos á Pizarro, y á Almagro. Invasion de Chile por Almagro. Robo de los Peruleros. Guerras Civiles. Conducta artificiosa de Pizarro. marcha su Exercito al Cuzco. Derrota de Almagro. Nuevas expediciones. Pizarro procesa á Almagro, y lo condena á muerte. Deliveraciones de la Corte de España en orden al Perú. Baca de Castro vá al Perú con amplios poderes. Pizarro divide el Perú entre sus partidarios. Expedicion de Gonzalo Pizarro por el Rio Marañon. Multitud de malcontentos enel Perú. Conspiracion del joven Almagro y muerte de Pizarro. Nuevos

mo-

motines y discordias. Llega Baca de Castro y toma el titulo de Gobernador. Progresos de este contra Almagro. Severidad de los procedimientos de Baca de Castro. Los mal contentos escogen Capaudillo á Gonzalo Pizarro. Diensiones entre el Virrey y la Audiencia. Prision del Virrey. Pizarro toma el Gobierno. El Virrey recobra la libertad. Pizarro marcha contra el Virrey, le derrota y muere peleando. Aconsejan á Pizarro que se levante con el Perú y se resuelve. Consultas de los Ministros Españoles y nombramiento del Licenciado Gasca para ir al Perú de Presidente de la Audiencia, y facultades que se le concedieron. Llega Gasca á Panamá. Procedimientos lentos de Pizarro. Gasca gana su Armada. Pizarro se resuelve á la guerra. Gasca desembarca en el Perú. Marcha acia el Cuzco. Ambos partidos se previenen para una batalla. Desertanle á Pizarro sus Tropas, y es hecho prisionero y condenado á muerte. En el Perú no hubo Soldados mercenarios. Ferocidad con que se portaban los Españoles en sus contiendas. Su falta de fé. Gasca restablece el buen orden del Gobierno, y se vuelve á España.

No-

Notables descuidos.

Pag. 379„ Pizarro era hijo natural de un Caballe-
„ ro de esclarecida familia, que lo tuvo en una
„ muger muy baxa y soez: no penso el Padre
„ que saliese jamas de la esfera de su Madre.
„ Lo aplico á guardar Puercos: los abandonó: se
„ alistó de Soldado, sirvió algunos años en Italia,
„ y se embarcó para America, era tan ilite-
„ rato que ni leer sabia.

Pag. 382„ Almagro no podia jactarse de mejor
„ Cuna que Pizarro, pues si este era hijo natu-
„ ral, el era expuesto, criado como su compa-
„ ñero en el Campo.

Pag. 383„ Hernando de Luque era Clerigo, y
„ habia executado las funciones de Maestre-
„ escuela en Panamá. Tales eran los hombres
„ destinados para trastornar uno de los Imperios
„ mas dilatados de la Tierra.

Pag. 385„ Este convenio formado quizá por la
„ ambicion y abaricia se confirmó con el acto
„ mas solemne de Religion, pues Luque celebró
„ Misa, dividió una Hostia consagrada en tres
„ partes, y reservando una para sí dió las otras
„ dos á sus asociados, ratificando así en nombre

del

„ del Principe de la Paz, un Contrato de que
„ resultaron á veces el saqueo y derramamien-
„ to de sangre.

Pag. 402„ Para sí mismo consiguió Pizarro quan-
„ to podia desear su bajo nacimiento y su
„ limitada ambicion.

Pag. 428„ Pizarro segun el artificio usual de
„ sus Paysanos engañó á Atahualpa, con el
„ caracter de Embaxador y dexle auxilio
„ contra sus enemigos.

Pag. 422„ Los Peruleros debieron persuadirse
„ que los Españoles por su codicia y crueldad
„ eran enemigos de su libertad y sosiego.

Pag. 433„ Con las noticias que recibió Pizarro
„ del oro y riqueza del Inca, formó el nuevo
„ proyecto de prenderle.

Pag. 436„ Despues de la arenga, y respuesta que
„ dió el Inca al Padre Velarde, aconsejó este á
„ los Españoles, para que matasen á los Perule-
„ ros haciendo los de punta con sus espadas. Los
„ Españoles desnudan aquellos miseros fugitivos
„ que jamás hicieron resistencia, y no cesaron
„ de matar hasta que se acabó el dia.

Pag. 443„ Aquellos codiciosos abenturexos se
en-

„ esparcieron por todos los Pueblos, robando quan-
„ to encontraban. Fueron llegaron al Cuzco, y ro-
„ baron por su propia mano los adornos sagrados
„ del Templo del Sol mirando los Sacerdotes y los
„ Indios este acto sacrilego, y no intentaron estor-
„ barlo.

Pag. 440 „ Para repartir estos abentureros, los
„ Tesoros de Atahualpa, escogieron el dia de
„ Santiago Patron de España mezclando la de-
„ vocion y abaricia con el acto mas sagrado:
„ se juntaron á dividir los despojos de un pueblo
„ inocente, adquiridos á fuerza de engaños, ex-
„ torsiones y crueldad, dieron principio al acto
„ con invocacion solemne del nombre de Dios,
„ como si esperasen los guiase el Cielo en tales dis-
„ tribucion de aquellos frutos de la iniquidad.

Pag. 451 „ Dividieron los Españoles el tesoro que
„ habia mandado juntar Atahualpa, para su
„ rescate, pero el pérfido y ruin Pizarro, habia
„ resuelto quitarle la vida.

Pag. 456 „ Pidió el Inca á un Soldado le esplicase
„ se la palabra de Dios, en la uña de su dedo
„ pulgar, la qual manifestava succesivamen-
„ te á varios Españoles preguntandoles el sig-
ni-

„ nificado, y halló con admiracion suya que
„ todos sin titubear le daban la misma respues-
„ ta. Entró Pizarro y manifestandosela á él,
„ se sonrojó, y tuvo que confesar con algun bo-
„ chorno su ignorancia. Desde aquel tiempo lo
„ consideró Atahualpa como una persona de
„ baxo nacimiento menor instruida que sus mis-
„ mos Soldados. Escitó á Pizarro este bochor-
„ no, á quitarle la vida al Inca.

Pag. 159 „ Resolvió Pizarro proceder al Inca con
„ todas las formalidades que se observan en los
„ Tribunales de España. El mismo Pizarro y
„ Almagro, con dos Asesores fueron los Jueces,
„ con plena facultad para absolver ó condenar:
„ se señaló un Fiscal que le pusiese la acusaci-
„ on en nombre del Rey: delante de este ini-
„ quo y estraño Tribunal compareció el Empe-
„ rador y le hicieron cargo: Que había depues-
„ to y quitado la vida á su Hermano Guascar,
„ legitimo sucesor del Imperio: Que era idola-
„ tra; que permitia y mandaba Sacrificios
„ humanos: Que tenia gran numero de concu-
„ binas. Y finalmente que había incitado á
„ sus Vasallos, tomasen las armas contra los

Es-

„ Españoles. Esto paresció suficiente á los
„ Jueces para declarar á Atahualpa reo y lo
„ condenaron á ser quemado. El Padre Valver-
„ de prostituyó la autoxidad de su Sagrado Mi-
„ nisterio á confirmar esta Sentencia aprx-
„ bando con su firma ser justa.

Pag. 462„ El mismo Religioso que acababa de
„ ratificar la Sentencia, acudió á consolar al
„ Inca, y procurar convertirlo. El argumen-
„ to mas poderoso para reducirle á que abrazase
„ la fé Christiana, fué prometerle se le mitti-
„ garia la Sentencia. El miedo de una muer-
„ te cruel arrancó á la tremula victima un
„ deseo de recibir el Bautismo, el qual se le ad-
„ ministró con efecto, y Atahualpa en lugar
„ de ser quemado, fué ahogado en un palo.

Pag. 552„ La Corte de España se vió fatigada du-
„ rante los Reynados inquietos de Fernando y
„ el Carlos V. Principe el primero el mas infiel
„ y astuto de su siglo, y el segundo el mas am-
„ bicioso de gloria.

Pag. 554„ Los Pueblos conquistados, se saqueaban
„ con codicia destructiva, y los terrenos se re-
„ partian entre los usurpadores.

En

Pag. 556 „ En este hecho ocurre una escena
„ tragica y sanguienta de la perfidia y barba-
„ rie de los Españoles precipitados en matar á
„ sus Paysanos con crueldad.

Reflexion

Con iguales expresiones á las que hemos notado, continua el Autor hasta el fin de este Libro noticiando los motines de los Yndios, las guerras civiles de los Españoles, las resistencias de Gonzalo Pizarro, contra los realistas, y el orden de Gobierno establecido por el Licenciado Gasca. En esta escena tragica y sanguienta, halla el Autor materia para estenderse por mas de 100 paginas, y omite ó solo indica muy superficialmente los exoticos hechos que ocurrieron al mismo tiempo en el descubrimiento y conquistas de Chile, Rio de Paraguay, Maranon, Orinoco y Reynos de Quito y Sta Fé. Con este artificio y livertad de expresiones y hechos falsos, es facil formar una fabula de la mas verdadera Historia.

Para infamar á D. Francisco Pizarro, compendia el Autor su Nacimiento, cri-

an-

anna, virtudes y caracter con las expresio-
nes de la Pag. 379. Hemos consultado casi todos
los Historiadores que hacen memoria de este
grande hombre, y ninguno dice que su Madre
fuese una Muger muy baxa y soez: y la
cita y remision que hace á Herrera, Zarate,
y Gomara, es falsa por que Herrera solo dice "
" Francisco Pizarro fué hixo natural del Capi-
" tan Pizarro que murió en el cerco de Malaga
" (a) Zarate: que fué natural de la Ciudad
" de Truxillo (b) Gomara: que era hixo bastar-
" do de Gonzalo Pizarro, Capitan de Nabarra
" y nacido en Truxillo (c) Francisco Nerer. Die-
" go Fernandez, Pedro de Cieza, Garcilaso de la
" Vega y Orellana dicen que fué hixo de Padres
" muy ilustres, que acredito su distinguido na-
" cimiento, que fué el decoro de su Patria y
" el honor de los Extremeños.

El contrato formado por Luque, Pizarro
y Almagro ratificado con la division de la Hostia
consagrada, con todas las demás expresiones nota-
das pag. 385. es una composicion voluntaria y
artificiosa, contraria á la Relacion que hacen
los Historiadores, y á los piadosos fines de los

tres

(a) Decada. 4. lib. 4. cap. 1o.
(b) Capit. 1. (c) capit.º 114.

tres aociador y de los que concurrieron á aquel acto tan piadoso y sagrado. Cordova y Salinas lo describen con estas palabras. „ Dispuesta la nabe „ para hacerse á la vela, concurrieron todos á la „ Yglesia á pedir y rogar á Dios Nro. Sr. les asistiese „ en aquella peligrosa navegacion. D.n Fernando de „ Lugue cantó una Misa, y estando todos contritos „ y confesados, les dió la Comunion. (a)

Toda la relacion del viage y marchas de Pizarro y los Españoles desde S.n Miguel hasta Caxamalca con el alevoso proyecto de prender al Inca, la buena, fé y sana intencion de este, y las circunstancias de su prision y muerte, es contraria á las noticias que nos dan los Historiadores contemporaneos. Agustin de Zarate en los Cap. 4 y 5. repite frecuentemente la sagacidad de Atahualpa, y su resolucion, para sorprenderlos y atacar con todos los Españoles y en el f.o 14. se explica con esta expresion: „ Atahual- „ pa tardó gran parte del dia en ordenar su „ gente, y señalar lugar por donde cada Capi- „ tan habia de entrar, y mandó que por cierta „ parte secreta se pusiese un Capitan suyo lla- „ mado Ruminagui con cinco mil Indios para

(a) Chronica de Lima. Lib. 1. cap. 8.

que

„ que guardase las espaldas de los Españoles,
„ y matase á todos los que volviesen huyendo.“
Francisco Ximenez Derez y Pedro de Cieza
que se hallaron presentes contestan contra
todas las expresiones del Autor, y no mani-
festandonos en que fuentes ha sevido estas
noticias, las tenemos por ficciones voluntari-
as, para infamar á los Españoles particular-
mente á Pizarro y al Padre Velarde.

En honor de estos dos ilustres Varones
copiaremos literalmente la breve descripcion
que hace Cordova de la prision de Atahual-
pa:„ Llegò el Emperador á Caxamalca, con
„ ochenta mil Indios de guerra, y estando á
„ la puerta del Tambore, llegò á sus andas
„ el Padre Velarde, para saludarlo y darle
„ la bien venida de parte del Gobernador
„ Pizarro, y demas Españoles. Atahualpa
„ le preguntò al Padre Velarde, á que fue
„ ó quien les habia dado licencia para entrar
„ en su Reyno, con este motivo le hizo el Pe
„ Velarde, Una Larga platica de los mis-
„ terios de Nra Sta Fee Catholica, y que
„ eran embiados por el Rey de España,

y

„ y por el Vicario de Jesuchristo que esta-
„ ba en Roma; pero Atahualpa puesto en
„ pie sobre sus andas, y señalando con las ma-
„ nos á los pocos Españoles que estaban en la
„ Plaza les dixo á sus Capitanes, que fuesen
„ valientes, y mirasen bien que nó se les esca-
„ pase ningun Christiano, Caballo, ni perro,
„ por que escondidos los hallarian. Con las voces
„ de Atahualpa clamaron en altas voces los
„ Indios, mandó Pizarro descargar un Mos-
„ quete, y el Padre Velarde, corriò hacia los
„ Españoles, para que no acometiesen á los
„ Indios, por que el Emperador venia de paz. (a)

Las peregrinas noticias de la inscripcion del nombre de Dios, en la uña del dedo pulgar del Inca: el proceso y cargos que le hicieron para quitarle la vida y el argumento del P.e Valverde, para arrancar de la tremula victima, un deseo de recibir el Baptismo, se deben considerar como documentos originales de esta Historia.

El Libro 7.º trata de las instituciones de los Mexicanos y Peruleros; de su in-

inferioridad, respecto de las Naciones del continente antiguo. Idea de las instituciones de cada uno de sus Imperios. Origen reciente de la Monarquia Mexicana. Derecho de propiedad plenamente establecido. Separacion de profesiones. Division de clases. Su constitucion politica. Sus leyes. Su modo de contar el tiempo. Corto progreso en la civilizacion. Sus guerras continuas y feroces. Sus ritos funerales. Imperfeccion de su agricultura. Dudas relativas á la estension del Imperio, y estado antiguo de sus Ciudades. De los Templos. De los edificios publicos. Religion de los Mexicanos. Pretensiones de los Peruleros á una grande antoridad. Defecto de sus registros por medio de los Quipos. Origen del gobierno civil de los Peruleros fundado sobre la Religion. Dos efectos notables de esto. Poder absoluto del Inca. Todos los delitos se castigaban de muerte. Indole suave de su Religion. Su influxo sobre el gobierno civil. Uso de su sistema militar. Estado particular de la propiedad. Estado de las Artes. Estado de su agricultura. Sus caminos públicos y Puentes. Obras de primor.

Ci-

Civilizacion imperfecta. No habia mas Ciudades que el Cuzco. No habia separacion perfecta de profesiones. Falta de espiritu guerrero en los Peruleros. Otros Dominios de España en America. De las adquisiciones del Imperio Mexicano. De Zinaloa y Sonora. Descubrimiento moderno é importante. California y su estado. Imposibilidad de sus aumentos. Yucatan y Honduras. Su decadencia. Costa rica y Veragua. Chile. Excelencias de su clima y terreno. Provincias del Tucuman, y del Rio de la Plata. Division Septentrional y Meridional. Otros territorios de España. Del Darien, Cartagena, Sta. Maria, Venezuela. Cumaná. Nuevo Reyno de Granada.

Nota y Reflexion

Reproduce el Autor en este libro sus investigaciones filosoficas relativas á la Historia natural y civil de los antiguos Mexicanos y Peruleros. Sus discursos y noticias sobre las instituciones civiles, politicas y Religiosas de aquellos antiguos habitantes las

Quin-

funda el Autor en meras conjeturas y voluntarias ideas, contradiciendo á Torquemada, Garcilaso de la Vega, y otros Historiadores Españoles. La descripcion y noticia general de las Provincias Septentrionales de Mexico es digna de ilustrarse con mas verdaderos documentos que los que produce el Autor.

El Libro 8°. trata del gobierno y comercio de las Colonias Españolas. Despoblacion de America. Causas de esto en las Islas en algunas partes del Continente. En Nueva España. En el Perú. No fué efecto de ningun sistema Politico, ni de la Religion. Idea general de gobierno de España en sus Colonias. Interposicion temporana de la autoridad Real. Toda la autoridad y potestad reside en la Corona. Sugecion de los Dominios de España á dos Virreyes. Sus facultades y jurisdicion. Consejo de Indias y su autoridad. Casa de Contratacion y sus funciones. Primer Objeto de asegurar un Comercio exclusivo. Restablecimiento de manufacturas. Lentos progresos de la Po-

Poblacion que iba de Europa. Desalentada por el estado de propiedad y de la naturaleza de su gobierno Eclesiastico. Varias castas de gentes en las Colonias Españolas. Los Chapetones son la primera clase. Segunda clase los Criollos. Rivalidad entre ellas. La Casta mista forma la Segunda clase de Ciudadanos. Los negros son la quarta clase. Los Indios componen la ultima clase de Ciudadanos. Su constitucion actual y tributos. Servicios que se les exigen y modo de exigirlos. Como se gobiernan. Gobierno Eclesiastico de las Colonias Españolas. Limitacion de la Jurisdicion Pontificia. Forma y dotacion de las Yglesias. Efecto de las demasiadas fundaciones Religiosas. Caracter de algunos Eclesiasticos en la America Española. De los Seculares. De los regulares. Costumbres extravagadas de algunos de ellos. Cortos progresos de la conversion de los Indios al Christianismo. Producciones de las Colonias Españolas. Descubrimiento de las minas del Potosi y Zacatecas. Riquezas que rinden. Otros frutos de las Colonias Españolas. Ventajas que saca España de sus Colonias. Por que España no saca mas

utili-

utilidades. Decadencia del Comercio de España. Crece la decadencia del Comercio Español por el modo con que arreglo su trafico con la America. Limitacion del Comercio de España á un solo puerto. Comercio de los Galeones y de flotas. Malos efectos de esta disposicion. Remedios que se propusieron. Pasos dados para la mejora del Comercio Español. Exclusion de Extrangeros en el Comercio del Perù. Se ataja el Contrabando. Guarda-costas destinadas á este efecto. Se introduce el uso de las navios de Registro. Abolicion de los Galeones. Proyectos para resucitar el Comercio Español. Establecimiento de la Compañia de Caracas. Extension de las ideas del Comercio de España. Establecimiento de los Paquebotes regulares. Permiso del Comercio libre en varias Provincias de Indias. Sus probechosos efectos. Licencia para el libre Comercio entre las Colonias. Nuevo reglamento relativos al gobierno de las Colonias. Reforma de los Tribunales de Justicia. Nuevo repartimiento de Gobernaciones. Nuevo Virreynato del Rio de la Plata. Nueva Comandancia Real

en

en las Provincias de Sonora. Tentativas para reformar el gobierno domestico ó interior del Reyno. Comercio entre Nueva España y Filipinas. Rentas publicas de America. Derechos del Cinco de los metales de Señorio y vasallage. Contribuciones del Comercio. Del Patronato. Diezmos. Medias annatas. Espolios y demas rentas espirituales. Bulla de la Cruzada con indulgencias y Privilegios. Importe de estas rentas R.s Gastos del Gobierno.

Notables descuidos.

Pag. 793 „ La primera consequencia visible „ de los establecimientos hechos por los Españoles „ en America fue la diminucion de sus anti- „ guos habitantes, en un grado igualmente „ pasmoso.

Pag. 794 „ El mayor estrago se verificó des- „ pues de embaynada yá la espada, y de esta- „ blecidos los Españoles con tranquilidad.

Pag. 795 „ No poseian los Naturales, vantaje vi- „ gor de espiritu ni de cuerpo, para sostener „ este peso extraordinario de opresion de sus con-

„ conquistadores. El desmayo y el despecho perci-
„ pitaron á muchos á darse muerte violenta.
„ La fatiga y el hambre acabaron con muchos
„ mas.

Pag. 796 „ Pero ni el furor ni la crueldad de los
„ Españoles fueron tan destructivas de los Mexi-
„ canos y Peruleros como el inconsiderado pie
„ de gobierno que establecieron.

Pag. 798 „ Los Españoles por adelantar sus proyec-
„ tos favoritos, y deseo de trabajar minas, obli-
„ garon á los naturales á abandonar sus mora-
„ das antiguas en las llanuras, y fueron arro-
„ jados en tropas á las montañas. Este paso re-
„ pentino, la fatiga del trabajo exorbitante,
„ la escasez y calidad de los alimentos, el desma-
„ yo y la opresion, les hicieron tanta impresion,
„ como á sus Paysanos menos industriosos de
„ Islas, se portaron al peso reunido de estas
„ calamidades, y se consumieron con casi igual
„ rapidez.

Pag. 815 „ La maxima fundamental de la ju-
„ risprudencia Española es considerar lo adqui-
„ rido en la America como perteneciente á la
„ Corona mas bien que al Estado. Por la Bula
de

„ el Alexandro VI. que es como la Carta mag-
„ na sobre la qual fundó España su derecho.
„ Todas quantas regiones se habian descubierto, ó
„ se descubrieren fueron concedidas en puro don
„ á los Reyes Católicos.

Pag. 831„ A esto podemos añadir que el sostener
„ la corona fábrica del gobierno Eclesiastico há
„ sido para las Colonias Españolas una carga q.
„ há retardado por mucho tiempo los progresos
„ de su poblacion. El pago de los diezmos es una
„ contribucion pesada, y de una vez se les impuso
„ á las Colonias una carga no poco molesta para
„ la Sociedad áun en el estado de su mayor
„ perfeccion.

Pag. 832„ Desde el a.º de 1501. estaba yá mandado
„ el pago de los diezmos en las Colonias Españolas,
„ con arreglo legal del metodo para su recauda-
„ cion, y todos los generos de primera necesidad
„ hácia los quales debia dirigirse naturalmente
„ la atencion de los nuevos Pobladores se hallaban
„ sugetos á este tributo, y no ciñendose las presen-
„ siones á los frutos de un cultivo facil, se deda-
„ ró en breve estár sugetas á diezmo las produc-
„ ciones mas artificiales, y engorrosas, como

son

„ son la azucar, añil, y cochinilla: de manera
„ que la industria de los Colonos, estaba sugeta
„ á contribuciones en todos los Estados de su pro-
„ greso, desde el ensayo mas tosco, hasta su ma-
„ yores adelantamientos.

Pag. 834 „ El caracter de los Criollos por el influxo
„ enervante de un clima calido, y otras causas,
„ el vigor de sus espiritus se halla tan abatido,
„ que muchos de ellos pasan la vida en regalos y
„ deleytes, mezclados con una supersticion soez
„ que los infama. Para esta casta de hombres
„ amortecidos y pasados serian las operaciones
„ de un Comercio activo tan incomodas q.e casi
„ en todas partes de America rehusan empeñar-
„ se en el. Los Criollos sepultados en el ocio, se
„ contentan con las rentas de las Haciendas,
„ heredadas de sus Padres.

Pag. 839 „ Los Indios componen la ultima y mas
„ abatida clase de gentes en aquel mismo
„ Pays que pertenecio á sus mayores.

Pag. 850 „ No obstante la profunda venera-
„ cion de los Españoles á la Santa Sede, la
„ vigilante y celosa politica del Rey D.n Fer-
„ nando le excitó desde luego á tomar precau-
cio-

„ciones contra la introduccion del Dominio tem-
„poral del Papa en America. Con este fin soli-
„citó de Alexandro VI. una concesion de los Diez-
„mos de todos los Payses nuevamente descubiertos.
„Julio II. le concedió el derecho de Patronato, y la
„provision absoluta de todos los beneficios Eclesias-
„ticos. En virtud de estas concesiones los Monar-
„cas Españoles han llegado á ser Patronos, ó tener
„á su disposicion las temporalidades de la Yglesia
„Americana.

Pag. 852 „ A esta limitacion de la jurisdiccion Pontí-
„ficia igualmente singular sea que se conside-
„re el siglo ó la Nacion en que se imaginó, ó la
„cautelosa vigilancia con que Fernando y sus
„Sucesores se han esmerado en mantenerla
„en plena fuerza, es deudora España en gran
„parte de la tranquilidad que ha reinado cons-
„tantemente en sus Dominios Americanos.

Pag. 837 „ Los Españoles en America con menos
„luces que sus Paysanos de Europa, y dirigi-
„dos varias veces por Eclesiasticos de una piedad
„no tan ilustrada, han cobrado tanta aficion
„á la vida del Claustro que ningun reglamen-
„to alcanza para conocer su zelo.

Vno

Pag. 858„ Una parte considerable del Clero Secu-
„lar en Mexico y el Perù es de naturales de Espa-
„ña. Los Eclesiasticos aventureros que entran á
„servir á las Yglesias Americanas son por lo regu-
„lar aquella que por su merito, ó esfera tienen
„poca esperanza de adelantamiento en su propia
„Patria. Consiguientemente los Eclesiasticos Se-
„culares del nuevo Mundo se distinguen menos
„que sus Hermanos de España en la literatu-
„ra de todos generos. El Cuerpo del Clero segular
„de aquellos Payses, no hà producido durante
„dos siglos Autor alguno.

Pag. 859„ La mayor parte de los Eclesiasticos Espa-
„ñoles son regulares. La conversion y instruccion
„de los Americanos, fuè obra de los Religiosos
„y los Sumos Pontifices permitieron à los regula-
„res, aceptasen Curatos, percivieren Diezmos, y
„demas derechos Parroquiales. En consegüen-
„cia de esto se les presentò una nueva carrera
„de utilidad, como asi mismo nuevos objetos de
„ambicion, y siempre y quando se trata de
„embiar nueva remesa de Misioneros, no
„faltan en los Claustros algunos espiritus
„ambiciosos, è impetuosos, que impacientes de

la

„ la sugecion, ó cansados de la uniformidad de
„ vida, y repetticion de sus funciones, se ofrecen
„ con ansia á parar al nuevo Mundo, tal vez
„ en busca de libertad y distinciones, y suelen no
„ quedar burlados, pues muchas veces recaen en re-
„ gulares los altos honores y Colaciones Eclesiasti-
„ cas de Mexico y el Perú.

Pag. 86„ Por este medio de descontento de algunos
„ regulares con su profesion, al qual debió la
„ America sus tales grades Varones de merito
„ y talento, la llenó al mismo tiempo de otros de
„ un caracter muy diverso. Los turbulentos, los
„ dicolos, los viciosos, los avaros, y otros á quie-
„ nes se hacian intolerables la pobreza, y rigides
„ de la disciplina monastica, considerarón las
„ Provincias y Misiones de America, como un
„ Effugio para libertarse de la mortificacion y
„ Sugecion. Allí en breve, obtubieron algun cura-
„ to, y hallandose distantisimos por su situacion
„ de la vigilancia de sus Prelados regulares, y por
„ otro lado exemptos por su Estado de la Juris-
„ dicion de sus Diocesanos apenas están sugetos
„ á freno alguno de manera que segun el testi-
„ monio aun de los fieles mas zelosos, muchos

in-

„ individuos del Clero regular de los establecimi-
„ entos Españoles, no solo carecen de virtudes
„ propias de su profesion, sino que ni áun ha-
„ cen caso de aquel decoro y respeto publico que
„ hace conservar las apariencias del merito,
„ y áun algunos seguros de la impunidad, y
„ despreciando el voto de pobreza, se empeñan
„ sin rebozo en el Comercio, y se portan tán codi-
„ ciosamente para atesorar riquezas, que se
„ combienen en los opresores mas graves de los
„ Indios, á quienes era obligacion suya prote-
„ ger; otros violentando, con no menor delito
„ el voto de castidad, se entregan con poquissimo
„ miramiento á una vida licenciosa.

Pag. 855 „ Pero por mas merito que tengan los Ecle-
„ siasticos Españoles en America, el fruto de
„ sus Diligencias, por comunicar el conocimi-
„ ento de la verdadera Religion á los Indios no
„ há sido tan abundante como se podia es pe-
„ rar atendidos el ardor de su zelo, y el dominio
„ que habian adquirido, sobre aquella gente.

Describe el Autor con la mayor prolixi-
dad las causales del corto progreso en la con-
version de los Americanos que se reducen

á

á estos seis principios. 1.º La precipitada ansia de hacerlos Christianos sin instruirlos: 2.º reciben los Indios el Bautismo violentados: 3.º están ignorantes de los dogmas á que deben prestar asenso. 4.º Dura en ellos la superstición. 5.º los Eclesiasticos Españoles no han desarraigado las instituciones religiosas de sus mayores.

Pag. 961. Las rentas R.s de America se pueden reducir á tres ramos: El 1.º incluye lo que pertenece al Rey como Patrono de la Yglesia, y Administrador de los fondos Eclesiasticos en el Nuevo Mundo, por cuyo titulo recibe los primeros frutos, las annatas, los espolios, y las otras rentas espirituales, que cobra la Camara Apostolica en Europa. Y tambien es acreedor al producto de la limosna de la Bula de la Cruzada, la qual se publica de dos en dos años, y contiene una concesion Pontificia de varias indulgencias, y entre otros indultos la facultad de comer lacticinios en Quaresma y demas dias de vigilia. Los Religiosos empleados en la distribucion de las Bulas, encarecen como es justo con el fervor de su piadosa elogüencia, las virtu-

des

„ der de este rescripto Apostolico, y el Pueblo
„ devoto lo escucha con el debido respeto y aten-
„ so, y asi todos los moradores de las Colonias
„ Españolas, sean Europeos, Criollos, ó de cartas
„ toman Bulla, conceptuandola como conduc-
„ cente al bien de sus almas, y contribuyen con
„ la limosna asignada por el Gobierno.

Se remite el Autor á la Nota 100, en la qual documenta sus noticias, y forma la
„ cuenta de lo que contribuyen los Ameri-
„ canos al Rey por la Bula de la Cruzada,
„ y que en Indias reciben los Oficiales R.s
„ dos millones seiscientos quarenta y nueve
„ mil trescientos veinte y cinco pesos, y en el
„ Perú un millon, ciento sesenta y un mil
„ novecientos cinquenta y tres pesos.

Ultima Reflexion

Los descuidos y herrores que hemos notado en este Libro son notorios á todos los que tienen conocimiento ó noticia del estado presente de los establecimientos de los Españoles en el nuevo Mundo. Los habitantes de la America Española estan mas aliviados de contribuciones

que

que lo está y lo estuvo la antigua España. los Indios gozan de mayores inmunidades que todas las demás castas, y componen la tercera clase de Ciudadanos. Sus distinguidas familias y su nobleza es respetada de los Españoles mas nobles, como lo vemos practicado con los Caciques y principales de los Pueblos.

El cuerpo Eclesiastico de España y de Mexico ha contribuido, y sirve á beneficio de la Religion y del estado con tanto esmero que se puede decir con verdad que la extension del Imperio Español, es conquista espiritual. La legitimidad del derecho de España al Nuevo Mundo, está fundada en los incontrastables derechos de descubrimiento, conquista, pacificacion y poblacion, y la Bula de Alexandro VI. no es mas que una declaracion y reconocimiento de estos derechos.

La descripcion que hace el Autor de los Diezmos y de la Bula de la Sta Cruzada es contraria á la verdad y piadosos fines de su institucion, de cuyas gracias y privilegios usan los Reyes Catolicos, sin ofender los derechos de la Yglesia, y dependicion espiritual de los Sumos Pontifices. En los Extractos que hemos formado es visible la gran-

de

de erudicion y talento del autor para compendiar la diversidad de Objetos que le ofrecieron sus ideas, al tiempo de formar esta nueva y singular Historia de America; pero G. fortuna de la Nacion Española y de nuestros mayores, estamos en posesion de la verdadera Historia del descubrimiento, conquista y derecho de posesion del Nuevo Mundo, cuyos hechos escrivieron con verdad y sencillez diez y seis testigos de vista, y sobre cuyos documentos han comunicado muchos hombres sabios para enriquecernos, con una coleccion de la Historia del Nuevo Mundo tan completa y verdadera que no es comparable, con la de los Reynos mas ilustrados del Orbe antiguo.

Las notas se han copiado fiel y literalmente. Y si en materias de erudicion, tuviesamos tanta noticia como experiencia, y conocimiento practico, de nuestros establecimientos de America, no dudaramos considerar esta Historia, como un Precursor de fatalidades, y una fuente viciada, donde la juventud Española y los incautos Lectores pueden beber muchas maximas de subversion y fanatismo.

Real Orden

El Doctor Guillermo Robertson de la Universidad de Edimburgo, y Chronista de Escocia ha escrito y publicado en idioma Ynglez la Historia del descubrimiento de la America; y teniendo el Rey justos motivos para que dha obra no se introduzca en España ni en Yndias: ha resuelto S. M. q. con el mayor rigor y vigilancia se impida su embarco para las Americas, y Filipinas, ni en el idioma Ynglez ni en ninguno otro, á que se ha traducido ó se traduzca, y que si hubiese algunas Partidas ó exemplares de dicha obra en los Puertos de uno ú otros Dominios, ó introducidos ya tierra adentro, se detengan y embarguen á disposicion del Ministerio de mi cargo: Y de su R.l Orn se lo participo á V.S. para que tomando las providencias mas estrechas y convenientes, en la parte.n, tenga el debido cumplim.to esta resolucion. Dios g.e á V.S. m.s a.s Aranj.z 23. de Diciembre de 1778. Josef de Galvez. S.r Gobernador de la Habana: Igual Orn se expidió á los Vireyes, Gobernadores, é Yntendentes de los Puertos.

Discurso

Pronunciado à el Parlamento de Paris por su Abogado, y Procurador General del Rey, Monsieur Seguier, denunciando, y acusando la famosa obra Historica del Abate Raynal, para obtener su condenacion y la prision de su Autor.

Año de 1781.

Señores.

En vano tiene abiertos los ojos el Gobierno para velar sobre las producciones, y escritos de todas clases, que se suceden, y renuevan en la Literatura: En vano hà establecido su perspicacia las precauciones mas sabias; hà pronunciado las penas mas severas; hà multiplicado de al-

algun modo los obstaculos para impedir la publicacion de las obras que la osadia, y la irreligion derraman en la Sociedad. Con todo, la sabiduria del Ministerio publico, està eludida: su vigilancia està burlada: el espiritu philosophico, que se và haciendo à largos pasos la Moda del dia, se reproduce sin cesar, bajo de nuevas apariencias, ò de nombres diferentes: el scepticismo, altera, y desnaturaliza los cimientos de la moral: La impiedad, ya no teme prodigar sus blasfemias, y distribuye con profusion las obras pernicicosas que aborta en su propia obscuridad. Hasta ahora, no obstante los Escritores temerarios, que ponian su gloria en abusar de sus talentos, para combatir à la misma evidencia, negandolo todo, y no creyendo nada, eran demasiado prudentes, ò por mejor decir, vivian recelosos de poner sus nombres en el frontispicio de sus o-

obras: abandonandolas à la censura de la autoridad eclesiastica, manifestaban su temor de comprometerse, ò de exponer sus personas à el castigo de la potestad civil. Esta especie de tacita desaprobacion de una obra que parece condena su mismo Autor: este temor saludable, y conocido, ya no subsiste hoy: La libertad de hacer imprimir en los Paysses extrangeros, todo lo que sale, y se aborta, aun que sea de las plumas mas licenciosas: y la facilidad que el fraude sabe proporcionar para entrar en el Reyno contra la voluntad del gobierno, todas estas impresiones furtivas (que es casi imposible de precaver) presenta à sus Autores un nuevo medio de hacer circular por todas partes, el contagio de sus sistemas destructores.

Fugitivos de Francia estos Escritores, se naturalizan, por decirlo assi, en el Territorio de alguna otra Potencia

cia: colocados entonces bajo la salbaguardia de una Soberania, cuya debilidad, asegura la independencia: hechos Ciudadanos de un Pais que escogen, y adoptan, p. dbuar mejor de la libertad, que esta Patria momentanea. les procura, ya no temen salir al publico: descubren su nombre desde luego, con la esperanza de la impunidad, y se prometen una celebridad muy grande, fundada sobre la osadia de sus principios, en la altanexia de sus preceptos, y la insolencia de sus asexiones.

En el numero de esta clase de escritos, que la audacia, y la impiedad caxactexizan à un tiempo, publicados al parecer, no con otro fin, que el de sembrar la turbulencia en los animos, è introducir la Anarchia en el Reyno, hay uno sobre todos, que lleva consigo todos los caxactéxes de Reprobacion, capaces de excitar, no solamente el Zelo de los Ministros de la Iglesia, y de los Magistrados, encargados

de

de velar, sobre la conservacion del buen orden, sino tambien de todo Ciudadano virtuoso, que se interesa en el bien general de la humanidad y de su Pais.

Esta Obra se intitula: Historia Philosophica, y Politica, de los Establecimientos, y del Comercio de los Europeos, en las dos Indias, por Guillermo Tomás de Raynal, en diez Volumenes en 8º. en Ginebra, casa de Juan Leonardo Pellet, Impresor de la Ciudad, y de la Academia. Año de 1780.

Este titulo, indiferente por si mismo que promete tanta curiosidad como instruccion, sencillo en la apariencia, solo anuncia que el Autor vá à ocuparse en los motivos que han preparado, y en los acaecimientos que han seguido à el establecimiento de los Pueblos de la Europa, en unos Payses hasta entonces desconocidos, en la naturaleza, y progresos del Comercio, que este descubrimiento hizo emprender

der

der á casi todas las Naciones: en la influencia que esta aproximacion de los dos Emisferios, y los tesoros del nuevo Mundo, debian tener sobre la legislacion de los habitantes del antiguo: y en fin en el resultado que produxo la mezcla de costumbres, en aquellos climas donde Pueblos Extrangeros, se encontraban los unos á los otros por la primera vez; pero por una singularidad bien estraña, ó tal vez por una afectacion premeditada, esta Historia que solo debe ser Philosophica y Politica, que unicamente tiene por objeto el establecimiento de los Europeos en las dos Indias, que no puede llevar otro designio que el acrecentamiento, y la facilidad del Comercio: esta relacion de hechos succedidos en diferentes épocas, está mezclada en tal conformidad de declamaciones impias, de acusaciones amargas, de satyras indecentes, y de importunas quexas, sobre todo lo relati-

tivo à la Religion Christiana, y por lo mismo estraño de la materia que el Autor se propuso, y obligò à examinar, que se puede decir, no hà emprendido el Relato historico que presenta, con otra idea que la de reunir baxo de un solo y un mismo punto de vista todo genero de absurdos, è impiedades.

Para este Escritor, es demasiado poco, hacer mirar todas las Religiones, como igualmente buenas, por que deben tener su principio en el clima, en el Gobierno, en el genio de cada Pueblo, ò en alguna otra causa local, que hace una Religion preferible à otra, segun el tiempo, los lugares, y las circunstancias.

Aun es poco [todavia], comparar, y asimilar todas las Religiones las unas, con las otras, y destruirlas por la oposicion que naturalmente deben tener entre si, pues se atreve à sentar como una verdad reconocida, que el Polytei-

mo

mo, es la mas antigua, y la mas general de todas las Religiones: que de el Polyteismo nacio el Manicheismo, cuyos vestigios duraran siempre, sean los que fueren, ò como fueren, los progresos del espiritu humano; y que el Manicheismo, ha producido el Deismo. Despues de esta especie de filiacion, del orden en que el Autor pretende que las Religiones se han succedido, si acaso parece que rinde un homenage sospechoso à el origen de la Religion Judia, se toma muy presto la libertad de embolverla en la proscripcion general que ha pronunciado, y el mismo Christianismo, viene à ser el objeto de su desprecio, y del escarnio mas sacrilego.

Combiene en que la Religion Christiana, ha succedido à el Judaismo; pero no es en esta Religion primitiva, ni tampoco en la Religion natural, sino solo en el Paganismo, donde quiere q.

se

se busque su origen, y su principio. La Philosophia, dice, comenzaba á ilustrar la razon humana: yá no se vehian en el Paganismo envejecido, mas que las fabulas de su infancia, la inepcia, ó la maldad de sus Dioses, la avaricia de sus Sacerdotes, la infamia, y los vicios de los Reyes, que sobstenian á estos Sacerdotes, y á estos Dioses; y entonces, (añade el Autor:) De las religiones de las supersticiones Paganas, y de las sectas Philosophicas, se formó un cuerpo de Vitos, y de Dogmas que la sencillés de los primeros Christianos, há santificado: el Paganismo descubierto con el tiempo, ~~se dió~~ por la Filosofia, cedió su lugar al nuevo culto.

Tal es segun este Historiador, la fuente impura de esta Religion divina, que dice: Há venido á consolar á el hombre, y enseñarle á sufrir. Admirará sin duda esta confesion, que involun-

luntariamente se le escapa á un Autor tan desenfrenado contra nuestra Santa Religion. La impiedad siempre es traidora á si misma, pero no tarda mucho en retractarse. La persecucion, dice, aprensió los progresos del Christianismo. La libertad natural á el hombre, le hizo adoptar el Christianismo en su nacimiento, asi como la misma libertad, se le hizo abandonar muchas veces en su vegez: Una ignorancia profundada de el, era su mas seguro apoyo. Las Obras singulares de la antiguedad, trageron consigo el gusto de los buenos estudios, y la razon recobró algunos de los derechos que habia perdido: la reforma no tardó en disipar el error: la Christiandad se dividio en opiniones, y parceres, y si los reformados no han podido sobstener su nuevo Systema á los ojos de la razon, han destruido muy bien el de la antigua Iglesia. De esta con-

contradiccion ha concluido la Filosofia, que la Religion Christiana, no era de institucion divina, ò à lo menos que el Cielo no queria que fuese eterna.

Ved aqui Señores, un exacto analisis del sistema impio, y abominable que se propone establecer en una obra en que el Autor somete la Religion à el examen de los sentidos: no admite verdades, ni dogmas en materia de Religion, en tanto que el espiritu humano, abandonado à sus propias luces, ò por mejor decir entregado à sus propios devaxios, se agrada y se complace de recibirlas ò desechar las. Tiempo es, dice, de purgar la Religion de los abusos que encierra. El mundo està demasiado ilustrado, para dejarse embriagar mas tiempo, de incomprensibilidades que repugnan à la razon, ò para creer en mentiras maravillosas, que siendo comunes à todas las Religiones, no prueban à favor de alguna de

ellas

ellas.

A estas blas semias, à estas impiedades, añade el Autor algunas declamaciones mas ò menos extensas; pero esparcidas en el cuerpo de la Obra, è independientes las unas de las otras: declamaciones mas ò menos vivas, sobre las preocupaciones &c. sobre la influencia de la opinion en quanto à las costumbres, y sobre la felicidad del hombre. Dà motivo y aun el Lector se ve tentado à creer, que en estas digressiones excursiones, và à escudriñar la naturaleza, y las causas de nuestras preocupaciones solo para combatirlas: la fuerza y el peligro de la opinion, para graduarla, y contenerla en sus justos limites: el grado de influencia que debe tener sobre las costumbres, para regenerarlas: en una palabra, que và à presentar una solida y justa idéa de la verdadera felicidad para delinear el Rumbo que debe conducir à ella. Este proyecto, si fuere bi-

bien executado, merecería sin duda todos nuestros elogios; y aun quando no le desempeñase en toda su extension, todavia seria necesario alabar sus esfuerzos, y animar los motivos que le habrian hecho emprenderlo. ¡Pero quan distante está el Systema que quiere acreditar el Autor, de un fin tan razonable! semejante à aquellos edificios empezados, cuyo modesto frontispicio atrae las atenciones del viagero, que solo ofrecen por dentro un confuso Montón de Materiales abandonados, pasto vil de los reptiles mas venenosos: esta obra, baso de una agaziencia honesta, solo contiene los principios mas opuestos à la misma felicidad que parece quiere promover el Autor à la humanidad. Para juzgar de su doctrina bastará conocer la nomenclatura de sus idéas; por que los partidarios de la Filosofia del Siglo como los Letrados de la China, tienen un idioma

que les è particulax. Una misma palabra no tiene una misma significacion: presenta un sentido obscuro, ò literal, y en fin tiene una acepcion diferente, en boca de los Escritores modernos, que en el lenguage del resto de los hombres, à lo menos de los que no estàn iniciados en sus formulas obscuras, y enigmaticas.

El Autor declama altamente contra las preocupaciones: ¿pero que entiende por preocupaciones? Entiende lo que la Religion, y el estado tienen por mas sagrado, esto es: la forma del Ministerio publico del Gobierno Civil: los dogmas y Misterios de la Religion: los cimientos incontrastables de nuestra Santa creencia: y el respeto devido à los Ministros destinados para anunciar à los Fieles la Moral del Evangelio, y las verdades de la Fé.

Trata de la influencia de la opi-

rion sobre las costumbres, pero en exigiendose contra todas las opiniones generalmente recibidas; y afectando à favor de las costumbres el respeto mas profundo, hace los mayores esfuerzos para destruir sus principios.

Excita questiones sobre la felicidad de el hombre, pero baxo el pretexto de hacer à el hombre mas feliz, no tiene otro designio, que el de anegarle en un abismo de males, tanto mas formidables, por que le quita el Dogma precioso de la immortalidad del alma: este fruto maravilloso de la imaginacion que no hà sido inventado dice „ sino „ para atormentar à el hombre desde „ su nacimiento hasta su muerte, „ con el temor de las potestades invisi- „ bles, reduciendole à una condicion mas „ enfadosa que aquella de que habia „ gozado hasta entonces." En fin, el Autor reune todas sus fuerzas para mul-

multiplicar el elogio de la Filosofia, y con sorpresa se ve, que entiende por esta palabra, no aquella ciencia sublime, que no es otra cosa, que la investigacion de la verdad, y el amor de la sabiduria; sino una Filosofia vana, que solo se ocupa en destruir, sin substituir nada á lo que destruye: que no conoce otras leyes que sus ficciones: otras luces que sus preceptos: otras guias, que los incredulos: otros sectadores que sus esclavos.

¿Quereis Señores, que os haga en este instante la pintura de esta Filosofia, tal como aquella de que el Autor há querido delinear la imagen?

„ Debe tener un lugar de Divinidad
„ sobre la tierra: ella es la que liga
„ ilustra, ayuda, y alivia á los huma-
„ nos: les dá todo, sin exigir de ellos
„ culto alguno: pide, no el sacrificio
„ de las pasiones, sino un empleo justo,

u-

„ util, moderado de todas las facultades,
„ hija de la Naturaleza, dispensadora
„ de sus dones, i intérprete de sus dere-
„ chos, consagra todas sus luces á el uso
„ de el hombre: le hace mejor para q.
„ sea mas feliz: no aborrece mas que
„ la tiranía, y la importuna, por que
„ atropellan y desconciertan el Mundo:
„ huye del sonido y nombre de secta;
„ pero las tolera todas: los ciegos y los
„ malvados la calumnian, los unos por
„ que tienẽ miedo de ver; los otros por
„ no ser vistos, se subleban todos
„ contra una Madre tierna, quando
„ quiere curarlos de los errores y los vi-
„ cios que causan las calamidades del
„ genero humano!"

¿Pueden desconocerse en esta pintura los derechos, que quiere arrogarse esta nueva Divinidad? Pues ya veis aquí igual en esta Filosofía. Ella misma acaba de quitarse la Mascarilla que la

la apartaba de los ojos del Universo, à
quien pretende y quiere seducir: ella
se muestra en fin al descubierto. La
deformidad de sus facciones ya no es-
tarà oculta, pues apenas se podia conocer
hasta hoy por entre el velo de la sabi-
duria con que se habia cubierto como de
pretestado.

Ya os acordais de lo que hemos
tenido el honor de deciros, que la Filoso-
fia tiene un lenguaje que le es propio:
expresiones generales que particula-
rizan sus escuelas: palabras magnifi-
cas y grandiosas que hacen resonar
en publico las quales parece que no
atacan mas que los objetos verdaderamente reprehen-
sibles, pero que en su intencion perso-
nal tienen una aplicacion directa à
los establecimientos mas respetables y
mas sagrados. Asi es como en el retrato
que acabamos de presentaros se dice:
que la Filosofia no aborrece sino à la

Ti-

Tiranía y la Importura por que atro-
pella el Mundo. La tiranía y la im-
portura sin duda son monstruos dig-
nos del odio de todo hombre virtuoso:
sin duda la importura y la tiranía
oprimen á la humanidad y son las
plagas mas crueles de las Naciones. ~~Vajo~~
Baxo de este punto de vista la expresi-
on no tiene cosa alguna reprehensible.
Pero el Autor entiende por esta deno-
minación general y obscura lo q.e hay
mas precioso para asegurar la tran-
quilidad y la felicidad del Mundo en-
tero; es la Soberanía de las Potestades
de la Tierra y la Religion Christiana
lo que quiere designar. Los Reyes son
Tiranos: los Ministros de la Iglesia son
importores, así es como el Autor, anun-
ciando que la Filosofía viene á curar
al genero humano de los errores y los
vicios que causan sus calamidades, dá
á entender como por un resultado de

to-

todo lo que precede que considerando con
asencion la multitud de los vicios y los
exzores que conspiran à afligir à la
humanidad, la Filosofia hace conocer
que esta cadena funesta procede igu-
almente del Trono y del Altar. Asi
es como anuncia: Que huye el nom-
bre de secta, pero que las tolera todas;
y sin embargo qualquiera que reusa
doblar la rodilla delante de su ido-
lo es proclamado al instante en el Tribu-
nal Despotico de sus sectadores por ene-
migo declarado de todas las gentes de
letras. Estos esposteles de la Tolerancia
no temen el acusar de envidia y
de zelos à los que se atreven à decla-
mar contra la autoridad que ellos
mismos se arrogan, y llegan hasta
prodigar el titulo de perseguidores
àun aquellos que por estado estàn obli-
gados à elevarse contra sus exzores.

No quiere decir esto que no-
so-

sotros no hagamos justicia a los trabajos de aquellos hombres infatigables, que procuran ilustrar à sus Conciudadanos. La Sociedad debe à las Ciencias, y à los q. las cultivan, un reconocimto. sin límites por todos los descubrimientos q. debe à sus vigilias laboriosas. Las artes y las Ciencias estan reunidas como de acuerdo, para fecundar el corto espacio de la vida humana: ellas se prestan un socorro mutuo para disminuir los males, y derramar flores sobre los pasos del hombre, sobre la tierra, y envelesando el animo con los descubrimtos utiles, ò de puro entretenimto, distraen su atencion, de lo largo de la carrera, y parece que alejan el termo. de ella, que la mayor parte de los hombres, no mira sino con espanto. Una justa consideracion, un homenage, proporcionado à los beneficios: un tributo mezclado de un genero de respeto y de admiracion.

se-

sera siempre el afecto, y los sentimientos de que nos gloriaremos estar penetrados à favor de estos Seres bienhechores que sacrifican todos sus Trabajos &a à la verdadera felicidad publica. Pero quanto mas experimentemos esta dulce simpatia: esta inclinacion viva, y desinteresada: esta sensacion deliciosa, que el placer, y el reconocimiento producen en un corazon noble y generoso, tanto mas nos indignaremos, y clamaremos con alta fuerza, con valor y firmeza contra estos genios orgullosos que se atreven à proferir „ Que las Letras „ y las Artes decoran el edificio de la „ Religion, y la Filosofia le destruye: „ Que la importuna habla en todos los „ Templos, y la lisonja en todas las Cortes: „ Que todo escritor de genio es un Artesiquitado nato de su Patria: Que su „ Tribunal es la nacion entera: el „ publico su Juez, no el despotismo y

no

„no le oye, ó el Ministro que no le quie-
„re escuchar: Que á los Sabios de la tie-
„rra es á quien pertenece hacer las Le-
„yes, y que todos los Pueblos deben acele-
„rarse á adoptarlas."

La Filosofia hacer Leyes! Veamos pues qual es la especie de legislacion que ora se proponen. Podriamos juntar aqui muchos exemplos de las Leyes q. parece hecha menos por su abolicion. No contentarémos con citar uno solo. El Autor refiere una Ley antigua de la Isla de Ceylán, que sugetaba al Soberano á la observancia de la Ley, y condenaba á muerte si se atrevia á violarla. Vaña de q. si los Pueblos conocieren sus prerrogativas, este antiguo uso subsistiria en todas las Religiones de la Tierra. La Ley nada es (dice) sino es una Espada que se pasea indistintamte. sobre las cabezas de todos, para abatir todo aquello que se levanta por encima del Plan-

me-

Orizontal, sobre que ella se mueve.

No entraremos à decir p.r menor todas las atroces invectivas, que en esta hora se renuevan contra la Soberania. Baste solo este bosquejo. Ya no os admirareis, de ver como olvida este Criminal Escritor toda la veneracion que debia tener à la memoria de Luis XV. El pudor nos detiene porque nos sonrrojariamos de exponer à vuestra consideracion todas las infamias que acumula, sobre un Principe q. spre fuè querido de la Nacion, queriendo sofocar en el corazon de sus antiguos Vasallos, hasta el recuerdo de su amor. No quedaréis menos sorprehendidos de la temeridad con que se atreve à descorrer el velo impenetrable que debe ocultar à la curiosa atencion del Publico, el secreto de las operaciones, y la Politica del Gobierno, Como si no fueran bastantes aun las injurias de los enemigos de la Francia,

ma-

manifiesta que adopta su opinion, y se identifica con sus propios sentimientos. Y por un espiritu de exitica tan fuera de proposito, como injusta, tiene la temeridad de imputar à la Nacion Francesa, à los Ministros del Rey y sobre todo al Rey mismo, todas las desgracias de una Guerra, que aflige la humanidad en las quatro partes del Mundo; siendo una Guerra que solo se ha emprendido para vengar à las naciones, de la injusta esclavitud que el Pueblo Inglés quiere imponerlas; para asegurar la libertad de los mares, y restablecer la seguridad del Comercio, al paso que la Francia está prodigando sus Tesoros, para hacer conocer al Mundo entero q.ſ. todos los Pueblos son hermanos: que el Comercio es el vinculo que los aproxima, y los reune: que todos tienen un mismo derecho à este Comercio, p.r q.ſ. todos son independientes: que el Universo

no

no puede subsistir, sin este equilibrio general, que es su alma y su propia salvaguardia, al paso que la Francia p. un espiritu de moderacion que spre ha sido su principio, no tiene otras pretensiones que la de hallanar, ò romper las dificultades que embarazan y retardan la Navegacion. En una palabra, quando la Francia abraza la causa comun, y se sacrifica por destruir el intolerable despotismo que un Pueblo Comerciante quiere arrogarse sobre toda extension de los mares, reputandolos como parte de sus bienes, y su dominio, ¿será posible haya un hombre que quiere ser Ciudadano: un frances que tenga la desverguenza de censurar con tan alta insolencia la conducta del Ministerio: que se tome la libertad de oponer à la sabiduria de sus medidas, el furor de las invectivas mas insolentes: y que no habra su boca sino para exãlar in-

ju-

furias tanto menos merecidas, por q. no existen en otra parte que en el delirio de la imaginacion que las ha engendrado?

O Filosofia! Estas son tus enseñanzas, vé aqui tus consejos. Estos son tus preceptos, y con todo pretendes ser adorada como una Divinidad bien hechora! Tu quieres romper todos los lazos, que ligan á los Vasallos con su Rey legitimo, y aun los que ligan, y unen entre si á los mismos Soberanos: y tu aspiras á ser el idolo de la Humanidad. Tu quieres admitir indistintam.te todas las Religiones dejandoles el arbitrio de combatirse, ó de reciprocam.te aniquilarse: tu confundes los Misterios sagrados de una Religion toda Celestial, con los sacrificios abominables que la supersticion introduxo en el templo de sus idolos: tu quieres derribar el Santuario; y con tu propia y orgullosa mano

à ti misma quieres erigirte Altares!

¿Hay un frenesi mas capáz de inspirar la indignacion? ¿Podrà alguno persuadirse que baxo del pretexto de ilustrar el espiritu humano, haya quien pueda entregarse à semejantes excesos de fanatismo y de locura? ¿Habrà alguno que pueda concebir que la felicidad general del hombre, y del Mundo sea inherente à la subversion absoluta de todas las instituciones sociales? ¿No es una estravagancia la mayor que se puede concebir, querer que se tengan ò se miren los Vinculos politicos y religiosos, tan necesariam.te reconocidos por todas las naciones, por otras tantas preocupaciones, cuyo pesado yugo debe apresurarse à sacudir el genero humano, y tambien à disipar su ilusion?

Pero nada debe sorprender à un Escritor tan insensato, que contrapone los preceptos indulgentes, è interesados de la razon humana, à la Moral pura del Evangelio,

para

para poner en paralelo el systema destructivo de todas las Leyes, con el plan sublime de nra Divina Religion. Tengamos lastima de un Autor q. no se arroja à blasfemar de la moral Evangelica, sino pr. q. no tiene la dha de conocer toda su sublimidad segun su modo de pensar: „ La Religion
„ Christiana no ofrece ni presenta mas que una
„ Moral barbara, que pone los placeres q. hacen
„ soportable la vida humana en la clase de los
„ delitos mayores: una Moral abatida, q. impone
„ la obligacion de complacerse en la propia humi-
„ llacion: una Moral extravagante que amenaza
„ con unos mismos suplicios, las flaquezas del amor
„ y las acciones mas atroces: una Moral supers-
„ ticiosa, que manda pasar à deguello, todo lo que
„ se aparta de sus opiniones dominantes: una
„ Moral pueril q. funda las obligaciones mas
„ esenciales en cuentos igualmte. fastidiosos. y
„ ridiculos: en fin una Moral interesada que
„ no admite otras virtudes que las que son
„ utiles al sacerdocio, ni otros delitos que los
„ contrarios à los Ministros de la Religion.; Y
„ un hombre como este que ha profesado en un
„ orn Religioso, revestido del caracter y dignidad

Sa-

„ Sacerdotal, que se califica á si mismo de
„ Ciudadano, y Amigo de todos los hombres, que-
„ riendo ser contemporaneo de todas las hedades,
„ es precisam.te el hombre que tiene la osadia de
„ publicar todas las proposiciones!

Nada mas añadirémos á este retrato desfigurado en su pluma de la Moral mas pura, y mas digna de un Dios Legislador, de un Dios que se há hecho hombre p.ra hacerla adoptar. Las injurias con que pretende abatir la Ley del Evangelio, lejos de causarle daño alguno, le dan al contrario un nuevo lustre.

La impiedad, la audacia, la irreligion, el desprecio de los Soberanos, y el espiritu de independencia, están de tal modo caracterizados en esta obra, que excita en el momento mismo, nra reclamacion: podemos decir pues con toda seguridad, que el Autor há abusado de los talentos mas distinguidos p.a formar de una Historia interesante en si misma, é instructiva p.a todos los Gobiernos un Codigo barbaro, sin otro designio que el de trastornar todos los cimientos del Orn

Ci-

Civil. Juntando todas las partes del systema esparcido en la totalidad de esta obra voluminosa, se podria trazar muy bien el Plan de la General Subversion que se encierra en tan horrenda produccion. Ella es igualm.te contraria, tanto á el respeto devido á la Divinidad como sumision devida á las Potestades soberanas que han succedido á la teocracia, de quien dice el Autor que es: „ la mas cruel „ y la mas immortal de todas las legisla- „ ciones ".

El Autor de la Historia del establecim.to de los Europeos en las dos Indias no há temido nombrarse á si mismo. No hay pues rigor q. sea bastante, ò demasiado p.a perseguirle. Es importante ya q. no há querido quedar desconocido en el Mundo, que la Justicia tome sus medidas para lograr hacer un exemplar con el, y los demas que han concurrido á la distribucion de una obra tan digna de toda su severidad.

Vosotros S.res os inflamareis sin duda, del zelo que nos anima, y con un castigo memorable podrà lisongearse tal vez

la

la Justicia de escarmentar á estos Escritores osados q. se prometen llegar á ser famosos á fuerza de impiedad. Este es el objeto de las conclusiones por escrito q. hemos tomado, y las dejamos al Parlam.to con un exemplar del Libro que delatamos à su Justicia.

Sentencia

Pronunciada p.r el Parlam.to de Paris. Juntas la Gran Camara, y la Tournelle, el dia 25. de Mayo de 1781.

Vista la obra impresa en 10. Volumenes
„ en 8.o intitulada: Historia Filosofica y
„ Politica de los Establecim.tos y del Comercio de
„ los Europeos en las dos Indias p.r Guillermo
„ Tomas Raynal en Ginebra, casa de Juan
„ Leonardo Pellet Impresor de la Ciudad y
„ de la Academia en 1780: " Las conclusiones del Pror. Gen.l del Rey: oyda la relacion de M.r Leonardo de Sahuget de Espagñac, Consejero: Y puesta la materia en deliberaz.n

El tribunal ordena y manda que el dho Libro impreso sea hecho pedazos y que-

ma-

mado en el Patio de Palacio, á el pie de su Escalera prãl p.r el Verdugo, „ por ser un „ libro impio, blasfemo, sedicioso, dirigido á „ sublebar los Pueblos contra la autoridad, y „ á trastornar los principios fundamentales „ del Orn Civil."

Manda á todos los que tienen exemplares que los lleven y entreguen en la Escrivanía del Juzgado para que queden suprimidos: Prohibe severam.te á todos los Libreros é Impresores, que impriman, vendan, y esparzan dho Libro: Y á todos los expendedores y distribuidores, el que los expendan ó distribuyan, pena de ser perseguidos ordinariam.te y castigados segun el rigor de las ordenanzas; ordena q. á instancia del Procurador General del Rey, se tomen y reciban las informaciones que convengan ante el Consejero Relator de los testigos que se hallaren en Paris, y por ante los Jueces del Crimen, de los Bailiages, y Senescalias del Territorio, de los testigos q. estuvieren fuera de la Ciudad contra los Autores, Impresores, ó distribuidores del citado Libro. Y ordena tambien que el suso dho Guillermo

Fo-

Tomas Raynal, nominado en el Frontispi-
cio dedho libro, sea preso y llevado à las Car-
celes de Palacio para ser allì oydo, è interrogado
por ante el dho Consejero Relator sobre lo
hecho de su libro, y responder à las pregun-
tas ò cargos que le haga el Procurador General
del Rey: Y en caso de que la persona del men-
cionado Guillermo Tomas Raynal no pudiere
ser habida, despues de la pesquisa que de el se
haga dentro del termino de quince dias, em-
bargados que sean sus bienes, y depositados
manda asimismo el Tribunal, que un
exemplar dedho libro se deposite en la re-
xida Escrivania para que haya à la instruc-
cion del Proceso: ordena igualmte que se
imprima esta Sentencia, se publique y fixe
donde sea necesario, remitiendose copias à
los Bayliages, y Senescalias del distrito pa
que en ellas se lea, publique, y registre: Man-
da estrechamte à los Substitutos del Procurador
General del Rey en los dhos Tribunales que
contribuyan al cumplimto de lo que aquì
se ordena, y certifiquen à el Parlamento
de haberlo asì executado.

Hecho en Parlamento, Juntas la Gran Cámara, y Tournelle à 25. de Mayo de 1781. Confrontado. Sutton. (Firmado) De Bret.

Y el mismo 29. de Mayo de 1781. el dho Impreso en 6. Volumenes en 8°. enunciado arriba, que tiene por título: Historia Filosofica &a, ha sido hecho pedazos, y quemado, por mano del Verdugo, al pie de la escalera de S. Bartolomè, mediante hallarse asumida la escalera de Palacio, à presencia de mi Dagoberto Esteban Yabeau, uno de los Escribanos de la Gran Camara assistido de dos Alguaciles de Corte = Firmado = Yabeau =

NOTA.

Que el Autor no pudo ser preso: tuvo noticia anticipada de la Sentencia del Parlam.to: se desaparecio de Paris, y aun no se save si se ha salvado en Inglaterra, en los Cantones Suizos, ò en las Colonias de America, por cuya causa se habia relajado gran defensor en esta obra.

Informe que hizo el S.or Conde de Iepa
Ministro Togado del Real y Supremo
Consejo de las Indias.

De Orden de S. M.

Al mismo Tribunal, en el pleno de tres
Salas, á consequencia de lo que el Rey deter-
minó con vista del anterior que hizo dicho S.or
Ministro á instancia del Consulado de Ata-
nila en 23. de Agosto de 1778.

Por acuerdo del Consejo de 2. de Setiembre de 1778;
y fué aumentar el Buque del Falcon de Filipi-
nas á Acapulco en la cantidad, rebajar la contri-
bucion por dos años del 16 y 3/4 por ciento á 3. por
ciento del millon de pesos de su retorno; con lo que
se conformó S. M. a aquella consulta

Reservando

Al Consejo pleno en 3. salas oyese y consultase
su Real Persona, teniendo presente el dicta-
men del Señor Conde de Iepa; sobre los reme-
dios para fomentar aquel Comercio, á cuyo fin
propuso el repartimiento de Boletas para
la carga, por el Consulado de Atanila.
Que las Islas Filipinas hiciesen su comer-
cio en Nueva España y tambien le prac-

ticase directamente en la Asia y se
formase Compañia. Explicó las venta-
jas de estos tres medios, y le entregó
al Consejo en 9. de Mayo de 1780.

En 23. de Agosto de 1778. informé de orden del Consejo sobre varias pretensiones del Comercio de Manila, remedios que juzgué necesarios para sostenerle arruinado y proporciones de hacer floreciente, con tanta utilidad del Estado, como perjuicio de los Extrangeros.

2. La Contaduria general, y el Señor Fiscal accedieron á su dictamen en sus Informes, y respuesta de 16. de Mayo y 1º. de Agosto de 79. y el Consejo acordó en 2. de Septiembre se consultase á S. M: el aumento del Buque, y rebaja de contribucion en los terminos y por el tiempo que se propuso, reservando tratar despues del primer remedio (que fué el de reparvimiento de Boletas) y de las demas expresiones que contenia mi citado Informe.

3. La resolucion de S. M. á esta Consulta fué: Como parece y expidiendo desde luego el Cons.º la Cedula que res.ta: examinese en el pleno de tres Salas los demas puntos que reserva, viendo el dictamen del Conde de Lepa, para consultarme lo que le parezca: Cuya

Real Resolucion se publicó en 2. de Octubre de 79, y en su virtud, se expidió la Real Cedula en 13. de él, concediendo al Consulado y Comercio de Filipinas la gracia de que por el tiempo „ de dos años pague en Acapul- „ co solo 3. por ciento del millon de retorno, „ de los 500 ps. pesos de su permiso en lugar „ de 16 3/4 que hasta ahora se le há exigido, „ y la ampliacion por otros 4. años mas de „ 250 ps pesos sobre los 500 ps que disfruta „ en la carga del navio, pagando por entero „ el 16 2/3 respectivos a esta cantidad, y su „ retorno, y solo el 3. por ciento correspon- „ diente á la 1ª de los 250 ps pesos de au- „ mento con la calidad de que estos los em- „ plee en Lanillas, ó Bombasies, Lienceci- „ llos blancos y crudos, mantas de toda „ especie, Cambayas, y demas generos „ ordinarios de hilo, y de algodon fabrica- „ dos en la China, pues de lo contrario „ deberán exigirse los 16 2/3 por ciento en „ Acapulco, y la de que si por su pobre- „ za y atrasos no pudiese llenar en cada „ uno de dichos 6. años el referido permiso

„ y su aumento tenga la facultad de com-
„ pletarlos en los años sucesivos para que
„ así sea efectivo este auxilio con declara-
„ cion de que los expresados 2500 pesos de
„ aumento no deben entrar en el prorra-
„ teo de los 7500. pesos de Almojarifazgo,
„ ni en las demas pensiones de aquel co-
„ mercio, ni otro qualquiera, pues han de
„ quedar libres de todas y cargarse como
„ hasta aquí los 5000 pesos de su permiso.

4. Resulta, pues, que los puntos re-
servados sobre que se manda exponer
mi dictamen, son acerca del repartimi-
ento de Boletas, que propuse en la 1.ª par-
te de mi Informe, y de los demas que
contiene la segunda parte.

Repartimiento de Boletas

5. Para mayor ilustracion de este punto,
juzgo por oportuno tratar esta materia desde
su origen, y por un orden cronologico que la
haga mas demonstrable.

6. El famoso Magallanes salió de Sevilla
en Agosto de 1519. y llegó á Cebú en Abril
de 521, volvio á S.n Lucar la Nao victoria

en Setiembre de 522, y áun que se hicieron tentativas para la conquista de las Islas Filipinas, no se verificó hasta la llegada de Legaspi á Cebú en Abril de 1565. y mas propiamente hasta la fundacion, ó nuebo establecimiento de la Ciudad de Manila en Junio de 1571. que facilitó la sugecion y vasallage de las Provincias de la Isla de Luzon y fué causa de la ereccion de aquella Audiencia en 1582. y áun que se suprimió en 1589. fué preciso su restablecimiento en 1595.

7. Esta epoca deberia servir de guia p.ª discurrir sobre la permision del Comercio, y su repartimiento, pero para seguir un orden progresibo expondré lo que consta de nuestras Leyes.

8. La 66. tit. 45. l. 3. se sacó de la Cedula de 3. de Agosto de 1589. en que se manda: Que de todas las Mercaderias de Filipinas á Acapulco, se cobrase Alcavala, y los pesos que por tonelada de flete estaba en costumbre, porque esto, y mucho mas es necesario para pagar la gente de Guerra, y guarnecer los navios con que se comercia.

3. Las Leyes 15. y 14. prebienen que el Gobernador repartiese entre los vecinos el permiso de 250 D. pesos, y que la costa de los navios se sacase de los fletes: cuyas literales palabras convencen que en 11. de Enero de 1593 se concedió el referido permiso; se le confió al Gobernador su repartimiento entre los vecinos y que estos no lo tomaban de valde, sino pagando los fletes para costear los gastos del navio de Manila á Acapulco.

4o. La Ley 53. recop. de las Cedulas de 31. de Setiembre de 1604. y de 22. de Abril de 1608. mandando que se moderen y reguler: „Que „ hubiesen de pagar los Pasageros, conforme „ al lugar que cada uno ocupase en la Nao, „ con personas y generos, y lo que hubieren „ de pagar en los viages de ida y buelta conforme á la costa que se hiciere con las „ Naos, segun su porte y numero de gente, „ repartiendolo de forma, que no se hagan „ gastos superfluos, y no faltando de lo necesario y conveniente, no sea necesario „ suplir nada de nuestra hacienda para los „ gastos de aquella Armada.

71. La Ley 65. con relacion á la Cedula de 1606. previene lo mismo pues manda: Que los fletes, y demas de las Naos, que se cobraren en Acapulco, se remitan á Manila.

72. En 1679. se ordenó que el Fiscal se hallase al repartimiento de toneladas como cosa de Real Hacienda, segun la Ley 16. y la 15. recop. de Cedula de 23. de Mayo de 1620. reprehendió el exceso de los Gobernadores, y la inobservancia de las citadas Leyes, mandandolas guardar, y que su inobservancia fuese capitulo de residencia.

73. Esta serie de Leyes conviene que desde el año de 1589. hasta 1620, quiso el Rey se costeasen los gastos de las Naos con el producto de los fletes á proporcion del Buque que se concedia á cada vecino, dandole á este su Boleta, por cuyo motivo se dice indistintamente repartimiento de permiso, repartimiento de toneladas, repartimiento de Buque, repartimiento de Boletas, y todo significa una misma cosa.

74. Desde el año de 1620, solo tenemos las luces que nos dá el extracto natural

del Comercio de Filipinas, y por el con-
sta que en un memorial presentado à Su
Magestad el año 637. y en otro al V. Señor
D.r Juan Palafox (que seria por los años de
1640) se pagaba en Acapulco 300D. pesos
por razon de derechos, flete de Atar y
Almojarifazgo y que esta cantidad se re-
mitia á Manila, segun lo prevenido en
la Ley 65. citada, lo que prueba la conti-
nuacion de pagar hasta dicho año los fle-
tes ó buques de los navios, pues los dere-
chos y Almojarifazgos no podian impor-
tar la mitad de los 300D pesos.

75. Pero como los Gobernadores eran
arbitros en su repartimiento, y lo hacian
con injusticia, con interes propio de que
se quejó muchas veces el Comercio, se esta-
bleció una Junta el año de 1699, segun re-
fiere el enunciado extracto, y este fué á
mi ver el origen de la inobservancia de
las Leyes, en quanto á costear los navios
con los fletes, ó buques del reparti-
mento, pues áun que hasta el año de 1620, solo
consta por la ley 45. el exceso de los Gober-

nadores de dar Buque por via de limos-
na a las obras pias, y oficiales reformados,
se vió que continuó esta transgresion y se
introdugeron otras que prohibio el reglamen-
to de 1762.

16. En ese se mandó, que la Ciudad de Manila hiciese por sí sola el repartimiento del buque sin intervencion de Ministro alguno, y que los agraviados pudiesen recurrir á la Junta y de esta á la Audiencia por apelacion: Que el que no pudiese, ni tubiese que cargar, no cediese su derecho á otro, y se acreciese á los Comerciantes, haciendo nuebo repartimiento: Que no se excluyesen de la numeracion á los Militares que pudiesen entrar en este trafico, y que los Ministros, los Eclesiasticos, y los Forasteros, no fuesen comprehendidos en dicha numeracion.

17. Este Real Reglamento aprovado por S. M. prueva que no se pensó en que gozase el buque, el que no fuese Comerciante (de cuya clase se componia entonces la Tropa de Manila con caudal para este trafico) pues se excluyó á todos los demas que parece le dis-

frutaban con transgresion de las Leyes, pero es constante, que el despotismo de los Gobernadores, los autos de los Ministros, y del estado Eclesiastico y secular, y regular, el clamor de las Viudas y pobres, y la imposibilidad de los Comerciantes para resistirse á estos respetos, hicieron ilusorias las Reales determinaciones, prevaleciendo el interes particular, principalmente de los Gobernadores, que siendo pues tenian medios de hacer efectivas las ordenes del Rey, al paso que para asegurar la ilicita utilidad del Buque les convenia mezclar en igual exceso, á todos los que podian representar contra su conducta.

18. De estos principios provino á mi vér la escasa regulacion de 11. duros por tonelada, que cita este reglamento, pues quanto menos pagasen al Rey por los fletes, tanto mas utilizaban los Gobernadores y demas que vendian sus boletas á los Comerciantes.

19. Por el 2º reglamento de 27. de Octubre de 1720. se mandó lo mismo, que en el de 1702. añadiendo pena de Real indignacion, que no se incluyese en el repartimiento á

Ministros, ni Eclesiasticos, y que los comerciantes juraseen ser suyos los generos &c.

20. Por el tercer reglamento de 15. de Setiembre de 1726. se innobó en quanto á la numeracion, mandando que no la hiciese la Ciudad por si sola, si no la data de repartimiento, con apelacion á la Audiencia: Que el Gobernador, Ministros, y Oficiales Reales, se asignasen buque para embiar sus regalos: Que se incluyese en el repartimiento al Cavildo Eclesiastico y á las viudas: Que se pudiese ceder á comerciantes, y que el comercio pagaria por cada Nao 250 pesos á mas de las contribuciones regulares.

21. Todo esto fué á peticion de la Ciudad y comercio de Manila, que no pudiendo evitar los excesos del repartimiento procuró conseguir á los que necesitaba para auxilio de sus pretensiones.

22. Por el 1.º reglamento de 8. de Abril de 1734, se mandó que la Ciudad sola hiciese la numeracion: Que pasase á la Junta para repartir el buque justificativamente: Que por ningun pretexto, ni simulacion

fuesen comprehendidos los Ministros y Eclesiasticos con juramento de los Comexciantes: Que los agraviados pudiesen ocurrir á la Junta, y de ella á la Audiencia: Que se incluyese á los Militares, ó de otra profesion, que pudiesen entrar en aquel trafico. Y que no se pueda ceder el buque repartido, excepto las viudas y pobres que podian ceder su accion á comerciantes utiles.

23. Esta excepcion abrio un campo muy grande con pretexto de piedad para trastornar el espiritu de este reglamento pues en la expresion de pobres y viudas se comprehendia toda clase de gentes de buena y de mala nota, excedió la lista de la numeracion, todos tenian proteccion sino en un año en otro, los comerciantes unicos acreedores al repartimiento tenian que comprar el buque: Por otra parte lo pexdivian el Gobernador, los Ministros, el estado Eclesiastico, secular, y regular y de esta transgresion, y desordenes resultó el mal perjuicio del Comercio, pues no pasando de 50. los vecinos capaces de hacerlo

eran 700. ú 800. las personas incluidas en el repartimiento. Estas daban la ley al precio de cada boleta, habia atracadores que las compraban en la necesidad para venderlas con exorbitante ganancia. Los Gobernadores fomentaban estos monopolios por su propia utilidad, y el infeliz Comerciante no podia embarcar su factura por falta de boletas, ó temia que comprarlas á precio tirano. En mi tiempo valió 250. pesos cada boleta, que es el buque de un fardo, en que tal vez no iria otro tanto capital, y así lo expuse á S. M. en un informe que me mandó estender sobre los vicios del comercio de Filipinas.

24. Por el ultimo reglamento de 18. de Setiembre de 1769. que son las adiciones al de 1734. se previene que el cuerpo de comercio compuesto del Prior, dos Consules, y quatro Diputados tengan directamente el permiso de la repartición, y distribucion de las boletas: Que encargandose del aprontо y gastos del navio queden á favor del comercio los 14. duros por tonelada que

exigia la Real Hacienda: Que no se prive á las Yglesias, causas pias, viudas, huerfanos, soldados ni Regidores de la quota del repartimiento con que se há acostumbrado socorrerlas, regulandolas en dinero lo mismo que solian percivir en venta ó traspaso: Que en esta regulacion intervenga la Junta de repartimiento, con el cuerpo de comercio, y grabandose este á la paga en dinero, quede á su beneficio el repartimiento integro del permiso entre sus individuos capaces (esto es los naturales de Filipinas mayores de 25. años, que sean cabeza de casa y familia, profesores en algun comercio con 8. ó 7o. pesos de caudal propio, y los Españoles Europeos de igual caudal que hayan residido á lo menos 3o. años en Filipinas.) Que el goze de las Yglesias, causas pias y militares no sea perpetuo, y cese quando logren competente dotacion y se establezca Monte-pio: Que la distribucion del permiso sea al libre arbitrio del Comercio practicandolo entre sus individuos aviles y capaces, como queda dicho, y premiando á los

mas industriosos en manufacturas, labranza &c.

25. Por este reglamento se autorizó una costumbre que en los años de 702. 720. y 734. se miro como corruptela, y transgresion en quanto a las Yglesias y causas pias: se declaró hasta del derecho del que de boletas, recibiesen su importe en dinero hasta que tuviesen competente donacion: se declaró el mismo derecho á los militares hasta el establecimiento del Monte-pio no habiendose incluido en los reglamentos anteriores, sino á los que pudiesen entrar en el trafico del Comercio. Finalmente quedaron incluidas las viudas y pobres como lo estubieron desde el año de 726 y 734. con cuyas concesiones, no quedó en Filipinas, quien no gozase del repartimiento, quando, por otra parte se mandaba verificarlo entre Comerciantes matriculados, y aviles de 8. á 10 M. pesos de caudal de 10. años de residencia, y demas restricciones que quedan dichas.

26. Por estas reglas dadas al Comercio de Manila se vé un Yachupin aun que

tenga 20 D. pesos de caudal, sino tiene los diez años de residencia, no puede ser incluido en el repartimiento. Que aun que tenga los diez años de residencia si su caudal no llega á los 8 D. pesos tampoco puede gozar de aquel beneficio, y que una viuda, un huerfano, un pobre y todos los Eclesiasticos y seculares que quieran comprehenderse vajo el nombre de Yglesias, y causas pias, tienen un derecho que se les niega á los que pueden ser utiles para fomentar el comercio, cuyo objeto es de la mayor importancia, y fué el fin á que se dirigió el citado reglamento de 769. que con dichas reglas destruyó el edificio que pensó lebantar.

27. Por Real Cedula de 27. de Agosto de 1777. se declaró que las viudas sin goze de Montepio participasen de reglamento: Que las ricas fuesen excluidas de él, igualmente que los Militares con sueldo de 50. pesos cada mes, ó dotados suficientemente dando por causa de esta resolucion, el no poder conducir al fomento del comercio, y que se propusiesen reglas con que fomentandose, queda ser

socorridos los acreedores verdaderamente necesitados, segun el espiritu de los reglamentos.

28. Por cedula de 28. de Octubre de 1777. se mandó suprimir la tonelada de repartimiento que se daba al Escribano mayor de Gobierno.

29. Por otra de igual fecha se mandó que á los regidores se les diesen las boletas en Poliza, y no en dinero.

30. Por otra de 6. de Setiembre de 1777. se repitió la orden de asistir al Medico del Hospital Real con las dos boletas de su anterior asignacion.

31. Por otra de 3. de Julio se concedió a las viudas de Regidores el goze de sus salarios por el año de su fallecimiento

32. Y por la de 16. de Setiembre de dicho año se concedieron quatro boletas á quatro Hermanas de D.n Vicente y D.n Agustin Villegas.

33. Estas 6. cedulas se han agregado ultimamente al Expediente, por acuerdo del Consejo para resolver sobre el punto de boletas que reservó consultar á S. M. y de todo resul-

ta, que no há habido regla fixa, sino muy variadas, y áun contrarias resoluciones en la materia mas importante del comercio de Filipinas, por cuya razon han sido inexpugnables los desordenes cometidos en los repartimientos del buque en las Naos y Comercio en lugar de fomentarse (segun há sido siempre el Real animo de S. M.) á sufrido perjuicios y gravamenes ruinosos y destructivos de aquellos vasallos.

31. La Historia del repartimiento de boletas, manifiesta como queda dicho que desde la conquista de Filipinas, ó de la verdadera epoca de 1583, hasta el año 1699, se pagaba el flete ó buque, que solo se repartia á comerciantes, pues se reprehendió el exceso de los Gobernadores en darlo á las obras pias y Oficiales reformados, por via de limosna, como consta de la ley 45. y por el extracto Historial, que refiere los clamores de aquel comercio sobre este punto, lo que dió motivo al establecimiento de la Junta en dicho año, pero no habiendo cesado la transgresion del repartimiento, ó habiendo revivido los perjuicios se formó

el reglamento del año de 702, se renovó la prohibicion de dar buque á Ministros y Eclesiastico, se mandó que el que no pudiese cargar en la Nao, no pudiese ceder su derecho y volviese á la Junta para nuevo repartimiento entre Comerciantes: ¿Que pruebas mas evidentes de la exclusion de viudas, pobres, huerfanos, y demas clases?

35. Este fué el constante espiritu de todas las leyes y Reales Ordenes hasta el año de 702. Se formó nuevo reglamento de comercio el año de 720: en el manifestó S. M. la real indignacion de incluirse los que no fuesen Comerciantes, obligando á estos á jurar que los generos eran suyos: de modo que en el espacio de 134. años por lo menos fué constante la maxima de no conceder boletas, sino á los Comerciantes para su fomento con exclusion expresa de todos los demas.

36. Pero en 1726. se alteró, por las importunas instancias que movieron á S. M. á conceder como concedió buque al Gobernador, Ministros, Estado Eclesiastico secular y regular, y viudas con facultad de ceder su permiso.

37. Conocidos los inconvenientes de dichas concesiones, se procuraron remediar en la mayor parte por el reglamento de 734 y volvieron á renacer con las adiciones de 769.

38. Estos hechos, y mi propia esperiencia me han convencido, que la raiz de los males del Comercio de Filipinas, consistia en los desordenes del repartimiento de boletas, por la necesidad que tenian los comerciantes de comprarlas á precios excesivos, y como el Consejo me mandó informase sobre el aumento de permiso, y auxilios que pidió aquel consulado, expuse en 23. de Agosto de 78, que el primero que se le debia conceder; era el del repartimiento del buque, con inclusion de la Junta para que le repartiese entre los verdaderos vecinos Mercaderes matriculados, ó sus viudas, Albaceas, ó Testamentarios, que quedasen con el manejo de sus caudales.

39. Me fundé para esto, en el espiritu de las leyes y reglamentos, que es el de fomentar el Comercio, y lejos de fomentarlo se destruye dando á los Gobernadores, Ministros, Eclesiasticos &c. lo que es de los verdaderos

Comerciantes. Figurese el caso de que el Rey manda cargar una Flota en navios de su Real Armada, con orden de repartir el buque: Que de 10D. toneladas, por exemplo, se dán 3D. á los Comerciantes, y las otras 7D. al Gobernador de Cadiz, Presidente, ministros de la Contratacion, y Aduana, Obispo, Cavildo, y Estado Eclesiastico Secular y regular, militares de Guarnicion, Viudas y pobres: Que confusion habria en Cadiz! Que desordenes! Que afliccion en los Comerciantes para asegurar buque en que embarcar sus facturas; que monopolios, y negociaciones para vender las toneladas á precios exôrbitantes! Que perjuicios tan destructivos de las ganancias, en que estriva todo comercio! Es pues constante que un mercader, o dejaria de embarcar sus efectos, o compraria el buque tan caro que expondria su caudal á perdidas, y esto es lo que ha pasado en Manila, y lo que verosimilmente succederia, sino se pone el remedio de que la distribucion de boletas se haga unicamente entre Comerciantes.

2o. En esta clase concevi que debian en-

trar las viudas, Albaceas, y Testamentarios de los extinguidos difuntos siempre que quiera con el manejo de sus caudales, y aun que despues hé visto la Cedula de 27. de Agosto de 777. que exchuye á las viudas ricas, y la otra de 3. de Julio que les concede el goze de sus quartos en el año de su viudedad, no puedo separarme de mi primer dictamen.

41. Igualmente conceví que debian separarse del repartimiento de boletas todos los Ministros, los Eclesiasticos, los Militares, las viudas, y pobres dejando su goze á los Regidores, Alferez Real y pagandoles por cada boleta á 40. pesos en dinero, aun que por cedula de 72. de Octubre de 77. está mandado se les den en Polizas. Esta diferencia es de corto momento, y sea de un modo ó otro, me parece justo continuar en su goze á dichos Regidores.

42. Por otra cedula de igual fecha se mandó suprimir la tonelada que gozaba el Escribano de Gobierno, y es lo mismo que yo propuse, para su exclusion.

43. Al Cabildo Eclesiastico se le declaró su goze hasta que se verifique competente dotacion.

Esta se la há aumentado por S. M. y en su
virtud propuse la exclusion del repartimiento.
44. La misma razon tube para los Habilita-
res, por habérse establecido Montepio, pero como
por Cedula de 24. de Agosto de 777. solo se exclu-
yeron los que tenian 50. pesos arriba de sueldo y
quedaron comprehendidos los que no llegaban á
esta cantidad, podria aliviarse á estos repar-
tiendolos en dinero efectivo 2D. pesos y dando les
el Consulado la habilitacion para que el Goberna-
dor, el Theniente de Rey, el Coronel y el Sargen-
to mayor, con los respectivos Comerciantes dis-
tribuian la cantidad segun las necesidades
de los oficiales, su graduacion, y mexito no obs-
tante lo declarado por S. M. á consulta de 22.
de Junio de 1773. sobre excluir á los oficiales
del repartimiento establecido el Montepio.
45. Los pobres y viudas quedarán mejor
socorridos, con lo que propuse de los 8D. pesos
para su distribucion, por medio de una Junta
á cuyos vocales podrá añadirse el Regente de
la Audiencia sobre lo que reproduzco mi Infor-
me de 23. de Agosto de 1778, en lo qual no puede
ni debí hablar de los puntos relativos al comer-

cio de Acanila con la Nueva España, ni de las reglas con que hoy se hace aquel Giro, ó con que se podrá hacer mas utilmente, pero debiendo ahora exponer mi dictamen sobre estos particulares, y sobre los demas de la segunda parte de mi Informe, trataré primero del Comercio de Filipinas con Acapulco, y despues del Comercio Directo en la India, con ventajas del Estado, y con tanta utilidad de los Españoles, como perjuicio de los Extrangeros.

Comercio de Acanila con la Nueva España

46. El reglamento de 18 de Diciembre de 76º. estableció en los capitulos 1º. 2º. y 3º. un Consulado de Comercio, compuesto del Prior, dos Consules, y quatro Diputados, reglando sus funciones, y la Jurisdicion de aquel nuevo Tribunal, segun los de Lima y Mexico: se creyó que este Plan era la felicidad del Comercio de Filipinas, pero por decontado se le impuso el gravamen de la averia, y sueldos de mas de 30 M. pesos á los empleados, sin que se perciva utilidad alguna, que recompense estos nuevos gastos, por la constitucion particular de aquel Comercio.

47. El S.or D.n Pedro Calderon en su voto particular del año de 773, expuso la inutilidad de dicho Consulado, fundandose en el conocimiento practico de aquellas Yslas, y su experiencia de 25. años. Es cierto es que en todas ellas no hay vecinos que tengan de 30. pesos arriba, y que este numero tan corto no exîgia un Tribunal mas gravoso, que util, en un Pais donde son mui pocos los pleytos de Consulado, y raros los de entidad, pero el reglamento procedió en el concepto contrario de que habia un numero considerable de negociantes, pues supone que áun en las Provincias se contaban por cientos, y es preciso afirmar, que se obró con mucha equivocacion.

48. Sin embargo me parece, que en este punto, y en otros de dicho reglamento puede ser de mucha importancia poner las declaraciones y limitaciones siguientes.

1.a

49. Que no puedan ser Priores, ni Consules los que no justifiquen tener de caudal propio para el fixo del comercio 8 M. pesos efectivos á lo menos.

2.a

50. Que dicha justificacion se haga ante

el Presidente y Audiencia de Acanila para evitar los inconvenientes de que quede al arbitrio del Consulado, ni menos del Gobernador privativamente pues ya se há visto la inclusion en matrícula de vecinos inhabiles, é incapaces, segun el citado reglamento y sucederá lo mismo no dejando esta calificacion al Presidente y Audiencia, que estan mas distantes de colusiones por ser muchos y por su egercicio de administrar Justicia.

3ª

53. Que vajo las mismas reglas no puedan ser Diputados, los que no justifiquen tener á lo menos 6D. pesos.

1ª

52. Que los sueldos se reduzcan y limiten á beneficio del comercio sin oir en esta parte al Consulado, ni á alguno de los que con la esperanza de tener empº harán recursos para la continuacion de sueldos, y áun para el aumento que han pretendido: y les interesa unicamente á ellos con perjuicio de todos los demas, cuyas consideraciones persuaden que estarán sobradamente dotados el Prior

con 600. pesos. y los consules con 400. cada uno.

5ª

53. Que la eleccion, y nombramiento de Contador, Tesorero, y Escribano pertenece al Consulado, sin permitir que el ultimo se titule Secretario y con la calidad de que haya de tener Notaria, y el fiat para egercer su oficio, como todo está declarado por S. M. á consulta de 22. de Junio de 773.

6ª

54. Que el salario de los tres oficios referidos sea muy moderado con atencion á lo yá dicho, y á la poca ocupacion y trabajo de ellos, reservando al Presidente y Audiencia la Provisional determinacion de dichos salarios, en caso que no los haya resuelto el Gobernador, como previno S. M. en virtud de la citada consulta.

7ª

55. Que el Consulado componga verbalmente las diferencias entre comerciantes, para evitar pleitos segun previene la ley 23. tit. 16. l. 3. de Indias en su primera parte.

8ª

56. Que sin embargo de lo prevenido en la

segunda parte de la misma ley, si alguno pone-
se demanda sobre punto de Justicia, en que sea
necesario Asesor, no conozca el Consulado, sino
la Justicia ordinaria en primera instancia. que
mueben á este dictamen los fundamentos siguien-
tes, con la experiencia que tube en Mexico
siendo Juez de Alzadas.

9.ª

57. Dice dicha ley que el Consulado oiga á
las partes y que estas ordenen sus demandas
sin admitirles escritos de Abogados, pero que
se puedan valer de ellos para que las instruyan
y funden por claras y buenas razones sin ale-
gar leyes, ni derechos.

58. Esta ley parece conoció la necesidad de
Abogado para ordenar las demandas, instruir
y fundar las causas, pues todo el que tiene
algun pleito se interesa en ganarlo, pone en
esto su conato, no se fia de sí mismo, confia su
direccion y defensa á un Letrado; pero como este
no puede firmar sus escritos, se desahoga con
expresiones satiricas, é injuriosas, ó las añade
la parte Litigante, se irrita su contrario, se
inflaman los animos, y el pleito de interes

se convierte en personalidades, en odios de mala voluntad, y de difícil reconciliacion, por que el Consulado mas tira á contemplar á sus compañeros en el Comercio, que á hacerlos sus enemigos.

10.ª

59. Los Almacadenes tienen entre sí relaciones de intereses que suelen ser muy ocultas, y tal vez son Jueces de una causa los que tienen parte en ella, pues hay negociaciones, que no pueden algunos hacerlas descubiertamente por ser algo sordidas, é indecentes, ó por que no les conviene que suenen en su cabeza, y se valen de otros conciertos, pactos secretos, á mitad de ganancias. No son sin exemplo estos casos que entorpecen la Justicia, y hacen ver los inconvenientes de que el Consulado conozca en primera instancia de pleitos entre partes.

60. En Acapulco hay otros motivos, y relaciones de utilidad, cada uno procura conservar á otros para captarles la voluntad á fin de que consigan las facturas, y su venta en Acapulco, al hermano, pariente, ó paysano, y el Prior y Consules con estas miras, tal vez proveen

la injusticia de la parte, que intentan ganar para sus fines particulares, en que tambien entra el espiritu de parcialidad, y partido.

61. Este daño es mas considerable en Manila por el corto numero de vecinos de caudal, que seguramente no llegan á 30, como queda dicho, y entre estos, unos están embarcados y ausentes, otros viejos, é imposibilitados para servir empleos, otros con relaciones de parentesco, compadrazgos &c.ª

62. Autorizado el Consulado para sentenciar sin Asesor conforme á la ley 30. del citado tit. y libro, son de temer los inconvenientes arriba dichos, y los mismos se verificarian segun la ley 31. si pidiesen informes en derecho para votar en el caso de recusacion de los Asesores, pues votarian á su arbitrio, por lo que me parece que el verdadero remedio es dejar el conocimiento de demandas Judiciales entre mercaderes á las Justicias ordinarias en primera instancia, siempre que el consulado no pueda componer á las partes, como se há dicho en la limitacion 7ª.

63. Que sin embargo de la ley 37. no haya Juez de apelaciones, ó de Alzadas y las partes

puedan ocurrir á la Audiencia en dho grado.

64. Me fundo para esto, en los mismos inconvenientes, que dejo expuestos, y en los que me constan de propia esperiencia: He visto mucha inordinacion, é irregularidad en las causas sustanciadas por el Consulado de Mexico: He leido escritos muy atrevidos, é insolentes, que no se firmarian por ningun Abogado: Se tiranan las partes entre sí, y con ofensa de los Priores y Consules, y en fin el orden que las Leyes establecieron en los Juicios de Mercaderes, áun que pueda ser util en los Consulados de España, lo Juzgo perjudicial en los de Yndias, y principalmente en Manila, donde son muy pocos los Comerciantes, y muchos los riesgos de la buena administracion de Justicia.

65. Las causas en grado de apelacion se determinan conforme á la citada ley, por un Ministro de la Audiencia, con dos Mercaderes que nombra por acompañados: esto tiene el inconveniente de dejar al arbitrio de dicho Ministro la determinacion, pues podria escoger por acompañados, á los que no discordasen de su modo de pensar, pero áun es mas el inconveniente de que

ctos acompañados, por recta que sea su intencion, hagan injusticias, sin que las pueda remediar el Ministro que los preside, por sabio y celoso que sea.

66. El mas sabio de los Mercaderes no se atreve á votar con solas sus luces y se vale de un Abogado; lo comun es que los comerciantes de Indias suelen ser de limitada capacidad para materias forenses y muchos de ellos, casi negados para todo lo que no sea su negocio: Este Abogado no se save quien es, pero las partes que nada perdonan para sus intereses, averiguan por varios medios de que Abogado se confió el Mercader acompañado, lo ganan y tal vez lo corrompen, para que triunfe la injusticia del Poderoso, y padezca el derecho del desvalido, y áun sin estos riesgos, se deben temer los yá dichos de las relaciones ocultas entre Mercaderes, y sus parcialidades, cuyos inconvenientes se evitarian, quitando el Juzgado de Alzadas, y dejando á la Audiencia su ordinario conocimiento en grado de apelacion con lo que no se veria otro recurso igual al del Oidor D.r Juan Bonilla, con la ilegal é injusta

pretension de que los Mercaderes acompañados tengan precision de adherir á su voto como Juez de Alzadas.

Jo. relativa al Capº. 4º.

67. Que la calificacion de sugetos para ser ó no admitidos en la matricula de Mercaderes con voto activo en las elecciones, se haga por el Presidente y Audiencia, ante quien deban justificar tener de caudal propio en efectivo 2D. pesos no obstante lo prevenido en la Real Cédula de 5. de Febrero de 1777, con declaracion, que los Españoles Europeos, ó Americanos, siendo casados, y teniendo dicha cantidad, sean incluidos, áun que su residencia no llegue á seis meses, ni tengan la edad de 25. años, pero no siendo casados, y teniendo la referida cantidad, deberán matricularse justificando haber sido antes admitidos por vecinos, [cuyo acto toca privativamente á la Ciudad] y haber dado fianza á satisfaccion de ella, de residir por tiempo de diez años en aquellas Yslas.

68. El capº. 5º. mira á Poblaciones que áun no hay por ser constante que fuera de Manila, no residen en todas las Yslas, ni quatro

Comerciantes de las calidades que previene el capit.º antecedente.

11. al Capitulo 6.º

69. Que en quanto al Comercio exterior con los Paysses de Asia, como ocupacion que seda al primer Diputado de los quatro, se esté á lo que S. M. resolviese en lo sucesivo sobre este punto.

12. al Capit.º 9.º

70. Que se releve al Consulado de la responsabilidad de la paga, en el apronto de viveres &c. como resolbió S. M. á consulta de 22. de Junio de 73.

71. 13. al Cap.º 11. conforme á la limitacion

14. al Capit.º 12.

72. Conforme á las limitaciones 7. 8. y 9.

15. al 13.

73. Que en el repartimiento de boletas se observe lo propuesto en este informe y el de 23. de Agosto de 78. añadiendo que la Junta para distribuir los 80. pesos á las viudas pobres que no tengan goze de el monte pio; se deberá componer del Gobernador, Arzobispo, Regente

y Fiscal Civil de la Audiencia, Regidor decano y Prior del Consulado, y que el repartimiento del Buque entre Comerciantes Matriculados, se haga con proporcion al caudal de cada uno, á los mas, ó menos años de vecindad, á los empleos que hayan servido ó sirvan, al mexito de los suplementos que hayan hecho á S. M. y principalmente á los que se distingan en fomentar con su dinero la Agricultura, manufacturas, è industria; guardandose entre estos el mexito respectivo para atenderlos con el premio de boletas que merezca el mas, ó menos caudal invertido en dichos ramos.

7ª. Que dho repartimiento se egecute por el Prior, los dos Consules, y los quatro Diputados presidiendo este acto uno de los Oidores de la Audiencia, que nombre el Gobernador de acuerdo con el Regente, para que los vocales tengan paz y buena armonia sin permitir alteraciones ni quimeras, para que dirima las discordias con su voto, que no deberia tener en otro caso defiando en plena libertad de votar á los referidos Prior, Consules, y Diputados, y para que en caso de recusacion, ù otros impedimentos legales

resuelva lo Justo, y que igualmente asistan á este acto los dos Fiscales de la Audiencia para pedir lo que estimaren conveniente, vajo cuyas reglas concibo, no hay necesidad de aprobar ni reprobar el reglamento que presentó el Consulado á cerca del sorteo de calificadores para el repartimiento y que se podrá dar por evaquado este expediente.

75. Que la concesion del buque sea por solos diez años para fomento de aquel comercio, dentro de los quales disponga el Consulado Navios propios para el trafico de Acapulco, pues pasando dicho tiempo cesará el repartimiento de boletas, ó las venderá S. M. en caso de hacerse el comercio con sus navios por ser Justo, que se corresponda con el producto de fletes, sin gravamen alguno del derecho.

76. Que el Consulado entregue á la Audiencia en dinero efectivo cada año de carga 750. á 800. pesos para su distribucion en la forma siguiente: Al Esno. de Camara 250: al Portero 100. á los quatro Receptores á 50. cada uno que son 200. pesos: á los quatro Alguaciles 100. pesos á 25. cada uno; y al Alcayde y Theniente

de la Carcel, á cada Interprete de los de Ordenanza 25. á cada uno: con lo qual se socorre la necesidad de estos suvalternos, y queda evaquado el expediente, que se há y motivó la representacion de la Audiencia de Manila, cuyos Relatores no se incluyen aquí, por haberseles aumentado ultimamente su sueldo.

16. al Cap. 74.

77. Con las limitaciones anteriormente dichas.

17. al 75. y 76.

78. Que sobre la abaluacion de generos y apertura de fardos, se observe lo prevenido en el reglamento de 734. respecto al hallanamiento del Consulado de presenciar las facturas originales y á que se abran fardos caso de presuncion de fraude, encargando á los Ministros Reales que los celen y eviten al tiempo de dicha abaluacion, pues todo se declaró así por S. M. á consulta de 22. de Junio de 1773.

18. á su Capit.º

79. Que el arrumaje y estiba de la carga de los navios corresponde al Contramaestre como igualmente declaró S. M.

19. al Cap. 30.

80. Que la prohibicion de internar desde Acapulco, tierra adentro los efectos de Filipinas, hasta estár enteramente cerrada la feria, solo comprenda á los Comerciantes y Comisionistas de dichas Yslas y no á los de Nueva España, como declaró S. M. á dicha consulta.

20. á los Capit.os 30 y 31.

81. Que el p.o de nueba alcavala zerrada la feria se entienda zerrada la feria, por no satisfacerse de lo despachado en feria, y que no se comisionen efectos á Mercaderes de la Nueva España, como tambien está declarado por S. M.

21. á los Capit.os 33 y 34.

82. Que lebante la prohibicion, sobre sacar de Acapulco los sobrantes de Feria, observando las formalidades prevenidas, como igualmente está declarado por S. M.

22. á los Capit.os 37 y 38.

83. Que el situado de Filipinas no se compute con el retorno de su permiso, y por lo respectivo al exceso, se guarde el reglamento de 1734, especialmente en los Articulos 18 y 19.

como tambien está declarado por S. M. debiendose entender, sin perjuicio del aumento de los 250 D. ps. y su duplo de retorno.

84. Que el Consulado proponga al Gobernador tres sugetos matriculados de aquel Comercio para el empleo de Maestre de plata, que este dé fianzas á satisfaccion de aquel Tribunal, como tambien se declaró á dha Consulta de 22. de Junio de 73. pero convendria añadir que el Consulado, quedase responsable subsidiariamente con los fiadores.

85. Con estas declaraciones, y limitaciones del reglamento de 769. concibo quedar evitados en la mayor parte los inconvenientes, que sufre el Comercio de Manila en su giro, Matricula, admision de vocales, repartimiento de Boletas &c. en el qual deberán continuarse el Medico del Hospital Real y las quatro Hermanas de Dn. Vicente y Dn. Agustin Villegas, conforme á las particulares gracias concedidas por S. M. en Cedulas de 6. y 26. de Setiembre de 1777. que dejo citadas á los numeros 30. y 32. de este Informe sugeto en todo á la sabia resolucion del Consejo.

Comercio directo de España en la Asia

86. Enquanto á este punto, debo reproducir lo que expuse al Consejo en la 2ª parte de mi Informe de 23. de Agosto de 1778, desde el numero 52, hasta el 71. donde se dá una idea de la importancia de Filipinas y se propone el exámen de otro papel (que trabagé en Manila y está unido á este Expediente) cuyo titulo es: Demostracion del miserable estado &c su fecha 30. de Febrero de 1765.

87. Este empeñé en este trabajo, por varias noticias que se difundieron en Filipinas contrarias á la utilidad de aquellos Dominios y, por los impulsos de mi genio zeloso del Real Servicio, para su conservacion con los solidos fundamentos que contiene el capitulo segundo, á que me remito: sobre los inconvenientes que se siguirian de abandonar aquellas Islas.

88. Los Capitulos 3º y 4º tratan de mantenerlas con fuerzas respetables, y de los medios para que produzcan á la Rl Hacienda mas de lo que puedan importar sus gastos á

cuyo fin trabajé tambien otro papel con siete demostraciones que se halla en este Expediente su fecha en Manila 10. de Julio de 1766. pero todo esto no conduce á la materia de comercio, que es el objeto de mi presente Informe, y por la misma razon no me hago cargo de el capit.º 5.º en que fundé la Justicia del aumento de tributos, pero si se notare en el que despues de haber dicho en el numero 22. que la Bulla de la cena no se admitió en España, manifesté al numero siguiente algun escrupulo, debo confesar que en aquel tiempo no me atrebí á escusar estas expresiones, porque me ponian á cubierto de una delacion temible por la ignorancia de muchos Clerigos y Religiosos, que miraban la referida Bulla como cosa de fé: Por iguales motivos no me atrebí á separarme del Señor Solorzano en quanto á la potestad indirecta del Papa para transferir dominios, como apunté al fin del numero diez, capit.º 2. part. 2ª de dicho mi papel, contra lo que fundé en un Informe separado y reservado que se me pidio de oficio.

8ª. La referida segunda parte de mi papel

trata de la navegacion y comercio, del modo de establecerlo en Filipinas y de sus grandes utilidades.

90. En el capitulo 1.º tiré á demonstrar con exemplos bien sabidos, que no puede haber Potencia respetable en el Mundo sin navegacion y comercio.

91. En el segundo procuré fundar la libertad de los Españoles para la navegacion por el cabo de Buena Esperanza, que no nos es prohibido por los tratados de Paces.

92. En el tercero propuse las utilidades de dicha navegacion y su comercio, y es lo que en mi dictamen merece la atencion del Consejo para que del exâmen de este capitulo y su calificacion se pase al 4.º 5.º y ultimo, sobre la necesidad de formar una Compañia para el Comercio del Asia, estension que puede tener este comercio, inconvenientes q.ª su establecimiento y modo de precaverlos.

93. No repetiré el contenido de los referidos capitulos 3.º 4.º 5.º y 6.º que suplicó al Consejo, se digne meditar, pues se trata de un plan mui vasto y áun mas ventajoso á

nuestra Nacion que el de los Olandeses, é Ynglesses á las suyas en el inmenso poder de sus compañias de la Yndia. Se trata de una materia politica y de estado, de que á mi ver depende nuestra felicidad. Se trata en fin del medio mas velos y seguro de lebantar nuestra Monarquia, hasta el grado de ser mas respetable, y temida en Europa, y Asia con un Comercio directo entre la Metropoli y sus Yndias Orientales y Occidentales.

24. Los Portugueses dieron zelos á las Potencias de Europa con su comercio de Asia, por el Cabo de Buena Esperanza. Los Olandeses pusieron allí sus miras para hacerse independientes, y poderosos. Establecieron su compañia, y absorvieron el Comercio de los Portugueses, por que estos lo hacian como particulares, y aquellos como Cuerpo; y es seguro que el mas fuerte aniquile al mas flaco: los Ynglesses que veian con mal ojo el engrandecimiento de sus Amigos con el comercio de la Yndia, no tardaron en imitarlos para partir con ellos las ganancias y las han conseguido tan grandes que han causado su orgu-

llo y sobervia. Los Suecos y Dinamarqueses se proveen directamente de generos de Asia. El Rey de Prusia ha pretendido tomar parte en este Comercio, y en fin no hay Potencia q. no aspire á igual fortuna, para que sus vasallos utilicen lo que antes ganaban los estraños.

95. Hagase una ligera reflexion del principio del Comercio Asiatico por los Olandeses, é Ingleses que son los mejores exemplos y se vera que nada poseian en aquella parte del Mundo quando fundaron sus compañias, que con ellas han adquirido Colonias muy apreciables, y las mantienen á mucho costo de fortificaciones, tropas, Armada &c. Observese tambien que si los Portugueses hubieran tenido una compañia del comercio de la India, ni los Olandeses le hubieran destruido como destruyeron á los particulares ni hubieran conquistado Plaza alguna, ni se hubieran sobstenido en su revelion y todo esto, y aun el poder de los Ingleses se hubiera desvanecido, si España hubiera establecido una Compañia de Filipinas desde su Conquista.

96. La situacion geografica de aquellas

Yslas es tan ventajosa, como se percibe á la primera vista del globo, con unas fuerzas regulares podriamos privar á todas las Naciones de Europa del Comercio de la China y hacerlo nosotros privativamente. Los Ynglesses, Olandeses &c tienen que pasar precisamente cerca de nuestras Yslas para ir á Canton, sea á la ida, o la buelta para Batabia, Vengala, Madras, y Europa. Nosotros podemos hacer un Comercio directo en todos nuestros dominios, sin pasar por alguno de los Extrangeros. Estos hicieron gastos innumerables en sus establecimientos y los hacen para conservarlos, y nosotros no tenemos que conquistar, ni que mantener fortificaciones &c á espensas de una compañia de cuyas ventajas tratan con mas estension dhos capitulos.

97. Supuesto el poder de los Ynglesses y Olandeses en la Yndia y la devilidad de mas fuerzas en Filipinas debemos temer su perdida, que nos será ruinosa, y no hay otro modo de evitarla que el establecimiento de una compañia igual á las de dhas Potencias. Ella sola resistirá á todo enemigo de turbar aquellos dominios: No seria facil la empresa conoci

Manila ú otra parte de aquellas Islas sin otra Expedicion costosisima y de dificil exito por poco fuerte que fuese nuestra Compañia y quando algun enemigo nuestro lograse su intento no podria conservar lo conquistado en un Pais tan distante de sus Colonias, ni resistirse por mucho tiempo á nuestras fuerzas que por buena politica debemos oponer á las enemigas por medio de un comercio floreciente capaz de dar para todo, y áun mucho mas de lo que se puede ponderar.

98. Los Ynglezes son los que en el dia tienen el dominio del Comercio en toda la Asia con opresion de las demas Naciones y en un interes de todas fomentarse recipocamente para disminuir un poder temible pues la balanza ventajosa del Comercio es la solida riqueza p.ª la Nacion que la posee y nosotros debemos procurar esta ventaja por los mismos medios que la han conseguido los Ynglezes.

99. Para establecer este comercio es menester que conozcamos á fondo el de los Extrangeros con quienes tenemos una relacion en todo genero de mercancias. Los Olandezes

no tienen Colonias propias para la importacion y consumo de las producciones que esportan de la Yndia, las venden casi todas en nuestros dominios, por que las demas Potencias se proveen directamente por si mismas: Nos sacan la plata ó por modos permitidos, ó por contravando: giran con ella, ganan mucho y la lleban á la Yndia para hacer nuevos empleos. Si nosotros hicieramos este comercio directo para proveer á España y America de lo que nos venden los Olandeses; quanto decaeria su comercio Asiatico? Si los privamos de sus utilidades aumentando las nuestras, con que fuerzas nos podrian invadir?

700. Los Ingleses expendian en sus Colonias Americanas una parte de los generos y frutos de la Yndia, pero en el dia les falta este grande recurso, y solo les há quedado el de Portugal con el Brasil, y el de España, y Jamayca para hacer lo mismo que se há dicho de los Olandeses: Con que estableciendo nuestro Comercio directo entre España, Asia, y America, privariamos á los Ingleses de las riquezas que sacan de nuestros Dominios, les faltaria pla-

ta para aquel giro y se disminuiria su poder tanto como se aumentase el nuestro.

§ 7. Todas las Naciones de Europa comerciantes en Asia son tributarias de los Imperios de la China y de la Yndia y España es tributaria de los Ingleses y Olandeses, que nos sacan la plata para enriquecerse y empobrecernos. Hagamos pues lo que han hecho y hacen estas Potencias. Establezcamos una Compañia para el Comercio directo de Asia, proveamos nuestros Dominios con Embarcaciones propias para formar una respetable Armarina, y girar nuestra plata con utilidad de los Vasallos, y en fin imitemos á dhas Naciones en lo medio con que han conseguido su prosperidad.

§ 2. La situacion de España, la naturaleza de sus posesiones, su diversos establecimientos en las quatro partes del Mundo, sus ricas producciones, y el empeño de hacerlas valer, deben reglar mio comercio, como dice un buen Politico, y añade, que no es poderosa una Nacion en razon del espacio que ocupa sobre el globo, sino en razon de su poblacion, de su trabajo, de su industria y de su comercio sin

el qual no puede haber propiamente Herario, cuyos verdaderos y solidos productos dependen de la circulacion y giro del emisario.

103. Esta circulacion y giro es escasa y viciosa en España, el premio de muchos censos, á dos y medio y dos por ciento, prueva la poca circulacion, y el comprar á los Extrangeros lo que necesitamos para proveer nuestros Dominios, prueva el vicio de mio giro y comercio, que mas propiam.te se puede llamar de los Ingleses, Olandeses, y Franceses, en quienes está la verdadera circulacion y giro de nuestra plata.

104. Nuestro interes está, en variar este sistema, quitar á los Extrangeros estas utilidades, con que nos destruyen, convertirlas en favor de la Nacion y hacer ventajosa nuestra balanza de Comercio, respecto de las Potencias que son ó pueden ser enemigas. A esto se dirijio mi referido papel, con la idea de formar una Compañia, como unico y solo medio de enriquecer la Monarquia, segun los empleos

de otras Naciones.

105. Posteriormente han salido á luz algunas obras que apoyan mi modo de pensar acerca de las Yslas Filipinas y sus proporciones, para un comercio barato y para lo que puedan conducir sus noticias extractaré las mas importantes.

106. La obra intitulada: les interets de Nations del' Europe developés, relativement á un Comerce = edicion de Paris en 1766. dice en substancia lo siguiente.

107. El establecimiento de una navegacion directa de España á Filipinas, seria sin contradiccion el medio mas seguro que tiene en su mano, para asegurar su Comercio y hacer floreciente su Marina: se ha creido esto como perniciosa, y sugeto á inconvenientes. No se concibe sobre que principios ha podido parecer ruinosa á España una navegacion que ha enriquecido á Olanda, Inglaterra y Francia. Se ha creido que las estofas y generos de la Yndia arruinarian nuestras Fabricas. Esta objecion seria de algun peso si Espa-

ña tubiese manufacturas. Otra ruina
debian temer las de Inglaterra y Francia,
y no por eso han renunciado aquel comercio
sino que procuran aumentarlo, porque sería
peor comprar de segunda mano, lo q.e pueden
tomar de primera á mejor precio. Y si á la
Francia é Inglaterra es util y áun necesa-
rio este comercio quanto mas le será á Espa-
ña, que tiene menos Fabricas y mas Domi-
nios para consumir las mercaderias de la
India, sin temor de la concurrencia.

108. Con un millon de pesos (segun d.n Ber-
nardo Ulloa) compraria España en Filipinas,
lo que le cuesta quatro en generos peores y
mas caros que los del Oriente, ahorraria
tres millones y hallaria este comercio otra
ventaja de comprar menos generos en Euro-
pa, haciendo por el mar del Sur un comercio
tan estendido como el de otras Naciones por
el cabo de Buena Esperanza.

109. La navegacion por el cabo de Hornos
y el establecimiento de una compañia de
la India darán á España grandes ventajas.
Provenia por Cadiz todas sus Colonias con

mercancia de primera mano. Ganaria el bene-
ficio que hacen sobre ellas los Franceses y
principalmente los Ynglesses, y Flamencos,
como lo hacen estas Naciones introducien-
do generos para el consumo interior de Espa-
ña, que es muy considerable. En lugar de
comprar con sumas inmensas las mercan-
cias, por segunda mano, tendria un sobran-
te muy lucratibo que espacir en Europa.
La Marina se acrecentaria considerablem^te,
y este comercio contribuiria infructo á
su restablecimiento. El Gobierno podria exi-
gir de la compañia, que seria luego rica
los gastos necesarios, para fortificar las
Filipinas. Se veria bien, presto una parte
del comercio de la India mudar de rumbo y
seguir el opuesto al que le hicieron tomar
los descubrimientos de los Portugueses. Esta
Compañia podria tener fuertes sobre la
costa de Magallanes para la seguridad de
los Puertos en el mar del Sur, é impedir
que alli se fortifique otra Nacion y se haga
dueña de la comunicacion de los dos mares.
Esta compañia para enriquecerse y enriquecer

al Estado, no tendria que hacer otros gastos que los de una navegacion ordinaria. No se puede dudar que este establecimiento sobre buenos principios haria bien presto respetable el Imperio de España, en las dos Indias y en la Europa.

770. Ninguna Nacion puede hacer el comercio de la India con mas libertad, ni con tan grandes ventajas: una compañia que seria muy facil formar, haria al mismo tiempo el comercio de las dos Indias por el Mar del Sur, y Filipinas, y podria dar á este comercio, que reuniria las dos mitades mas ricas de Europa, una extension casi sin limites. No es dudable que entonces la España, y las Indias Occidentales serian surtidas de la especieria, con grande beneficio y el Estado añadiria á esta ventaja la de vender mucha porcion á los Extrangeros. lo mismo sucederia con otras producciones, y mercaderias.

771. El consumo de especieria en España y America, se calcula cada año en dos millones y medio de pesos, y con un comercio directo costaria la mitad, de que se privaria á los

Extrangeros. En Chile hay abundancia de lino y cañamo, y los navios se proveerian allí de velas, Jarcias &.

112. Es incontrastable, que España mantiene en los Paises Extrangeros un grande numero de operarios con que contribuye á su poblacion, á sus riquezas, y á su poder, de que los privaria con un Comercio Directo.

113. En quantos millones seria necesario estimar una compañia de las dos Indias, con factorias en el mar del Sur, y Filipinas, y con la ventaja en el comercio del creciente de un ciento por ciento sobre todas las compañias de Europa en la India, resumiendo el Comercio del mar del Sur al de la Asia.

114. España es de todas las Provincias de Europa, la que podria hacer el comercio de la India con mas ventajas y con todo eso es la que hasta ahora ha recibido mas perjuicio por la revocacion de Acapulco.

115. El Ministerio de España es hoy (año de 1766) muy ilustrado para despedirse con fondo tan rico: sabria proveer á los inconvenientes (se exata de nuestras manufacturas)

que se han tenido, por el comercio de una com-
pañia de las Yndias Orientales, haciendo
cesar al mismo tiempo el abuso del comercio
de Acapulco. Sabria aprovechar la felis ventaja
ja de poder reunir facilmente el comercio de
las dos Yndias en la direccion de una compa-
ñia. Puede, por esta reunion formar prontamente una compañia de las Yndias Orientales la mas rica de Europa, pues por una parte no tendrá que hacer gasto alguno de establecimientos que sean comparables á los hechos por la Inglaterra, Francia, y Olanda. Una simple factoria en el mar del Sur y otra en Filipinas cuyos gastos serian cortos, le bastarian. Por otra parte el Comercio de las Yndias Occidentales daria á esta compañia una ventaja de ciento por ciento, á lo menos en el comercio del Oriente sobre todas las otras Compañias de Europa. Una ligera atencion bastaria para convencerse esto. Los navios que van á la Yndia navegan casi sin utilidad á la ida, pr. q. su principal cargazon es de pesos con el gravamen de 7. á 8. por ciento. Los de España irian con cargazon surtida, para el mas

del Sur, que les desaria á lo menos un ciento por ciento. Es necesario contar sobre este pie, pues que los premios para el Sur son ordinariamente de 60, á 80, por ciento, rebajada vrá la comision de nueve por ciento; añadese á este beneficio el que resultaria dela compra de los pesos; estos cuentan á todas las Compañias de la India de 6. á 8. por 100, mas que á la Compañia Española tomandolos en el mar del Sur.

116. Los Pueblos Comerciantes que no tienen bastantes manufacturas entre si para hacer su Comercio, prefieren siempre llebar sus riquezas á las Naciones distantes cuya superioridad de fuerzas no pueden temer antes que contribuir al engrandecimiento de sus vecinos.

117. Los Olandeses dice otro sabio Politico al contrario que los Ingleses y Franceses, permiten en sus Provincias el uso de las telas Asiaticas, teniendo por menor inconveniente enriquecer á las Colonias de la India, que álas de Inglaterra y Francia, cuya prosperidad puede algun dia acelerar la ruina

de Olanda, que no sobstiene su opulencia, sino por la ceguedad, indolencia, y guerras de otras Naciones, y añade lo siguiente: Quando se creyese por avito, ó por revelacion, que los Españoles de Filipinas, que tienen un tan grande interes, una tan grande facilidad en procurarse el ramo de especeria no saliesen jamas de su indolencia.

118. Este mismo Politico dice, que todas las Naciones de Europa hacen su comercio de la India por compañias que es dificil creer, que todas las naciones mas sabias de todo genero de ciencias, y las mas politicas se hayan engañado constantemente por espacio de mas de un siglo por un objeto tan importante, pues la navegacion desde España á la India es de seis mil leguas, se vá en una situacion y se vuelve en otra. Se gastan cerca de dos años á lo menos antes que los Cargadores puedan percibir sus fondos. Es constante q.e la carga se debe preparar en un año para otro con anticipacion de la plata, y segun esto deben pasar tres años desde que el cargador hace su envio á la India hasta que perciba

su producto. Esto prueba la necesidad de navios, y cargas de mucho valor, y la imposibilidad de hacer estos gastos ningun particular, pues en dhos tres años para hacer un Comercio seguido tendria que despachar tres navios, y que desenvolfar sumas tan crecidas, que solo caben en una compañia.

113. La Historia Universal dá una idea tan cierta como ventajosa de nuestras Islas Filipinas. Y sin embargo de lo que copié en mi Informe de 23. de Agosto de 1778 extractaré sus principales noticias en apoyo de nuestro comercio directo, y sus ventajas, pues veo cerca la epoca para verificarse su pronostico y mis conatos de hacer floreciente nuestra Monarquia.

120. Dice, pues, y es preciso repetirlo, que el genio de un solo Emperador saca de un golpe un grande partido de las cosas olvidadas, y aun despreciadas por muchos siglos. Es lo que sucederá algun dia á las posesiones Españolas en las Indias Orientales de que no se ha hecho caso hasta ahora: Pero quando la Corte de Madrid piense seriamente en su interes nacional conven-

cerá á la Europa que sus Dominios en Asia son considerables y de tanta utilidad que no cederán en valor al basto Imperio de America por que hasta ahora (en 1763) no se han conocido bien las ventajas que pueden sacarse de las Islas Filipinas.

121. Estas defiende el mar del Sur y la America: los que piensan en su abandono, ó no están bien instruidos de su importancia, ó se dejan arrastrar de preocupaciones que son el efecto de espiritus limitados, y, prevenidos que es mas facil á los Ministros y Gobernadores dár ideas de las Colonias remotas que tomarse el trabajo de hacerlas utiles á la Patria.

122. Algunos de los mas utiles Politicos Portugueses han atribuido la decadencia de su Comercio y Marina á que no se estableció una libre, y plena correspondencia entre sus posesiones de las Indias y del Brasil y han conocido mui tarde que este hubiera sido el medio de defender unas y otras al principio del siglo pasado: Es lo que

puede servir á los Españoles la sola Nacion de Europa; excepto Portugal, que tiene en las dos Indias Colonias situadas de modo que puedan hacer Junto ó reunido un comercio constante, y reglado, el qual si España quisiera tomarse la pena, podria sin contradiccion venir á ser el fundamento de una Armada igual, sino superior á la de Felipe II.

123. Es de admirar que los Españoles no hayan entretenido correspondencia directa con Filipinas. Es evidentemente la causa de muchos inconvenientes, y la de que tan ricos y bellos Payses produzcan tan poco á la Corona de España, pues si se considera la naturaleza y estado de dichas Islas, y las fuerzas que tienen los Españoles, es imposible dejar de ver que pueden en poco tiempo hacerlas floreciente, para no temer nada de ningun enemigo por formidable que sea, por que hay 30 veces mas habitantes de los que son necesarios para hacer aquella Colonia tan floreciente que no haya otra igual en el Mundo.

124. La situacion de dichas Islas es la mas propia para hacer un Comercio universal

por la vecindad del Japon, China, Conchichina, Combaja, Siam, Borneo, Celebes, Molucas y otros Payses poco conocidos acia la nueva Guinea, Batabia, Pegu, Bengala &c: Si los Españoles pudieran convencerse de una maxima, que no han gustado, que el comercio es un lazo mas fuerte que la conquista y que Pueblos animosos son mas utiles como aliados q.e como Vasallos. Las Filipinas serian infaliblemente el Almacen de las ricas mercancias del Oriente. Esto las ha destinado la naturaleza y es á lo que los Españoles ponen obstaculos. Si ellos quisieran serian en poco tiempo florecer su Imperio mas allá de sus altas esperanzas, y el es posible de sus deseos.

125. Aun que la plata que vá de Mexico á la India no vuelve jamas, es tambien cierto que la que viene á España, para á otras Naciones, de suerte que en el fondo no es, por la plata misma que los Politicos Españoles, pretende venga á España, sino por el placer de verla, que no es ciertamente un objeto para ponerlo en paralelo con el bien y ventajas de los Pueblos, y con la grandeza y seguridad del Estado.

126. En que puede ser perjudicial el comercio de Filipinas á los Españoles? que es indiferente á los de America, que su plata baya á China, ó venga á otras Naciones: se dirá que consiste en el comercio de Sedas, por que llevandolas de Europa volveria su valor en plata: la Corte juzgará de la importancia de las Filipinas, y si bá mas plata que viniese de America compensaria la perdida de aquellos Dominios como sucedera infaliblemente faltando aquellos Dominios.

127. Las ventajas del comercio directo de America con la China son tan notorias; y sino qual es el comercio en que España sufre mas, ó el que hace pasar unas mercancias de valor á los estados de un Principe, cuyos vasallos dán alguna cosa en truegue, ó el que ofrece á los enemigos de España los medios de enriquecerse al mismo tiempo que la oprimen, ó la ponen en necesidad?

128. La maxima de España há sido siempre hacer las Colonias utiles á la Corona mas que á la Nacion, y por esto han sido siempre menos utiles á la una que á la otra. La falta

de libertad de Comercio ha dañado á la
navegacion, puesto obstaculos á la extraccion
y reducido á los Españoles á desnudez y po-
breza en medio de las riquezas. La sola maxi-
ma que puede animar el comercio, es facilitar-
lo, y mirar el Gobierno, como el ultimo punto
en que se debe pensar, y no serán menores
por esto, por que el Rey de un Pueblo rico,
nunca puede ser pobre, y donde el Pueblo lo es,
no puede la Corona ser rica por mucho tiempo.
Assi se comprehendio en España quando se acor-
dó la compañia, por veinte años á D.n Manuel
de Arriaga, y sus socios, pero sea que aquel
proyecto no se hubiese formado sino por un jue-
go de acciones, sea que no hubiese quien quisiese
arriesgar su dinero, sea que el tiempo de flore-
cer el comercio en los estados del Rey Catolico
no hubiese llegado, aquel grande designio no tubo
otro efecto que hacer ver á las gentes inteligen-
tes lo que se hubiera podido hacer.

123. La consequencia infalible de abandonar
las Filipinas, ó quitar el Galeon, seria su perdida,
y la del Comercio del Oeste del Sur, que lo hacen
Flotas Extrangeras, cuyos males serian sin

remedio, un grande argumento que no se há hecho valer es, que conservando las Filipinas puede España poner á sus vasallos en estado de hacer el comercio mas rico de la India, sin formar nuevos establecimientos ni hacer nuevas conquistas, lo que merece pensarse maduramente.

130. Dos, ó tres navios Españoles cargados de mercancias de Europa para el mar del Sur podrian desde allí ir en derechura á Filipinas; en la mitad del tiempo que tardan las Naciones del Norte con sus navios á China, y poblando la Ysla de Juan Fernandez habria en pocos años un comercio reglado en España, pues es maxîma cierta que lo que se há hecho se puede tambien hacer, y que España puede mas facilmente hacer lo que han hecho navios Ingleses, Franceses y Olandeses vasando á la India por el mar del Sur, convenciendose la Corte de Madrid que sus fuerzas han sido mas debilitadas por negligencia de las cosas de esta naturaleza, que por todos los esfuerzos de sus enemigos.

131. Desde el viaje de Dampier, formó la Inglaterra el proyecto de un establecimiento ventajoso en la Ysla de Mindanao, navegando por el

mar del Sur, con preferencia, respecto del mas dilatado viaje, por el Cavo de Buena Esperanza (es digno de verse este proyecto) que tal vez motivó los viages de Biron, y otros, para descubrir tierras, y fuerzas intermedios, entre Cavo de Hornos y Buena Esperanza.

132. Concluye la citada Historia Universal diciendo es verosimil que nuestro siglo verá grandes mutaciones, y extraordinarias rebolluciones en materias de comercio, como y quando puedan suceder a una parte de la Historia Universal. Por estos motivos hemos tratado la Historia de Filipinas con tanta extension y libertad para que se conciba no solo lo que son sino lo que podrian ser, para que de todos los Payses de la India son absolutamente las mas ricas.

133. Asi se explican estos sabios Politicos, como se podrá ver con mas extension en mis obras que á no haberse publicado despues que yo trabajé mi citado papel, podria dudarse si me habria valido de ellas, segun la uniformidad de pensamientos, é ideas en los principales puntos de la importancia de Filipinas y del comercio directo por medio de una Compañia.

134. Confieso que se deben leer con desconfianza, y mucha reflexion las obras de los Extrangeros, ó á lo menos yo lo hago así, y he meditado las lecciones que nos dán en materias políticas. Estos Filosofos modernos, que baxo el pomposo caracter de la humanidad, y de la verdad, pretenden el titulo de Maestros de la Sociedad universal, y de Hombres de Patria sin parcialidad ni pasiones. Lo cierto es que sin embargo de sus protestas nos tratan indignamente, y es menester leerlos con cautela en muchos puntos.

135. Pero en los relativos á las Islas Filipinas, y su posible comercio, hallo unas razones tan poderosas, que no solo convencen el entendimiento, sino que demuestran la facilidad de hacerse nuestra Monarquia la mas feliz, la mas rica, la mas fuerte, y temible de todas las Potencias de Europa por medio de un comercio directo en la Yndia, que es lo que propuse á S. M. en los capitulos 3.º 4.º 5.º y 6.º de mi referido papel.

136. Las superiores luces, y penetracion del Consejo, despues de exâminado este importante asunto calificará si se debe consultar á

S. M. la necesidad de establecer una Compañia del Asia, y para este caso apuntaré las mas reflexiones que luego oportunas.

137. El cimiento de esta grande obra debe ser la Real proteccion, y la confianza que se debe infundir a los vasallos de que por este medio lograran considerables utilidades, y la prosperidad de la Monarquia, para lo qual es necesario juntar un fondo suficiente, y proporcionado á la empresa: Qual deba ser; es punto á que satisfaran mejor que yo los Comerciantes practicos, y me contentaré con dar algunas noticias.

138. El capital de la Compañia de Olanda consistió en doce millones 3333680. libras Francesas que hacen 3. millones 444381. pesos: con este fondo combatió contra nosotros y los Portugueses: Hizo conquistas; formó Ciudades; levantó fortalezas, y no obstante esto, percibieron los accionistas á razon de un 20. por ciento en cada año, hasta el de 1665: Subió á un 23. por ciento hasta 1728: y despues ha baxado á 15. y á menos, sin embargo de que en 1751. se habia aumentado su fondo á 71. millones de libras

y rebajadas deudas &c á 23. millones 200 ᴰ libras que son 6. millones 220 ᴰ pesos, y segun los calculos de un Politico moderno, no está en el dia esta compañia en estado de sostener una guerra, una quema de sus Almacenes y otras desgracias, por lo que dice que es un Cuerpo enfermo convexvado con cordiales, ó un navio que se vá á pique, y que su cumexion se retarda por la pompa.

139. Un fondo igual de nuestra Compañia la pondria á cubierto de toda tentativa de los Olandeses y aumentaxian á mi ver en alianza de comexcio con nuestra compañia de Filipinas para evitar la ruina que amenazan á la suya los Ingleses dominantes en la India.

140. El capital primitivo de estos fue 8. millones 322 ᴰ 547. libras, que hacen dos millones 279 ᴰ 345. pesos; percibieron los Accionistas á razon de ciento por ciento, se reunieron en 1702. las dos compañias Inglesas en una: cada accion primitiva era de 1725. libras, despues se dobló, y su actual fondo consiste en 72. millones, q.ˢ hacen 19. millones 200 ᴰ. pesos, ó segun el calculo del mismo Politico rebajadas deudas &c, no llegan á 60. millones de libras que son 16. millo-

nes de pesos.

141. Este poder de los Ingleses en la India exîge que nuestra compañia tenga un fondo el mayor que sea posible, para destruir en pocos años á unos enemigos comunes, que deben poner en cuidado á todas las Naciones comerciantes, sus posesiones en la Asia están lejos de Manila, pues las principales de Madrás y Vengala distan mas de 1200. leguas y es navegacion q. no puede hacerse sino en su estacion oportuna, desde Junio á Setiembre, toda tentatiba les costaria sumas innumerables, que no arriesgarian por empresas dudosas y tal vez funestas: Nuestra compañia haria su comercio sin enemigos en tierra, ni en mar haciendo sus viages por rumbos opuestos á los de los Ingleses, lo que ninguna otra Potencia, que la de España puede hacer, por que la situacion Geografica de sus establecimientos no tiene las ventajas q.e nosotros, y esto hace ver que nuestra compañia con igual fondo que la de los Franceses puede ser mas temida, y hacer mayores ganancias con mas seguridad.

142. La Compañia Francesa se estableció en

Pondicheri en la costa de Coromandel á unas quatro leguas de Madrás y cerca de las demas posesiones Inglesas, su fondo consistió en 15. millones de libras, ó quatro millones de pesos de nuestra moneda. Pero el poder de los Ingleses que tiene, como en servidumbre aquellas Regiones, há conseguido arruinar dha compañia por ser mas flaca y estar sus operaciones á la vista de un enemigo que á poca costa proyectaba y egecutaba qualquiera invasion cuyo peligro seria poco temible á nuestra compañia de Filipinas como dejo persuadido.

113. Segun estos principios concibo que para hacer un comercio directo, y util ventajoso, fe. ahóra un fondo de quatro millones de pesos que seguram.te se aumentará en poco tiempo animando á los Vasallos de España é Indias y persuadiendoles las justas ideas del lucro, poderoso del comercio, como origen y fuente de la prosperidad publica del Estado: la nobleza de esta facultad, la atencion con que se deben mirar los negociantes, cuyas operaciones contribuyen á hacer feliz la Monarquia, y el aprecio y distincion que merecen los Ciudadanos de una

profesion tan util, noble y digna de fomento.

124. El constante que quanto mas fondo tenga nuestra compañia, tanto mayor será su comercio y que puede hacerse sin limites por la ventaja de tener Dominios propios donde expendex, montamente y con ganancias seguras los generos y producciones de Asia.

125. Pero supongamos que no se pueden juntar p^{a}. las primeras empresas sino tres millones calculemos lo que se puede hacer con ellos.

126. Para esto debo hacer los presupuestos siguientes: 1º. que el comercio de Filipinas y Acapulco, no solo se debe conservar en el pie que dejo propuesto sino que contra la opinion de nuestros Españoles y de algunos Extrangeros se debe fomentar y estender su permiso para emp^{o}. de generos que no perjudiquen à mas pocas fabricas: 2º. que mi compañia debe hacer su giro por el mar del sur y no por el cavo de Buena Esperanza. sino con algun navio que à la buelta de Acapulco, venga derechamente à España por dho rumbo con los generos. y fuera que se permitiera en

este Reyno.

147. Las ventajas de una navegacion, respecto de otras son manifiestas, por lo que yá se hâ dho de huir de Colonias Extrangeras y por lo que se dirá luego.

148. La primera operacion debe ser adelantar á Manila la cantidad correspondiente á la carga q.e se hâ de proponer con anticipacion de un año, para que quando llegue el primer navio de la compañia, no tenga que hacer mas que descargar la plata y efectos, avilitarse, y embarcar la referida carga para el callao, y España si conviniese.

149. Para esto son necesarios Factores en el callao, Manila y Canton, Almacenes, y Embarcaciones proporcionadas á la navegacion de Manila y China que se pueden construir ó comprar en Filipinas.

150. La segunda operacion es construir ó comprar en España tres navios para que en tres años hagan sucesivam.te su viage, pues el primero podrá regresar al tiempo de salir el tercero para el mar del Sur.

151. Segun esto podremos calcular que la

carga de los tres navios á razon de 500 D. pesos en cada uno, que es lo mas moderado importará 1. millon 500 D. pesos. El año anticipado para preparar la carga otros 500 D. los tres navios 600 D. pesos: dos embarcaciones para el comercio de Canton 60 D., y el todo ascenderá á dos millones 660 D. pesos, que es preciso desembolsar, sin que se reciba interes alguno, hasta el tercero ó quarto año del giro de la Compañia. Por esta cuenta sobran 340 D. pesos del fondo de los tres millones, que es el menor que pueda regularse, y con esta cantidad habrá lo preciso p.ª los gastos de Expedicion de los tres navios en Cadiz, pues los salarios de los oficiales y Tripulaciones, se pagarán en el callao y en Manila.

152. Si el fondo llegare á quatro millones convendria avilitar un quarto navio para no interrumpir el giro en caso de alguna desgracia, y todo lo que pase del referido capital será tanto mas ventajoso quanto mas se estienda este comercio.

153. Pero quando no se acerque á tres millones tambien se podrá hacer un giro muy util y breve, no regresando á España

ninguno de los tres navios propuestos, sino limitando su Comercio directo á las dos Indias, y navegando solamente desde el Callao, á Acapulco, y de Acapulco al Callao, en cuyo caso al regreso del primer navio á dho Puerto, ya se podrian repartir utilidades entre los Accionistas, y esto podria convenir en los primeros años.

151. Lo que nos interesa sobre todo es, proveer las Indias con generos de China, que no perjudican nuestras Fabricas, sino las Extrangeras, que nuestra plata vaya á donde no pueda dañarnos, y no á nuestros enemigos, que crecen se derriben con la privacion de ganancias, y los Españoles enriquezcan con ellas sin menoscabo de los justos derechos de S. M. Que se declare lo que se debe permitir, y lo que se debe prohivir para que el Comercio de nuestra compañia y el Comercio libre de España á Indias se ayuden, y no se perjudiquen recipocamente con los demas puntos que se arreglarán á su tiempo con conocimiento de negociantes, practicos, en el caso que S. M. tenga á bien de establezca mi Compañia, por cuyo motivo no me detengo mas que á insinuar las espe-

cies que creo conducentes, para dar una idea general.

155. Vaxo el referido concepto vendria á ser el comercio de nuestra Compañia enel Perú y Filipinas lo que es el de Acapulco, interior que con mas fondos pudiese tener mas extension pero seria un comercio reglado, y de mayores utilidades, por el mucho valor que tienen en el Perú las producciones de Asia: Estas bienen á Europa por manos de los Extrangeros, se compran en España de segunda ó tercera venta, se conducen á las Yndias y ban tan recargadas con los premios, fletes y gastos de dos navegaciones muy largas que sube allí mucho su precio; y nuestra compañia vendiendolas con la vaxa de un cinquenta por ciento, ganaria por lo menos otro ciento deducidos todos gastos, con lo que se enriqueceria en pocos años y examinaria el comercio Extrangero con probecho del nuestro y del Herario.

156. La ventaxa mayor de nuestra compañia respecto de las Extrangeras, estaria en la expedicion de los tres navios propuestos que

salieren de Cadiz: formaré un calculo q.s. le demuestre, con el cotejo de cien pesos fuertes que los Ingleses llevan desde Cadiz á la India y con otra igual cantidad que lleve nuestra Compañia desde Cadiz

157. En Inglaterra se giza con villetes y la compañia de la India que no puede girar sino con nuestros pesos fuertes paga ocho p.c. ciento para reducir el papel á esta moneda efectiva de modo que de cien pesos fuertes no lleva dha compañia á la Asia, sino 92. y tiene descontado la perdida de ocho pesos.

158. Nuestra Compañia sacaria de Cadiz los mismos 800. pesos en generos y frutos para el Perú: estos 800. pesos fuertes reducidos á p.s Provinciales subirian á 725. pesos, que enel Perú son otro tanto pesos fuertes y regulando solamente un cinquenta por ciento de utilidad liquida enla venta dedhos generos y frutos despues de pagados derechos importarian los 800. pesos fuertes, sacados de Cadiz ciento setenta y cinco en Manila y por consiguiente seria la venta á esta compañia respecto á la Inglesa de

un 83. por ciento, contando los setenta y cinco pesos de aumento en nuestra moneda y los 8. espendida en la de los Ingleses.

159. Agregando esta ventaja á la de las ganancias de nuestra compañia en la venta de los generos, y producciones de la Asia en el Perú, se vé por demonstracion que los Ingleses no podrán entrar jamas en concurrencia con nuestra Compañia, ni su comercio podrá reportar al nuestro, y por consiguiente decaerá tanto como queramos, segun los fondos y la mayor ó menor estension de nuestro giro.

160. Con dichos tres millones quitará nuestra Compañia á los Extrangeros la extraccion de 5 millones de pesos de España, por lo mas vajo, pues los efectos comprados por nuestra compañia con aquel fondo no los comprarian nos á los Extrangeros en menos de cinco millones, y la privacion de este dinero hacia de mejor condicion nuestra balanza con grande utilidad del Estado, y perjuicio de nuestros enemigos, de que se sigue, que quanto mas fondo tenga nuestra compañia para su giro tanto mas será la ruina del

comercio Extrangero.

461. En dho caso los cinco millones serian como han sido hasta ahora una perdida efectiva para nosotros y una ganancia cierta de los Extrangeros en dos millones, pero en el caso de nuestra compañia solo perderiamos los tres millones llebados á la India, y ganariamos los otros dos millones, que hasta aquí han ganado los Extrangeros, en una palabra, dos millones de perdida para los Extrangeros y dos de ganancia para nosotros, importarian quatro millones á beneficio de la Nacion.

462. Nuestra plata se debe considerar por una mercancia que trocamos por otras que nos faltan, no podemos pasar sin este trueque, y seriamos infelices, si toda la plata que produce nuestras minas, se quedase en España, por que se embilleceria la moneda, y serian insoportables los precios de todas las cosas, con que siendo necesaria la extraccion es mejor hacerla para la India, girando el dinero por solas las manos Españolas, que para Inglaterra, Francia, Olanda &c en el unico medio de privar á nuestros enemigos de las ganan-

cias con que nos destruyen, y de hacer ventajosa nuestra balanza, como queda dicho, pues quitandoles de pronto el giro de los referidos cinco millones nos pondremos sucesivamente en estado de excluirlos del Comercio de la China, dentro de algunos años, por que les faltará la plata para continuarlos, y á nosotros nos sobrará para estenderlo.

163. La Compañia Española teniendo fondo suficiente podrá emprender cosas grandes, utiles y faciles para poner en valor muchas producciones de Filipinas de que se hace, prolija enumeracion en mi citado papel. Solamente voy á repetir las principales.

164. La Canela y especerias en que debe entrar la Calinga pueden ser ramos de comercio que destruyan el de los Olandeses, si lo fomenta con empeño mi Compañia erogando los gastos que no puede hacer ningun particular para sacar dichos frutos de Filipinas: Los dos millones y medio de pesos que nos cuestan cada año las especerias no valen de principal en la India 500 M. pesos y los otros dos millones son ganancias de la compa-

ñia Olandesa, que resarce sus perdidas y
gastos con este ramo.

165. Con poco mas de 200 D. pesos podria mia
Compañia fomentar el cultivo de canela, clavo
& y en pocos años proveer á España, é Yndias
introduciendo el uso de la calinga, que contiene
en si sola los efectos de la canela, clavo, y pi-
mienta, privaziamos á los Olandeses del unico
comercio que los sobstiene, retendriamos la
plata que nos extraen, y arruinaziamos su
compañia con grandes utilidades p.r España.

166. La abundancia prodigiosa de Algodon
puede ocupar en solas dos Provincias de Ylocos,
y Cagayan, mas de 40 D operarios, que dedica-
dos á su cultivo y manufacturas groseras,
especialmente á Bombasies (son equivalentes
á sargas) quitarian á los Ynglesses el ramo mas
considerable de su comercio con nosotros y da-
riamos esta ventaja á mia valama.

167. El renglon del fierro, que abunda en
Filipinas no solo puede ahorrar la extrac-
on anual de 100 D. p.s que salen de Manila,
sino que puede producir conocidas utilida-
des á la compañia, empeñandose en bene-

ficiar aquellas minas, hacer clavazon, pertrecho, arados, andas, cañones, balas &.

168. El Rey, y la compañia á mitad de gastos, podrian emprehender la conquista de Jolo, y Mindanao, cuyos Moros destruyen el Comercio interior de las Provincias, hacen estragos en sus habitantes, invaden continuamente los Pueblos de Indios los cautivan &. Esta conquista seria muy facil, y de ella depende la felicidad de las Filipinas, para el fomento del ramo de cera, agricultura, é industria de aquellos naturales.

169. El añil es otro ramo considerable que la compañia podrá poner en valor, por la buena salida que tendrá para diferentes partes de la Asia á mas de otras varias producciones que se refieren menudamente en el capitulo tercero de mi citado papel á que me remito, y principalmente en la, parte q.e habla de la construccion de navios y sus aperos correspondientes, que no es el menor de los grandes negocios y utilidades de nuestra compañia, pues ya se ha visto en el Consulado, y consta en la Via reservada que el navio

S.n Pedro el cariteño. fabricado ultimam.
en Carite, su porte 60. cañones solamente costó
60 D. pesos, por el metodo que propuso el celoso
oficial Real D.n Antonio Larrabal para los
costes de Maderas, lo que hace ver que los
navios construidos en Filipinas, áun que
viniesen á España sin carga producirian
en venta una buena ganancia á la compañia.
170. En fin nuestra Compañia vaje el refe-
rido Plan, y fomento de nuevos ramos de comer-
cio hazia variar el sistema actual de su
giro en Europa, y Asia con tanta rapidez como
varió quando los Portugueses descubrieron
el cavo de Buena Esperanza; entonces quedaron
casi arruinados los Venecianos y demas que
comerciaban en el Asia, por el Mediterraneo,
y los Portugueses fueron por algun tiempo due-
ños unicos del comercio de la India, que no
supieron conservar por no haber formado una
Compañia. La nuestra podrá sostener sus em-
presas, y llegar á excluir á lo menos del co-
mercio de China á todas las compañias Europeas
enriqueciendose á un mismo tiempo el estado
y los vasallos.

171. Con este objeto combendria que nra Compañia no hiciese comercio alguno en Colonias Extrangeras de Musolinas, ropas pintadas, ni sedas de Vengala, por que estos generos hacen el prāl giro de los Ingleses en las costas Malavar, y Coromandel, y no debemos fomentarlo sino destruirlo. Esta prohibicion animaria nras fabricas de Algodon en Filipinas para abastecer de generos ordinarios la gente pobre de ambas Americas. Pero si combiniere en los primeros años como parece surtir dichas Americas de telas pintadas de la infima clase, se podrá permitir este Comercio, pero en ningun caso el de telas finas, Musolinas, ni sedas de Bengala.

172. Con este motivo se extraeran tambien de Filipinas para las referidas costas de Coromandel y Malavar los frutos y producciones de que trata mi citado capitulo interin se diesen reglas para prohibir del todo, ó permitir en algo el comercio de Manila en aquellas partes del Asia donde los Extrangeros tienen sus establecimientos.

173. Si los tratados de paces nos permitieran

abrir nuestros Puertos de las dos Yndias á una Potencia, y cerrarlos á las demas, podriamos conceder este Privilegio á los Olandeses, ó Franceses (en el caso de reintegrarse estos de Pondicheri y sus factorias) para que nos extrageran las producciones de Filipinas en cambio de telas pintadas ordinarias, formando un tratado de comercio entre alguna de estas Naciones, y nuestra Compañia. Los Olandeses como amenazados de su ruina por los Ingleses de la Yndia tal vez accederian á qualquiera proposicion nuestra, para sacar un partido favorable, y nos proveerian de dhas telas, y de las producciones del Japon. Pero tambien concibo, por otra parte que sin necesidad de comerciar nuestra Compañia con Potencia alguna de Europa podrá llebar los frutos de Filipinas á los Reynos de Siam, Cochinchina, Borneo &c.

174. Y por ultimo es preciso concluir despues de lo que queda expuesto, que los clamores de las ruinas de nuestras Fabricas, si se trafican en nuestros Dominios las telas, y estofas de la Yndia, han sido, y son una fantasma con que los Extrangeros y el comercio de Cadiz han

logrado espantar á mos incautos Españoles, y preocuparlos con falsas ideas en esta parte política, para que no abriesemos los ojos, ni viesemos la luz de nuestra felicidad.

175. El interes de los comerciantes Extrangeros, en estas perversas máximas, es manifiesto, pues su comercio no puede subsistir, sino por nuestra inaccion, y decayeria tanto como floreciese el nuestro. Los Politicos modernos aun que Extrangeros publican esta verdad con su libertad filosofica, y nos dán en frances los documentos que tenemos en buen Castellano, y han sacado de nuestros famosos Grau, Navarrete, Ustariz, Ulloa, Zavala &.

176. Una sola reflexion convence el error en que hemos vivido, y debo repetirla; los Ingleses y Franceses son las Potencias que tienen mas fabricas, no han temido su ruina por el comercio de las estofas, y telas de Asia, el consumo de esas parece que debia perjudicar á las suyas, y por eso las han prohibido á sus dominios; pero como no bastan para proveer á España y America han considerado no solo util sino necesario el Comercio de la India, nosotros tenemos menos

fabricas y debemos temer menos el perjuicio de las telas de Asia especialmente limitandolo al consumo de las Indias, luego no es mas necesario este comercio que á los Franceses é Ingleses y por consiguiente se descubre la fantasma tapada con el artificio de los comerciantes Extrangeros, y de nuestro comercio ex Cadiz estancador de nuestra libertad.

177. Nuestras fabricas no bastan para surtir la Peninsula de los generos que necesitamos, ni es posible que alcancen para proveer á las Indias, con que el proveerlas de generos de China será mas util para nosotros que enriquecer á nuestros enemigos.

178. Hay en el dia un fomento muy activo en nuestras fabricas y crecerá mucho con las sabias providencias que há dado el Gobierno, pero aun así carecemos de lo necesario, para el surtimiento ó consumo interior del Reyno, y ojala estubieramos en estado de que todos los empleados por S. M. se pudieran vestir de mas fabricas, dando, para su mayor fomento, uniformes correspondientes á cada clase de generos de lana y seda, con que

se sostendrian más manufacturas, se fixarian sus precios, y se reduciria nuestro luxo á solo bordados, y galones de oro y plata, que como cosecha propia no importa darla salida, y ocupar muchas manos en este genero de oficios, pues tanto como no es sensible la propagacion de este luxo, no es perjudicialisimo el de cosas Extrangeras. Sin embargo de la opinion de muchos que creen sin examen lo que han escrito los Extrangeros á quienes importa promover el luxo para fomento de sus artes, y su industria y Comercio.

179. Esto es lo que concibo y puedo informar al Consejo en la estrechez de tiempo á que me precisa la necesidad de salir de Madrid por los seis meses que me ha concedido S. M. quisiera haber tenido mas lugar para la extension metodica en este informe de lo que contiene mi papel intitulado Demostracion del mismo estado de Filipinas &c., pero el Consejo tendrá la bondad de suplir este y otros defectos, de examinar mi plan sobre comercio

directo en la India, y de consultar á S. M.
su utilidad, ó inconvenientes, para que seguida
fuere resolucion de proceda, ó no á
las ulteriores providencia teniendo presen-
tes las reglas que se dieron el año de 1733. á
la Compañia R.l de Filipinas, que se estable-
ció y no llegó á tener efecto: las proposiciones
hechas el año de 1766. por D.n Francisco Aguirre
y Compañeros sobre el Comercio directo de
Cadiz á la Asia y las reflexiones que el año
de 1769. se hicieron en este particular, por
la Junta q.e mandó S. M. formar sobre
el comercio de Manila. Madrid y enero
9. de 1780.

Illmo Sor

Si escriviese à otro que à V.S.I. podria temer incurrir en el desprecio; pero dirigiendome à una Sociedad de Filosofos unidos por el deseo de promover la felicidad de la Nacion estoy seguro de que mi carta será exâminada con cuidado, y quando ninguna de mis reflexiones merezca la aprobacion de V.S.I. el conocimiento de la intencion con que he procedido desvanecerá las impresiones que suele producir la lectura de un escrito inutil.

Habiendo nacido, y vivido hasta ahora en Galicia, me hà afligido siempre sobre manera la infeliz constitucion en que se hallan los Labradores de aquel Reyno. Con efecto una tan gran multitud de hombres virtuosos por lo comun, tan utiles, y necesarios al Estado: que habiendose empleado toda su vida en las mayores fatigas del trabaxo, viven no obstante en la indigencia, alimentados escasamente, envueltos en un tosco sayal, y à veces casi desnudos, oprimidos de las ve-

vexaciones de sus Señores, tiranizados de las justicias, arrastrados à las Carceles por los acreedores, abatidos en fin, y despreciados por todas las otras clases: estos hombres digo son el espectaculo mas triste à los ojos de qualquiera que no haya renunciado enteramente à los sentimientos de humanidad. Y estoy persuadido que sino fuese por la poderosa fuerza de la costumbre, que borra en nosotros las mas vivas impresiones, no aflixiria menos ver la opresion con que son tratados, que los mayores tormentos con que se dà fin à la vida de los hombres.

Por esta razon he meditado varias veces sobre los medios de alibiarlos y hacer mejor su fortuna. A este fin hè estado en diferentes Lugares, y Aldeas de aquel Pais: me hè informado muy por menor de las necesidades que padecen: hè reflexionado sobre las causas que las producen; hè averiguado lo mucho que han crecido desde algun tiempo, y quanto aumento và tomando cada dia. Despues de esto hè concevido diferentes proyectos que me han pa-

re-

recido capaces de cambiar la suerte en que se hallan, y colocarlos en un estado sino feliz, à lo menos no tan desgraciado y lastimoso.

No me parece haberme apoyado sobre raciocinios abstractos, ó sobre noticias vagas, sino sobre una experiencia muy prolongada, y sobre calculos bastantemente diligentes. No obstante no me lisongeo poderlos reducir à practica: al paso que los hè hallado muy utiles y muy conformes à la humanidad, hè hallado contra ellos un obstaculo invencible en los esfuerzos de los perezosos, que se intexesan en que no se executen. Si algun dia llegare yo á ver que alguna persona superior rompia esta barrera, y daba alivio à aquellos infelices; ¡O quanto me llenaria de consuelo! ¡Quan pronto estaria à concurrir con mis pocas fuerzas à sostener la palanca que elevare à estos oprimidos!

Pero áun que las contradicciones que yo prevehia en las empresas de los ricos, me han hecho siempre desconfiar de los designios que llevo insinuados, no hè hallado las mismas en otro que hè tenido siempre por muy ven-

ta-

taxoro. Despues de haber exâminadole con la mayor atencion, despues de haberle consultado con personas inteligentes, y patrioticas me hè confirmado mas y mas en el gran provecho que traeria á toda la Provincia. Asi me atrevo á asegurar sin temor de retractacion, que entre todos los ramos de industria que ella tiene, ninguno hay que le exceda, ni que aun pueda justamente compararsele. Este es el cuxtido de los Cueros.

No se trata aqui de utilidades relativas á un pequeño numero de gentes, à 30. ó 60 fabricantes por exemplo, sino de unas utilidades generales, y que se pueden extender á otros tantos, como hay cultivadores en aquel Reyno. El ramo de hierro cuya extraccion parece tan considerable, està limitado á un pequeño numero de Labradores no trabajando la mayor parte mas que los que necesitan para su consumo. Los ganados tambien estàn muy lexos de extraerse de todo el Reyno. No succederia asi con el cuxtido, el que podria muy bien ser comun à todos los cultivadores, sin que su

exer-

exercicio les separare del cultivo. En el dia las pocas Tenerias que hay estan comunmente en manos de Labradores. En esta ó la otra Aldea hay un Labrador que tiene poco destinado para aplicar la cal á las pieles: à el las embian otros muchos; y despues de haber executado con ellas esta operacion se les aplica por otros la corteza.

Se puede facilmente conocer quanto aumentaria el curtido, si por una progresion feliz se hiciese comun á todos los Labradores este exercicio que ahora es solamente de un pequeño numero de personas envilecidas. Supongase que hay en Galicia 220D. Labradores. Supongase tambien que cada uno de los 200D. adobase 10. pieles con corteza y los otros 20D. adobasen cada uno 100. con cál. Serian las pieles curtidas cada año dos cuentos.

El curtido de cada cuero en este Pais suele ascender de 40. á 50. r.s pues los que se venden al pelo entre 50. y 60. valen curtidos à 100. No obstante haciendo una baxa considerable se podrà regular el importe del curtido de cada cuero à 20. r.s En este supuesto

el

el producto de todos ellos computado cada uno á 100. r. hace 200. millones de r. y las utilidades que resultan à favor de los Labradores solamente por su trabaxo son de 20. millones. Juntese á esto el auxilio que podria establecerse de Cordovanes, asi negros, como encarnados, y se hallarà que el resultado de todas estas cantidades asciende à una suma muy considerable: se conocerà tambien quan importante seria este ramo para toda la Nacion que consume gran numero de pieles extrangeras.

Pero yo considerarè aquì estas utilidades baxo otro punto de vista. Se sabe los peligros á que están expuestas en aquel Pais las cosechas. Un Verano excesivamente lluvioso: una noche de yelo en la Primavera: una mañana de niebla seca es bastante para agostar las mieses y cubrir de luto al cultivador: es necesario que el en semejantes años tenga algun auxilio para no verse reducido à la ultima miseria. Los que há hallado hasta aquì en la industria, y cria de ganados, aunque utilisimo están

muy

muy lexos de serle suficientes. Los linos escasean muchas veces despues de haberle consumido mucha cantidad de abonos y ocupado le mucho tiempo. Se puede asegurar que esta cosecha es mucho mas incierta que la de los granos. Los ganados no siempre rinden ganancia segura. Una sola cabeza grande que muera, no solo le priva de las utilidades, que tendria un año en todos sus ganados, sino que aun le hace perder muchas veces del capital de todos ellos. Asi se há visto en el año de 69. en que se perdió la cosecha, reducido todo aquel Reyno al hambre, y à la epidemia, despobladas las Aldeas y Parroquias enteras, casi desiertas.

Ningun otro medio se puede buscar mas lucroso ni menos contingente que el del curtido. Las utilidades que de el resultan no están apoyadas sobre la benignidad del tiempo, ni sobre la vida de las mismas reses. Aun en los años en que estas por desgracia mueren en mas numero, hallan los curtidores mas utilidades, por abaratarse los cueros al pelo. El trabaxo que se emplea en el curtido nada embaraza al Labrador para que se emplee en las lavores del

del Campo: los Vatos lloviznas, las horas en que hace mucho calor, la noche misma son tiempo oportuno para dedicarse á esta ocupacion. La constitucion local de los Labradores de Galicia conduce mucho á este fin. Divididos en Aldeas no se incomodan unos á otros, ni con los pilones propios para la corteza, ni con los pozos que sirven para la operacion de la cál. Todos los materiales necesarios para el curtido se hallan allí muy comodamente. El agua es muy abundante en todo el Pais: la corteza de Roble que es equivalente á la de encina es muy comun: la cal se halla dentro del Reyno, y viene tambien de venta á los puertos con mucha abundancia. Las pieles son en gran numero; pero principalmente vienen al pelo de la America á la Coruña en cantidad prodigiosa. Todo parece que concurre á facilitar este ramo tan util en Galicia.

Con todo eso: ¿Quien no se admirará que en medio de unas proporciones como estas se halle el curtido en la ultima decadencia? Pues ello es asi: no solo no se hace comercio alguno activo de este ramo, sino que la mayor par-

parte de las pieles que se gastan en el Reyno entran curtidas de otras partes. Bilbao, Portugal, Flandes, è Inglaterra subministran un numero increible, despoxando asi al Pais del dinero que le es tan necesario.

Creherá alguno que esto pende de ociosidad de los naturales, ó del desprecio en que tienen á las artes è industria. Pero este seguramente no conoce el genio de los Labradores de Galicia sumamente laboriosos y que no perdonan fatiga alguna sea en la industria sea en las artes para asegurar su subsistencia. Otro lo atribuirá à una ignorancia perjudicial, por la que desconociendo ellos sus intereses los desprecian áun quando los tocan con las manos. Pero un Filosofo que haya exáminado de cerca las cosas pensará de otra manera. Persuadido á que si los hombres desprecian las utilidades que no deben serles desconocidas, hay en la Naturaleza de ellas verdaderos obstaculos, hallará que estos hombres proceden con mucha prudencia. Vè aqui la causa. Este exercicio está tenido en aquel Pais por el mas vil y mas ignominioso de todos. Un Labrador

que

gue se emplee en el cuxtido deberá por el mismo hecho contax que quedará envilecido para siempre, debe determinaxse á imponer una perpetua nota de infamia á todos sus descendientes, y asi debe persuadixse gue ninguno será admitido á los empleos publicos, ni á los del Ministerio eclesiastico, gue serán desechados de qualesquiera Gremios, Hexmandades ó Cofradias, gue serán despreciados por sus vecinos, y odiados por sus parientes. Toda via hay mas: este hombre deberá desde luego desconfiax de dax estado á sus hijos. Los Labradores, los demas Artesanos se creherian envilecidos si sus hijos hiciesen un enlace semejante: áun guando ellos pensasen hacerlo no produciria esto mas gue disensiones y quejas á los Tribunales, en donde el se veria sonrojado con los epitectos mas injuriosos. Las Ordenes Religiosas, aquellas gue han sido fundadas para exemplo de humanidad, y para enseñarnos á piax igualmente los honores, gue las infamias del mundo se creherian avergonzados si ad-

mi-

mitiesen en su Numero à uno de esta familia. (a) Los Prelados Eclesiasticos creherian haber desonrado al Clero admitiendo à uno de estos à los Sagrados Ordenes. Asi pendiendo de seguir la vocacion nuestra eterna felicidad le ponen no obstante obstaculos invencibles aquellos mismos que por su Ministerio estan obligados á hallanarlos; Que conducta tan diferente esta, de la que sabemos se exercia en los primeros siglos de la Yglesia! (b)

Referiré aqui dos casos de que yo mismo

(a) Es de notar q. p.r el Canon 4.º del Concilio 4.º de Calcedonia se prohibió à los Monges á peticion del Emperador Marciano, que admitiesen esclavos ó inscripticios sin la licencia de sus Dueños. Entonces fue necesario p. medio de una Ley detener el gran numero q. entraba en el Monacato de una clase de gentes ó marcada, ó no contada en el numero de las personas. S. Gregorio hizo comprar una Esclava para que se entrase Religiosa. Todos saben que los Monges antiguos exercian todo genero de oficios mecanicos, el de esterero, el de Cestero, el de Fundidor de paños, ~~el de Cardiar~~ &.ª De este trabajo se mantenian los Monges de Egipto, hacian crecidas limosnas, y embiaban sumas considerables á la Siria y á la Palestina.

(b) Se podria decir à estos Prelados, por separar ciertas clases del estado Eclesiastico casi lo mismo que decia S.n Gregorio

soy testigo para dar alguna idea de quanto hé expresado. Antes que se hubiese publicado la Pragmatica de S. M. sobre la facultad necesaria para contraher Matrimonio un hijo de un Hidalgo que heredaba un Mayorazgo de 200. á 300. ducados se casó con la hija unica de un Labrador muy rico. El Matrimonio se hizo con la aprobacion de los Padres y Tios de ambos contrayentes. Un hermano del Novio que estaba casado mucho tiempo habia, y q.e esperaba heredar la casa, fiado en que su hermano se conservaria celibato llevó muy á mal ese Matrimonio. Despues de haber tentado inutilmente todos los medios para que no se efectuase, demandó ultimamente el Mayorazgo, pretendiendo excluir á su hermano por haber casado con una hija, segun el decia de un Zurzidor. El asunto llenó de amargura á los dos contrayentes y á sus respectivas familias. Se siguió el pleito con mucho teson habiendose inventado en el discurso de el diferentes recursos á los Tribu-

---

nio al Emperador Escaurizio, por haber dado una Ley en que prohivia á los Soldados el hacerse Monges„ Esto es ciertamente cerrar á muchos el camino del Cielo, por que áun que se puede vivir santam.te en el estado hay per-

nales Superiores. Pero el contrayente lleno de una profunda melancolia murió antes de concluirse. No obstante no se ha desistido de él, y se sigue con los menores, cubriendo así de infamia á toda una familia que estaba antes habida por honrada.

Un Zapatero que por medio de su oficio é industria ha llegado á ser muy poderoso, solicitó se le admitiese á los Sagrados Ordenes á un hijo de tres que tenia el qual habia seguido los estudios. Estaba ya admitido quando un enemigo suyo dió cuenta al Ordinario de que su Padre habia exercido el oficio de curtidor. Al punto se despidió al pretendiente y por mas esfuerzos que hizo su Padre jamas pudo lograr el que se ordenase al hijo. Es de notar que en prueba de la falsedad del oficio que se le imputaba presentó el Testimonio de una Sentencia dada por la Audiencia de la Coruña en la que se multaba y apercivia á cierto Sugeto que le habia improperado con ese nombre. Pero todo fué inutil la calumnia prevaleció.

personas á quienes el asilo de un Monasterio es necesario :::: Yo, te dice Jesuchristo, he sometido mi Sacerdocio á tu poder y tu apartas los hombres de mi servicio.

De lo que he dicho hasta aqui es facil conocer, que obra con mucha prudencia qualquiera Labrador que pudiendo conservar su familia aún que sea à costa de muchas fatigas no se dedica al curtido. En efecto ¿Que necedad no seria renunciar por unos pequeños intereses todos aquellos que la fortuna puede ofrecer en adelante à él, y á sus descendientes? ¿Que infamia envilecerse de este modo, haciendose asi indigno de todos los puestos de la Republica, y de los auxilios que puede esperar en lo venidero? Los hombres no se conducen simplemente por el honor áun en aquellas cosas en que parecen aspirar mas à él, y son siempre llevados de un fondo de interes que está unido al honor que solicitan. Un plebeyo despues de haberse enriquecido aparece con ansia, áun por medio de muchos fraudes colocarse en el estado de los nobles. Si se observa bien se hallará que su principal objeto es eximirse de las cargas que oprimen á los plebeyos, proporcionarse para los empleos publicos, y facilitar enlaces mas ricos à sus hijos. No es pues el honor simplemente el que detiene à es-

ctor hombres para no dedicarse al cultivo. Un calculo muy medido, y muy prudente, una combinacion exacta de las utilidades que logran, y de las grandes esperanzas de que se privan les obliga á tener esta conducta. Es sin duda que pueden muy bien calcularse los bienes presentes, con los que se tienen solo en esperanza.

¿Pero que injusticia, y que ridiculez no es la de nuestras costumbres en tener los oficios en este estado de envilecimiento? No era bastante que despojasemos á los miserables Labradores de los frutos de su trabajo; que estableciesemos nuestro luxo sobre sus fatigas: que les quitasemos el pan para una multitud de animales que sirven á nuestro recreo mientras que ellos quedan en el hambre y en la indigencia. Era preciso todavia que nuestras preocupaciones ó por mejor decir nuestros caprichos absurdos concurriesen á cerrarles todos los arbitrios, que podia ofrecerles su industria. En vano muchos hombres ilustrados, y amantes de la humanidad se han esforzado contra este error pernicioso: inutilmente se há reprendido á Aristoteles por haber dado una preferen-

rencia arvitraria á las artes liverales sobre las mecanicas. En vano se há hecho conocer q. nuestro desprecio de los oficios eran reliquias del error de los Romanos en este punto y de la barbarie de los Godos. La voz del Filosofo se oye con frialdad, y si tal vez há hecho una impresion ligera en los animos, las preocupaciones envegecidas bienen como reaccion á borrar todos sus vestigios.

Pero por ridiculo que sea este general desprecio en que se tienen las artes mecanicas, son toda via mas abusivos los diferentes grados de desprecio que se atribuyen á cada una de ellas. Seria este el lugar de exâminar una qüestion muy importante, la que no obstante há ocupado ligeramente á los Politicos. ¿Si conviene en un estado que todas las artes tengan igual estimacion, ó mas bien si se deberá formar de ellas como una escala, dando á una el primer grado, y sucediendose las demas hasta colocar otra en el postrero? El problema será muy simple si se hace separacion entre aquellas artes que sirven á nuestras necesidades verdaderas, y las que so-

solamente sirven á las facticias. ¿Por que
gue distincion podremos establecer entre aque-
llas que componen cada una de estas clases?
Ninguna otra utilidad trahería que produ-
cir la discordia entre los profesores de ellas
manantial fecundo de una infinidad de conse-
güencias perniciosas. Pero si se consideran jun-
tas las artes de necesidad y las de luxo, ve aqui
el problema mas complicado. La razon parece
exigir que se dé la preferencia á aquellas que
importan mas al Estado y de las que depende
nuestra conservacion en competencia de las
otras, sin cuyo auxilio podriamos muy bien
pasar. Pero por otra parte ¿Como podremos
esperar la buena fé y el cumplimiento de su
obligacion de unos hombres á quienes hemos
despojado de la honradez propia de un buen
Ciudadano? El envilecimiento es una puer-
ta franca para los delitos, asi como el honor
es una barrera para contenerlos. Si el arte es
perjudicial al Estado deberá abolirse, pero si
ella es util ¿Que motivo habrá para marcar
con el sello de la ignominia á los que la pro-
fesan? En vano se dixia que no es esto en-

vi-

envilecer las artes, sino colocar á cada una en el lugar que le corresponde. No haciendo los hombres aprecio de las cosas sino por ideas relativas, el precio que tengan por vil aquel oficio al que consideran el ultimo de todos ello. Al contrario por mas que se diese el titulo de vil á un arte si tenia bajo de si una serie de subalternas en la estimacion, y aprecio de los hombres pasaria siempre por honrada.

Pero finxamos que hubiese una Nacion en la que colocando los oficios en cierto orden se diese el primer lugar á aquellos que sirven para sostener el luxo de la Nacion, y el ultimo á las que sirven para sus necesidades. Añadamos mas; una Nacion que prefiriese el ocio, y áun los vicios mismos á aquellas artes que le aprovechaban, y que eran necesarias para su subsistencia ¿Que se diria de ella? Sin duda lo mismo que de un Colono, que con una necia prolixidad cultivase las yeabas inutiles, y áun la cizaña misma, pisando y despreciando el Trigo, y las otras plantas

de

de que usaba para su alimento: lo mismo que de otro que desatendiendo el cuidado de las abejas se dedicase con mucha diligencia á aumentar el numero de los zanganos.

Esto es lo que sucede puntualmente entre nosotros: Un peluquero, un artesano qualquiera que sirve no para fabricar las manufacturas de luxo que se han de exportar á otros Reynos, sino las que aumentan el de Nuestra Nacion, es sin comparacion menos despreciable á los ojos de la multitud que un curtidor que está trabajando para socorrernos en una necesidad real; Pero que digo? Qualquiera sentiria mucho menos que se le heche en cara que su Padre ha sido un ocioso, un luxurioso, un embustero, un adultero, notado en fin de los delitos mas vergonzosos, mas perjudiciales á la Sociedad que el que se diga que ha exercido el oficio de Zurrador ¡Que variedad, que contradiccion en nuestros juicios! dice un profundo Filosofo. Queremos desterrar la ociosidad, queremos que se trabaxe utilmente y para esto ponemos en honor á los ociosos, y tratamos

mos con el ultimo desprecio á los hombres utiles. Es preciso confesarlo: los Otentotes y los Canadienses tendrian con razon que admirarse de nuestras extravagancias, y si el tiempo que consume lo mas precioso transmite tal vez á los venideros nuestros yerros, sin transmitir nuestra cultura, es preciso que ellos nos tengan por mas barbaros que los Hotentotes y Canadienses.

A considerar superficialmente la extension de este error, y las raices profundas que há hechado en los animos de todos se creheria facilmente que tenia algun apoyo en la legislacion general de la Nacion. No obstante nada hay mas falso que esto: entre todas las Leyes asi antiguas como modernas no se hallará una que envilezca este oficio, mas que otro alguno. Los Reyes Catolicos lexos de haberle tenido en desprecio han formado muy sabios y muy utiles reglamentos para adelantarle: Otros Soveranos no han estado menos deseosos de que se promoviese como es facil conocer por nuestras historias y por el codigo de las Leyes.

Todo el mal pues nace de la perniciosa
vulgar establecida sobre los estatutos gremiales, y sobre las diferentes constituciones de Comunidades que excluyen de sus respectivos hombres á estos cuerpos como gente vil, y capaz de inficionarlos: ¿ No podriamos aquí decir de estas constituciones lo mismo que con semejante motivo dixo de ellas el sabio Catedratico de Paris Enrique Straucio: O miserandas! O execrabiles et detestabiles leges! O impiissimas et iniquissimas, et injustissimas Sanctiones! Unas constituciones que terminan solamente á poner en honor la ociosidad y el vicio, á abatir el trabaxo y la virtud, á sembrar el crimen, y el odio entre los Ciudadanos de un Estado á mantener en el la pobreza, y la miseria, no se podrán con bastante razon decir, opuestas á la caridad christiana, á los legitimos derechos de los hombres unidos en sociedad iniquas, injustas, y detestables?: ¿ Como los autores de ellas no han formado algunas para excluir los descendientes de adulteros, fornicarios, borrachos, hombres de mala fe, é infieles en los con-

contratos, de los ociosos, y en fin de todos aquellos que por su conducta son tan perniciosos al publico? Pero esto importa poco para las pruebas de limpieza, esto no induce mancha alguna en la sangre. Lo que la afea es el oficio de Curtidor, y otros por inocentes que sean y necesarios al Estado. Mas de aquellos vicios no tienen la culpa los hijos ¿Y por que habia de imponerseles una pena tan dura? Es cierto. ¿Pero la tendrán de que sus Padres hayan exercido un oficio mecanico? A esto llega nuestra preocupacion y ceguedad.

Seria justo volviesemos los ojos á una Nacion vecina, sabia, rica, y amante de sus verdaderos intereses. En su capital los negociantes y artesanos estan distribuidos en gremios ó compañias que son otros tantos cuerpos politicos, de los quales hay doce que se llaman principales, y son los Mercaderes de seda, los Droguero, los Pañeros, los Pescaderos, los Plateros, los Curtidores, los Sastres, los Merceros, los Regatones, los Mercaderes de fierro, los Tavernieros, y los Fabricantes de Paño.

De

De este numero se há elegido hasta aqui el Lord mayor, ó Corregidor empleo de mucha distincion que tiene todo el influxo en la Ciudad. Las personas mas distinguidas, los Lordes mismos no se han desdeñado de alistarse en estos gremios para poder aspirar al alto empleo de Lord mayor sin que por esto juzgasen haber ajado su honor. El Rey Guillermo III. se alistó en el Gremio de Mercaderes de paño: Otro de sus Predecesores se habia recibido en el de Especieros: En este mismo gremio se hizo alistar el Principe de Brunswik quando estubo en Londres. Muy diferente es por cierto la idea que tienen de las artes los Ingleses: Todos los Gremios gozan en Londres de mucho honor: todos estan condecorados con privilegios, y preheminencias muy particulares. Pero entre todos ellos hay doce principales, y superiores á los demas uno de los quales es el Gremio de Curtidores. Asi distingue la Gran Bretaña este oficio: asi prospera en aquellas Islas. Los Ingleses curten un numero prodigioso de pieles, extraen gran parte de

su

su Reyno, é introducen en España una porcion considerable, llevando en cambio aquellos preciosos metales que vamos á desentesorar con tanta ansia en las cabernas de la America. Tal es el castigo que recibimos de nuestras preocupaciones. Pero por desgracia aquellos que no han dado origen al error esperimentan no obstante con mas fuerza su efecto.

He espuesto hasta aqui el estado infeliz en que se hallan los Labradores de Galicia en medio de sus muchas fatigas: la proporcion que tienen para exercer el cultivo uniendole con la labranza, los muchos socorros que les ofrece este ramo, y que no obstante es generalmente abandonado en todo aquel Reyno; las verdaderas causas de donde procede este abandono, á saber, el error comun producido por las constituciones gremiales, los estatutos de las hermandades, comunidades, ó cuerpos que excluyen como viles á los que profesan este oficio, y á sus descendientes, en fin por todos los Reglamentos municipales, dirigidos, ó ha-

hacerle despreciable, é ignominioso. Debería concluir aquí dexando á las altas luces de V. S. I. el Remedio de un mal tan grave, pero el haber vivido por muchos años en aquel Pais y meditado seriamente sobre el remedio de este mal me inspira la confianza de proponer á V. S. I. lo que siento en este asunto, seguro de que si hallare su aprovacion no perdonaria á trabaxo alguno para lograr se execute por el bien de la Humanidad y felicidad de aquel Reyno.

El medio pues que considero mas eficaz y á proposito para extirpar este abuso es llamar al socorro la voz del Soberano. La Suprema autoridad es la unica que puede hacer desaparecer una ilusion tan perniciosa, y restituir á este oficio en el decoro q se le debe asi por la naturaleza del arte, como por respeto al bien publico. Una ley que le ponga en honor, que le declare igual á todos los demas, que establezca no sea de impedimento á los descendientes de sus profesores, para que obtengan empleos publicos, que abrogue todos los estatutos

y

y constituciones asi seculares, como eclesiasticas, dirigidas directa, ó indirectamente á envilecerle, que suprima qualesquiera articulos de pruebas de limpieza ordenados al mismo objeto, que imponga penas muy severas á aquellos que de qualquiera manera afrentaren ó despreciaren á lo que le exercan ó á sus descendientes: esta ley asegurará los progresos felices de este oficio, y ofrecerá á los Labradores un manantial copioso de industria. Ellos la recibirán con alegria y no dexarán de aprovecharse de las utilidades á que les convida. Las instituciones se corrigen con instituciones contrarias, y las costumbres apoyadas sobre estatutos locales desaparecen luego que el Soberano concurre á abolirlos, y los Magistrados velan en cumplir sus mandatos. No seria facil hacer ver, por medio de una enumeracion de hechos, quanto imperio tiene la legislacion aun sobre los sentimientos de honor, y quantas veces lo que se temia por honroso en un estado se ha convertido en ignominia solo por que el Principe

por

por una Ley lo há envilecido. Al contrario quantas há sucedido que un exercicio antes despreciado há sido puesto en honor luego que la legislacion y el gobierno han querido elevarle. Pero sin detenerme en similes antiguos ó de otras naciones, cuya aplicacion suele ser por lo comun defectuosa, me contentaré con traer á la Memoria un exemplo que se há verificado en nuestro siglo y en nuestra Nacion misma al que nadie segun creo tendrà cosa que objetar. Hablo del oficio de Tambor en la Milicia. Se hallaba este exercicio envilecido sobre manera, los q. le exercian eran despreciados, qualquiera Artesano se crehia desonrado si talvez un hijo suyo era destinado á exercitarlo. Un sabio Monarca há acudido á este mal, dando al oficio de Tambor el honor que le era correspondiente. Al punto se han disipado las preocupaciones, y unos hombres despreciados antes de los demas Soldados han venido de repente á igualarse con ellos. Nadie tiene ya por afrenta exercer este oficio hasta aqui tan envilecido

y

y desonrado.

Sé muy bien que no han tenido el mismo efecto las leyes establecidas sobre el duelo y el comercio. Pero sin entrar por ahora en el exámen individual de las causas de esta diferencia, bastará decir que es mucho mas difícil desvanecer un pretendido capricho de honor que haya formado la nobleza que el disipar el de ignominia que se conserva entre la plebe especialmente si á esta se le conduce por el deseo de interes. No dudo pues que un sabio establecimiento fielmente executado borrará en breve preocupaciones tan perniciosas haciendo nacer entre los Pueblos emulacion y sentimientos á favor de un oficio al que la barbarie habia hecho tan odioso.

No obstante es preciso no disimular cosa alguna. No por eso me lisongeo que en breve tiempo pueda llegar aquel á perfeccionarse. Siendo los que han de dedicarse á él gente pobre por lo comun, y escasa de las luces necesarias no es facil llevar el cuerpo al estado en que se vé en el dia

en

entre otras Naciones. Pero la aplicacion de los naturales, la superioridad en la compra de las primeras materias, la mayor proporcion para el despacho de las pieles, la esencion de derechos de que deben gozar en la compra, y en la venta sin otras tantas ventaxas que acaso compensarán á esta industria naciente de las que tengan las fabricas de los extrangeros sus concurrentes. Acaso crehera alguno que sin la formacion de Gremios no podrá perfecionarse este Ramo. Pero si hé de decir lo que siento los gremios muy rara vez prosperan sino á expensas de la utilidad comun. Semejantes á los cuerpos naturales que en aquel punto en donde dexan de atraherse, exercen siempre una repulsion violenta, asi estas corporaciones no se unen comunmente sino para exercer el monopolio y para convatir los demas oficios, sin difundir jamas la prosperidad en los otros cuerpos. Formense enhora buena estas asociaciones quando la dificultad de la empresa exige un gran nume-

mero de brazos, y muchas acciones para formar un capital superior á los caudales de qualquiera particular. Pero aquí no hay necesidad de esto. La libertad es la que debe animar esta Manufactura: ella esparcirá el bien en todos: subministrará un socorro seguro al Labrador en sus necesidades, le auxiliará en los años calamitosos, le concederá unas riquezas sobre las que ni el Dueño abaxo podrá imponerle algun canon, ni el comprador ambicioso podrá formar vinculaciones, unida en fin á otros Ramos de industria hará su condicion menos dependiente, y por consiguiente menos miserable.

He concluido lo que tenia que exponer á V. S. I. si acaso mis proyectos son impracticables y aun quimericos V. S. I. en paga de mi buena intencion no dudo se dignará perdonarme. Pero si he trabajado utilmente en beneficio de los miserables Labradores, si mis reflexiones pueden producir las ventajas de que

Yo

Lo mismo me lisonjeo, á V. S. I.
mas que á ninguno otro toca el forzarlas
y dirigirlas al Trono. Haria injuria
grave á V. S. I. el que se persuadiese que
sus cuidados deben limitarse solamente
á esta Provincia. Colocado V. S. I. en
la Capital de esta Corona, apoyado en la
inmediacion del Soberano, adornado de
una multitud de luces, y conocimien-
tos muy extensos, debe imprimir el mo-
vimiento en todas las demas Sociedades
economicas, y aun en todos los Españo-
les que amen sinceramente la huma-
nidad. Pero estos deben recipocamente
hacer obrar á V. S. I. á proporcion del mo-
vimiento que se les haya comunicado.
Asi esta accion y reaccion continua
producirá una fermentacion capaz de
sacar al cuerpo politico de la Nacion
del enflaquecimiento en que se halla,
y restituirle á aquel estado de vigor
y robustez que gozó en otro tiempo.

Por lo que á mi toca si se quitaren
los obstaculos que hay para establecer
en

en aquella Provincia el curtido, ofrezco desde luego en quanto lo permiten mis cortas luces publicar un Tratado sobre el modo de curtir, en el que daré reglas tocantes á los Cueros de Buenosaires á los que no es aplicable en todo la misma Theorica que á los de España. Ofrezco tambien concurrir con mis pequeñas facultades á premiar los que mas se distingan en este exercicio, para fomentar por este medio la industria, y alentar.

Añadiré ahora aqui una advertencia reducida á que yo lexos de hablar por algun fin privado, temia algun motivo para esplicarme muy diferentemente si consultase solo á mis intereses. 1º primero por que de todos quantos ascendientes mios tengo Noticia sé que ninguno há exercido Oficio alguno mecanico: lo segundo por que mi Padre no es labrador, y si es un particular que vive á costa de las Rentas con que sus enfiteutas le con-

contribuyen. Me ha parecido ne-
cesario Notar esto no por respeto á
V. S. Y. sino por que un escrito
qualquiera que sea puede dar en
manos, y en ojos muy diferentes.

E 64

Accessions 116268

Shelf No. MSS. 28

SICUT PATRIBUS SIT DEUS NOBIS
BOSTONIA CONDITA A.D. 1630
CIVITATIS REGIMINE DONATA A.D. 1822.
GEO. TICKNOR. OB. JAN. XXVI. MDCCCLXXI.
BOSTON PUBLIC LIBRARY

BEQUEATHED BY
George Ticknor.
Recd. Apr. 26th 1871.